



BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Año XXXVII

Octubre-diciembre 2006

Número 4

Depósito legal
M 3/1958

NIPO
651-06-017-3

Actos administrativos **Pág. 1**

Colección legislativa **Pág. 111**



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ACTOS ADMINISTRATIVOS

SUMARIO

Páginas

Sección I

Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

<i>Condecoraciones.</i> —Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio Público Miralvalle de Plasencia (Cáceres)	5
Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en sus diversas categorías a varias personas	5
Real Decreto 1569/2006, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Dolores Gómez de Ávila. («BOE» 16-XII-2006)	5
Real Decreto 1570/2006, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco José Piñón. («BOE» 16-XII-2006)	6
Real Decreto 1673/2006, de 29 de diciembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza. («BOE» 30-XII-2006)	6
<i>Información general.</i> —Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»	6

Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

<i>Información general.</i> —Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»	10
---	----

Sección II

Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

<i>Encomienda de gestión.</i> —Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de varios acuerdos de encomienda de gestión celebrados entre la Subsecretaría y los Organismos Autónomos Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Instituto Español de Oceanografía, Instituto Geológico y Minero de España y el Instituto de Astrofísica de Canarias. («BOE» 27-XII-2006)	10
--	----

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

<i>Ayudas.</i> —Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca, para el año 2006, el Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. («BOE» 21-X-2006)	18
Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Eurociencia y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la formulación, puesta en marcha y ejecución de Planes de Actuación Estratégica por parte de las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, con el fin de promover, impulsar y fortalecer su participación en el Séptimo Programa Marco de Investigación de la Unión Europea. («BOE» 22-XII-2006)	30

Consejo Superior de Deportes

<i>Federación Española de Esquí Náutico. Estatutos.</i> —Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico. («BOE» 18-X-2006)	44
<i>Federación Española de Kickboxing. Estatutos.</i> —Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing. («BOE» 18-X-2006)	45
<i>Federación Española de Orientación. Estatutos.</i> —Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Orientación. («BOE» 18-X-2006)	46
<i>Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas. Estatutos.</i> —Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas. («BOE» 11-XII-2006)	47
<i>Real Federación Española de Caza. Estatutos.</i> —Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Caza. («BOE» 11-XII-2006)	48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

<i>Convenios colectivos de trabajo.</i> —Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. («BOE» 14-X-2006)	49
---	----

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

<i>Encomienda de Gestión.</i> —Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia, para la implementación en España del proyecto europeo de investigación denominado BIOSOIL. («BOE» 11-X-2006)	50
Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia para el desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química y para la aplicación del Convenio de Estocolmo. («BOE» 17-X-2006)	65
Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la evaluación de los efectos y tendencias de multicontaminantes atmosféricos sobre materiales de construcción. («BOE» 17-XI-2006)	72
Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización del proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo. («BOE» 29-XI-2006).	79
<i>Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.</i> —Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, sobre modificación de los artículos 19.3 y 27.2, de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado. («BOE» 6-XII-2006)	85

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

<i>Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Asistencia Sanitaria.</i> —Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007 al concierto suscrito con DKV Seguros y Reaseguros, S. A., Española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero. («BOE» 23-XII-2006)	88
<i>Información general.</i> —Reseña de disposiciones del Departamento publicadas en él «Boletín Oficial del Estado».	89

SECCIÓN I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONDECORACIONES

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio Público Miralvalle de Plasencia (Cáceres),

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Placa de Honor.

Madrid, 3 de octubre de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo*.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en cada una de ellas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría que se expresa, a las siguientes personas:

ENCOMIENDA CON PLACA

Don Leonardo Blanco Arce.

CRUZ

Doña Marisa Montiel Tapia
Doña María Luisa Muñoz de la Cruz
Doña Esther Pallé Bartolome.

Madrid 5 de diciembre de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo*.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Dolores Gómez de Ávila a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006. –JUAN CARLOS R. –La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo*.

(«BOE» 16-XII-2006.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco José Piñón a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2006. –JUAN CARLOS R. –La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo*.

(«BOE» 16-XII-2006.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE) la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.. –JUAN CARLOS R. –La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo*.

(«BOE» 30-XII-2006.)

INFORMACIÓN GENERAL

Ceses y nombramientos.–Orden ECI/3180/2006, de 4 de octubre, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de profesores de la enseñanza pública. («BOE» 17-X-2006.)

Orden ECI/3284/2006, de 11 de octubre, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y sustitutos del Consejo Escolar del Estado por el grupo de profesores de la enseñanza privada. («BOE» 26-X-2006.)

Destinos.–Orden ECI/2986/2006, de 14 de septiembre, por la que se publica la adjudicación de puestos de trabajo convocados por el sistema de libre designación, mediante Orden ECI/1687/2006, de 10 de mayo. («BOE» 2-X-2006.)

Orden ECI/3131/2006, de 27 de septiembre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación mediante Orden ECI/2659/2006, de 7 de agosto. («BOE» 13-X-2006.)

Orden ECI/3175/2006, de 28 de septiembre, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación mediante Orden ECI/2660/2006, de 8 de agosto. («BOE» 17-X-2006.)

Orden ECI/3285/2006, de 16 de octubre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación mediante Orden ECI/2842/2006, de 31 de agosto. («BOE» 26-X-2006.)

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la adjudicación parcial de puestos de trabajo convocados a libre designación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («BOE» 2-XI-2006.)

Orden ECI/3415/2006, 19 de octubre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación, mediante Orden ECI/2843/2006, de 6 de septiembre. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se resuelve el concurso general convocado por Resolución de 14 de junio de 2006, para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. («BOE» 10-XI-2006.)

Orden ECI/3488/2006, de 31 de octubre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación, mediante Orden ECI/2995/2006, de 20 de septiembre. («BOE» 15-XI-2006.)

Orden ECI/3550/2006, de 7 de noviembre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación mediante Orden ECI/2316/2006, de 6 de julio. («BOE» 21-XI-2006.)

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocados para ser provistos por el procedimiento de libre designación. («BOE» 23-XI-2006.)

Resolución de 18 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica puesto de trabajo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado a libre designación. («BOE» 14-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica puesto de trabajo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado a libre designación. («BOE» 14-XII-2006.)

Orden ECI/3808/2006, de 4 de diciembre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo convocado por libre designación mediante Orden ECI/3339/2006, de 4 de octubre. («BOE» 15-XII-2006.)

Orden ECI/3809/2006, de 4 de diciembre, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo convocado por libre designación mediante Orden ECI/3340/2006, de 11 de octubre. («BOE» 15-XII-2006.)

Integraciones.—Orden ECI/3010/2006, de 14 de septiembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 3-X-2006.)

Orden ECI/3011/2006, de 14 de septiembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 3-X-2006.)

Orden ECI/3012/2006, de 14 de septiembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 3-X-2006.)

Orden ECI/3130/2006, de 25 de septiembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 13-X-2006.)

Corrección de errores de la Orden ECI/3011/2006, de 14 de septiembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 11-XI-2006.)

Orden ECI/3562/2006, de 2 de noviembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 22-XI-2006.)

Orden ECI/3563/2006, de 2 de noviembre, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros. («BOE» 22-XI-2006.)

Nombramientos.—Orden ECI/3013/2006, de 14 de septiembre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, se nombran funcionarios de carrera a determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden PAT/507/2004, de 1 de abril. («BOE» 3-X-2006.)

Corrección de errores de la Orden ECI/2828/2006, de 29 de agosto, por la que, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se nombran funcionarios de carrera a los seleccionados en el procedimiento selectivo, turno especial, convocado por Orden de 12 de diciembre de 2005. («BOE» 3-X-2006.)

Orden ECI/3132/2006, de 27 de septiembre, por la que a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 1 de abril de 2005. («BOE» 13-X-2006.)

Orden ECI/3133/2006, de 28 de septiembre, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 13-X-2006.)

Orden ECI/3144/2006, de 28 de septiembre, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 14-X-2006.)

Orden ECI/3176/2006, de 28 de septiembre, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de los Organismos Públicos de Investigación, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 17-X-2006.)

Orden ECI/3263/2006, de 5 de octubre, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 24-X-2006.)

Orden ECI/3274/2006, de 9 de octubre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 22 de febrero de 2005. («BOE» 25-X-2006.)

Orden ECI/3291/2006, de 9 octubre, por la que, a propuesta de Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2005. («BOE» 27-X-2006.)

Orden ECI/3378/2006, de 16 de octubre, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, por el sistema general de acceso libre. («BOE» 3-XI-2006.)

Orden ECI/3404/2006, de 17 de octubre, por la que, a propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 4 de mayo de 2004. («BOE» 6-XI-2006.)

Orden ECI/3511/2006, de 19 de octubre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004. («BOE» 16-XI-2006.)

Orden ECI/3561/2006, de 31 de octubre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a determinados aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2003. («BOE» 22-XI-2006.)

Orden ECI/3606/2006, de 16 de noviembre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de marzo de 2005. («BOE» 27-XI-2006.)

Orden ECI/3729/2006, de 27 de noviembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 7 de enero de 2005. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Investigación-Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se nombra a los miembros de los diferentes Comités encargados de asesorar a la Comisión Nacional en su labor evaluadora. («BOE» 14-XII-2006.)

Orden ECI/3832/2006, de 30 de noviembre, por la que, a propuesta de la Consellería de Cultura, y Educación de la Comunitat Valenciana, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 14 de abril de 2005. («BOE» 16-XII-2006.)

Orden ECI/3841/2006, de 28 de noviembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de marzo de 2005. («BOE» 18-XII-2006.)

Orden ECI/3842/2006, de 28 de noviembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, por el turno independiente de discapacitados, a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 14 de marzo de 2005. («BOE» 18-XII-2006.)

Orden ECI/3920/2006, de 11 de diciembre, por la que a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunitat Valenciana, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 14 de abril de 2005. («BOE» 26-XII-2006.)

Orden ECI/3921/2006, de 11 de diciembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden EDU/21/2005, de 22 de marzo. («BOE» 26-XII-2006.)

Orden ECI/3922/2006, de 11 de diciembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2005. («BOE» 26-XII-2006.)

Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL Estado

Cuerpo de Maestros.—Orden ECI/3422/2006, de 19 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros en centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia en las Ciudades de Ceuta y Melilla. («BOE» 7-XI-2006.)

Orden ECI/3546/2006, de 8 de noviembre, por la que se corrigen errores de la Orden ECI/3422/2006, de 19 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros en centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia en las Ciudades de Ceuta y Melilla. («BOE» 20-XI-2006.)

Cuerpos docentes universitarios.—Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se reconoce la habilitación nacional a profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea, para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. («BOE» 2-XII-2006.)

SECCIÓN II. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia y los Organismos Públicos de Investigación Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Instituto Español de Oceanografía, Instituto Geológico y Minero de España y el Consorcio Público de Gestión Instituto de Astrofísica de Canarias han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2006, ocho acuerdos por los que se encomienda a los citados Organismos la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acce-

so a diversas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexos de la presente Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Fernando Gurrea Casamayor*.

ANEXO I

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, por el turno de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 25 de octubre de 2006.–El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.–El Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, *Juan Antonio Rubio Rodríguez*.

ANEXO II

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.–El Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de los Organismos Públicos de Investigación, por el turno de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.–La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Coordinación de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.–Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.–El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.–La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.–Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.–Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 25 de octubre de 2006.–El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.–El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Carlos Martínez Alonso*.

ANEXO III

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.–El Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006: por el turno de promoción interna Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación y por el turno de promoción horizontal Ayudantes y Auxiliares de Investigación.

Segundo.–La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CSIC.

Tercero.–Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.–El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.–La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.–Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.–Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 25 de octubre de 2006.–El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.–El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Carlos Martínez Alonso*.

ANEXO IV

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación y por el turno de promoción horizontal, Ayudantes y Auxiliares de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CIEMAT.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, *Juan Antonio Rubio Rodríguez*.

ANEXO V

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes y por el turno de promoción horizontal Auxiliares y Ayudantes de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el INIA.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, *Mario Gómez Pérez*.

ANEXO VI

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Geológico y Minero de España para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio, Ayudantes y por el turno de promoción horizontal Ayudantes y Auxiliares de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IGME.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Instituto Geológico y Minero de España.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Instituto Geológico y Minero de España, *José Pedro Calvo Sorando*.

ANEXO VII

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Español de Oceanografía para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, y, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de

Grado Medio y Ayudantes de Investigación y por el turno de promoción horizontal Ayudantes y Auxiliares de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IEO.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director General del Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director general del Instituto Español de Oceanografía, *Enrique Tortosa Martorell*.

ANEXO VIII

Acuerdo de Encomienda de Gestión al Instituto de Astrofísica de Canarias para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso, por el turno libre, a la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los Tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo, y en Tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IAC.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Educación y Ciencia en virtud de lo previsto en el apartado Quinto i) de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 24 de 28 de enero), por el que se delegan en el Subsecretario del Departamento la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, acceso y, en su caso, adquisición de nuevas especialidades a Cuerpos y Escalas adscritas al Departamento, previo informe de la Dirección general de la Función Pública, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, y el Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Madrid, 25 de octubre de 2006.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, *Francisco Sánchez Martínez*.

(«BOE» 27-XII-2006.)

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

AYUDAS

En la Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre («BOE» de 11 de octubre), se establecieron las bases por las que se rigen las ayudas correspondientes al Programa Torres Quevedo para el período 2005-2007, fijándose los objetivos y principios de gestión básicos de este Programa e indicándose en su apartado octavo que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2006 de este Programa.

En esta convocatoria 2006, fruto de la experiencia adquirida en convocatorias anteriores y como respuesta a una necesidad real detectada en el sistema, se han incorporado una serie de medidas con el objeto, por un lado, de potenciar la participación de las empresas, centros tecnológicos y demás centros receptores, y por otro, de incentivar la incorporación al sector productivo de investigadores procedentes de sectores científicos más alejados del mercado. No obstante lo anterior, dado el carácter consolidado de este programa, en esta nueva convocatoria se siguen manteniendo los principios rectores y los principales aspectos que han regido anteriores convocatorias.

La disponibilidad de doctores en el mercado de trabajo es muy variable dependiendo de la región geográfica y del sector de actividad del centro de I+D receptor. Es por ello, que la oferta de doctores en determinadas áreas de carácter industrial es muy pequeña y las entidades de estas áreas, aún cuando llevan a cabo proyectos de I+D de alta calidad, han de recurrir a la contratación de tecnólogos, quedando en algunas ocasiones fuera del Programa Torres Quevedo de acuerdo a la regulación contenida en las pasadas convocatorias. En esta nueva convocatoria se introduce como novedad, con un carácter claramente movilizador, la posibi-

lidad de que todas las entidades solicitantes del programa, incluidas las empresas no PYMEs, puedan proponer la contratación de tecnólogos para desarrollar los proyectos de I+D.

También se incluye como novedad en esta convocatoria, reforzando la necesaria transferencia de conocimiento desde lo público hacia lo privado, la incorporación de incentivos para aquellas solicitudes que propongan la contratación de un investigador procedente del Programa Ramón y Cajal. Esta medida, además, se convierte en una fuerza motivadora para que estos investigadores impulsen la creación de spin-offs propias con la ayuda del programa.

En esta convocatoria se refuerzan las sinergias ya existentes entre el programa y las distintas actuaciones que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual se han ampliado los incentivos a la participación para aquellas entidades beneficiarias de ayudas en las convocatorias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 2005, así como en la parte de proyectos de I+D realizados en parques científicos y tecnológicos, y en la de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, convocadas ambas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el 2006.

Con el ánimo de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas, éstas se concederán para tres años, no siendo necesario como en el pasado la renovación de las mismas a través de nuevas solicitudes y únicamente requiriéndose la contratación por las anualidades correspondientes y el cumplimiento de los requisitos de seguimiento y justificación establecidos.

Al igual que en las convocatorias anteriores y con el objeto de simplificar y facilitar la presentación de solicitudes a las entidades interesadas, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hasta el 31 de mayo de 2007, estableciéndose un plazo intermedio para la evaluación y concesión de las solicitudes. Además, será posible presentar solicitud tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya realizados en la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de formalización del contrato sea posterior al 30 de junio de 2006 (fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria del Programa Torres Quevedo).

La presente convocatoria continúa acogiendo a los principios y exigencias generales establecidas en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de Investigadores, tal y como se establece en el punto vigésimo de la Orden de bases.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinanciarán, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE).

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de un máximo de 900 ayudas a empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) que desarrolle proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos.

2. La cuantía máxima estimada que se concederá en esta convocatoria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a 54 millones de euros.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas que se convocan con esta Resolución las empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales que cumplan las definiciones recogidas en el apartado tercero de la Orden de bases reguladoras (Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre, BOE de 11 de octubre), a saber:

a) Empresa: persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud

de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Se integran en particular en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y medianas empresas (Pymes), entendiéndose como tales, a los efectos de esta Resolución y de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (DOUE L124, de 20 de mayo), las empresas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Que empleen a menos de 250 personas.

Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Que en el caso de empresas asociadas o vinculadas, según la definición de estas empresas incluida en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, el cómputo de los efectivos y límites a los que se refieren los dos puntos anteriores se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación.

A su vez, a efectos de esta Resolución de convocatoria, se definen las «spin-off» como las empresas fundadas a partir del año 2003 por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro o un estudiante para desarrollar y comercializar una invención, las empresas que licencien tecnología propiedad de una universidad o centro público de investigación, las empresas que comiencen en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o la universidad y las empresas en las que una universidad o un centro público ha realizado una participación en su capital.

b) Centro tecnológico: persona jurídica, legalmente constituida sin ánimo de lucro, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y que esté inscrita como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Asociación empresarial: asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro válida y totalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y que realice entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su sector.

2. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

2. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, u órgano en quien delegue, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Investigación y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Cuarto. *Duración de las ayudas.*

1. Las ayudas para la contratación de doctores y tecnólogos concedidas con cargo a este Programa tendrán una duración total máxima de tres años, de conformidad con lo indicado en los puntos 2 y 3 siguientes.

2. La continuidad de la ayuda en el segundo año estará condicionada a la existencia de un contrato laboral con el doctor o tecnólogo que abarque dicha anualidad, así como a la correcta justificación económica y a la evaluación favorable de los correspondientes informes de seguimiento conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto y decimoséptimo de esta Resolución, respectivamente.

3. La continuidad de la ayuda en el tercer año estará condicionada a la formalización de un contrato laboral indefinido con el doctor o tecnólogo, si no tuviera ya ese carácter, así

como a la correcta justificación económica y a la evaluación favorable de los correspondientes informes de seguimiento conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto y decimoséptimo de esta Resolución, respectivamente.

Quinto. *Requisitos de las ayudas.*

1. Los doctores y tecnólogos que se contraten con cargo a este Programa deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o en estudios de viabilidad técnica previos, definidos en el apartado quinto de la Orden de bases, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha como para reforzar alguno ya iniciado y tanto de manera individual por parte de los doctores y tecnólogos contratados como dentro de un departamento de I+D o junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

2. En el caso de las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado tercero de la Orden de bases, las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el apartado octavo de esta Resolución.

3. En el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente, de acuerdo con lo indicado por la entidad en su solicitud (apartado octavo de esta Resolución).

Sexto. *Requisitos de los doctores y tecnólogos.*

1. A efectos de esta Resolución de convocatoria, se entenderá por:

a) Doctor, el que haya obtenido este grado universitario por la Universidad correspondiente.

b) Tecnólogo, los titulados universitarios de grado superior con 1 año de experiencia demostrable en I+D en áreas relevantes para las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la entidad solicitante.

2. Los doctores o tecnólogos contratados mediante las ayudas previstas en la presente Resolución deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud.

b) En el caso de los tecnólogos, acreditar 1 año de experiencia en I+D, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.b) anterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

c) No haber mantenido en los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta Resolución relación laboral de carácter contractual con la entidad con la que solicita una ayuda de este Programa ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma. No obstante, sí se podrá solicitar una ayuda para contratos ya formalizados en el momento de presentar la solicitud a este Programa, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad al 30 de junio de 2006 (fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior de este Programa). En el caso de las empresas «spin-off», no será necesario cumplir este requisito si la vinculación laboral anterior se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa, de acuerdo con la definición de empresa «spin-off» recogida en el apartado segundo 1.a) de esta Resolución.

d) No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad con la que solicita una ayuda de este Programa o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25 por 100 del capital, aunque la Comisión de selección a la que se refiere el apartado décimo podrá, en los casos que estime necesario, como pueden ser las empresas «spin-off», proponer la financiación con cargo a este Programa de contratos con investigadores que tengan una participación superior al 25 por 100.

Séptimo. *Ayudas.*

1. El gasto subvencionable con cargo a las ayudas previstas en esta Resolución será únicamente el coste de contratación de los doctores y tecnólogos, entendiendo por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, incorporados en régimen de dedicación exclusiva a los proyectos y estudios concretos definidos en el apartado quinto de la Orden de bases.

2. Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de contratación antes definido, para los proyectos y estudios de viabilidad técnica previos serán las que se recogen a continuación.

Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios	
	Grandes empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales – Porcentaje	PYMEs – Porcentaje
Proyectos de investigación industrial	50	60
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de investigación industrial	75	75
Proyectos de desarrollo tecnológico	25	35
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de desarrollo tecnológico.....	50	50

3. Además, los porcentajes de ayudas resultantes del cuadro precedente se incrementarán en un 10 por 100 en aquellos proyectos o estudios en los que el investigador contratado con cargo a este Programa se incorpore a un centro de trabajo ubicado en una región de las acogidas a la excepción de la letra (a) del artículo 87.3 del Tratado de la Unión Europea (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla).

4. No podrá sobrepasarse una intensidad máxima de ayuda bruta del 75 por 100 en investigación industrial y del 50 por 100 en desarrollo tecnológico. Estos límites se respetarán en todos los casos.

5. Las ayudas que se concedan para la segunda y tercera anualidad de contrato serán de la misma cuantía que la ayuda concedida para la primera, siempre que se mantengan las condiciones que han determinado dicha cantidad. En ningún caso, la ayuda para la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la de la primera anualidad.

6. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente Resolución se imputará a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.770 y 18.08.463B.780 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y las equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo, de conformidad con el procedimiento que se describe en este apartado. Podrán presentarse solicitudes tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya realizados en el momento de presentar la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de contratación sea posterior al 30 de junio de 2006, de acuerdo con lo indicado en el apartado sexto.

Aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias de ayudas en las convocatorias del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en la parte dedicada al fomento de la investigación téc-

nica, convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 2005, o en la parte de proyectos de I+D realizados en parques científicos y tecnológicos o en la parte de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, convocadas ambas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el 2006, también deberán presentar sus solicitudes por el procedimiento descrito en este apartado.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución y finalizará el 31 de mayo de 2007. Se podrán presentar tantas solicitudes como se deseen y en cualquier momento dentro del plazo indicado, siempre que en cada una de las solicitudes el investigador a contratar propuesto sea diferente. Se establecen dos plazos para la presentación y la evaluación de solicitudes:

Desde el día de entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de enero de 2007, ambos inclusive.

Desde el 1 de febrero de 2007 hasta el 31 de mayo de 2007, ambos inclusive.

3. En la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/torresq) estará disponible el formulario de solicitud que será necesario cumplimentar a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la citada página web.

4. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud, de acuerdo a lo indicado el punto 1 siguiente, y aportar la documentación que se indica en los puntos 2 y 3 siguientes:

1) Formulario de Solicitud, que estará disponible en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/torresq), que deberá haber sido cumplimentado a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la citada página web y que contiene los siguientes apartados:

A. Instancia de solicitud. En esta instancia se incluye la declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley, así como, en el caso de modificación de dicha situación, la obligación de comunicarlo al órgano instructor del procedimiento. Además, la instancia de solicitud incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por el órgano instructor del procedimiento, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

B. Memoria de la solicitud:

B.1 Descripción de la entidad solicitante, con indicación expresa del tipo de entidad de acuerdo con lo expuesto en el apartado segundo de esta Resolución. Asimismo, se deberá indicar el coste de contratación del doctor o tecnólogo, señalando la retribución anual bruta que recibirá el contratado y la cuota empresarial de seguridad social.

B.2 Descripción de la actividad a realizar por el doctor o tecnólogo, que incluirá la memoria detallada del proyecto concreto de investigación, de desarrollo tecnológico o del estudio de viabilidad técnica previo a cuya realización se asigna el doctor o tecnólogo a contratar, indicando las tareas a desarrollar por éste.

B.3 Datos sobre el investigador a contratar, que incluirá su currículum vitae.

B.4 En el caso de las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado segundo de esta Resolución, y con el objetivo de hacer constar que la persona contratada con cargo a este Programa realizará un proyecto o estudio de viabilidad concreto y adicional respecto de los que venga realizando la empresa, se deberá justificar la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, sobre la base de criterios cuantificables, como la relación del gasto de I+D sobre el volumen de ventas y la evolución del personal dedicado a actividades de I+D (de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2. del Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de I+D).

B.5 En el caso de las entidades de reciente creación (año 2003 o posterior), plan de negocio, cumplimentado telemáticamente.

2) Documentación adicional relativa a la entidad solicitante, que se deberá presentar en los lugares previstos en el punto 5 siguiente:

A. En el caso de las asociaciones empresariales, se deberá aportar la correspondiente certificación de inscripción en los registros de asociaciones empresariales.

B. Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

3) Documentación adicional relativa a la persona a contratar, que se deberá presentar en los lugares previstos en el punto 4 anterior:

A. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

B. Para doctores: copia del título de doctor o de la certificación académica de estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.

C. Para tecnólogos: certificación que acredite la condición de tecnólogo, de acuerdo a lo estipulado en el apartado sexto de esta Resolución, adjuntando copia del título universitario o de la certificación académica de estar en posesión del título en la fecha de presentación de la solicitud y certificación de un año de experiencia en I+D en áreas relevantes para las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la Empresa, el centro tecnológico o la asociación empresarial que desee contratarle.

5. Una vez cumplimentado el formulario a través de la página web, se deberá imprimir únicamente la primera página (Instancia de solicitud) y presentarla, acompañada de la documentación adicional que se indica en el punto 4 anterior, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6. La documentación aportada por las entidades concurrentes a esta convocatoria será tratada confidencialmente.

Noveno. *Subsanación de las solicitudes.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, mediante anuncio en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico en los términos dispuestos en el apartado octavo.4.

Décimo. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación científico-tecnológica de las solicitudes será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), elaborándose un informe por cada una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Currículum vitae del investigador y adecuación de su formación y experiencia a las tareas a realizar (40 puntos).

b) Impacto y efecto de incentivación de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (40 puntos).

c) Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto concreto de investigación, de desarrollo tecnológico o del estudio de viabilidad técnica previo a cuya realización se asigna el doctor o tecnólogo contratado (20 puntos).

2. Las solicitudes de participación, cuyo proyecto presentado al Programa Torres Quevedo, cumpliendo todos los requisitos recogidos en esta Resolución, haya sido financiado previamente en las convocatorias de ayudas del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 2005, o en la parte de proyectos de I+D realizados en parques científicos y tecnológicos o en la parte de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, convocadas ambas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el 2006, se evaluarán de acuerdo con los criterios a) y b) del punto anterior, considerándose superada con 20 puntos la evaluación del criterio c) referente a la calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto.

3. Las solicitudes, cuyo proyecto presentado al Programa Torres Quevedo proponga la contratación de un investigador del Programa Ramón y Cajal, entendiéndose como tal a aquel que haya sido incluido en alguna de las resoluciones de concesión de dicho programa, se evaluarán de acuerdo con los criterios b) y c) del punto 1 de este apartado, considerándose superada con 40 puntos la evaluación del criterio a) referente al Currículum vitae del investigador y adecuación de su formación y experiencia a las tareas a realizar

4. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de selección, a partir de los informes de evaluación realizados por la ANEP y el CDTI. El objetivo de esta Comisión de selección es integrar la evaluación científico-tecnológica de la primera fase con los objetivos de la convocatoria y del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 y valorar la oportunidad de las solicitudes. La Comisión de selección priorizará la contratación de investigadores que se incorporen a las entidades beneficiarias provenientes de Universidades y Centros de I+D y analizará la adecuación del salario bruto anual que propone la entidad solicitante para el investigador a contratar.

5. La composición de la Comisión de selección, cuyos miembros serán designados por la Directora General de Investigación, será la siguiente:

El Subdirector General de Formación y Movilidad del Personal Investigador, de la Dirección General de Investigación, que actuará como presidente.

El Subdirector General de Proyectos de Investigación, de la Dirección General de Investigación.

El Subdirector General de Programas de Fomento de la Investigación Técnica sobre la Calidad de Vida, de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Subdirector General de Programas de Fomento de la Investigación Técnica Sectorial, de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Subdirector General de Empresas de la Sociedad de la Información, de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la ANEP.

Un representante del CDTI.

Actuará como Secretario un representante de la Subdirección General de Formación y Movilidad del Personal Investigador.

6. La Comisión de selección podrá recabar de la entidad solicitante, así como del doctor o tecnólogo cuya contratación se propone, las aclaraciones que estime necesarias para una mejor comprensión y valoración del contenido de las solicitudes.

7. La Comisión de selección elevará su propuesta de concesión de ayudas a la Dirección General de Investigación.

Undécimo. *Trámite de audiencia.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, la Dirección General de Investigación, con objeto de realizar el necesario trámite de audiencia e inmediatamente antes de elaborar la correspondiente propuesta de

resolución, publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es), la relación de ayudas propuestas, concediendo a todos los solicitantes un plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación en la página web para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Los solicitantes, en caso de propuesta estimatoria, manifestarán su aceptación o desistimiento. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de ayuda.

Duodécimo. *Resolución y notificación.*

1. La Dirección General de Investigación elevará al Secretario de Estado de Universidades e Investigación la correspondiente propuesta de resolución, con el contenido que establece el artículo 5.4 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a partir del inicio de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en el apartado octavo.2 de esta Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

El citado plazo para la resolución se interrumpirá, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, durante el período que dure la evaluación de la ANEP y CDTI, que no podrá exceder de dos meses.

3. En la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se indicará la entidad beneficiaria y la persona a contratar. Asimismo, se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas y duración de las mismas y los recursos que, en su caso, quepan contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución, de acuerdo con el apartado decimoctavo de la Orden de bases.

Decimotercero. *Publicación.*—Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia y en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la entidad beneficiaria, la cuantía de la ayuda y el programa y crédito presupuestario a los que se imputan.

Decimocuarto. *Presentación de contratos e incorporación de los investigadores.*

1. En el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia de la Resolución de concesión a la que se refiere el apartado duodécimo.2 de esta Resolución, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Investigación el contrato laboral con el investigador, debidamente firmado por ambas partes y cuya duración será como mínimo de 12 meses desde la fecha de la Resolución de concesión o desde la incorporación del investigador al centro de trabajo, en el supuesto de que ésta se produzca con posterioridad a la citada Resolución de concesión.

2. En el contrato debe hacerse referencia expresa a:

Su financiación con cargo al Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Fecha de incorporación efectiva del doctor o tecnólogo a su puesto de trabajo, que deberá producirse antes de la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado en el punto 1 anterior.

La retribución anual bruta, la duración del contrato y el lugar de prestación de servicios del doctor o tecnólogo.

3. En los casos en que se acredite la necesidad de un plazo mayor, se podrá solicitar una ampliación del plazo, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

Decimoquinto. *Modalidades de pago y garantías.*

1. Las ayudas se abonarán por anualidades con carácter anticipado, no siendo necesaria la presentación de garantías, en el caso de las siguientes entidades beneficiarias:

- a) Los Centros tecnológicos, en todo caso.
- b) Las asociaciones empresariales, en todo caso.
- c) Las Pymes, cuando la cuantía de la ayuda que les corresponda en cada Resolución de concesión sea inferior a 300.000 euros.

2. En el caso de las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado tercero de la Orden de bases y de las Pymes que les corresponde una cuantía de ayuda superior a 300.000 euros, podrán optar por recibir la ayuda anualmente con carácter anticipado o después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda.

3. Las entidades a las que se refiere el apartado anterior que opten por el pago anual anticipado deberán solicitarlo en el plazo del trámite de audiencia regulado en el apartado decimotercero de la Orden de bases y previamente al pago de la ayuda anual deberán aportar el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero; BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada.

El plazo para la presentación de las garantías será, en el caso de la primera anualidad, de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia de la Resolución de concesión a la que se refiere el apartado decimocuarto de la Orden de Bases en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, o, en el caso de la segunda y tercera anualidad, de 20 días hábiles desde la publicación de la relación de beneficiarios de ayudas que continúan con financiación, recogida en el apartado decimotavo. Si los resguardos de la constitución de garantía no se presentasen a la Dirección General de Investigación dentro de este plazo, la subvención anual se abonará después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda, incluso aunque se hubiese solicitado el cobro anticipado.

La garantía será liberada cuando se presente y evalúe positivamente la justificación económica y el informe de seguimiento anuales a los que se refieren los apartados decimosexto y decimoséptimo de esta Resolución, respectivamente. La garantía constituida podrá aplicarse a anualidades sucesivas si cumple los requisitos establecidos para ello.

4. Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, para el pago de la primera anualidad, en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia de la Resolución de concesión a la que se refiere el apartado decimocuarto de la Orden de bases, o, en el caso de la segunda y tercera anualidades, de 20 días hábiles desde la publicación de la relación de beneficiarios de ayudas que continúan con financiación, recogida en el apartado decimotavo, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social e Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por el interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados.

Decimosexto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo con carácter general a partir de la fecha de la Resolución de concesión a la que se refiere el apartado decimocuarto de la Orden de bases. Cuando la incorporación del doctor o tecnólogo al centro de trabajo se produzca con posterioridad a la fecha de Resolución, la ayuda comen-

zará a contar su plazo desde la fecha efectiva de incorporación del doctor o tecnólogo a su centro de trabajo.

2. La ayuda que se conceda se librará por anualidades, en los términos y condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de concesión.

3. En el caso de pago anticipado, las entidades beneficiarias recibirán la ayuda en tres pagos únicos anuales, el primero de ellos posterior a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del apartado decimocuarto de la presente Resolución, y en su caso de la pertinente garantía. Los dos siguientes pagos correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la ayuda se realizarán con posterioridad a la publicación de la relación de beneficiarios de ayudas que continúan con financiación, recogida en el apartado decimooctavo, y a la aportación de la garantía, en su caso, a la que se refiere el apartado decimoquinto.

4. En el caso de pago después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias recibirán el pago de cada anualidad tras presentar el informe anual de seguimiento y la justificación económica a los que se refiere este apartado y el siguiente, respectivamente, y siempre que hayan sido considerados de conformidad por la Dirección General de Investigación.

5. Las ayudas para la segunda y tercera anualidad se abonarán en sendos desembolsos anuales en la misma forma establecida para la primera anualidad.

6. Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las ayudas a la contratación que les hayan sido concedidas. Esta justificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación, por un lado, el 20 de enero de cada año, con los gastos efectuados desde el inicio del contrato o la anterior certificación hasta el 31 de diciembre de cada año, y, por otro, en un plazo no superior a un mes desde la finalización de cada anualidad de la ayuda, incluyendo los gastos realizados desde la anterior justificación hasta la fecha de finalización de la anualidad de la ayuda. El inicio del cómputo de las anualidades de contrato vendrá determinado por lo establecido en el punto 1 anterior.

Decimoséptimo. *Seguimiento.*

1. Las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe anual, de acuerdo con el modelo disponible en la página web, que deberá ser remitido a la Dirección General de Investigación tres meses antes de la finalización de la anualidad.

2. Este informe anual, de carácter confidencial, deberá hacer referencia a las actividades realizadas por el doctor o tecnólogo, a los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación y, en su caso, la continuidad del investigador en la entidad.

3. Específicamente, en el caso de las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado tercero de la Orden de bases y para demostrar y documentar que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que habitualmente venían realizando, se deberá presentar, además de lo indicado más arriba para cada anualidad, un informe describiendo las actuaciones realizadas.

4. Los informes de seguimiento serán evaluados por expertos designados por la Dirección General de Investigación, siendo dicha evaluación determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

5. La evaluación desfavorable de los informes de seguimiento a presentar, la justificación incompleta o incorrecta de la realización de la actividad incentivada, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario y demás causas recogidas en el apartado vigésimo tercero de la orden de bases, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de cancelación, al reintegro total o parcial o, en su caso, a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda. También procederá dicho reintegro o pérdida de derecho en caso de terminación anticipada de la actividad incentivada, de no sustitución o sustitución no autorizada del investigador contratado, en los términos de los apartados decimooctavo y decimonoveno.

Decimoctavo. *Continuidad de las ayudas.*

1. Para la continuidad de la ayuda de la segunda y tercera anualidad, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con el informe de seguimiento correspondiente, un contrato laboral con el investigador que abarque la anualidad siguiente en el caso de que el contrato presentado para la ayuda de la anualidad anterior no incluyera dicho período. En el caso de la ayuda para la tercera anualidad, el contrato de trabajo con el investigador deberá tener carácter indefinido.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en su página web la relación de beneficiarios de ayudas que continúan con financiación, en base al cumplimiento de lo establecido en este apartado y los apartados decimosexto y decimoséptimo de esta Resolución.

3. En caso de no continuar con la ayuda en la segunda o tercera anualidad, esta circunstancia deberá reflejarse en el informe de seguimiento correspondiente a la anualidad que finaliza.

Decimonoveno. *Sustitución del investigador contratado.*

1. En el caso de que el doctor o tecnólogo contratado con cargo a esta Resolución de convocatoria cese su vinculación laboral en los términos especificados en la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar de manera justificada la incorporación de un nuevo candidato a la Dirección General de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos para, en su caso, aceptar la solicitud. El período de tiempo transcurrido desde la baja del primer doctor o tecnólogo contratado y el alta del segundo no podrá exceder de un mes. En caso de aceptación del nuevo candidato por parte de la Dirección General de Investigación, el nuevo contrato deberá presentarse en el plazo de un mes desde la baja del anterior doctor o tecnólogo contratado. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado el nuevo contrato se procederá a la cancelación de la ayuda pendiente de ejecutarse.

2. La sustitución del investigador contratado no supondrá una modificación de la duración, cuantía y condiciones iniciales de la ayuda.

Vigésimo. *Sistema puente.*

1. Al objeto de fomentar y facilitar la participación en el Programa Torres Quevedo, estará disponible en la página web (www.mec.es/ciencia/torresq) el Sistema Puente, para poner en contacto la oferta y la demanda de investigadores. En el Sistema Puente participarán, por un lado, los investigadores, que podrán cumplimentar y hacer público un resumen de su currículum vitae, y, por otro, las empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, que podrán consultar los resúmenes de los currícula vitae y ponerse en contacto con los investigadores.

2. En el Sistema Puente también participarán las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs) y demás unidades de interfaz, incluyéndose en la página web un vínculo con aquellas entidades que tengan en marcha sistemas con la misma finalidad.

3. El Sistema Puente garantizará la plena confidencialidad de los datos que contenga.

Vigésimo primero. *Recursos.*—Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de la resolución,

respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» .

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, *Miguel Ángel Quintanilla Fisac.*

(«BOE» 21-X-2006.)

El Ministerio de Educación y Ciencia en ejercicio de su competencia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece el Programa Eurociencia, en el marco de la iniciativa Euroingenio 2010 y dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), como un instrumento prioritario de las políticas públicas de I+D+i en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

El Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (7PM) es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria, y sufraga proyectos de investigación en cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica, y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país.

El éxito de los grupos de investigación españoles en los anteriores programas marco, medido en términos del porcentaje del presupuesto de dichos programas (retornos) que recae sobre los mencionados grupos, ha sido variable: En el 6.º Programa Marco (6PM) (2002-2006), actualmente en vigor, las entidades españolas han obtenido una financiación del 6 por 100 del presupuesto del 6PM, lo que supone una disminución respecto al retorno del 6,6 por 100 en el 5PM. Todo ello ha sido debido a la entrada de nuevos países y a las novedades introducidas durante el 6PM, en especial, a los nuevos instrumentos de gran tamaño, que han dificultado la participación española, que tradicionalmente ha tenido más éxito en los instrumentos de pequeñas dimensiones.

El 7PM 2007-2013, con un presupuesto en precios corrientes de 54.582 millones de euros, sufrirá un incremento medio del 61,1 por 100 sobre el 6PM y va a suponer un importante reto para las entidades de I+D españolas, que podrían ver reducida su participación relativa en el Programa Marco.

Este reto ha llevado al lanzamiento de la iniciativa Euroingenio 2010 cuyo objetivo es conseguir que España participe en el 7PM con la intensidad que le corresponde por su peso económico en la Unión Europea, estableciendo para ello un Plan de Activación de la Participación para aumentar la participación de los investigadores españoles en el 7PM, lo que traerá consigo, no sólo un incremento de la inversión en investigación en España, a través de la UE, sino indudables beneficios derivados de la participación en los proyectos de investigación a escala europea.

Esta iniciativa contempla, entre otros, el programa EUROCIENCIA, objeto de esta convocatoria, cuyo objetivo es primar la participación de las universidades, y ciertos organismos públicos de investigación en el 7PM, quedando excluidos otros tipos de centros públicos, privados y privados sin ánimo de lucro de I+D, para estimular el éxito en la participación, la internacionalización de la I+D y la excelencia científica. No obstante, el Programa Eurociencia apoyará la colaboración de los Centros Públicos de Investigación con empresas y otras entidades españolas en el 7PM.

El Programa Eurociencia cubre todas las áreas del 7PM de la CE: Programas Específicos de: Cooperación (9 temas), Ideas, Personas, Capacidades y del 7PM de Euratom.

El Programa Eurociencia ofrecerá una financiación estratégica durante el periodo de duración del 7PM, en función de las disponibilidades presupuestarias, en dos fases.

En una 1.ª fase los Centros Públicos de Investigación presentarán un Plan de Actuación Estratégica de Participación en el 7PM para reforzar las estructuras y capacidades necesarias, contemplando, entre otras actuaciones, la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las Oficinas de Proyectos Europeos (OPE), de tal manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos cuantitativos y cualitativos de participación establecidos en el Plan de Actuación Estratégica. En la 2.ª fase y en una o varias anualidades posteriores a la de la aprobación del Plan de Actuación Estratégica, y en función del cumplimiento de los objetivos establecidos, los Centros Públicos de Investigación recibirán el resto de la ayuda, como prima por los retornos conseguidos, para la activación de la participación de sus grupos de investigación en el Programa Marco.

Los objetivos planteados en el Plan de Actuación Estratégica deberán ser ambiciosos, en consonancia con el objetivo global de elevar el retorno español, y deberán estar orientados a obtener saltos cuantitativos y cualitativos diferenciales en la participación de la entidad en el 7PM. En consecuencia, las primas por objetivos se estimarán en función de resultados de retorno conseguidos en comparación con los obtenidos en el anterior programa marco, más allá de la mera extrapolación del comportamiento de la entidad en anteriores programas marco que solamente permitiría mantener las cuotas actuales de retorno.

Como resultado de la implantación del Programa EUROCIENCIA, se espera que los Centros Públicos de Investigación puedan mejorar en el 7PM: su tasa de éxito, su tasa de presencia en proyectos aprobados, el número de coordinadores de proyectos pertenecientes al centro, así como los retornos económicos. Esto llevará aparejado la mejora en la actividad científica de la entidad proponente, ya sea por incremento significativo en tamaño, por nivel de producción científico-técnica, o por novedad temática.

Asimismo y puesto que la formación competente de personal investigador es uno de los pilares básicos en los que se asienta el futuro de la comunidad investigadora del país, Eurociencia pretende incorporar a las actuaciones de los Planes de Actuación Estratégicos programas de formación de gestores de proyectos programas internacionales de reconocida calidad y competencia probada a nivel nacional e internacional.

La gestión del programa Eurociencia se realizará de manera electrónica, procurando agilizar al máximo los trámites administrativos, aumentando la flexibilidad de gestión de los fondos por los beneficiarios del programa y evitando rigideces innecesarias que dificulten la adecuada ejecución del gasto para conseguir los objetivos establecidos. Todo ello sin menoscabo de la estricta fiscalización del mismo y de la rendición de cuentas establecidas en las convocatorias, según la normativa vigente.

Se prevén convocatorias anuales del programa Eurociencia, en función de las disponibilidades presupuestarias, durante el periodo 2007-2013 de duración del 7PM. La financiación de las ayudas de futuras convocatorias en los años 2008-2013 estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado.

Dado el carácter de las actuaciones incentivadas y la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios finales que se definen en esta resolución, no resulta aplicable la normativa comunitaria en materias de ayudas de Estado.

Esta resolución se dicta en el ejercicio de las competencias reconocidas al Estado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva («BOE» núm. 113, de 12 de mayo de 2005) modificada por Orden ECI/3831/2005 de 24 de noviembre («BOE» núm. 294, de 9 de diciembre de 2005), en adelante, la Orden de Bases Reguladoras, el objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la finan-

ciación de los Planes de Actuación Estratégica elaborados por los Centros Públicos de Investigación definidos en la disposición tercera (en adelante CPI), a fin de conseguir un crecimiento de la participación de los investigadores de dichos centros en el Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (7PM). Asimismo, es objetivo de esta convocatoria estimular el cumplimiento de los objetivos de participación establecidos en estos Planes de Actuación Estratégica.

Eurociencia abarcará los siguientes temas, áreas y programas del 7PM de la Comunidad Europea y de Euratom:

Programa Específico de Cooperación:

Salud.

Alimentos, agricultura y biotecnología.

Tecnologías de la información y la comunicación.

Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción.

Energía.

Medio ambiente (incluido el cambio climático).

Transporte (incluida la aeronáutica).

Ciencias socioeconómicas y humanidades.

Espacio y Seguridad.

Programa Específico Ideas.

Programa Específico Personas.

Programa Específico Capacidades.

Infraestructuras de Investigación.

Investigación en beneficio de las PYMEs.

Regiones del Conocimiento.

Potencial de Investigación.

La Ciencia en la Sociedad.

Apoyo al desarrollo coherente de las políticas de investigación.

Actividades de Cooperación Internacional.

Programa Marco Euratom.

Investigación en energía de fusión.

Fisión nuclear y protección contra radiaciones.

El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en la sección de programas internacionales de su página web (www.mec.es) una lista de los programas y convocatorias abiertas y cerradas tanto del 7PM como de otras iniciativas de estímulo a la participación en programas internacionales.

Segundo. *Objetivos.*—El objetivo fundamental de esta convocatoria es aumentar los retornos económicos obtenidos por los grupos españoles que participan en el programa marco, estimulando el éxito en la participación, la internacionalización de la I+D y la excelencia científica. En particular, las acciones objeto de ayuda en esta convocatoria deben perseguir los siguientes objetivos específicos:

Involucrar a los grupos de investigación de excelencia de los CPI con capacidad de participación en el 7PM.

Mejorar la tasa de retorno conseguido por el CPI en las convocatorias anteriores del PM de la CE y de EURATOM.

Mejorar la tasa de éxito (proyectos aprobados respecto propuestas presentadas) a anteriores convocatorias del PM por el CPI.

Mejorar la tasa de participación de grupos de investigación de las universidades y organismos públicos de investigación españoles en proyectos aprobados.

Mejorar la tasa de Coordinadores y líderes de Paquetes de Trabajo.

Incrementar la financiación media obtenida por participación.

Promover la formación y cualificación de gestores de proyectos internacionales en los CPI.

Fomentar la participación conjunta de CPI con empresas españolas en Consorcios del 7PM.

Tercero. *Solicitantes y Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y aquellos otros centros públicos de investigación dependientes de las administraciones públicas autonómicas o locales, o aquellos que, perteneciendo o estando vinculados a la Administración General del Estado, tengan una personalidad jurídica propia.

Las solicitudes presentadas tendrán asignado un responsable principal (RP) de la acción Eurociencia, que pertenecerá a la plantilla de la entidad solicitante, coordinará el desarrollo de las actividades y canalizará las comunicaciones con el órgano instructor.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. *Pluralidad de beneficiarios.*—En el caso de los Proyectos en Coordinación a que se refiere la disposición sexta, serán beneficiarias asociadas aquellas entidades a las que pertenezcan los responsables principales de cada sub-proyecto de actuación.

Conforme al artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, también podrán recibir la consideración de beneficiario los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Se consideran miembros asociados aquellas personas jurídicas con las que existe una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o documento análogo de fundación o constitución.

Quinto. *Obligaciones de los Beneficiarios.*—Los beneficiarios asumirán las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla el reglamento de la citada Ley, en la Orden de Bases reguladoras, y en la presente convocatoria y asumirán los compromisos de cumplimiento de objetivos establecidos en los Planes de Actuación Estratégica objeto de las actuaciones de esta convocatoria y los indicados en la resolución de concesión.

Sexto. *Tipos de proyectos.*—Los proyectos podrán ser de dos tipos:

a) Individuales, cuando un solo organismo es el solicitante y ejecutor de las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición décima, punto 3, acerca de la subcontratación.

b) En coordinación, en los que varias entidades presentan un proyecto conjunto, en el que las tareas están divididas en subproyectos, cada uno de ellos con una entidad ejecutora y responsable. Dichos proyectos deberán contar con un responsable principal, que pertenecerá a una de las entidades que intervienen en el proyecto, que será la entidad coordinadora, y cada uno de los subproyectos deberá tener un responsable, que pertenecerá a la entidad que gestionará dicho subproyecto. En los proyectos en cooperación que se presenten, la unidad coordinadora será el solicitante de la ayuda y responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación y las comunicaciones entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el resto de los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará a la unidad coordinadora, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen todos los participantes, en particular, el deber de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades participantes en los proyectos en coordinación deberán celebrar un convenio en el cual se recojan las condiciones de la colaboración y el reparto de tareas dentro del

proyecto. Dicho convenio deberá adjuntarse a la solicitud, pudiendo ser rechazado por el MEC en el caso de que alguna de las entidades no cumpla los requisitos de la disposición Tercera de esta convocatoria. El convenio tendrá una duración, como mínimo, igual a la del proyecto.

Séptimo. *Modalidades, naturaleza y duración.*

1. Esta convocatoria prevé una única modalidad de ayuda, la subvención, para cubrir las actuaciones conducentes a la consecución de los objetivos generales enumerados en la disposición segunda, y, más concretamente, se financiarán aquellas estrategias o actuaciones, contenidas en los Planes de Actuación Estratégica, dirigidas a:

- a) La creación o reforzamiento de estructuras de apoyo dentro de los CPI, como Oficinas de Proyectos europeos (OPE), delegaciones, u otras.
- b) Promover la formación y cualificación de gestores de proyectos internacionales en los CPI.
- c) Aumentar la calidad de la I+D en el marco de los objetivos de participación en el 7PM.
- d) Involucrar y dar soporte en la presentación de propuestas a los grupos de investigación de excelencia de los CPI con capacidad de participación en el 7PM.
- e) Impulsar la pertenencia a redes y plataformas europeas.
- f) Realizar campañas, programas y planes de promoción y difusión.
- g) Introducir mejoras en los sistemas de gestión de los proyectos.
- h) Promover nuevas formas de organización de la I+D para asegurar una mayor participación.
- i) Promover colaboración con otras entidades nacionales e internacionales en el marco del 7PM.
- j) Reforzar los procesos de información.
- k) Incentivar a los investigadores para la preparación de propuestas.
- l) Otras actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos generales.

La creación y/o el fortalecimiento de Oficinas de Proyectos europeos (OPE) deberá constituir un eje central prioritario y básico de las actuaciones. A tal fin se debe describir dicha oficina, las funciones que va a asumir, la persona responsable de la misma así como los recursos materiales y humanos necesarios para su mantenimiento y consolidación. Igualmente se deberá promover la formación y cualificación de gestores de proyectos internacionales en los CPI.

2. Los solicitantes deberán elaborar un Plan de Actuación Estratégico para la Activación de su Participación en el Séptimo Programa Marco (PAE-7PM), que constituirá la base de las actuaciones y establecerá las acciones a realizar, los medios materiales y humanos y los objetivos, cuantificados.

3. Las actuaciones se estructurarán y desarrollarán en dos fases:

La primera fase, de creación y/o reforzamiento y puesta en marcha de la oficina, para lo que se podrán conceder ayudas para llevar a cabo las acciones contenidas en el PAE-7PM y según lo establecido en la disposición Décima. Esta fase tendrá una duración aproximada de dos años.

La segunda fase, de funcionamiento de la oficina, en la que, tras una evaluación de los resultados obtenidos en la primera fase, en comparación con los objetivos establecidos en el Plan de Actuación Estratégico, podrán concederse ayudas en función del porcentaje de cumplimiento de dichos objetivos y de los criterios de evaluación establecidos en la disposición Décima, punto 2. La segunda fase podrá tener una duración máxima de cinco años.

Octavo. *El Plan de Actuación Estratégico de Activación de la participación en el 7PM (PAE-7PM).*

1. Los solicitantes deberán presentar un Plan Estratégico de activación de su participación en el 7PM (PAE-7PM), que incluirá acciones tendentes a conseguir los objetivos de las

disposiciones segunda y séptima, punto uno, de esta convocatoria. Siempre que sea posible deberá tender a establecer colaboración con empresas españolas, en particular para la transferencia tecnológica y de resultados. Los planes estratégicos seguirán, en la medida de lo posible, el esquema indicado en el anexo 1.

2. El PAE-7PM deberá definir los objetivos globales de retorno a conseguir, las diferentes estrategias o actuaciones para su consecución, los costes globales del plan, las estructuras y los correspondiente Órganos de Gobierno y de Gestión para su implementación, los medios a utilizar, el Gestor o responsable del Plan, así como los diferentes mecanismos establecidos para su seguimiento y control. Los objetivos globales de retornos a conseguir así como las actuaciones o estrategias facilitadoras deberán expresarse necesariamente en indicadores cuantificables, a fin de facilitar la gestión, el seguimiento y la evaluación del Plan.

3. En el caso de proyectos coordinados, deberán señalarse qué tareas corresponden a cada subproyecto, así como los órganos de gestión de los mismos, y los medios a emplear, los objetivos a conseguir y los medios para su cuantificación. Asimismo, deberán señalarse los mecanismos de coordinación.

4. El PAE-7PM deberá contemplar acciones de formación de gestores de proyectos internacionales.

5. El Plan de Actuación Estratégico deberá, asimismo, contener, en el caso de que se trate de un Plan de refuerzo, una evaluación de las estructuras existentes y de los objetivos alcanzados hasta la fecha.

6. El Plan de Actuación Estratégico deberá contener objetivos cuantificables que permitan la evaluación de las tareas realizadas cada año.

7. El Plan de Actuación Estratégico deberá contener, en cualquier caso, un estudio de la participación de los solicitantes en el 6PM, con expresión de los datos concretos de dicha participación.

Se valorará positivamente que los órganos de gobierno y de gestión del PAE-7PM tengan una dependencia jerárquica de los órganos de gobierno de la entidad adecuada, y que cuenten con representantes de los departamentos universitarios o de centros o institutos de investigación, que les facilite una agilidad en las comunicaciones internas y en las actuaciones.

Noveno. *Financiación de la convocatoria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos para los años 2007, 2009 y 2010 del Ministerio de Educación y Ciencia, 18.08.463B.740, 18.08.463B.750, 18.08.463B.760, 18.08.463B.770, 18.08.463B.780 y 18.08.000X.711, o las que las puedan sustituir.

La cuantía total máxima para la financiación de esta convocatoria será de 2.200.000 € en 2007 y para 2009 y 2010 será de 3.500.000 € y 3.900.000 € respectivamente, en función de los objetivos de retorno obtenidos por los CPI, y del calendario de convocatorias del 7PM.

La financiación de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos de gasto del Estado.

Décimo. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos, siempre que los gastos estén relacionados de manera directa con el PAE-7PM:

a) Gastos de personal:

Personal directivo.

Personal técnico de apoyo.

Personal de gestión.

Personal de secretaría (administración).

Dicho personal deberá incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su incorporación posterior a dicho organismo. No se podrán generar complementos salariales para el personal de plantilla.

En cualquier caso deberá respetarse lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

b) Gastos de inversión en equipamiento informático: adquisición de dicho equipamiento, su instalación y puesta en funcionamiento (incluyendo software de carácter especializado y redes de comunicación). El equipamiento informático y material inventariable serán propiedad de los centros beneficiarios, y deberá quedar a la disposición de la Oficina de Proyectos Europeos que gestione la implantación del PAE-7PM.

c) Gastos de funcionamiento: gastos de material fungible, viajes, estancias y mantenimiento, subcontratación de servicios, honorarios de expertos consultores para la preparación de propuestas y negociación de entrada en consorcios y de contratos, y gastos generales, incluidos los que se produzcan de la negociación para la entrada en Consorcios del 7PM, organización de reuniones o cursos, asistencia a ferias, congresos, elaboración de páginas web, servicios de consultoría o asesoría, publicidad, etc.

d) Otros gastos: En la segunda fase, siempre que se haya especificado en el Plan de Actuación, podrán establecerse incentivos para aquellos investigadores cuya participación en el programa marco haya sido muy destacada.

2. En la primera fase, se podrán financiar hasta el 30 por 100 de los costes de las actuaciones previstas en el PAE-7PM.

En la 2.^a fase, que podrá constar de varias anualidades, las primas a la participación podrán alcanzar hasta el 10 por 100 de la financiación de la CE obtenida el año anterior por su participación en el 7PM, en función de:

- i) papel desempeñado por los CPI: Coordinador, Líder de Paquete de Trabajo, Socio;
- ii) tipo de instrumento;
- iii) área específica en la que se obtienen las acciones del 7PM, y
- iv) colaboración CPI con empresas españolas en los Consorcios de proyectos del 7PM.

3. Las tareas subcontratadas no podrán superar el 35 por 100 del coste total del proyecto.

Undécimo. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2007.

2. Las solicitudes de ayuda se rellenarán utilizando los medios telemáticos facilitados en la página de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es), y se enviarán por vía telemática al Ministerio de Educación y Ciencia siguiendo las instrucciones que figuran en dicha página. Además, los solicitantes deberán imprimir las hojas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán, una vez cumplimentadas y con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras.

3. Las solicitudes deberán contar con la firma del responsable principal y la de los responsables de los subproyectos, y la de conformidad de los representantes legales de las entidades participantes, y deberán estar acompañadas del documento acreditativo del poder o representación que éste ostente.

4. La firma del representante legal del organismo en la solicitud supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de la actuación a realizar por la Oficina de Proyectos Europeos en caso de que la ayuda solicitada se conceda. El organismo solicitante será responsable de la veracidad de las vinculaciones a las que se hace referencia en la disposición tercera. En el mismo sobre se remitirá, suscrita por el representante legal, una declara-

ción expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notario, de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que estará disponible en la dirección de internet www.mec.es.

El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas tengan lugar. Tanto el documento acreditativo del poder o representación, como la declaración responsable tendrán validez exclusivamente para las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

A los efectos de esta convocatoria se consideran válidos los registros de las Universidades Públicas o de los Organismos Públicos de Investigación, y éstos deberán remitir las solicitudes al órgano competente para la resolución en un plazo máximo de diez días naturales después de haberlas recibido. Se recomienda la presentación en los Registros Generales del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, número 16-18, 28071 Madrid).

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

a) Datos de identificación del solicitante, o solicitantes, en el caso de proyectos en coordinación, de la ayuda solicitada y del responsable principal del proyecto del PE-7PM, del responsable de la Oficina de Proyectos Europeos, del equipo que intervendrá en el proyecto, y de la entidad solicitante a la que pertenece.

b) Dirección de correo electrónico, del responsable principal, a los efectos de las comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la Dirección General de Investigación o la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

c) Memoria técnica consistente en el PAE-7PM según la disposición octava de esta convocatoria en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta, el personal que participará en la acción, el plan de trabajo previsto y el presupuesto detallado de la ayuda solicitada, así como cualquier otra información que pueda ser relevante para la correcta evaluación de la solicitud.

d) Currículum Vitae del responsable principal (RP) del PE-7PM, o de los Responsables de cada subproyecto, en el caso de los proyectos en coordinación, del responsable de la Oficina de Proyectos Europeos, y de aquellas personas con intervención significativa en el proyecto.

e) Presupuesto total detallado de la actividad, desglosado en su caso por subproyectos, con indicación de otras fuentes de financiación.

f) certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro.

Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como en los casos de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones, y en los supuestos establecidos por el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. A efectos de cumplimentar y presentar la documentación referida en este apartado, los formularios y las instrucciones para su cumplimentación se publicarán en la dirección de internet www.mec.es.

Duodécimo. *Subsanación de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Decimotercero. *Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales de la Dirección General de Investigación.

Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, u órgano directivo en que hubiese delegado, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

Decimocuarto. *Procedimiento de selección y concesión.*

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. En el proceso de evaluación y selección de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos:

a) Nivel y trayectoria de participación del CPI en el 5.º y 6.º programa marco.

b) Interés y relevancia del salto cuantitativo y cualitativo respecto la participación del CPI en el 7PM que suponga el PE-7PM.

c) Impacto previsible de las acciones propuestas tanto en el CPI como en su colaboración con otras entidades españolas en el 7PM.

d) Coherencia en la planificación y adecuación de los recursos a los objetivos propuestos.

e) Co-financiación tanto de fondos propios del CPI como de otras entidades públicas o privadas.

f) Potencial investigador de la entidad (número de proyectos internacionales, convenios, relaciones con empresas, etc).

g) La gestión, la implantación y el seguimiento y control del plan.

Para esta resolución de ayudas, sobre un máximo de valoración de 100 puntos, los aspectos a), c), d) y e) se valorarán con un máximo de 10 puntos, y los aspectos b), f) y g) con un máximo de 20 puntos. Será causa de exclusión la obtención de una valoración total inferior a 50 puntos.

3. Para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas se creará una Comisión de Valoración, tal y como establece la disposición sexta de la Orden de bases reguladoras.

Dicha Comisión estará presidida por el Secretario general de Política Científica y Tecnológica, y contará como vocales con la Directora General de Investigación, la Directora General de Política Tecnológica, el Subdirector General de Programas y Organismos Internacionales, expertos en el programa marco hasta un máximo de seis y un funcionario de la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, que actuará como Secretario. Los miembros de la Comisión no especificados en esta Resolución serán nombrados por la Directora General de Investigación. En la composición de la comisión se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Decimoquinto. *Reformulación de Solicitudes.*—Siempre que la cantidad propuesta para la concesión fuera inferior en un 40 por 100 a la solicitada, o en el caso de que la Comisión de Valoración así lo decidiese, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule su solicitud, identificando de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene, con el fin de optimizar los resultados esperados y, en su caso, a reformular el Plan de Actuación Estratégica, con la aprobación de la Comisión de Valoración, siempre que no varíe sustancialmente su objeto, condiciones y finalidad, y que respete los criterios de

selección establecidos en esta Resolución, y lo previsto en la Ley de Subvenciones, su reglamento y las Bases Reguladoras. El plazo para la reformulación de solicitudes coincidirá con el del trámite de audiencia.

Decimosexto. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El órgano instructor elevará a la Directora General de Investigación la propuesta de resolución provisional a la vista del expediente e informes de la Comisión de Valoración. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es), que incluirá la relación de ayudas seleccionadas, indicando el nombre del solicitante y la cuantía de la ayuda, concediendo a todos los solicitantes un plazo de quince días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Los solicitantes, en caso de propuesta estimatoria, manifestarán su aceptación o desistimiento. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de ayuda.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, así como de las solicitudes denegadas.

Decimoséptimo. Resolución y Notificación.

1. La resolución deberá ser motivada y ajustada en su contenido a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se notificará a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, tanto en el caso estimatorio como en el desestimatorio.

2. El plazo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contado a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido el citado plazo de seis meses, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

3. La documentación presentada podrá retirarse, en el caso de las solicitudes denegadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la notificación de la resolución. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo plazo.

Decimoctavo. Tipo y cuantía de las ayudas.—Las ayudas tendrán la forma de subvención, y las cantidades concedidas podrán cubrir parcialmente la ayuda que se solicite. En ningún caso podrán superar el coste real de la actividad subvencionada.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, y su cuantía será determinada en cada caso en función de los criterios de valoración anunciados.

Decimonoveno. Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad.—Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y la forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni a la determinación del beneficiario o beneficiarios. No obstante, en el caso de los proyectos coordinados, podrán eliminarse subproyectos, siempre que exista conformidad entre todos los miembros del consorcio, que no se imposibilite la consecución de la parte principal de los objetivos especificados en el PAE-7PM, y que la cantidad correspondiente al subproyecto eliminado sea reintegrada al Tesoro Público, salvo que uno de los otros miembros se haga responsable de la ejecución del subproyecto, en cuyo caso podrá recibir la financiación inicialmente destinada al mencionado subproyecto, siempre que los demás miembros consientan de forma expresa.

Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución de la acción ante el Órgano que dictó la resolución, que deberá comunicar su autorización de forma expresa, en los términos recogidos en los párrafos siguientes.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada y con el visto bueno del representante legal del beneficiario, el responsable principal podrá solicitar su ampliación. La concesión deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado con carácter previo a la finalización del plazo inicial, debiendo respetarse los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Respecto de los componentes del personal o la dedicación de los mismos a la actuación incentivada, cualquier modificación deberá solicitarse por el Responsable principal, con el visto bueno del representante legal del beneficiario, de forma motivada, adjuntándose la documentación que en su caso se requiera. La concesión deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado con carácter previo al inicio de su efectividad.

Respecto de los conceptos financiables de gasto y las cuantías aprobadas en cada concepto, no se podrán solicitar ni realizar trasvases de fondos. No obstante, como excepción, la distribución de gastos entre gastos de personal y gastos de ejecución podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda el 15 por 100 de la suma de la dotación concedida en gastos de personal y gastos de ejecución. En el caso en que el trasvase unitario o acumulado sea igual o menor a dicho porcentaje, se presentará una solicitud por el Responsable principal con el visto bueno del representante legal del beneficiario, a la Dirección General de Investigación. Se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación escrita en el registro en el Ministerio de Educación y Ciencia, si no hay respuesta denegatoria expresa. Para trasvases de fondos que afecten a un porcentaje de la dotación concedida mayor, se requerirá autorización expresa del órgano competente citado en la disposición duodécima.

No se podrán plantear transferencias de gasto entre los conceptos financiables con el fin de generar complementos salariales para el personal de plantilla o de incrementarlos.

En el caso de los proyectos en coordinación, no se podrán realizar transferencias de fondos entre subproyectos.

Vigésimo. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las subvenciones se efectuará en dos o tres fases, según se especifique en la resolución de concesión:

En la primera fase, se efectuará un libramiento anticipado, sin exigencia de garantías, de un porcentaje de la ayuda a los beneficiarios, que se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

En la segunda fase, en 2009 y o 2010, dependiendo del calendario de convocatorias del 7PM, se librará el resto de la ayuda en una o varias anualidades. El importe de este segundo pago estará condicionado al grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan Estratégico y en su caso, en la resolución de concesión.

2. Para determinar el grado de cumplimiento, los solicitantes remitirán uno o varios informes, en el plazo de un mes desde su requerimiento por la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, a partir del segundo año de actividad, en anualidades sucesivas. La página web del Ministerio de Educación y Ciencia publicará los formularios para la presentación del citado informe, y contendrá las instrucciones para su envío, si así lo previera, de forma telemática. El informe deberá detallar los resultados parciales significativos y evaluables, sin perjuicio de las necesarias justificaciones que anualmente corresponda presentar al beneficiario, a resultados de las funciones de seguimiento científico-técnico y económico que se efectúen por los órganos competentes, y de acuerdo con la normativa vigente.

3. El MEC podrá requerir a los solicitantes los datos completos de su participación en el PM, con indicación de los socios y los importes recibidos, en el formato que estime necesario.

4. Se efectuará una nueva evaluación del Plan de Actuación Estratégico, por la Comisión de Valoración que establece la disposición decimocuarta, punto 3, a la luz de los informes referidos en el punto dos de esta disposición lo que permitirá su revisión, de acuerdo con los resultados de la evaluación efectuada, y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan estratégico y la resolución de concesión. En la evaluación se tendrán en cuenta los criterios enumerados en la disposición décima, punto 2. De esta revisión se derivará el mantenimiento o la minoración, en su caso, de las ayudas concedidas, de acuerdo con la normativa vigente, y sin perjuicio del seguimiento científico-técnico y económico anual que corresponda en aplicación de la Ley General de Subvenciones. La revisión permitirá también la recomposición del Plan Estratégico, a instancia propia o de la Comisión de Valoración a los efectos de obtener los mejores resultados posibles, e incluso podrá solicitarse la incorporación de nuevo personal al equipo, fruto de las necesidades surgidas en la ejecución del Plan Estratégico, siempre dentro de los límites de la ayuda concedida.

Vigésimo primero. *Justificación y seguimiento científico.*

1. La justificación de las ayudas se realizará en los términos y plazos que se establezcan en las Instrucciones de ejecución y justificación que aparecerán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de cuantías inferiores a 60.000 € bastará cuenta justificativa simplificada de todos los gastos imputados a la acción, según establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de los casos, la modalidad y forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá memoria de actuación, memoria económica y, en su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No será necesario aportar el resto de la documentación propia de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, por razón del objeto y naturaleza de la subvención.

2. El seguimiento científico-técnico y económico de las acciones corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, y se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante los informes científico-técnicos y económicos que se soliciten.

3. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento anuales si la duración es superior a un año, en los términos y plazos que se establezcan en las «Instrucciones de ejecución y justificación» que figurarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es). Así mismo, los beneficiarios deberán presentar un informe final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de la finalización de la acción objeto de la ayuda. El contenido del informe se regulará en las antedichas instrucciones (www.mec.es). Los informes deberán ser presentados por el Responsable Principal, con el visto bueno del representante legal del beneficiario a la Dirección General de Investigación. En el caso de los proyectos en coordinación, contendrán la firma de los responsables de cada uno de los subproyectos, y el visto bueno de los representantes legales. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es).

4. Los informes de seguimiento anuales y el informe final incluirán la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, detallados por subproyectos, en su caso, así como la justificación económica correspondiente.

5. A efectos del mejor seguimiento de la Acción, la Directora General de Investigación podrá recabar la presentación de información complementaria que considere oportuna.

6. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la ayuda Eurociencia deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando la denominación «Eurociencia» y la referencia asignada a la misma, así como en el activo inmovilizado que se pueda adquirir y los contratos que se formalicen y financien con cargo a las ayudas Eurociencia que se concedan.

7. En lo no dispuesto en el apartado Duodécimo de la Orden de bases o en esta resolución de convocatoria, serán aplicables las antedichas «Instrucciones de ejecución y justificación».

8. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

9. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo establecido en la disposición decimosexta de la Orden de bases reguladoras.

10. Los beneficiarios permitirán la inspección y comprobaciones necesarias del destino y aplicación de los fondos concedidos. Si como resultado de las funciones de seguimiento, inspección y control, se observaran desviaciones o incumplimiento imputable a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, falseamiento, inexactitud o omisión de datos, podrán iniciarse las acciones legales que procedan, que incluirán, en su caso, la inhabilitación para la percepción de otras ayudas, sin perjuicio de las acciones de los procedimientos de reintegro pertinentes, más los intereses de demora.

11. La financiación Eurociencia podrá ser compatible con otras aportaciones y ayudas de fomento competitivo en I+D+i con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que conjuntamente no superen el coste total del Programa de actividad investigadora, y que se trate de acciones y conceptos diferentes.

No obstante, no podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

12. Si los beneficiarios reciben otros fondos públicos o privados, deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la instrucción de esta convocatoria, tanto en el momento de la presentación de solicitudes como durante el desarrollo y ejecución del Programa, y se aceptarán las eventuales minoraciones aplicables.

Vigésimo segundo. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley. La potestad sancionadora por incumplimiento se establece en el artículo 66 de la misma.

Vigésimo tercero. *Criterios de Graduación de incumplimientos.*—El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos y de las condiciones para los que se aprobó el Programa de actividad investigadora, determinado a través

de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención o del anticipo librado.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del Programa de actividad investigadora conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas o del anticipo correspondiente.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Subdirección General que gestione esta convocatoria, de los informes de seguimiento anuales o finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Vigésimo cuarto. *Recursos.*—Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «BOE» y a la notificación de resolución, respectivamente de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1988 de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «BOE» y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Vigésimo quinto. *Normativa aplicable.*—La presente Orden se ajustará a los dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva («BOE» num. 113, de 12 de mayo de 2005)

Las demás normas que sean de aplicación.

Vigésimo sexto. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» .

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, *Miguel Ángel Quintanilla Fisac.*

ANEXO I

Esquema indicativo del plan de actuación estratégico

El Plan Estratégico podrá contener los siguientes apartados de información:

1. Introducción.

a) Concordancia del plan PE-7PM con los objetivos del programa Eurociencia.

2. Análisis de la situación de la participación del CPI en el PM.
 - a) Financiación obtenida en el 5.º y 6.º PM.
 - b) Número de participaciones en el 6PM.
 - c) Financiación obtenida por área de actividad e instrumento en el 6PM.
3. Potencial de investigación.
 - a) Número total de investigadores.
 - b) Número de centros que participarán en el PE-7PM (Institutos, Facultades, Escuelas, Departamentos).
 - c) Financiación externa obtenida en 2006 en convocatorias competitivas, contratos, aparte del 6PM.
 - d) Plataformas Tecnológicas europeas en las que participa la entidad.
4. Objetivos cuantitativos y cualitativos del PE-7PM del CPI. Indicadores asociados.
 - a) Financiación anual a obtener.
 - b) Distribución de la financiación por áreas.
 - c) Número anual de contratos.
 - d) Número de actuaciones lideradas total o parcialmente (paquetes de trabajo).
 - e) Número de investigadores-año implicados en actuaciones del 7PM.
 - f) Patentes y publicaciones esperados de los resultados de las actuaciones.
 - g) Participaciones conjuntas con empresas españolas.
5. Plan de Actuación.
 - a) Estructura de la Oficina de Proyectos Europeos para el 7PM.
 - b) Recursos humanos y materiales necesarios.
 - c) Cursos de formación y Jornadas de difusión.
 - d) Documentación y manuales para ayuda a la gestión y al investigador.
 - e) Fases de implantación.
 - f) Mecanismos de seguimiento y control.
6. Presupuesto anual de implantación y ejecución.
7. Conclusiones.
 - a) Impacto esperado del Plan en la capacidad de I+D de la entidad.

ANEXO

Análisis DAFO de la entidad y de las estructuras de apoyo a la participación

- a) Análisis DAFO de los recursos y servicios dedicados a apoyo a la participación en el PM.
- b) Recomendaciones de mejora de la estructura de apoyo a la participación.

(«BOE» 22-XII-2006.)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESQUÍ NÁUTICO. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

ANEXO

Artículo 8.

El domicilio de la Federación Española de Esquí Náutico, se encuentra en Avenida del Canal Olímpico, s/n, 08060 Castelldefels., ésta puede ser trasladada dentro del mismo término, por acuerdo de la asamblea general, a propuesta de la junta directiva.

Para un traslado fuera de la región, será necesario un cambio de estatutos.

(«BOE» 18-X-2006.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

ANEXO

Artículo 3.

La modalidad deportiva Kickboxing, cuya práctica compete a la F.E.K, recoge una especialidad principal denominada Kickboxing Americano y otra especialidad no principal denominada Kickboxing Oriental.

En la especialidad de Kickboxing Americano existirán tantas pruebas en Formas, Semi-Contact, Light-Contact y Full-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica. Asimismo, en la especialidad de Kickboxing Oriental existirán tantas pruebas de Low-Kick, Oriental-Style, Thai-Boxing (Muay-Thai), Body-Contact, Koshiki-Contact y Koshiki Control-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica.

(«BOE» 18-X-2006.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 2.3 y 6.1 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 2.3 y 6.1 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2006. El Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

ANEXO

Artículo 2.3

La FEDO tiene su sede en la Comunidad de Madrid y su domicilio Social se establece en el Polideportivo Alhóndiga-Sector III, Carretera Leganés-Getafe s/n, CP 28905 Getafe (Madrid), pudiendo ser cambiado por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6.1

La organización territorial de la FEDO se ajusta a la del Estado en Comunidades Autónomas. Tal organización se conforma por las siguientes Federaciones y Agrupaciones de ámbito autonómico:

- Federación Andaluza del Deporte de Orientación (FADO).
- Federació de Curses D'orientació de Catalunya (FCOC).
- Federación de Orientación de la Región de Murcia (FORM).
- Federación del Deporte De Orientación de la Comunidad Valenciana (FEDOCV).
- Federación Extremeña de Orientación.
- Federació Balear d'Orientació.
- Asociación Gallega de Clubes de Orientación (A. Ga. CO).
- Existen asimismo las siguientes Delegaciones Territoriales:
 - Delegación Territorial de Castilla la Mancha (FECAMA-DO)
 - Coordinadora de los Clubes de Orientación de la Comunidad de Madrid.
 - Delegación Territorial de Euskadi.
 - Delegación Territorial de Aragón.
 - Delegación Territorial de Castilla y León.

Según se vayan constituyendo Federaciones y Agrupaciones de ámbito autonómico, y una vez formalizado el convenio de integración a que se refiere el artículo 9, pasarán a formar parte de la organización de la FEDO.

(«BOE» 18-X-2006.)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de octubre de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 3, 12 y 13 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 3, 12 y 13 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

ANEXO

Artículo 3.

Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, y Lucha Leonesa.

Las especialidades principales de la FELO y DA, son las luchas olímpicas: libre y la grecorromana.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: Sambo-Keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.

Artículo 12. *La Asamblea General.*

Es el órgano superior de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, en el que estarán representadas las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 1835/1991, y el artículo 4 de estos Estatutos.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento en la proporción que establecen las disposiciones complementarias del R.D. 1835/1991, en razón de las peculiaridades de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

La representación de las especialidades olímpicas: Lucha libre y grecorromana, no podrá ser inferior al 55 por 100 de la Asamblea de la FELO y DA.

Artículo 13.

La Asamblea General estará compuesta por un máximo de 46 miembros, distribuidos por estamentos de la siguiente forma:

- a) Los Presidentes de las Federaciones Autonómicas y Delegaciones.
- b) 15 Representantes de Clubes.
- c) 9 Deportistas.
- d) 3 Técnicos.
- e) 3 Jueces-Árbitros.
- f) 1 representante de disciplinas asociadas.

Si el Presidente de la Federación Española no fuera miembro nato de la Asamblea, la composición de la Asamblea se incrementará en un miembro más, pasando a formar parte como miembro nato el Presidente de la FELO y DA.

(«BOE» 11-XII-2006.)

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA. ESTATUTOS

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de octubre de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 1, 3, 6.f), 7.3 y 102 de los Estatutos de la Real Federación Española de Caza y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 1, 3, 6.f), 7.3 y 102 de los Estatutos de la Real Federación Española de Caza contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

ANEXO

Artículo 1. *Denominación.*

La Real Federación Española de Caza –en adelante RFEC–, es la entidad del derecho privado que agrupa con carácter obligatorio a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, caza con arco, competitivas de caza menor con perro, caza San Huberto, perros de muestra, perros de caza, pichón a brazo, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, Compak Sporting, caza con arco, tiro a caza lanzada, perdiz con reclamo, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1990, del Deporte, el presente Estatuto y Reglamentos de la RFEC y disposiciones de los Organismos Internacionales correspondientes.

Artículo 3.

3.1 La RFEC está integrada en el Consejo Superior de Deportes, en el Comité Olímpico Español y en orden internacional de la caza es el único Organismo deportivo legitimado para representar al Estado Español en la esfera de su competencia y podrá afiliarse y/o colaborar con otras entidades cinegéticas extranjeras, estando afiliada en estos momentos al Consejo Mundial de Federaciones Deportivas de Caza y Tiro (FEDECAT), a la Federación Internacional de Tiro con Armas Deportivas de Caza (FITASC), a la Federación de Asociaciones de la Comunidad Europea (FACE), y al Comité organizador del Campeonato del Mundo de Caza.

3.2 Del propio modo podrá colaborar en la forma que estime conveniente con otras Federaciones, así como con otros Centros, Organismos o Asociaciones públicas o privadas, en la esfera de su competencia, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la RFEC, FEDECAT, FITASC y FACE.

Artículo 7.

3. Redactar e implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones de caza menor con perro,

caza San Huberto, perros de muestra, perros de caza, pichón a brazo, cetrería, perdiz con reclamo, pájaros de canto, recorridos de caza, Compak Sporting, caza con arco, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo y demás competiciones deportivo-cinegética que se creen y celebren en España con la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 102.

Una vez concluida la liquidación de la RFEC, el patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto.

(«BOE» 11-XII-2006.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Visto el texto del II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Código de Convenio número 9012022), que fue suscrito, con fecha 12 de septiembre de 2006, de una parte por los designados por la Administración del Estado, en su representación, y de otra por las centrales sindicales CC. OO., UGT, CSI-CSIF, CIG y ELA-STV en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» .

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, *Raúl Riesco Roche*.

(El texto del Convenio se publica en el Boletín que se indica.)

(«BOE» 14-X-2006.)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y el Director General de la Dirección General para la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente, han suscrito con fecha 5 de julio de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda al INIA la gestión de determinadas actividades técnico-científicas necesaria para la implementación en España del proyecto europeo de investigación denominado BIOSOIL.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, *Luis Herrero Juan*.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado-Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad-DGB) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) para: «La Implementación en España del Proyecto Europeo de Investigación denominado BIOSOIL»

En Madrid, a 5 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de la Coruña km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis Herranz Sáez, Director General de la Dirección General para la Biodiversidad (en lo sucesivo DGB), nombrado por Real Decreto 888/2004, de 23 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden de 28 de enero de 2005 (BOE 10.02.2005), con domicilio a efectos de notificación en C/ Gran Vía de San Francisco, 4. 28005 Madrid.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente acuerdo de encomienda de gestión.

EXPONEN

Primero.–Que la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General para la Biodiversidad (DGB) ejerce, entre otras funciones, la participación en la elaboración de los planes de protección de montes y, en especial, en la defensa contra los incendios forestales y la sanidad forestal, conforme al Real Decreto 1477/2004 de 18 de junio, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Medio Ambiente, lo que incluye la evaluación del estado de salud del arbolado, el análisis

químico de nutrientes foliares, el análisis de suelos, de depósitos atmosféricos, la evaluación de biodiversidad etc., que se encuentran incluidos dentro del Proyecto de Investigación BIOSOIL.

Segundo.—Que el INIA, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Tercero.—Que España participa activamente, desde su comienzo, en el Programa de cooperación internacional para la evaluación y el seguimiento de los efectos de la contaminación atmosférica en los bosques (en adelante programa paneuropeo ICP-Forests) de seguimiento de los ecosistemas forestales europeos, el cual se desarrolla a dos niveles: un nivel extensivo (Nivel I) y otro intensivo (Nivel II).

En esta participación la DGB actúa como Centro Focal Nacional ante la UE, en el Convenio de Naciones Unidas (Convenio de Naciones Unidas sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, hecho en Ginebra el 13 de noviembre de 1979, en adelante Convenio LRTAP) firmado por España, en lo que concierne a la evaluación y seguimiento de los daños producidos por la contaminación atmosférica en nuestros montes. Siendo, por ello, responsable de la dirección técnica, coordinación, obtención y elaboración de datos, en todos los trabajos que el Reglamento (CE) número 2152/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 sobre el seguimiento de los bosques y las interacciones medioambientales en la Comunidad (en adelante Reglamento Forest Focus) establece como de obligado cumplimiento.

La normativa comunitaria sobre protección de bosques vigente establece como actividades prioritarias, junto a la evaluación del estado de salud del arbolado, el seguimiento continuo de la cuantía y composición de los depósitos de origen atmosférico arrastrados por el agua; para conocer sus efectos sobre el estado y evolución del suelo, sobre el estado nutricional de los árboles y sobre la acumulación de contaminantes en diferentes compartimentos. Estudiando, a la vez, su interacción con otros factores ambientales (especialmente los meteorológicos) que en conjunto determinan la dinámica del ecosistema y sus manifestaciones fenológicas. Es preceptivo que los estudios y trabajos necesarios para este fin, se realicen por equipos especializados, bajo el control y dirección de un Centro Nacional de Referencia, siguiendo un calendario y una metodología comunes para todos los países participantes.

Cuarto.—Que la DGB, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar la gestión al INIA, ya que el INIA es, desde el comienzo de las actividades en las Redes Europeas, el Centro de Investigación Nacional de Referencia, que realiza todas las actividades relacionadas con el muestreo y análisis de suelos, de nutrientes foliares y de depósitos atmosféricos, así como el estudio de las observaciones meteorológicas y fenológicas, y la evolución integrada de la deposición, almacenamiento y efecto de los contaminantes atmosféricos sobre los bosques. Actuando, por ello, como representante nacional en los Paneles Europeos de Expertos, en el marco del Convenio LRTAP y en el grupo ad-hoc de la UE, dependiente del Comité Permanente Forestal de la Comisión. Y de acuerdo con las directrices del Centro Focal Nacional (DGB) y con la conveniencia de nuestra realidad, representa y defiende la posición española en los foros de trabajo en los que se discuten las metodologías, aplicando, a nivel nacional, las decisiones comunitarias.

La actuación de INIA cumple las exigencias del Reglamento comunitario Forest Focus sobre la obligación inexcusable de que los trabajos se lleven a cabo por equipos especializados, bajo el control de un Centro de Investigación de Referencia.

España, a consecuencia de su participación en el ICP-Forest, ha de realizar las actividades establecidas en el marco del Reglamento Europeo Forest Focus. Para ello, DGB e INIA consideran conveniente y necesario mantener su colaboración durante este período, suscribiendo el presente Acuerdo para acometer la realización de las nuevas demandas establecidas por la reglamentación comunitaria. Estas demandas se integran dentro del proyecto europeo

BIOSOIL, iniciativa de la Comunidad Europea (a través de la Comisión) en el marco del Reglamento Forest-Focus Número 2152/2003, y pretenden:

El estudio de los cambios que se han producido en los suelos forestales durante los últimos 10 años.

El estudio de la biodiversidad forestal en Europa.

En consecuencia, se acuerda:

Primero. *Objeto.*—La Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente— encomienda la gestión de las actividades técnico-científicas definidas en el punto segundo al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y que se refieren al proyecto denominado: «Estudio para el inventario de los suelos forestales, sus características físicas y químicas, y su capacidad de retención de carbono (sumidero forestal), y de los parámetros indicadores de biodiversidad forestal, con igual metodología y a escala europea. BIOSOIL (Nivel I y Nivel II)», por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Las actividades de carácter técnico que se encomiendan implican las siguientes actuaciones del INIA:

Planificar, organizar y realizar, la recogida de las muestras de suelo y de los parámetros indicadores de biodiversidad forestal, así como su traslado al laboratorio; y efectuar la toma de información necesaria.

Realizar el acondicionamiento y análisis de las muestras de suelos y material vegetal correspondientes a los muestreos que se llevan a cabo de forma periódica y sistemática. Efectuando los análisis de acuerdo con las especificaciones establecidas para el Programa a nivel europeo y con el plan contenido en el Protocolo Técnico redactado para este Acuerdo.

Verificar de forma permanente la funcionalidad de los equipos y dispositivos de campo instalados, para el seguimiento de suelos y biodiversidad forestal, en las Redes, y efectuar las reparaciones y reposiciones que se especifican en este Acuerdo.

Diseñar, programar, proponer y controlar nuevas instalaciones o la reposición de dispositivos y equipos.

Actualizar las normas de muestreo, de toma de datos y análisis de muestras; revisando de forma periódica el contenido de los correspondientes manuales.

Programar el desarrollo temporal y el despliegue espacial de los diferentes muestreos y toma de datos.

Participar en el diseño, programación y desarrollo de los cursos de formación de personal de campo y laboratorio.

Participar en las reuniones de expertos para discutir y decidir las normas técnicas comunes para efectuar los diferentes trabajos.

Participar en los ejercicios de intercalibración de los laboratorios europeos y nacionales que trabajan en este programa.

Elaborar las bases de datos con los resultados obtenidos.

Evaluar, interpretar y divulgar mediante publicaciones los resultados.

Participar en las reuniones de los paneles de expertos de suelos y biodiversidad forestal.

Participar en los Congresos Internacionales de evaluación de los resultados.

Colaborar dentro del Grupo de Asesores Científicos (SAG) derivado del reglamento comunitario Forest Focus, en apoyo a la DGB.

Custodiar la base de muestras físicas y conservar la base de datos intermedios así como los soportes de la información.

Comunicar a la DGB todos los resultados de sus actuaciones y trabajos.

Elaborar conjuntamente con la DGB los informes, comunicaciones científicas y resultados que vayan derivándose de los trabajos, y contribuir a la difusión de los mismos.

Para ello dispondrá de personal y medios del Laboratorio de Ecosistemas Forestales del Departamento de Protección del CIFOR de INIA.

El contenido de las tareas a realizar y el detalle de las mismas se detallan en las anexo (Protocolo Técnico) del presente documento, donde además se detallan los calendarios anuales de trabajo y los costos de los mismos, de una forma individualizada, al no existir tarifas oficiales a aplicar por el organismo Público de Investigación referido (INIA).

Tercero. *Presupuesto.*—La cantidad que ingresará la DGB al INIA es de ochocientos treinta y seis mil catorce euros (836.014,00 €), con cargo a la aplicación 23.09.533A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. En el cuadro siguiente se desglosa esta cantidad por anualidades:

Anualidad	Euros
2006	255.100
2007	255.100
2008	165.814
2009	160.000
Total	836.014

Los pagos al INIA se realizarán mediante ingresos en la cuenta 0182-2370-46-0200203535, del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, calle Alcalá 16, 28014 Madrid, a nombre del INIA.

Cuarto. *Seguimiento.*—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGB las actividades encomendadas. Para su seguimiento el Director General para la Biodiversidad nombrará un Director-Coordinador.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la DGB del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGB dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

A la firma del presente Acuerdo, la DGB abonará al INIA la primera anualidad tras comprobar la Comisión de Seguimiento la cumplimentación de lo expuesto en el párrafo siguiente, y el resto, una vez justificado el adelanto, cuando se certifiquen de conformidad por el Director-Coordinador la ejecución de las actividades encomendadas en la cláusula segunda de acuerdo con el progreso de los mismos hasta su total finalización, en periodos semestrales (mediados y finales de año) durante el resto de vigencia del Acuerdo.

El pago de la primera anualidad está sujeto a la presentación y aprobación de una memoria detallada del plan detallado de trabajos de campo a realizar durante 2006, el certificado de la puesta a punto del laboratorio de analítica, y la intercalibración del mismo a nivel europeo, así como la realización y comprobación de al menos una cuarta parte de la trabajo de campo a realizar durante el primer año de vigencia de esta Encomienda de Gestión.

Para proceder al pago de cualquier certificación parcial, tanto de esta primera anualidad como las posteriores, y de la final, es preciso la acreditación de la ejecución de las actuaciones comprometidas. Para ello se constituye una Comisión de Seguimiento que será responsable de chequear el cumplimiento de las actividades y plazos establecidos en el anexo técnico a la presente Encomienda. La Comisión estará constituida por un representante del departamento de la DGB responsable del cumplimiento técnico de los trabajos y su homólogo del INIA. El informe positivo y detallado de las actividades llevadas a cabo, firmado por la Comisión de Seguimiento, será requisito para autorizar los pagos, y se presentará con carácter previo al Director-Coordinador del proyecto para su inclusión en el expediente del trabajo.

Quinto. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiéndose prorrogar de

forma automática por periodos anuales, por un importe igual al de la primera anualidad del Acuerdo firmado. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá formular denuncia ante la otra, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el Acuerdo.

Sexto. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Acuerdo, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo el INIA reintegrar el anticipo en caso de que no esté totalmente justificada su ejecución.

Séptimo. *Naturaleza.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Octavo. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Diario Oficial correspondiente, surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

SGIT-INIA. Título: Implementación en España del proyecto Europeo de Investigación denominado BIOSOIL

Coordinador: Por parte del INIA:

José Manuel Grau Corbí, Coordinador del Grupo de Ecosistemas Forestales del Departamento de Protección Forestal del CIFOR INIA.

Objetivos:

Generales:

El trabajo se integra dentro del proyecto europeo BIOSOIL, iniciativa de la Comunidad Europea (a través de la Comisión) en el marco del Reglamento Forest-Focus n.º 2152/2003.

Tiene como objetivos generales:

Los cambios que se han producido en los suelos forestales durante los últimos 10 años.

El estudio de los parámetros indicadores de la biodiversidad forestal en Europa.

Específicos:

1. Muestreo de suelos:

Encontrar un protocolo de seguimiento para la toma de muestra, análisis y elaboración de los datos que sea adecuado y de igual cumplimiento en toda la red europea.

Analizar e investigar que parámetros deben analizarse y como reproducir el muestreo para poder comparar los cambios en los dos muestreos.

Conocer el estado actual del suelo en las redes de Nivel I y II: sus características físicas, químicas y edafológicas.

Recopilar los datos del anterior inventario de suelos y buscar otros estudios relacionados.

Completar el anterior inventario, evaluar los cambios e investigar las posibles causas de dichos cambios.

Crear una base de datos homologable a nivel europeo.

Mejorar de forma permanente el conocimiento de las relaciones causales entre los cambios que se producen en los ecosistemas forestales y los factores que los provocan.

Obtener información relevante sobre la evaluación de un número de ecosistemas forestales representativos de nuestro territorio, en el marco de un Programa de ámbito paneuropeo (IPC-Forest), y del reglamento comunitario Forest Focus, comparando los resultados obtenidos mediante métodos análogos de muestreo y análisis.

2. Estudio de la biodiversidad forestal:

Investigar y evaluar que parámetros son necesarios para la evaluación de la biodiversidad forestal a escala europea, así como su posible reproducibilidad en el futuro, comprobar el uso de las redes de nivel I y II en este campo.

Encontrar un protocolo de seguimiento para la evaluación de la biodiversidad forestal, investigar los parámetros más adecuados y su robustez en un inventario a gran escala.

Elaborar manuales de los distintos parámetros a evaluar con el fin de poder utilizarse en otros inventarios a gran escala.

Colaborar con el ENFIN (European National Forest Inventory Network) que se lleva a cabo dentro de Inventario Nacional de la Dirección General para la Biodiversidad, con el objeto de trabajar sobre los mismos parámetros en sus parcelas de muestreo.

Diseño de una herramienta multiescalar que cuantifique la biodiversidad forestal europea y monitorice los cambios locales y temporales.

Evaluar el estado de la biodiversidad en los parámetros siguientes:

Clasificación del tipo de bosque en el punto.

Composición arbórea.

Estructura de la masa.

Determinación de madera muerta.

Inventario de vegetación en el punto.

Líquenes.

Otros objetivos:

Participar en estrecha colaboración con la DGB del Ministerio de Medio Ambiente, que es el Nacional Focal Center (NFC) del Programa ICP-Forest y del Reglamento UE Forest Focus, en los Comités Técnicos y Científicos; en los paneles de expertos de suelos, deposición, meteorología, desfronde, etc.; en las reuniones internacionales de estudio y evaluación de resultados, en el establecimiento, contraste y armonización metodológica de muestreo y análisis, etc.

Proporcionar a los responsables de la gestión de los sistemas forestales información técnica, y a las instituciones de investigación información básica relacionada con:

Química y física del suelo

Obtención de información relevante para elaborar indicadores y establecer criterios de gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente de productos y bienes forestales, hídricos, etc.

Contribución de las masas arbóreas al mantenimiento de los sumideros de carbono, en su fracción de suelo.

SGIT-INIA. Estado actual del problema

El Programa paneuropeo ICP-Forests se desarrolló a dos niveles:

Nivel I: Seguimiento extensivo.

Nivel II: Seguimiento intensivo.

El Nivel I o seguimiento extensivo que fue concebida para evaluar el estado de los bosques en Europa. El nivel I consta de 5700 puntos en Europa con 620 en España.

El Nivel II o seguimiento intensivo fue concebido para conseguir un mejor conocimiento de las consecuencias de la contaminación atmosférica y de otros factores en los ecosistemas forestales. Este nivel de seguimiento se desarrolla en 770 parcelas de observación permanente situados en 31 países, de ellos 440 pertenecen a la Unión Europea y 54 a España.

Establecimiento de los puntos de Nivel I:

Esta red se instaló en 1986 y se extiende sobre los bosques europeos estableciendo una parcela en los vértices de una malla de 16 km × 16 km en España consta de 620 puntos. En una base de datos se recogen el estado de defoliación, decoloración y salud de las copas anualmente, así como un inventario de las características edáficas del suelo y del contenido foliar de nutrientes. Sucesivos informes anuales resumen esta información a nivel nacional y europeo.

Establecimiento de las parcelas de Nivel II:

Fueron seleccionadas a partir de 1994, de acuerdo con criterios derivados del desarrollo de las bases que figuran en el Reglamento (CE) n.º 1091/94 de la Comisión y con los planes elaborados por los Estados Miembros de la UE.

En una primera etapa se llevó a cabo una caracterización edafológica de cada parcela y un estudio del estado nutricional del suelo así como otras actividades de seguimiento del tipo de los de Nivel I.

En España se establecieron estas parcelas permanentes durante los años 1994, 1995 y 1996.

Actividades de seguimiento:

Nivel I.—Las actividades de seguimiento establecidos inicialmente con carácter obligatorio:

- a) Evaluación del estado de las copas (al menos una vez al año).
- b) Análisis químico de los contenidos de hojas o acículas.
- c) Análisis del suelo (cada diez años).
- d) Evaluación de la biodiversidad.

En el proyecto nos fijamos las actividades c y d, la repetición de análisis de suelo para ver sus variaciones en estos 10 años así como el estudio de la biodiversidad.

Análisis de suelo: Se realizará sobre 420 puntos de la red de nivel I por lo que el trabajo con dos objetivos:

1. La elaboración del muestreo total y la caracterización edafológica del suelo en los puntos en los que no se tiene información del primer inventario
2. Análisis de suelo para identificar los cambios producidos en estos años en los suelos forestales

Estudio de parámetros indicadores de la biodiversidad forestal: Se realizarán sobre una gradilla de 32 × 32 Km superpuesta en la de nivel I por lo que muestrearé la biodiversidad de la cuarta parte de los puntos de nivel I.

El esquema de los trabajos a seguir en Nivel I son:

Parámetros a estudiar	N.º puntos
Muestreo de suelo completo.....	200
Caracterización edafológica.....	200
Muestreo suelo para ver diferencias.....	400
Estudio de la biodiversidad forestal.....	155

Nivel II.–Las actividades de seguimiento establecidos inicialmente con carácter obligatorio (Reglamento 1091/94 y 690/95):

- a) Evaluación del estado de las copas (al menos una vez al año).
- b) Análisis químico de los contenidos de hojas o acículas (al menos cada dos años).
- c) Análisis del suelo (cada diez años).
- d) Estudio de incrementos (cada 5 años).
- e) Medición de deposición (continua al menos en el 10 por 100 de las parcelas).
- f) Seguimiento meteorológico.

Posteriormente se añadieron otras actividades en un n.º determinado de parcelas, pero de acuerdo con un procedimiento común elaborado por los paneles de expertos, y refrendado por los sucesivos reglamentos comunitarios.

El reglamento UE para la protección de los bosques, Forest Focus, recoge todas estas actividades las aúna para el periodo 2003 en adelante, añadiendo como nuevas prioridades la lucha contra el Cambio Climático, la Conservación de la Biodiversidad Forestal y el Manejo Forestal Sostenible.

Estas actividades adicionales son:

- g) Estudio de la Vegetación.
- h) Desfronde.
- i) Solución del suelo.
- j) Fenología.
- k) Dendroconología.
- l) Daños bióticos.
- m) Seguimiento de líquenes y musgos.
- n) Fotografía aérea / Teledetección.
- o) Calidad del aire.
- p) Estudio de la biodiversidad forestal.

Las actividades dentro del Biosoil proyecto se centran en los apartados c y p dentro de las 13 parcelas intensivas.

En el proyecto nos fijamos las actividades c y p, la repetición de análisis de suelo para ver sus variaciones en estos 10 años así como el estudio de la biodiversidad en las 13 parcelas de seguimiento intensivas.

El instrumento financiero LIFE +, recoge este conjunto de actividades a partir de 2007 hasta 2013.

Análisis de suelo: Se realizará sobre 53 parcelas con dos objetivos:

1. La elaboración del muestreo total y la caracterización edafológica del suelo en la parcela 54 de la que no se tiene información del primer inventario.
2. Análisis de suelo para identificar los cambios producidos en estos años en los suelos forestales de las 12 parcelas intensivas restantes.

Estudio de parámetros indicadores de la biodiversidad forestal: en las 13 parcelas:

Parámetros a estudiar	N.º parcelas
Muestreo de suelo completo.....	1
Caracterización edafológica.....	1
Muestreo suelo para ver diferencias.....	12
Estudio de la biodiversidad forestal.....	13

SGIT-INIA. Metodología. Definición del trabajo

Áreas de actividad:

Los trabajos a realizar por INIA, desde el Laboratorio de Ecosistemas del Departamento de Protección forestal del CIFOR, que se propone llevar a cabo durante cuatro años, a través de esta Encomienda de Gestión y según este Protocolo, corresponden a 7 áreas principales:

- A.1 Área de Muestreo y Análisis de Suelos.
- A.2 Área de seguimiento de la biodiversidad.
- A.3 Área de Análisis y Evaluación de Resultados.

A.1 Área de Muestreo y Análisis de Suelos.

A.1.1 Preparación para el Muestro y Análisis de Suelos de Nivel I:

Para estar en condiciones de poder cumplir los mandatos del programa ICP-Forest y del reglamento UE Forest Focus, y de contribuir al conocimiento sobre el papel potencial del suelo como sumidero de Carbono, será necesario efectuar la programación de los trabajos a realizar en un futuro inmediato, de muestreo y análisis de suelos en la Red de Nivel I, y el entrenamiento de los equipos de campo. A tal efecto se programan las siguientes actividades, como preparatorias:

La participación en los paneles de expertos encargados de la elaboración de la estrategia y el manual correspondientes a la toma de suelo y tratamiento de las muestras

Una descripción secuencial de las operaciones necesarias para efectuar la recogida de muestras, descripción que se recogerá en un protocolo (que incluye los gráficos y diagramas necesarios para ilustrar la ejecución material del muestreo; enumerando las herramientas y material preciso, tanto para los suelos en los que repite muestreo como para los que esta actividad es nueva.

Un plan cronológico en el que se distribuyen la ejecución del muestreo.

El entrenamiento previo de los equipos de campo, realizando el muestreo piloto de varios puntos, algunos de ellos con los dos muestreos diferentes, el más intensivos para los suelos nuevos y de repetición para los que ya se tiene información.

La revisión del Manual adecuándolo a los suelos españoles, que recoja los resultados del entrenamiento y un test de suficiencia de los equipos entrenados.

La visita con edafólogos en aquellos suelos en los que no tenemos la descripción del perfil y en aquellos que aunque tenemos ya información se necesitase su comprobación.

La adecuación de los laboratorios y preparación del personal necesario para analítica de las muestras.

La participación de los laboratorios responsables de las muestras de suelo en los ejercicios de intercalibración europeos

La redacción de un protocolo de manejo de las muestras para el pretratamiento y análisis de las muestras; protocolo que estará en concordancia con el nuevo Manual de Muestreo y Análisis de Suelos.

La elaboración y edición de un informe final de formato análogo al de la publicación de Red de Seguimiento de Nivel I de 1997.

El diseño y preparación de material y útiles para los equipos de campo.

A.1.2 Preparación para el Muestro y Análisis de Suelos de Nivel II:

Se programa la realización de un muestreo y analítica en las 12 parcelas intensivas de Nivel II. De forma análoga a lo expuesto en (A.1.1.) esta actividad comprenderá:

La participación en los paneles de expertos.

Una descripción secuencial de las operaciones necesarias.

Un plan cronológico en el que se distribuyen la ejecución del muestreo.

El entrenamiento previo de los equipos de campo.

- La revisión del Manual para Nivel II.
- La visita con edafólogos.
- La adecuación de los laboratorios.
- La participación en los ejercicios de intercalibración europeos.
- La redacción de un protocolo.
- Informe final.

A.2 Área de seguimiento de la Biodiversidad.

Se necesita realizar la programación de los trabajos a realizar en un futuro inmediato, de tiempos y seguimientos en la Red de Nivel I y Nivel II, y el entrenamiento de los equipos de campo. A tal efecto se programan las siguientes actividades, como preparatorias:

La participación en los paneles de expertos encargados de la elaboración de la estrategia y el manual correspondientes a los diferentes parámetros que se siguen en biodiversidad.

Una descripción secuencial de las operaciones necesarias en campo para la recogida de datos y muestras de biodiversidad forestal, descripción que se recogerá en un protocolo (que incluye los gráficos y diagramas necesarios para ilustrar la ejecución material del muestreo; enumerando las herramientas y material preciso).

Un plan cronológico en el que se distribuyen la ejecución del muestreo, teniendo en cuenta que parámetros como el inventario de vegetación requiere trabajos de campo en épocas muy precisas del año.

La elección, preparación y el entrenamiento previo de los equipos de campo, realizando el muestreo piloto de varios puntos.

La revisión del Manual adecuándolo a los suelos españoles, que recoja los resultados del entrenamiento y un test de suficiencia de los equipos entrenados.

La preparación y adecuación del personal y herramientas de gabinete necesario para abordar la cantidad de información recibida y su tratamiento a gran escala.

La elaboración y edición de un informe final.

El diseño y preparación de material y útiles para los equipos de campo y gabinete.

A.3 Área de Análisis y Evaluación de Resultados.

La actividad del grupo de ecosistemas forestales para esta área comprende tres grandes bloques:

A.3.1 Análisis anual de los resultados analíticos de suelo; en los que se estudia, describe e interpreta en relación con las hipótesis que sirve de fundamento al Programa ICP-Forest, las bases de datos correspondientes a cada área y que contienen la información de carácter obligatorio.

A.3.2 Análisis anual de los datos de Biodiversidad forestal, en los que se estudian:

- Los tipos de bosque.
- La estructura de la masa.
- El inventario de la vegetación.
- La madera muerta.
- Otros indicadores.

A.3.3 Evaluación de los resultados:

Investigar las posibles interacciones de los resultados obtenidos y los parámetros e información que se tienen en los puntos y parcelas.

Estudios espaciales de los resultados.

Evaluación y previsión de futuros trabajos que ayuden y potencien los resultados obtenidos.

SGIT-INIA. Metodología de trabajo. Resumen y cuantificación anual de las actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	2006	2007	2008	2009
<i>Muestreo del suelo</i>				
Preparación proyecto:				
Asistencia a reuniones, preparación manuales, formara equipos.....	X			
Pruebas test en campo y laboratorio	X	X		
Intercalibración laboratorio.....	X			
Cursos y preparación personal campo y laboratorio.....	X	X		
Recogida muestras suelo.....	X	X		
Descripción perfiles suelo.....	X	X	X	X
Control calidad campo.....	X	X		
Análisis de muestras.....	X	X	X	X
Control calidad laboratorio.....	X	X		
Digitalización datos y envío a Organismo coordinador.....		X	X	X
Análisis de resultados.....			X	X
Preparación informes técnicos.....			X	X
<i>Biodiversidad Forestal</i>				
Preparación proyecto:				
Asistencia a reuniones, preparación manuales, formara equipos	X			
Pruebas test en campo y laboratorio	X	X		
Cursos y preparación personal campo y laboratorio.....	X	X		
Recogida datos en campo.....	X	X		
Control calidad campo.....	X	X		
Digitalización datos.....	X	X	X	X
Trabajo de gabinete, elaboración de los datos, análisis de muestras ...	X	X	X	X
Envío a Organismo coordinador de los datos.....		X	X	X
Análisis de resultados.....			X	X
Preparación informes técnicos.....			X	X

MUESTREO Y TOMA DE DATOS

Área 1. Área de Muestreo y Análisis de Suelos

RED	Concepto	Años	
		2006	2007
Nivel I. Nuevos.	1. N.º de Puntos de Muestreo	100	100
	2. N.º de muestras por punto	13	13
	3. Total muestras de suelo	1.300	1.300
Nivel I. Revisión.	1. N.º de Puntos de Muestreo	210	210
	2. N.º de muestras por punto	5	5
	3. Total muestras de suelo	1.050	1.050
Nivel II. Nuevo.	1. N.º de Parcelas de Muestreo.....	1	
	2. N.º de muestras por parcela.....	91	
	3. Total muestras de suelo	91	
Nivel II. Piloto.	1. N.º de Parcelas de Muestreo.....	6	6
	2. N.º de muestras por parcela.....	20	20
	3. Total muestras de suelo	120	120
Total muestras de suelo		2.561	2.470

Desglose del presupuesto de gastos, durante los años previstos de ejecución:

1. Personal de laboratorio (N.º horas/año).

1.1 A Contratar (N.º horas/año).

Cualificación o Categoría	1.º año	2.º año	3.º año	Total
1. T. Medio	2.000	2.000		4.000
2. Ayte. Técnico	2.000	4.000	2.000	8.000
Coste estimado (euros)	47.857	71.593	22.969	142.420

Se necesita contratar un titulado grado medio el primer y segundo año para los trabajos de campo y análisis. Son necesarios dos ayudantes técnicos para el apoyo en labores de campo, que son más intensas en el segundo año debido a los reconocimientos de los perfiles de suelo y tratamiento de muestras de herbario para biodiversidad. Durante el cuarto año no es necesario el apoyo de personal de laboratorio.

El coste estimado se basa en la resolución del «BOE» de 24 junio 2005 sobre valoración del tiempo de personal laboral contratado al que se le estima los correspondientes incrementos anuales según las subidas de los últimos años:

Grupo Profesional 2: 25.443,05 euros.

Grupo profesional 3: 21.010,27 euros.

2. Material fungible (€/año).

Tipo de Producto	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
Productos Químicos	17.120,00	16.495,00	13.890,00	11.660,00	59.165,00
Gases	16.169,00	15.301,00	14.784,00	7.100,00	53.354,00
Material de laboratorio.	9.988,00	5.539,00	7.536,00	7.500,00	30.563,00
Herramientas y otros	1.902,00	1.388,00	3.900,00	3.250,00	10.440,00
Reparaciones	2.338,00	1.587,00	2.487,00	4.800,00	11.212,00
Material de Campo	13.829,00	3.005,00	2.900,00	23.560,00	43.294,00
Servicios	5.282,00	3.530,00	5.521,00	7.651,00	21.984,00
Total	66.628,00	46.845,00	51.018,00	65.521,00	230.012,00

3. Personal para trabajos de campo (€/año).

Para la preparación de los sitios de muestreo, búsqueda de la información de los puntos, puesta a punto de la metodología y la recogida de muestras de suelo y el seguimiento de la biodiversidad se necesita hacer viajes a todos los puntos de España, los años intensos de muestreo son 2006 y 2007, 2008 y 2009 son dedicados a la repetición de muestras con problemas y completar la visita del edafólogo.

	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
Trabajo	85.000,00	85.000,00	51.523,00	51.523,00	273.046,00

4. Dietas y locomoción (€/año).

4.1 En España:

1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
27.019,00	27.019,00	8.983,00	1.208,00	64.228,00

4.1.a. Justificación-primer y segundo años:

Para los cursos de formación y la intercalibración de los equipos de campo:

8 puntos y dos parcelas.

5 viajes.

1 técnico + 2 capataces.

18 días.

5.400 km.

Dieta: 95,56 €/día técnico; 72,12 €/día capataz.

Locomoción: 0,18 €/km.

Para los el control de calidad de los trabajos:

29 puntos y 1 parcela.

5 viajes.

1 técnico + 2 capataces.

64 días.

12.000 km.

Dieta: 95,56 €/día técnico; 72,12 €/día capataz.

Locomoción: 0,18 €/km.

Para los la visita con el edafólogo:

71 puntos.

15 viajes.

1 técnico + 2 capataces.

84 días.

17.800 km.

Dieta: 95,56 €/día técnico; 72,12 €/día capataz.

Locomoción: 0,18 €/km.

4.1.b. Justificación-tercer año:

Para los la visita con el edafólogo:

71 puntos.

15 viajes.

1 técnico + 2 capataces.

84 días.

17800 km.

Dieta: 95,56 €/día técnico; 72,12 €/día capataz.

Locomoción: 0,18 €/km.

Dieta:	8.632,80 €
Locomoción:	1.817,46 €
Total:	10.450,26 €

Dieta:	30.694,40 €
Locomoción:	3.910,34 €
Total:	34.604,74 €

Dieta:	6.010,00 €
Locomoción:	2.973,00 €
Total:	8.983,00 €

Dieta:	6.010,00 €
Locomoción:	2.973,00 €
Total:	8.983,00 €

4.1.c. Justificación-cuarto año:

Para control de algún punto que necesite repetición:

3 puntos y 1 parcelas.

2 viajes.	Dieta:	1.006,08 €
1 técnico + 1 capataces.	Locomoción:	201,94 €
6 días.		
1.200 km.	Total:	<u>1.208,02 €</u>

Dieta: 95,56 €/día técnico; 72,12 €/día capataz.

Locomoción: 0,18 €/km.

4.2 En el Extranjero:

1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
5.409,00	5.409,00	3.600,00	10.808,00	25.236,00

Justificación: Los miembros de los Comités Expertos en Suelos y biodiversidad forestal deben asistir a las reuniones de trabajo correspondientes. Se ha hecho una estimación de costes en base a la dinámica de este tipo de trabajos y la experiencia anterior en costes y periodicidad de reuniones.

5. Adquisición de instalaciones y equipo (€/año):

1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
3.376,00	3.380,00	15.000,00	15.421,00	37.177,00

Cuyo desglose anual es el siguiente:

Tipo	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año
1. GPS		3.380		6.100
2. PDA			1500	1.500
3. Portátiles				3.491
4. Accesorios	326			
5. VERTEX	3.050		3.050	3.050
6. Ordenadores			2.500	
7. Cámara			1.280	1.280
7. Escáner			850	
8. Monitores			5.820	
Total	3.376	3.380	15.000	15.421

Material objeto de adquisición: GPS submétrico (tipo Magullan y Thales), PDA para toma de datos en campo, ordenadores portátiles para volcado de datos, conexiones y accesorios de extracción, equipo VERTEX para medición de distancias mediante láser sobre el terreno, dispositivos de tratamiento de fotografía digital mediante indexación de píxeles, escáner, monitores de alta resolución para tratamiento de imagen y programas de manejo de datos e imágenes.

Justificación: Es preciso disponer de un GPS para la localización de las parcelas y tener la situación exacta de todos los árboles de ella con error menor que 1 metro, también para trabajo de campo se necesitan ordenadores de bolsillo PDA y un portátiles para descargar la información en campo.

Para medir distancias y alturas se necesitan equipos Vertex, así como cámaras fotográficas digitales reflex de alta gama para poder fotografiar al detalle y con un buen macro las muestras de biodiversidad forestal.

Por último es necesario potentes ordenadores para el tratamiento de la información, así como los programas para utilización de los recursos de la información geográfica del GIS para cada punto, escaneres y monitores de alta resolución.

Desglose económico por actividad (Euros):

1. Coste realización de un punto de suelo en Nivel I.

1.1 Suelos ya realizados anteriormente:

Tarea	Precio por punto	Precio para 420 puntos
Recogida muestras	190 €	79.800 €
Analítica	460 €	193.200 €
Edafólogo	460 €	193.200 €
Total.....	650 €	273.000 €

Presupuesto estimado en base a la realización de 3 puntos de suelo al día con un equipo formado por un técnico de grado medio y un operario con un todo terreno en campo con desplazamiento y dieta completa.

El presupuesto de analítica se basa en la realización de los ensayos básicos.

1.2 Muestreo en suelos no realizados anteriormente:

Muestreo nuevo	Precio por punto	Precio para 200 puntos
Recogida muestras	418 €	83.600 €
Analítica	807 €	161.400 €
Edafólogo	290 €	58.000 €
Total.....	1.515 €	303.000 €

Presupuesto estimado en base a la realización de 1 punto completo de suelo al día con un equipo formado por un técnico de grado medio y un operario con un todo terreno en campo con desplazamiento y dieta completa.

El presupuesto de analítica se basa en la realización de todos los ensayos.

La visita del edafólogo está estimada con 3 puntos diarios del equipo básico de campo y del edafólogo.

2. Coste realización de una parcela de suelo en Nivel II:

Muestreo	Precio por parcela	Precio para 13 parcelas
Recogida muestras	420 €	5.460 €
Analítica	1.290 €	16.770 €
Edafólogo	290 €	3.770 €
Total.....	2.000 €	26.000 €

Presupuesto estimado en base a la realización de 1 parcela completa de suelo al día con un equipo formado por un técnico de grado medio y un operario con un todo terreno en campo con desplazamiento y dieta completa.

El presupuesto de analítica se basa en la realización de todos los ensayos necesarios en las parcelas de Nivel II.

La visita del edafólogo está estimada con 3 parcelas diarias del equipo básico de campo y del edafólogo.

3. Coste realización de la biodiversidad en los puntos de Nivel I y las parcelas de Nivel II:

Coste biodiversidad	Precio por punto o parcela	Precio para 155 puntos y 13 parcelas
Recogida muestras	400 €	67.200 €

4. Coste trabajo de gabinete, formación, entrenamiento y control de calidad

Trabajo de gabinete: 50.888 €.

Control calidad muestreo y dietas extranjero: 73.884 €.

Total: 166.814 €.

Total: 836.014 euros.

Tabla resumen de costos por años (euros)

Tabla resumen de costos	1.º año	2.º año	3.º año	4.º año	Total
Personal de laboratorio	47.857,00	71.593,00	22.969,00		142.419,00
Material fungible	66.628,00	46.845,00	51.018,00	65.521,00	230.012,00
Personal para muestreo de campo	85.000,00	85.000,00	51.523,00	51.523,00	273.046,00
Dietas y locomoción:					
En España	27.019,00	27.019,00	8.983,00	1.208,00	64.229,00
Extranjero	5.409,00	5.409,00	3.600,00	10.808,00	25.226,00
Instalaciones y Equipos	3.376,00	3.380,00	15.000,00	15.421,00	37.177,00
Subtotal Coste directos	235.289,00	239.246,00	153.093,00	144.481,00	772.109,00
Costes Indirectos	19.811,00	15.854,00	12.721,00	15.519,00	63.905,00
Total final	255.100,00	255.100,00	165.814,00	160.000,00	836.014,00

(«BOE» 11-X-2006.)

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, han suscrito con fecha 22 de septiembre 2006, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión de determinadas actividades técnicas al INIA, para el desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química y para la aplicación del Convenio de Estocolmo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, *Luis Herrero Juan*.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del estado –Ministerio de Medio Ambiente-y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para el desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química y para la aplicación del Convenio de Estocolmo

Madrid, 22 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, D. Miguel Ángel Quintanilla FISAC, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5.

El Sr. Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, D. Arturo Gonzalo Aizpiri, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 720/2004, de 19 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

EXPONEN

La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) ejerce, entre otras funciones, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente: la formulación de la política nacional de prevención de la contaminación, control y calidad de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y con la normativa de la Unión Europea y otros organismos internacionales que sean de aplicación; la participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia; y la evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Las propuestas Europeas sobre productos químicos se están materializando en una nueva política común, en la que se destacan dos aspectos fundamentales. Por un lado, la profunda modificación del sistema actual de evaluación de las sustancias y preparados químicos, estableciendo un sistema de registro, evaluación y autorización; y por otro, el cambio en los sistemas de evaluación con la creación de una nueva Agencia Europea. Ambos aspectos se funden en la propuesta de Reglamento REACH «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos y se modifican la Directiva 1999/48/CE y la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo para adaptarla al Reglamento (CE) del Parlamento Euro-

peo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos» COM 2003 0644 (04).

Con el objetivo de eliminar los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente promovió la negociación del Convenio de Estocolmo, que se firmó el 22 mayo de 2001 y entró en vigor el 17 de mayo de 2004. España ha ratificado este convenio y la entrada en vigor en nuestro país se produjo el 26 de agosto de 2004. El artículo 7 del Convenio de Estocolmo establece que cada Parte elaborará un Plan para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dicho Convenio. Este Plan Nacional de Aplicación (PNA) deberá ser transmitido a la Conferencia de las Partes (COP) en un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor.

La Unión Europea ha ratificado también este Convenio y, el 20 de mayo de 2004, entró en vigor en los países de La Unión Europea el Reglamento Comunitario 850/2004, que tiene por objeto establecer un marco jurídico único en la Unión Europea para llevar a efecto las principales disposiciones del Convenio de Estocolmo. Este Reglamento también obliga a los países Miembros de la Unión Europea a preparar y aplicar un Plan Nacional sobre COP's.

Para poder abordar convenientemente los desafíos que plantea el nuevo sistema comunitario sobre químicos, se considera necesario desarrollar una serie de estudios que permitan preparar a las administraciones y sectores industriales de cara a la futura implementación de las nuevas políticas comunitarias y al mismo tiempo establecer las bases para el futuro desarrollo de una Oficina Española de Sostenibilidad Química.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Medio Ambiente, tras las oportunas consultas con otros Departamentos Ministeriales, representantes del sector empresarial y otras instituciones implicadas, está llevando a cabo una serie de actividades para las que se precisa la asistencia técnica que se recoge en este Acuerdo.

La DGCEA, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar la gestión al INIA para el desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química y para la aplicación del Convenio de Estocolmo.

En consecuencia se acuerda:

Primero. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005,

de 11 de marzo y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente—encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Los trabajos que se han de realizar y los resultados e informes a suministrar, en el entendimiento de que se actuará en todas las actividades o trabajos y en las gestiones o redacciones de documentos que sean precisos, siguiendo las directrices proporcionadas por el Director-Coordinador establecido en el punto cuarto.

La descripción de las tareas que se expresan en cada epígrafe de la Descripción de los trabajos recogida en el Anexo al presente Acuerdo, tiene carácter orientativo. La Comisión de Seguimiento del punto cuarto podrá instar su modificación a la autoridad competente para la firma del presente Acuerdo de encomienda de gestión.

Dichas tareas se realizarán conforme las instrucciones dadas por el Director-Coordinador, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en el ámbito de los estudios a desarrollar durante los años 2006 a 2008 de cara a la aplicación de la normativa comunitaria e internacional y al desarrollo futuro de la Oficina Española de Sostenibilidad Química.

La realización se ha de materializar mediante la participación, entre otros, en los siguientes bloques de actividad:

Desarrollo de un borrador normativo, inicialmente se considera una Orden Ministerial, para el desarrollo e implementación de los procedimientos de acreditación de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para los estudios concernientes a sustancias y preparados químicos.

Desarrollo de un borrador normativo, para la aplicación del Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre detergentes.

Elaboración de documentos guía y manuales de aplicación en castellano que faciliten la utilización por las administraciones y el sector empresarial del Technical Guidance Document in support of Commission Directive 93/67/EEC on Risk Assessment for new notified substances, Commission Regulation (EC) No 1488/94 on Risk Assessment for existing substances and Directive 98/8/EC of the European Parliament and of the Council concerning the placing of biocidal products on the market.

Instaurar un centro de asistencia a PYMES de cara a sus obligaciones en el marco de la nueva política comunitaria sobre sustancias y preparados químicos y en particular, a la propuesta de Reglamento REACH y a la implementación del Sistema Armonizado Global de Clasificación (GHS).

Facilitar guías, manuales o traducciones de documentos sobre el Reglamento REACH y el GHS.

Estudiar las necesidades y posibilidades organizativas de la futura Oficina Española de Sostenibilidad Química.

Establecer un Centro de Referencia sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes cuya misión será coordinar los trabajos iniciales para la implantación Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento 850/2004/CE sobre POPs.

Creación de una base de datos sobre COP y precursores que incluya información sobre esas sustancias, en particular, sobre las cantidades de COP, sus usos, aplicaciones, técnicas, tecnologías y datos referentes a los productores, usuarios, intermediarios que produzcan, usen, emitan, comercialicen o importen esas sustancias.

Creación de una base de datos sobre niveles de COP en personas, alimentos y compartimentos ambientales, y vías de exposición.

Tercero. *Presupuesto.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán al INIA con la siguiente distribución de anualidades:

Años	Euros
2006	1.000.000,00
2007	1.000.000,00
2008	1.000.000,00
Total	3.000.000,00

Cuarto. *Seguimiento.*—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGCEA las actividades encomendadas.

Para vigilar y orientar los trabajos a desarrollar y resolver las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los Directores Generales de la DGCEA y el INIA o personas en quienes deleguen y, al menos, un vocal de cada una de las partes nombrados por sus respectivos Directores Generales.

La Comisión estará presidida por el Director General de la DGCEA o persona en quien delegue.

Para su válida constitución, se requerirá, al menos, la presencia de un miembro de cada una de las partes.

Uno de los funcionarios nombrados de la DGCEA ejercerá las funciones de Director-Coordinador.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

La DGCEA abonará al INIA cuando se certifiquen de conformidad por el Director-Coordinador la ejecución de las actividades encomendadas en el acuerdo segundo conforme el progreso de los trabajos hasta su total finalización, previa presentación por el INIA de las facturas correspondientes.

Quinto. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexto. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo el INIA reintegrar el anticipo en caso de que no esté totalmente justificada su ejecución.

Séptimo. *Naturaleza.*—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado 1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas, por la Comisión de Seguimiento, y en caso de desavenencias, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Octavo. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Coordinación Científica: La coordinación científica de los trabajos a realizar en esta encomienda será realizada por el Dr. José Vicente Tarazona Lafarga. Para la realización de estos trabajos el INIA colaborará con la Universidad de Alcalá de Henares que aportará aquellas capacidades de gestión y técnicas complementarias a las existentes en el INIA. Si fuera preciso, el INIA podrá solicitar autorización del Director-Coordinador para requerir participaciones específicas de grupos especializados de otras Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

Descripción de los trabajos:

Tarea 1. Desarrollo normativo para la acreditación de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).—El INIA evaluará los requerimientos incluidos en la Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) y en la Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas, así como otras normativas aplicables y elaborará un borrador de propuesta normativa, inicialmente se considera en la forma de Orden Ministerial, en función de las necesidades planteadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Tarea 2. Desarrollo normativo para la aplicación del Reglamento comunitario sobre detergentes.—El INIA evaluará los requerimientos incluidos en el Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre detergentes, así como otras normativas aplicables y elaborará un borrador de propuesta normativa.

Tarea 3.—Elaboración de documentos guía y manuales de aplicación en castellano sobre el Technical Guidance Document.

El «Technical Guidance Document in support of Commission Directive 93/67/EEC on Risk Assessment for new notified substances, Commission Regulation (EC) No 1488/94 on Risk Assessment for existing substances and Directive 98/8/EC of the European Parliament and of the Council concerning the placing of biocidal products on the market» constituye la herramienta técnica fundamental para la evaluación del riesgo de las sustancias químicas. Dada la complejidad técnico-científica de este documento, junto al hecho de que está únicamente disponible en inglés, su utilización por personal no experto es extremadamente difícil.

El INIA desarrollará una serie de documentos guía y manuales que resuman y sintetizan los principios y criterios de evaluación de esta guía europea, de cara a facilitar su comprensión y utilización por personal técnico de las administraciones y del sector empresarial, y de otros organismos e instituciones involucrados.

Tarea 4. Centro de asistencia a PYMES.—El INIA desarrollará un centro de asistencia a PYMES de cara a resolver las dudas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la nueva política comunitaria sobre sustancias y preparados químicos y en particular, a la propuesta de Reglamento REACH y a la implementación del Sistema Armonizado Global de Clasificación (GHS).

Tarea 5. Elaboración de manuales y guías.—El INIA elaborará guías, manuales o traducciones de documentos sobre el Reglamento REACH y el Sistema Armonizado Global de Clasificación (GHS).

Tarea 6. Necesidades y posibilidades organizativas de la futura Oficina Española de Sostenibilidad Química.—El INIA colaborará con la DGCEA de cara a preparar las necesidades técnicas y marco organizativo de la futura Oficina, realizando las tareas de apoyo técnico que le sean encomendadas.

Tarea 7. Establecimiento de un Centro de Referencia sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.—El INIA desarrollará un Centro de Referencia sobre CPOs cuya misión será coordinar los trabajos iniciales para la implantación Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento 850/2004/CE sobre POPs.

Creación de bases de datos: El INIA colaborará con la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la creación de una base de datos sobre:

Tarea 8. COP y precursores que incluya información sobre esas sustancias, en particular, sobre las cantidades de COP, sus usos, aplicaciones, técnicas, tecnologías y datos referentes a los productores, usuarios, intermediarios que produzcan, usen, emitan, comercialicen o importen esas sustancias, todo ello conforme a la legislación vigente sobre el libre acceso a la información y confidencialidad, así como de instalaciones potencialmente afectadas por la aplicación del Convenio.

Tarea 9. Niveles de COP en personas, alimentos y compartimentos ambientales, y vías de exposición, incluyendo el entorno laboral, que recoja como punto de partida, los estudios e informaciones existentes en España y este dotada de herramientas para facilitar el acceso, el análisis y evaluación de la información.

Apoyo Técnico: El INIA prestará apoyo técnico a las distintas unidades de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en cualquiera de los aspectos relacionados con sus responsabilidades como autoridad competente en materia de sustancias y preparados químicos.

Asimismo, el INIA colaborará en el desarrollo e implementación de las obligaciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en relación con la propuesta de Reglamento REACH, la implementación del GHS y la aplicación del Plan Nacional en materia de Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Resultado de los trabajos: Como consecuencia de las actividades identificadas en la descripción de los trabajos del presente Anexo, El INIA deberá presentar a lo largo del periodo de consultoría, entre otros, los siguientes informes:

Borrador de propuesta normativa para el desarrollo e implementación de los procedimientos de acreditación de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para los estudios concernientes a sustancias y preparados químicos.

Documentos guía y manuales de aplicación en castellano para la utilización del Technical Guidance Document in support of Commission Directive 93/67/EEC on Risk Assessment for new notified substances, Commission Regulation (EC) No 1488/94 on Risk Assessment for existing substances and Directive 98/8/EC of the European Parliament and of the Council concerning the placing of biocidal products on the market.

Informe sobre las actividades desarrolladas por el centro de asistencia a PYMES.

Guías, manuales o traducciones de los documentos sobre el Reglamento REACH y el Sistema Armonizado Global de Clasificación (GHS).

Informes sobre las necesidades y posibilidades organizativas de la futura Oficina Española de Sostenibilidad Química.

Informe sobre las actividades desarrolladas por el Centro de Referencia sobre COP's.

Informe sobre el contenido y desarrollo de las diversas bases de datos e inventarios de COP's y precursores.

Informe sobre niveles de COP en personas, alimentos y compartimentos ambientales.

Esta estimación de los resultados de los trabajos debe considerarse orientativa, pudiendo el INIA matizarlas, ampliarlas, de forma razonada, en función de lo descrito en el punto relativo a la descripción de los trabajos.

Presupuesto

Concepto	Tareas									Total
	Tarea 1	Tarea 2	Tarea 3	Tarea 4	Tarea 5	Tarea 6	Tarea 7	Tarea 8	Tarea 9	
Personal	40.000,00	30.000,00	40.000,00	900.000,00	40.000,00	110.000,00	600.000,00	80.000,00	160.000,00	2.000.000,00
2 Jefes de Proyecto	15.000,00	11.250,00	15.000,00	337.500,00	15.000,00	41.250,00	225.000,00	30.000,00	60.000,00	750.000,00
2 Consultores y 4 Titulados superiores	21.000,00	15.750,00	21.000,00	472.500,00	21.000,00	57.750,00	315.000,00	42.000,00	84.000,00	1.050.000,00
3 Auxiliares administrativos	4.000,00	3.000,00	4.000,00	90.000,00	4.000,00	11.000,00	60.000,00	8.000,00	16.000,00	200.000,00
Soporte científico	8.500,00	6.375,00	8.500,00	191.250,00	8.500,00	23.375,00	127.500,00	17.000,00	34.000,00	425.000,00
Actividades científicas colaterales	6.100,00	4.575,00	6.100,00	137.250,00	6.100,00	16.775,00	91.500,00	12.200,00	24.400,00	305.000,00
Costes indirectos	2.400,00	1.800,00	2.400,00	54.000,00	2.400,00	6.600,00	36.000,00	4.800,00	9.600,00	120.000,00
Gestión y Soporte Técnico	8.000,00	6.000,00	8.000,00	180.000,00	8.000,00	22.000,00	120.000,00	16.000,00	32.000,00	400.000,00
Infraestructura	4.000,00	3.000,00	4.000,00	90.000,00	4.000,00	11.000,00	60.000,00	8.000,00	16.000,00	200.000,00
Material Fungible	4.000,00	3.000,00	4.000,00	90.000,00	4.000,00	11.000,00	60.000,00	8.000,00	16.000,00	200.000,00
Viajes	3.500,00	2.625,00	3.500,00	78.750,00	3.500,00	9.625,00	52.500,00	7.000,00	14.000,00	175.000,00
Totales	60.000,00	45.000,00	60.000,00	1.350.000,00	60.000,00	165.000,00	900.000,00	120.000,00	240.000,00	3.000.000,00

(«BOE» 17-X-2006.)

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, el Director del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y el Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, han suscrito con fecha 19 de octubre de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda a estos dos organismos autónomos, la gestión para la evaluación de los efectos y tendencias de multicontaminantes atmosféricos sobre materiales de construcción, incluidos los monumentos históricos y culturales, mediante medidas en estaciones de exposición, en el marco del convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (Convenio de Ginebra).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, *Luis Herrero Juan*.

ANEJO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y el Instituto de Salud Carlos III para la evaluación de los efectos y tendencias de multicontaminantes atmosféricos sobre materiales de construcción, incluidos los monumentos históricos y culturales, mediante medidas en estaciones de exposición, en el marco del Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia (Convenio de Ginebra)

En Madrid, a 19 de octubre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, don Jaime Alejandro Martínez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. Director del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (en adelante CENIM), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), don Manuel Morcillo Linares, actuando en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 2 de Junio de 2005 («BOE» Número 147 de 21 de Junio de 2005) por la que el Presidente del CSIC delega competencias en diversos órganos de la Institución.

El Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III, don Francisco Gracia Navarro, en nombre y representación del mismo organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo y en virtud de las competencias otorgadas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

EXPONEN

1. Que la aplicación del Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia (Convenio de Ginebra), ratificado por España en 1982 (BOE de 10 de marzo de 1983), supone, entre otras actuaciones, la actividad internacional concertada de investigación de los efectos de los contaminantes atmosféricos sobre los materiales, con objeto de establecer una base científica para la determinación de relaciones dosis-efectos a fin de proteger el medio ambiente incluyendo el patrimonio artístico y cultural.

2. Que con el fin señalado anteriormente, España decidió participar desde 1987 en el Programa Internacional de Cooperación sobre Efectos en los Materiales (ICP Materiales), que fue promovido por el Grupo de Trabajo sobre Efectos y aprobado por el Órgano Ejecutivo del Convenio de Ginebra en su Sesión de 1986.

3. Que expirado el plazo de validez del último convenio entre las Instituciones españolas, los órganos ejecutivos del Convenio de Ginebra han establecido una prolongación del ICP Materiales, razón por la que se mantendrán, durante este período de prolongación, estaciones de exposición de materiales en dos emplazamientos (en las que se expondrán materiales durante un año de cada tres, de octubre a octubre). Y, en consecuencia, procede acordar un nuevo acuerdo que dé cobertura a estos nuevos compromisos internacionales.

4. Que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, desempeña las funciones que le fueron encomendadas por el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

5. Que el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas desempeña las funciones que tiene encomendadas en virtud del Artículo 25 del Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones (CSIC).

6. Que el Instituto de Salud Carlos III, perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, ejerce las atribuciones que le fueron asignadas en el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

7. Que el ICP Materiales depende del Grupo de Trabajo sobre Efectos del Convenio de Ginebra. Existe en el ICP una Comisión Ejecutiva de seguimiento formada por los representantes de los Estados participantes.

Por todo ello, la DGCEA, en el ejercicio de sus competencias, ha decidido encomendar la gestión para la evaluación de los efectos y tendencias de multicontaminantes atmosféricos sobre materiales de construcción, incluidos los monumentos históricos y culturales, mediante medidas en estaciones de exposición, en el marco del convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia por carecer de los medios idóneos para su realización.

En consecuencia, se acuerda:

Primero. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra I) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente—encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Salud Carlos III por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Introducción: Las actividades técnicas encomendadas tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones de representación y participación del Programa ICP Materiales del Convenio de Ginebra hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera que se cubra la duración de dicho Programa, prolongado por decisión de los Órganos ejecutivos del Convenio de Ginebra. Específicamente, se llevará a cabo la evaluación cuantitativa de los efectos, por períodos anuales de exposición de octubre a octubre, un año de cada tres, de los contaminantes atmosféricos, junto con diversos parámetros meteorológicos, sobre la corrosión atmosférica de materiales de construcción diversos y muy usados, instalados en las dos estaciones españolas seleccionadas al efecto por el ICP Materiales, una en Majadahonda (Madrid) y otra en una zona rural en la provincia de Toledo.

Las muestras y la lista de materiales a evaluar serán las que figuran en el manual técnico de la ampliación del Programa de referencia, elaborado en fecha 23 de mayo de 2005 por el Centro coordinador del ICP.

El informe final del ICP Materiales será de importancia para los políticos y responsables de la toma de decisiones sobre los modos y maneras de reducir la contaminación y sus efectos. También será de importancia para los diseñadores y personal dedicado a tareas de mantenimiento a la hora de decidir materiales y su protección superficial. Por último, ayudará al Comité Técnico ISO TC 156/WG4 en la normalización de la clasificación de la agresividad corrosiva de las atmósferas.

Contenido y metodología: El ICP Materiales pretende continuar la exposición de muestras de distintos materiales en estaciones de exposición en las que se medirán diversos parámetros ambientales. En la ubicación de estas estaciones se ha tenido en cuenta que abarquen un amplio espectro de niveles de contaminación, desde ambientes rurales hasta los más contaminados, evitando emplazamientos redundantes y teniendo además en cuenta las variables meteorológicas.

Los materiales expuestos en el ICP Materiales son los decididos por su órgano ejecutivo, y se encuentran recogidos en el manual técnico de la ampliación del Programa de referencia, elaborado por el Swedish Corrosion Institute (SCI), de fecha 23 de mayo de 2005. La exposición de materiales y medición de parámetros ambientales se realizará de octubre a octubre un año de cada tres años.

En las estaciones de exposición se medirán los parámetros siguientes:

Meteorológicos: humedad relativa, temperatura y radiación solar.

Contaminantes gaseosos: SO₂, NO₂ y O₃.

Precipitación: cantidad de agua caída, análisis químicos de esa agua para obtener pH, SO_4^{2-} , NO_3^- , Cl^- , NH_4^+ , Ca^{++} , Na^+ , K^+ , Mg^{++} y conductividad.

Estos datos se enviarán al final de cada período de exposición al organismo coordinador del ICP Materials, Swedish Corrosion Institute (SCI) de Suecia.

Al cabo del periodo de exposición, los laboratorios de los organismos de los países que actúan como Subcentros realizarán los ensayos establecidos y mandarán sus resultados igualmente al SCI.

El SCI, a su vez, analizará todos los documentos recibidos y enviará un informe a la Comisión Ejecutiva del ICP.

Delimitación de obligaciones: La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental será responsable, a través de la Subdirección General de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos, de lo siguiente:

- a) De la coordinación general administrativa.
- b) De la recopilación de los parámetros, indicados en el apartado «Contenido y Metodología», procedentes de la estación ubicada en la zona rural y del envío de los mismos al CENIM.
- c) De la financiación de los servicios y suministros necesarios para la obtención de datos en las estaciones de exposición de materiales a que se hace referencia en los apartados «Introducción» y «Contenido y Metodología».
- d) De la publicación y divulgación de informes o estudios de carácter técnico o científico que considere de interés sobre los resultados del Programa.

El CENIM del CSIC se responsabilizará de lo siguiente:

- a) De la coordinación técnica de las estaciones nacionales y de la relación internacional a través de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP.
- b) De la coordinación general y del seguimiento de los informes o estudios y de las conclusiones de carácter científico o técnico sobre los resultados del Programa que tengan interés en el mejor conocimiento de los efectos y tendencias de los multicontaminantes atmosféricos sobre los materiales de construcción, incluidos los monumentos históricos y culturales.
- c) De las relaciones a escala nacional e internacional y de la representación institucional en el Grupo de Trabajo ICP-Materiales del Convenio de Ginebra.
- d) Del mantenimiento de los expositores y muestras de los materiales.
- e) De la colocación, recogida y envío de muestras de materiales a los correspondientes laboratorios cuando proceda.
- f) De la recopilación, y posterior envío al SCI, de los parámetros procedentes de cada una de las Estaciones.
- g) De la elaboración de, al menos, un informe anual. Además se podrán presentar estudios de carácter científico o técnico sobre los resultados del Programa, cuando lo considere oportuno la Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo cuarto.

El Instituto de Salud Carlos III será responsable, a través de su Centro Nacional de Sanidad Ambiental, de lo siguiente:

- a) De la obtención de los parámetros, indicados en el apartado «Contenido y Metodología», en la estación de Majadahonda (Madrid) y de la Coordinación Química del Proyecto.
- b) Del envío anual de los parámetros anteriores, en el soporte informático que se acuerde, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Coordinadora General del Proyecto, y al CENIM.
- c) De la vigilancia del Expositor de materiales de Majadahonda (Madrid) y de las muestras en él expuestas, informando al CENIM de cualquier anomalía.
- d) De la elaboración de, al menos, un informe anual. Además se podrán presentar estudios de carácter científico o técnico relacionados con la Química del Proyecto cuando lo considere oportuno la Comisión de Seguimiento regulada en el acuerdo cuarto.

Tercero. *Contribución de las partes.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán al CENIM y al Instituto de Salud Carlos III, con la siguiente distribución:

Anualidad	CENIM	Carlos III	Totales
2006	14.000,00	16.000,00	30.000,00
2007	8.000,00	2.000,00	10.000,00
2008	9.500,00	5.500,00	15.000,00
2009	12.500,00	12.500,00	25.000,00
2010	8.000,00	2.000,00	10.000,00
Totales	52.000,00	38.000,00	90.000,00

Cuarto. *Seguimiento.*—Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por tres coordinadores, designados por cada una de las Partes. El representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental actuará como Director-Coordinador del Proyecto y será nombrado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental; el representante del CENIM actuará como Coordinador Técnico y el del Instituto de Salud Carlos III como Coordinador Químico, de acuerdo con las condiciones fijadas en el acuerdo segundo. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Las instalaciones y material aportados por cada organismos conservarán el carácter de bienes propiedad de dicho organismo, sin perjuicio de los acuerdos de cesión de uso que puedan realizarse.

Cada parte se compromete a mantener informadas a las otras partes firmantes del presente Acuerdo, tanto de los avances científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las tres partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Acuerdo y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Acuerdo, serán titulares las tres partes por igual.

En el caso de obtención de resultados de interés científico-técnico, las partes signatarias se comprometen a que sean publicados en revistas científicas o de divulgación, bien conjuntamente o, cuando menos, citando la labor de cooperación realizada por las partes.

Los pagos se realizarán según se vayan realizando los trabajos e informes, contemplados en el acuerdo segundo, cuya realidad quede acreditada mediante la correspondiente certificación de conformidad realizada por el Director-Coordinador.

El Director-Coordinador podrá certificar en los plazos que estime oportuno de acuerdo con el progreso de los trabajos hasta su total finalización.

Quinto. *Régimen de personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes, que desarrolle actividades en sede de las otras, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a las otras partes.

Como consecuencia de la realización de este Acuerdo no podrá surgir ningún tipo de relación de carácter laboral a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones en materia de Seguridad Social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Acuerdo.

Sexto. *Vigencia.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión tendrá una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Séptimo. *Resolución.*—El presente Acuerdo se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas.

Octavo. *Naturaleza y discrepancias.*—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado I) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, *Jaime Alejandro Martínez.*—Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Manuel Morcillo Linares.*—Por el Instituto de Salud Carlos III, *Francisco Gracia Navarro.*

ANEXO

Desglose presupuestario de la aportación de la DGCEA

CENIM

2006:

Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes año × 2 personas): 6.000 €.

Mantenimiento de expositores, recogida y envío de muestras y remisión al SCI: 6.000 €.

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

2007:

Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes año × 2 personas): 6.000 €.

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

2008:

Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes año × 2 personas): 6.000 €.

Mantenimiento de expositores, recogida y envío de muestras y remisión al SCI: 1.500 €.

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

2009:

Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes año × 2 personas): 6.000 €.

Mantenimiento de expositores, recogida y envío de muestras y remisión al SCI: 4.500 €.
 Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

2010:

Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes años × 2 personas): 6.000 €.

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

Total: 52.000 €.

Instituto de Salud Carlos III

2006:

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

Instalación, mantenimiento y explotación de una estación de medida de los contaminantes referenciados en el acuerdo segundo, incluyendo los análisis pertinentes: 14.000 €.

2007:

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

2008:

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

Instalación, mantenimiento y explotación de una estación de medida de los contaminantes referenciados en el acuerdo segundo, incluyendo los análisis pertinentes: 3.500 €.

2009:

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

Mantenimiento y explotación de una estación de medida de los contaminantes referenciados en el acuerdo segundo, incluyendo los análisis pertinentes: 10.500 €

2010:

Elaboración de informes científicos: 2.000 €.

Total: 38.000 €.

Presupuesto por tareas

Tareas	Gastos viaje	Material fungible	Informes	Total tarea
CENIM:				
Gestión de la Comisión Ejecutiva de seguimiento del ICP, incluida la relación internacional y viajes (2 viajes año × 2 personas)	30.000,00			30.000,00
Mantenimiento de expositores, recogida y envío de muestras y remisión al SCI ...		12.000,00		12.000,00
Elaboración de informes científicos			10.000,00	10.000,00
Total CENIM				52.000,00

Tareas	Gastos viaje	Material fungible	Informes	Total tarea
Carlos III:				
Elaboración de informes científicos			10.000,00	10.000,00
Instalación, mantenimiento y explotación de una estación de medida de los contaminantes referenciados en el acuerdo segundo, incluyendo los análisis pertinentes		28.000,00		28.000,00
Total Carlos III				38.000,00
Total				90.000,00

(«BOE» 17-X-2006.)

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, han suscrito con fecha 26 de julio de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda a este organismo autónomo, la realización del Proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, *Luis Herrero Juan*.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente- y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización del Proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo

Madrid, 26 de julio de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante DGCEA), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF: Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—Que el bromuro de metilo (en lo sucesivo BM), fue incluido como una de las sustancias que agota la capa de ozono en la Cuarta Reunión del Protocolo de Montreal, que tuvo lugar en Copenhague, en noviembre de 1992, siendo utilizado actualmente como fumigante, con propiedades de biocida total, en la agricultura intensiva y especialmente en los cultivos de fresa, pimiento, flor cortada, y viveros de fresa, por su alta eficacia en el control de insectos, roedores, hongos, nematodos, bacterias, ácaros y malas hierbas.

Segundo.—Que la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) ejerce, entre otras funciones, la de evaluación del riesgo ambiental de las diversas sustancias químicas tanto a los ecosistemas terrestres o acuáticos como al sistema atmosférico y capa de ozono, así como el impulso y fomento de las medidas de sustitución de sustancias químicas peligrosas —entre ellas el BM—, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Cuarto.—Que el Reglamento Europeo 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, tras un periodo de reducción paulatina del consumo de bromuro de metilo desde 1999, especifica que salvo para los usos clasificados como críticos, la puesta en el mercado y el uso de bromuro de metilo por parte de empresas distintas de los productores e importadores estará prohibido después del 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que la calificación del uso del bromuro de metilo como críticos, corresponde a la Comisión Europea tras aplicar los criterios que figuran en la Decisión IX/6 de las Partes en el Protocolo de Montreal, siendo uno de estos criterios el demostrar que se está haciendo un esfuerzo apropiado para evaluar, comercializar y garantizar la aprobación normativa nacional de productos alternativos o sustitutivos, así como el demostrar que existen programas de investigación para desarrollar y desplegar productos alternativos y sustitutivos.

Sexto.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, encargó al INIA un Proyecto de Investigación, con los objetivos de investigar soluciones alternativas al BM, su verificación en campo y su viabilidad económica, en el que colaborasen los investigadores expertos en los cultivos que utilizan el BM. Este Proyecto, denominado «Alternativas al uso convencional del bromuro de metilo, respetuosas con el medio ambiente y viables económicamente», fue iniciado en julio de 1997 y financiado por el INIA y la DGCEA, a través de convenio, finalizó en el año 2002.

Séptimo.—Que el citado proyecto no llegó a determinar alternativas al BM en los casos de flor cortada (clavel) y de viveros de planta de fresa, mientras que sí ha concluido que varios otros productos o rotaciones de cultivos podían sustituir adecuadamente al BM en el cultivo de zanahoria; y que un formulado a base de 1,3 dicloropropeno y cloropicrina constituye una alternativa válida al BM, que puede dar resultados equivalentes a este último producto en los cultivos de fresa y pimiento dulce de invernadero. Ahora bien, en la revisión comunitaria de materias activas de los productos fitosanitarios, que actualmente se está realizando en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Directiva 91/414/CEE, se está cuestionando que dichos productos alternativos al BM puedan continuar siendo utilizados en un futuro inmediato.

Octavo.—Que ante las dudas sobre si en un futuro inmediato se prohibirá la utilización del formulado a base de 1,3 dicloropropeno y cloropicrina en el ámbito de la Unión Europea, los sectores productores de fresa y pimiento de invernadero solicitaron y obtuvieron exenciones de uso crítico, al igual que los sectores de flor cortada y viveros de plantas de fresa, producciones para las que aún no se han encontrado alternativas al BM.

Noveno.—Ante la conveniencia de continuar las investigaciones encaminadas a encontrar alternativas viables al BM así como servir de apoyo a las mencionadas solicitudes de uso crítico se determinó la realización de un nuevo proyecto denominado «Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del bromuro de metilo: Usos críticos», financiado por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y por el INIA.

Décimo.—Que el proyecto citado en el expositivo anterior ha finalizado con resultados parciales de interés pero no totalmente concluyentes, siendo necesario continuar las investigaciones en nuevas soluciones químicas, físicas y mixtas que están todavía en la fase de ensayos iniciales e incluso, algunas, desconocidas en España. Además, la revisión, actualmente en curso, de la Directiva 91/414/CEE, sobre moléculas (como es el caso del 1,3 dicloropropeno y de la cloropicrina) aconsejan intensificar la investigación, difusión y empleo de soluciones no químicas. Esta medida es especialmente necesaria en el caso de la flor cortada pues no se han llegado aún a resultados concluyentes en cuanto a posibles alternativas químicas como ya se mencionó en el expositivo octavo.

Undécimo.—Una de las alternativas no químicas más prometedoras se considera la biofumigación, por lo que conviene intensificar la investigación básica que permita entender y mejorar los mecanismos de este proceso toda vez que se van consolidando los resultados en algunos cultivos. Asimismo se debe mejorar la caracterización de las materias biofumigantes y establecer protocolos de aplicación para generalizar su empleo.

Duodécimo: Que los organismos interesados en proseguir las investigaciones en búsqueda de alternativas definitivas al uso del BM, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el INIA, han acordado continuar estas investigaciones mediante la realización de un proyecto denominado «Optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo», que estaría integrado por siete subproyectos, coordinados por el INIA y financiados por estos tres organismos. Estos subproyectos se denominan de la forma siguiente:

Subproyecto 1: Cultivo de fresa en Huelva.

Subproyecto 2: Cultivo de pimiento en invernadero.

Subproyecto 3: Cultivo de flor cortada. Clavel.

Subproyecto 4: Biofumigación.

Subproyecto 5: Métodos de aplicación de las alternativas.

Subproyecto 6: Patología y herbicidas.

Subproyecto 7: Estudio y evaluación del impacto ambiental del uso del 1,3 dicloropropeno y cloropicrina como alternativa al uso del bromuro de metilo.

Decimotercero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la DGCEA, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar al INIA la gestión de los subproyectos 3 y 4 que son los que le corresponde financiar, ya que el Departamento de Protección Vegetal de este Instituto cuenta con investigadores capacitados para este tipo de estudios.

En consecuencia, se acuerda:

Primero. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente—encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Las actividades técnicas a realizar por el INIA consistirán en los subproyectos siguientes, incluidos en el proyecto coordinado, citado en el apartado duodécimo de la anterior parte expositiva:

Subproyecto 3: Cultivo de flor cortada. Clavel.

Subproyecto 4: Biofumigación (Investigación básica y nuevas tecnologías).

Las actuaciones que se encomiendan al INIA podrán ser realizadas por grupos de investigación especializados en la materia objeto de cada uno de los subproyectos, pertenecientes a este Instituto o a organismos públicos de investigación adscritos a la Administración General del Estado o a las comunidades autónomas.

Las actividades a desarrollar en cada uno de los subproyectos se ajustarán a los objetivos que se indican en el anexo al presente Acuerdo.

El INIA será responsable de la calidad de los estudios y presentará, cuando le sea requerida por la DGCEA, los informes con los resultados de los estudios realizados, y la documentación justificativa de los gastos incurridos en cada subproyecto.

Tercero. *Presupuesto.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán al INIA con la siguiente distribución de anualidades:

Subproyectos	Anualidades (€)			
	2006	2007	2008	Total
3	61.580	68.358	60.062	190.000
4	36.667	36.668	36.665	110.000
Total	98.247	105.026	96.727	300.000

Cuarto. *Seguimiento.*—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGCEA las actividades encomendadas. Para su seguimiento, el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental nombrará un Director-Coordinador.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El Director-Coordinador será informado por un Coordinador de los subproyectos encomendados, nombrado por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA. Esta información se referirá tanto a los trabajos científico-técnicos alcanzados en el curso de las investigaciones, como a cualquier extremo relevante para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre ambos organismos para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Acuerdo, y siempre haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

La DGCEA realizará los pagos al INIA cuando se certifiquen de conformidad por el Director-Coordinador la ejecución de las actividades encomendadas en la cláusula segunda de acuerdo con el progreso de los mismos hasta su total finalización.

El INIA deberá expedir y entregar factura por las correspondientes certificaciones.

Quinto. *Vigencia.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexto. *Resolución.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.

b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo el INIA reintegrar el anticipo en caso de que no esté totalmente justificada su ejecución.

Séptimo. Naturaleza.—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado 1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Octavo. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, *Jaime Alejandro Martínez* y por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, *Mario Gómez Pérez*.

ANEXO

Proyecto: Optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo

Subproyecto 3: Cultivo de flor cortada. Clavel

Objetivos del subproyecto:

Tarea 1) Alternativas químicas al BM:

Confirmación de la eficacia de los tratamientos fumigantes a bajas dosis: 1,3 D + Pic, DMDS (+Pic), OP (+Pic), implementados con la cubrición del suelo con plásticos «barrera». Experimentación con nuevos fumigantes (tripicrina, etanodinitrilo, yoduro de metilo,...).

Tarea 2) Alternativas físicas al BM:

Optimización del uso del vapor de agua incorporado al invernadero mediante sistemas móviles de inyección.

Tarea 3) Alternativas culturales al BM:

Optimización del efecto de las enmiendas orgánicas en la eliminación de los patógenos de suelo que afectan a los cultivos de flor cortada.

Confirmación de la eficacia de sustratos de compost de residuos orgánicos en invernaderos de clavel infestados, para evitar las enfermedades.

Tarea 4) Alternativas biológicas al BM:

Estudios de microorganismos antagonistas (*Trichoderma* spp., *Fusarium* no patogénicos) como agentes de control biológico de las enfermedades causadas en clavel por hongos de suelo en invernaderos infestados.

Tarea 5) Determinación de los efectos de los métodos alternativos anteriores en el desarrollo epidémico de la Fusariosis vascular del clavel y de las Agallas radiculares, y en la producción de clavel, en función de las condiciones ambientales y de la susceptibilidad de los cultivares a los respectivos agentes causales, *Fusarium oxysporum* f.sp. *dianthi* y *Meloidogyne* spp.

Presupuesto

Conceptos	Tareas					Totales
	Tarea 1	Tarea 2	Tarea 3	Tarea 4	Tarea 5	
Personal investigador contratado.						
Otro personal contratado	14.084,00	5.533,00	10.060,00	4.527,00	16.096,00	50.300,00
Personal laboral eventual y SS	8.191,96	3.218,27	5.851,40	2.633,13	9.362,24	29.257,00
Instalaciones y equipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de funcionamiento y otros ...	22.126,72	8.692,64	15.804,80	7.112,16	25.287,68	79.024,00
Dietas y locomoción nacionales	3.643,36	1.431,32	2.602,40	1.171,08	4.163,84	13.012,00
Dietas y locomoción extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	48.046,04	18.875,23	34.318,60	15.443,37	54.909,76	171.593,00
Costes indirectos	5.153,96	2.024,77	3.681,40	1.656,63	5.890,24	18.407,00
Total financiación	53.200,00	20.900,00	38.000,00	17.100,00	60.800,00	190.000,00

Subproyecto 4: Biofumigación

Objetivos del subproyecto:

Tarea 1) Conocer la influencia de la biofumigación en la diversidad estructural y funcional del suelo, y particularmente su efecto nocivo sobre los organismos del suelo patógenos de vegetales.

Tarea 2) Desarrollo de técnicas moleculares en el estudio de la biodiversidad edáfica y su aplicación en el estudio de la dinámica de la materia del suelo. Dichas técnicas deberán proporcionar una metodología rápida y de fácil aplicación en la caracterización de organismos indicadores de la calidad y salud de los suelos, así como permitir conocer el efecto sobre dichos organismos de las prácticas agronómicas.

Tarea 3) Determinar los procesos que están implicados en las reacciones de biodescomposición de la materia orgánica, como parte esencial del efecto de la biofumigación en el control de organismos patógenos del suelo. Particularmente se estudiará la dinámica de los gases que se desprenden en los primeros estadios de la biofumigación.

Tarea 4) Caracterización de las enmiendas orgánicas susceptibles de ser utilizadas como material biofumigante, especialmente de aquellas que puedan ser eventualmente utilizadas en agricultura ecológica.

Tarea 5) Establecer protocolos para la aplicación de la biofumigación en campo que permitan restablecer la capacidad funcional de los suelos, reducir los insumos de agroquímicos y favorecer la gestión racional de los recursos en los sistemas agrarios con criterios de sostenibilidad.

Presupuesto

Conceptos	Tareas					Totales
	Tarea 1	Tarea 2	Tarea 3	Tarea 4	Tarea 5	
Personal investigador contratado	17.435,32	6.849,59	12.453,80	5.604,21	19.926,08	62.269,00
Otro personal contratado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal laboral eventual y SS ...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones y equipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de funcionamiento y otros .	7.735,28	3.038,86	5.525,20	2.486,34	8.840,32	27.626,00
Dietas y locomoción nacionales	3.402,00	1.336,50	2.430,00	1.093,50	3.888,00	12.150,00
Dietas y locomoción extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	28.572,60	11.224,95	20.409,00	9.184,05	32.654,40	102.045,00
Costes indirectos	2.227,40	875,05	1.591,00	715,95	2.545,60	7.955,00
Total financiación	30.800,00	12.100,00	22.000,00	9.900,00	35.200,00	110.000,00

(«BOE» 29-X-2006)

PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas y el Secretario General de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Economía y Hacienda, han dictado con fecha 6 de noviembre de 2006, una Resolución por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre modificación de los artículos 19.3 y 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, *Luis Herrero Juan*.

ANEJO

Resolución conjunta de 6 de noviembre de 2006, de los Secretarios Generales para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre modificación de los artículos 19.3 y 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado

La Resolución de 7 de octubre de 2004 de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, publicada por Resolución de 13 de octubre de 2004,

de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (B.O.E de 14 de octubre de 2004) contiene las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

Estas Especificaciones y sus reformas, han venido rigiendo el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado desde su constitución el 9 de septiembre de 2004. La experiencia acumulada en el funcionamiento del mismo, ha aconsejado la introducción por parte de la Comisión de Control de una serie de modificaciones en las Especificaciones que afectan a los artículos 19.3 y 27.2.

En su virtud, se acuerda:

Primero.—Dar publicidad, según figura en el anexo I, en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado de 5 de octubre de 2006, por el que se modifica el artículo 19.3 y, el artículo 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—La Secretaria General para la Administración Pública, *Consuelo Sánchez Naranjo*.—El Secretario General de Presupuestos y Gastos, *Luis Espadas Moncalvillo*.

ANEXO I

Acuerdo de 5 de octubre de 2006 de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado de Modificación del artículo 19.3 y del artículo 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 36 de las Especificaciones, se ha aprobado una modificación de las mismas en la sesión de 5 de octubre de 2006 que afecta a los artículos 27.2 y 19.3, siendo de aplicación a partir de dicha fecha para todas las situaciones de los partícipes y beneficiarios posteriores a dicho Acuerdo, sin que afecte a las solicitudes de prestación o movilizaciones ya tramitadas.

El tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del Plan de Pensiones ha evidenciado que los partícipes, de forma generalizada, no efectúan la designación expresa prevista en el artículo 19.3 y, en consecuencia, entran en juego, de acuerdo con las especificaciones, las normas del derecho sucesorio —tanto si la sucesión fuese intestada como en la testamentaria—.

El artículo 14.1) de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la A.G.E., publicadas por Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia («BOE» número 248 de 14/10/04), indica, que entre los derechos de los partícipes, se incluye la designación de beneficiarios para la contingencia de fallecimiento en los términos del artículo 19.3. Ante la falta de designación expresa, se ha optado por que sea beneficiario, con carácter preferente, el cónyuge viudo, modificando la remisión anterior a los herederos legales o testamentarios.

La mayor parte de los planes de pensiones vienen estableciendo este orden de preferencia, ya que el cónyuge se considera generalmente el más afectado en todos los órdenes por el fallecimiento del consorte. El problema que planteaba a los beneficiarios la exigencia de la declaración de herederos ab intestato o, de la declaración judicial, como requisito ineludible para el cobro de la prestación hacía necesaria la reforma.

Por otra parte, la exclusión del separado de hecho de la cualidad de beneficiario del cónyuge viudo, está en la línea de la reforma del artículo 834 del código civil por la Ley 15/2005, de 8 de julio, de modificación del código civil.

En relación al artículo 27.2 de las Especificaciones, la experiencia en el funcionamiento del Plan ha demostrado que existen muchas dificultades operativas y un gran esfuerzo de gestión para proceder a la movilización forzosa en el caso expresado en dicho apartado cuando los partícipes obligados por el mismo no movilizan voluntariamente.

Dicho apartado, se refería a la obligación de movilizar los derechos consolidados a otro Plan de Pensiones en los supuestos de extinción definitiva de la relación con el promotor con una antigüedad no superior a cuatro años; la Comisión de Control acordó en la misma sesión, dar idéntico tratamiento a los partícipes que tenían una antigüedad reconocida superior a los 4 años, como a los que no llegaban a la misma por razones de equidad y de eficacia en la gestión. En consecuencia, se ha optado por la supresión íntegra del párrafo 2 del artículo 27 para que el régimen aplicable sea el del apartado primero en todos los casos, permitiendo movilizar los derechos o mantenerlos en el Plan de pensiones.

En su virtud, el artículo 19.3 de la Especificaciones del Plan de Pensiones de la AGE, queda redactado de la siguiente manera:

«3. Para la contingencia del fallecimiento del partícipe o beneficiario, serán beneficiarios las personas físicas designadas en el formulario o documento análogo facilitado por la entidad gestora. A falta de designación expresa, serán beneficiarios de forma preferente y excluyente, el cónyuge del causante, siempre que no esté separado judicialmente o, de hecho, cuando conste fehacientemente, los hijos a partes iguales, los descendientes, los ascendientes y el resto de herederos conforme a las normas del derecho civil. La Entidad Gestora tendrá en todo momento a disposición de los partícipes documentos en los que puedan proceder a la designación de beneficiarios o a su modificación.»

El artículo 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la A.G.E. queda suprimido, quedando el artículo redactado como sigue:

«Artículo 27. *Movilidad de derechos consolidados a otro Plan.*

Los derechos consolidados podrán ser movilizados exclusivamente en los siguientes casos:

a) En el caso de traslado o adscripción a otra Administración Pública, se podrán movilizar los derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo del que sea promotor esa Administración Pública.

b) En caso de terminación del Plan, los derechos consolidados y económicos deberán ser movilizados a otro u otros planes de pensiones de empleo designados por la Comisión de Control y, en su defecto, por el partícipe en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

c) Por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con el promotor. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe o, en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados.

Para ello, el partícipe que causa baja deberá entregar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora del Plan un certificado de pertenencia al plan al que desee movilizar expedido por la entidad gestora del fondo en el que dicho plan esté integrado.

Efectuada dicha designación la Entidad Gestora dispondrá de un plazo máximo de siete días para proceder a transferir los derechos consolidados al fondo de pensiones correspondiente.»

Madrid, 5 de octubre de 2006.—La Presidenta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la AGE, *Olga Mella Puig*.—El Secretario, *Julio Lacuerda Castelló*.

(«BOE» 6-XII-2006)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO. ASISTENCIA SANITARIA

Con fecha 11 de noviembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de prórroga para el año 2007 al Concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S. A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

En aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelto publicar el citado Concierto que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, *María Ángeles Fernández Simón*.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 al concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero

En Madrid, a 11 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Ángeles Fernández Simón, en calidad de Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

Y, de otra, D. Josep Santacreu Bonjoch, con DNI 78.064.827-K en calidad de Consejero-Delegado de DKV Seguros y Reaseguros, S. A. Española., y en representación de la misma, según poderes otorgados en escritura pública de fecha 4 de febrero de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, bajo el número de orden 437 de su protocolo.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

Primero.—Que con fecha 2 de diciembre de 2005, las partes suscribieron un Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

Segundo.—Que su cláusula 1.5.1 establece que los efectos del Concierto se iniciarán a las cero horas del día uno de enero del año 2006 y se extenderán hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercero.—Que la cláusula 1.5.2 estipula que el Concierto podrá ser prorrogado para los años 2007 y 2008, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito en el mes de octubre del año precedente al de la prórroga.

Cuarto.—Que la cláusula 1.4.1 contempla que en cada año de prórroga del Concierto, el precio que MUFACE habrá de satisfacer a la Entidad podrá revisarse en función de los costes

asociados a las asistencias reembolsadas o prestadas, la mejora de la cobertura, así como de las disponibilidades presupuestarias de MUFACE.

Quinto.—Que próximos a finalizar los efectos del Concierto, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, y por tanto,

ACUERDAN

Primero.—Se prorrogan para el período enero-diciembre del año 2007 los efectos del Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero, de 2 de diciembre de 2005.

Segundo.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a DKV Seguros y Reaseguros, S.A. Española, por las obligaciones que a ésta corresponden en virtud del Concierto para el año 2007, asciende a 149,10 euros/beneficiario/mes, de acuerdo con el incremento del 6,5 por 100, sobre el precio estipulado para el año 2006.

Tercero.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.251, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Organismo.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por MUFACE, *D.ª María Ángeles Fernández Simón*. Por DKV Seguros y Reaseguros, S. A. E., *D. Josep Santacreu Bonjoch*.

(«BOE» 23-XII-2006)

INFORMACIÓN GENERAL

Actividad Investigadora. Evaluación.—Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. («BOE» 23-XI-2006.)

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. («BOE» 29-XI-2006.)

Ayudas.—Resolución de 12 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la realización de Acciones Complementarias en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. («BOE» 3-X-2006.)

Resolución de 12 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. («BOE» 4-X-2006.)

Orden ECI/3056/2006, de 29 de septiembre, por la que se convocan ayudas para el establecimiento de agrupaciones de centros docentes para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes. («BOE» 6-X-2006.)

Orden ECI/3063/2006, de 18 de septiembre, por la que se publica la relación de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para participar en el Programa de Inmersión Lingüística durante el verano de 2006. («BOE» 7-X-2006.)

Orden ECI/3096/2006, de 25 de septiembre, por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos de 5.º y 6.º de educación primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras durante 2007. («BOE» 10-X-2006.)

Orden ECI/3097/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» durante el año 2007. («BOE» 10-X-2006.)

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. («BOE» 11-X-2006.)

Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2006. («BOE» 18-X-2006.)

Resolución de 21 de agosto de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. («BOE» 19-X-2006.)

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de beneficiarios de las ayudas correspondientes al Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar durante el curso 2006/2007. («BOE» 19-X-2006.)

Orden ECI/3217/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período lectivo de 2007. («BOE» 19-X-2006.)

Orden ECI/3235/2006, de 22 de septiembre, por la que se publica la relación de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para participar en el Programa de Integración «Aulas de la Naturaleza» durante el verano de 2006. («BOE» 20-X-2006.)

Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 11 de agosto de 2006, por la que se conceden menciones de calidad a programas de Doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2006-2007. («BOE» 23-X-2006.)

Resolución de 18 septiembre de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan ayudas para personal investigador en formación, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. («BOE» 25-X-2006.)

Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos para infraestructuras, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. («BOE» 26-X-2006.)

Resolución 29 de septiembre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias breves en centros de I+D y empresas en España y en el extranjero, para beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas del CSIC. («BOE» 28-X-2006.)

Corrección de erratas de la Orden ECI/2776/2006, de 20 de julio, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 28-X-2006.)

Resolución de 4 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007). («BOE» 3-XI-2006.)

Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 12 de julio de 2006, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca», para el curso académico 2006-2007. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos para empresas de base tecnológica, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). («BOE» 11-XI-2006.)

Orden ECI/3465/2006, de 24 de octubre, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para un curso de lengua francesa en Francia durante el mes de julio de 2006. («BOE» 11-XI-2006.)

Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a los centros de tecnificación deportiva y centros especializados, en el año 2007. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a los centros especializados de alto rendimiento, para el año 2007. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se efectúa la convocatoria del año 2007 para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica. («BOE» 15-XI-2006.)

Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas y a las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal para el año 2007. («BOE» 15-XI-2006.)

Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 12 de julio de 2006, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2006-2007. («BOE» 17-XI-2006.)

Orden ECI/3528/2006, de 24 de octubre, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para cursos de lengua inglesa, francesa o alemana durante el verano de 2006, para alumnos universitarios. («BOE» 17-XI-2006.)

Orden ECI/3529/2006, de 24 de octubre, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para cursos de lengua inglesa, francesa o

alemana durante el verano de 2006, para alumnos de ciclos formativos de grado superior. («BOE» 17-XI-2006.)

Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la realización de estudios de diseño y viabilidad y de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructuras de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. («BOE» 21-XI-2006.)

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica convocatoria de ayudas de financiación estratégica de programas de actividad investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel, en el marco del Programa Consolider-Ingenio 2010. («BOE» 29-XI-2006.)

Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador. («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador. («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador. («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca en las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro. («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Comunidades Autónomas para la ejecución de programas cofinanciados de dotación de infraestructuras deportivas en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria. («BOE» 6-XII-2006.)

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional. («BOE» 6-XII-2006.)

Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que conceden bolsas de viaje a los profesores coordinadores del XIX Certamen Jóvenes Investigadores, 2006. («BOE» 7-XII-2006.)

Orden ECI/3768/2006, de 24 de octubre, por la que se publican los beneficiarios de las ayudas para un curso de lengua inglesa durante el verano de 2006. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos de proyectos de I+D, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). («BOE» 12-XII-2006.)

Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre, por la que se establece la adecuación de las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas gestionadas por la Dirección General de Universidades, en el marco del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles. («BOE» 14-XII-2006.)

Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 15 de noviembre de 2006, por la que se publica la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la realización de estudios de diseño y viabilidad y de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructuras de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. («BOE» 18-XII-2006.)

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la declaración de crédito disponible y la distribución final del importe destinado a financiar las convocatorias del año 2006, para la concesión de las ayudas que se citan. («BOE» 25-XII-2006.)

Orden ECI/3926/2006, de 4 de diciembre, por la que se publica la relación de centros que han resultado beneficiarios de las ayudas para participar en el programa de inmersión lingüística durante el curso 2006/2007. («BOE» 26-XII-2006.)

Resolución de 1 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden ayudas para la formación de personal investigador del programa de becas predoctorales. («BOE» 26-XII-2006.)

Orden ECI/3934/2006, de 13 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. («BOE» 27-XII-2006.)

Becas.—Resolución de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas de posgrado para la formación de profesorado universitario. («BOE» 5-X-2006.)

Orden ECI/3195/2006, de 2 de octubre, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la educación y la ciencia. («BOE» 18-X-2006.)

Orden ECI/3236/2006, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de becas de formación en evaluación y estadística educativa en el Instituto de Evaluación. («BOE» 20-X-2006.)

Orden ECI/3237/2006, de 29 de septiembre, por la que se hace público el concurso para otorgar becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa. («BOE» 20-X-2006.)

Orden ECI/3259/2006, de 11 de octubre, por la que se convocan becas para cursar estudios de másteres oficiales en el curso 2006-2007. («BOE» 23-X-2006.)

Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias. («BOE» 23-X-2006.)

Resolución de 4 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. («BOE» 26-X-2006.)

Resolución de 4 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera. («BOE» 27-X-2006.)

Resolución de 10 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca beca, destinada a la formación de técnico de laboratorio en el Instituto de Física Aplicada. («BOE» 27-X-2006.)

Resolución de 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores de la de 4 de octubre de 2006, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. («BOE» 10-XI-2006.)

Orden ECI/3593/2006, de 21 de noviembre, por la que se establece la adecuación de las bases reguladoras de las convocatorias de becas predoctorales para la formación de personal Investigador, gestionadas por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. («BOE» 24-XI-2006.)

Orden ECI/3681/2006, de 31 de octubre, por la que se convoca concurso para la obtención de becas de formación en observación y diseño de Cualificaciones Profesionales en el Instituto Nacional de las Cualificaciones. («BOE» 1-XII-2006.)

Resolución de 22 de noviembre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales CSIC-ROMA. («BOE» 11-XII-2006.)

Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 8 de septiembre de 2006, por la que se adjudicaron becas de posgrado para la formación del profesorado universitario en sustitución de renunciaciones. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 23 de octubre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador. («BOE» 15-XII-2006.)

Orden ECI/3918/2006, de 27 de noviembre, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de información y comunicación en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. («BOE» 25-XII-2006.)

Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT. («BOE» 29-XII-2006.)

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. Cuentas anuales.—Resolución de 26 de octubre de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el resumen de la cuenta anual del ejercicio 2005. («BOE» 23-XI-2006.)

Centros de educación secundaria.—Orden ECI/3770/2006, de 15 de noviembre, por la que se amplía la Orden ECI/1951/2006, de 25 de mayo, que autorizó la implantación de enseñanzas en centros públicos de educación secundaria para el curso 2006/2007. («BOE» 12-XII-2006.)

Ciudad de Ceuta. Convenio.—Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos. («BOE» 10-XI-2006.)

Ciudad de Melilla. Convenio.—Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos. («BOE» 17-X-2006.)

Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenio.—Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 1-XI-2006.)

Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la utilización de las instalaciones de la residencia escolar Carmen de Burgos, de Almería, en el programa de integración Aulas de la Naturaleza. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 17 de octubre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de investigaciones tecnológicas en planta piloto hidrometalúrgica de Tharsis aplicable a los minerales de la Faja Pirítica. («BOE» 23-XI-2006.)

Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA) en el año 2006. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Aragón. Convenio.—Resolución de 4 de octubre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para la realización del Libro Blanco de la Minería de Aragón. («BOE» 31-X-2006.)

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 24 de octubre de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el Acuerdo marco de colaboración

con la Diputación General de Aragón en el campo de las tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del programa de «Rutas literarias» en el año 2006. («BOE» 9-XII-2006.)

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio.—Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 17-XI-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del programa de cooperación territorial rutas literarias. («BOE» 17-XI-2006.)

Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas. («BOE» 11-XII-2006.)

Resolución de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, para la realización del Proyecto Determinación de la Viabilidad del cultivo de mejillón en la Isla de Fuerteventura. («BOE» 18-XII-2006.)

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 21-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la

Comunidad Autónoma de Canarias para el fomento de la participación de los alumnos canarios en los programas de cooperación territorial durante 2006. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Cantabria. Convenio.—Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, para el desarrollo del proyecto «Comillas». («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Cantabria, para la utilización del centro de programas educativos de Viérnoles, en el programa de integración Aulas de la Naturaleza. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas literarias». («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 1-XII-2006.)

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio y Adenda de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística. («BOE» 13-XII-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula». («BOE» 13-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006. («BOE» 25-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo del programa de cooperación territorial de escuelas viajeras. («BOE» 29-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.—Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 24 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para apoyo a la conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar» (Toledo). («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula». («BOE» 11-XII-2006.)

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña y el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras. («BOE» 30-X-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 1-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del programa «Rutas literarias». («BOE» 1-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio

de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del programa de inmersión lingüística. («BOE» 7-XII-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula». («BOE» 11-XII-2006.)

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA) en el año 2006. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 21-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña, para la gestión de las becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2006-2007. («BOE» 25-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio.—Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 14-XI-2006.)

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el programa de integración Aulas de la Naturaleza. («BOE» 22-XI-2006.)

Resolución de 6 de noviembre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para el estudio del patrimonio minero de Extremadura. («BOE» 13-XII-2006.)

Resolución de 6 de noviembre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la cartografía geoquímica y de recursos minerales de Extremadura, 2006-2009. («BOE» 13-XII-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio.—Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 31-X-2006.)

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de un programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 4-XI-2006.)

Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras. («BOE» 8-XI-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para incentivar la oferta de determinadas titulaciones de formación profesional. («BOE» 29-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Convenio.—Resolución de 3 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears y la Federación Balear de Trote, por el que se establecen las bases y los principios de colaboración para el fomento y apoyo del Trote Balear. («BOE» 17-X-2006.)

Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura del

Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización del control de variables químico-biológicas en zonas costeras de las Illes Balears. («BOE» 20-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de La Rioja. Convenio.—Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para el desarrollo del programa de cooperación territorial Rutas Literarias durante el curso 2005/2006. («BOE» 19-X-2006.)

Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 21-XII-2006.)

Comunidad Autónoma del País Vasco. Convenio.—Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras. («BOE» 13-XII-2006.)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Convenio.—Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, para desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 2006. («BOE» 22-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas literarias». («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 5 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula». («BOE» 11-XII-2006.)

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 21-XII-2006.)

Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 27-XII-2006.)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Convenio.—Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias. («BOE» 7-X-2006.)

Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. («BOE» 24-X-2006.)

Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para incentivar la oferta de determinadas titulaciones de formación profesional. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad a la Adenda del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Centro Tecnológico Naval y del Mar, para la cofinanciación de la construcción de un edificio para la sede del Centro Tecnológico Naval y del Mar. («BOE» 25-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa de «Rutas literarias», en el año 2006. («BOE» 5-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del programa Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica en el litoral de la Región de Murcia. («BOE» 18-XII-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad de Castilla y León. Convenio.—Resolución de 11 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para la realización de un proyecto relativo al ganado porcino de raza ibérica. («BOE» 5-X-2006.)

Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006. («BOE» 7-X-2006.)

Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 30-X-2006.)

Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006. («BOE» 31-X-2006.)

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 24 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para crear una unidad mixta de investigación, desarrollo e innovación forestales. («BOE» 30-XI-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la utilización de las instalaciones del colegio «Santa Isabel» de Soria, en el programa de integración «Aulas de la naturaleza». («BOE» 15-XII-2006.)

Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León para la mejora de las bibliotecas escolares. («BOE» 22-XII-2006.)

Comunidad Foral de Navarra. Convenio.—Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística. («BOE» 7-X-2006.)

Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Acuerdo específico de colaboración con la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el Plan director de actividades mineras. («BOE» 21-X-2006.)

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio y Adenda de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA) en el año 2006. («BOE» 1-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para el desarrollo del programa «Rutas literarias» en el año 2006. («BOE» 25-XII-2006.)

Comunidad de Madrid. Convenio.—Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/2006. («BOE» 19-X-2006.)

Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006. («BOE» 9-XI-2006.)

Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria, Plan PROA, en el año 2006. («BOE» 10-XI-2006.)

Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2006-2007. («BOE» 15-XII-2006.)

Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, para desarrollar proyectos en el campo de la recuperación de suelos erosionados y destinados a la reforestación. («BOE» 15-XII-2006.)

Comunidad Valenciana. Convenio.—Resolución de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007. («BOE» 20-X-2006.)

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunitat de Valencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula». («BOE» 11-XII-2006.)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuentas anuales.—Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la cuenta anual del ejercicio 2005. («BOE» 23-X-2006.)

Delegación de competencias.—Resolución de 5 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por el que se revocan determinadas competencias delegadas en virtud de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero. («BOE» 28-XII-2006.)

Deporte de alto nivel.—Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición. («BOE» 18-X-2006.)

Deportistas de alto nivel.—Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de modificación de la de 4 de febrero de 2005, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2004. («BOE» 18-XI-2006.)

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente a resultados del tercer trimestre del año 2006. («BOE» 18-XI-2006.)

Enseñanzas deportivas.—Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinada formación deportiva de balonmano de nivel 1, autorizada por la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid, e impartida por la Federación Madrileña de Balonmano. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de montaña, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a formación deportiva de atletismo de nivel 1, autorizada por la Comunidad Autónoma de del País Vasco. («BOE» 24-XI-2006.)

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octa-

vo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a formaciones deportivas en atletismo de nivel 1, autorizadas por la Comunidad de Madrid. («BOE» 24-XI-2006.)

Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Cuentas anuales.—Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación del ejercicio 2005. («BOE» 8-XI-2006.)

Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica. Cuentas anuales.—Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica del ejercicio 2005. («BOE» 8-XI-2006.)

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. Cuentas anuales.—Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología del ejercicio 2005. («BOE» 10-XI-2006.)

Fundaciones.—Orden ECI/3218/2006, de 4 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos. («BOE» 19-X-2006.)

Orden ECI/3219/2006, de 4 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio. («BOE» 19-X-2006.)

Orden ECI/3594/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ikertia. («BOE» 24-XI-2006.)

Orden ECI/3595/2006, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ángel Llorca. («BOE» 24-XI-2006.)

Orden ECI/3599/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española de Enfermedades Lisosomales. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3600/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Laureus España. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3601/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mutua General de Seguros. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3602/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para el Estudio del Deterioro Cognitivo en la Esclerosis Múltiple. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3603/2006, de 24 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Worldwide Bioethics. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3604/2006, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Curarte. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3605/2006, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Retina España. («BOE» 25-XI-2006.)

Orden ECI/3826/2006, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cultural Musicvox Sierra. («BOE» 15-XII-2006.)

Orden ECI/3827/2006, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ibero Unam. («BOE» 15-XII-2006.)

Orden ECI/3828/2006, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Observatorio Internacional de Investigación Biomédica. («BOE» 15-XII-2006.)

Instituto de Astrofísica de Canarias. Cuentas anuales.—Resolución de 3 de octubre de 2006, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publican las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005. («BOE» 7-XI-2006.)

Instituto Español de Oceanografía. Cuentas anuales.—Resolución de 27 de septiembre de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publican las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005. («BOE» 20-X-2006.)

Premios.—Orden ECI/3045/2006, de 31 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2004-2005. («BOE» 5-X-2006.)

Corrección de erratas de la Orden ECI/3045/2006, de 31 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2004-2005. («BOE» 14-X-2006.)

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo de los jurados designados para la concesión de los Premios Nacionales de Investigación «Gregorio Marañón», «Santiago Ramón y Cajal», «Leonardo Torres Quevedo», «Pascual Madoz» y «Ramón Menéndez Pidal». («BOE» 24-XI-2006.)

Orden ECI/3637/2006, de 14 de noviembre, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006. («BOE» 29-XI-2006.)

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el pago de los premios fallados en el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006. («BOE» 8-XII-2006.)

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el IV Certamen Universitario Arquímedes 2005, de introducción a la investigación científica. («BOE» 8-XII-2006.)

Orden ECI/3756/2006, de 22 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet. («BOE» 11-XII-2006.)

Orden ECI/3771/2006, de 22 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2004/2005. («BOE» 12-XII-2006.)

Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se conceden los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa 2006. («BOE» 20-XII-2006.)

Orden ECI/3912/2006, de 30 de noviembre, por la que se conceden los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006. («BOE» 23-XII-2006.)

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se conceden los Premios «IRENE: La paz empieza en casa». («BOE» 25-XII-2006.)

Orden ECI/3935/2006, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006, convocado por Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo. («BOE» 27-XII-2006.)

Orden ECI/3954/2006, de 18 de diciembre, por la que se adjudican los premios del «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2006». («BOE» 28-XII-2006.)

Profesores en el extranjero.—Orden ECI/3393/2006, de 23 de octubre, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros escolares de los Estados Unidos y Canadá, para el próximo curso 2007/08. («BOE» 3-XI-2006.)

Reales Academias.—Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional. («BOE» 6-X-2006.)

Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número. («BOE» 17-X-2006.)

Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número. («BOE» 7-XI-2006.)

Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario no Profesional. («BOE» 25-XI-2006.)

Subvenciones.—Resolución de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de junio de 2006, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2006, del crédito de 175 millones de euros para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación. («BOE» 19-X-2006.)

Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Estados Unidos y Canadá. («BOE» 23-X-2006.)

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel, correspondiente al año 2006. («BOE» 15-XI-2006.)

Orden ECI/3516/2006, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de fomento de la educación y la cultura de paz. («BOE» 16-XI-2006.)

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a entes de promoción deportiva para el año 2007. («BOE» 17-XI-2006.)

Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2006. («BOE» 13-XII-2006.)

Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de estudios y análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2007. («BOE» 15-XII-2006.)

Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2006. («BOE» 19-XII-2006.)

Orden ECI/3877/2006, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso 2006-2007. («BOE» 21-XII-2006.)

Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Estados Unidos y Canadá. («BOE» 22-XII-2006.)

Suplencias.—Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se designa suplente de la Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica. («BOE» 28-XI-2006.)

Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Cuentas anuales.—Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005. («BOE» 25-X-2006.)

Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Precios públicos.—Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se fijan los precios por los servicios académicos de carácter universitario. («BOE» 30-XI-2006.)

COLECCIÓN LEGISLATIVA

SUMARIO

<u>Ref.</u>	<u>Pág.</u>
JEFATURA DEL ESTADO	
55 Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. («BOE» 31-X-2006.)	273
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
56 Orden EHA/3300/2006, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, relativas a la contabilidad de gastos públicos. («BOE» 28-X-2006.)	275
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
57 Real Decreto 1413/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a conceder de forma directa a la Diputación Provincial de Huesca para el Plan de Refugios de Montaña. («BOE» 2-XII-2006.)	278
58 Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria. («BOE» 8-XII-2006.)	281
59 Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2006, por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, de la Universidad Pública de Navarra. («BOE» 15-XII-2006.)	334
60 Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. («BOE» 27-XII-2006.)	335

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 61** Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2007. («BOE» 8-XI-2006.) 378

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 62** Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de identidad. («BOE» 28-XII-2006.) 382

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 63** Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días hábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2007, a efectos de cómputo de plazo. («BOE» 14-XII-2006.) 386

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. («Boletín Oficial del Estado» 31-X-2006.)

JUAN CARLOS I

55

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la posesión de un título nobiliario no otorga ningún estatuto de privilegio, al tratarse de una distinción meramente honorífica cuyo contenido se agota en el derecho a usarlo y a protegerlo frente a terceros.

En la concesión de dignidades nobiliarias de carácter perpetuo, a su naturaleza honorífica hay que añadir la finalidad de mantener vivo el recuerdo histórico al que se debe su otorgamiento, razón por la cual la sucesión en el título queda vinculada a las personas que pertenezcan al linaje del beneficiario de la merced. Este valor puramente simbólico es el que justifica que los títulos nobiliarios perpetuos subsistan en la actual sociedad democrática, regida por el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Sin embargo, las normas que regulan la sucesión en los títulos nobiliarios proceden de la época histórica en que la nobleza titulada se consolidó como un estamento social privilegiado, y contienen reglas como el principio de masculinidad o preferencia del varón sin duda ajustadas a los valores del antiguo régimen, pero incompatibles con la sociedad actual en la cual las mujeres participan plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Esta plena igualdad del hombre y la mujer en todas las esferas jurídicas y sociales se reconoce en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, y ratificada por España en 1984.

El principio de plena igualdad entre hombres y mujeres debe proyectarse también sobre las funciones meramente representativas y simbólicas, cuando éstas son reconocidas y amparadas por las leyes. Los sucesivos poseedores de un título de nobleza perpetuo se limitan a mantener vivo el recuerdo de un momento de nuestro pasado histórico. Es justo que la presente Ley reconozca que las mujeres tienen el mismo derecho que los varones a realizar esta función de representar simbólicamente a aquél de sus antepasados que, por sus méritos excepcionales, mereció ser agraciado por el Rey.

55 Artículo 1.

El hombre y la mujer tienen igual derecho a suceder en las Grandezas de España y títulos nobiliarios, sin que pueda preferirse a las personas por razón de su sexo en el orden regular de llamamientos.

Artículo 2.

Dejarán de surtir efectos jurídicos aquellas previsiones de la Real Carta de concesión del título que excluyan a la mujer de los llamamientos o que prefieran al varón en igualdad de línea y de grado o sólo de grado en ausencia de preferencia de línea o que contradigan de cualquier modo el igual derecho a suceder del hombre y de la mujer.

En estos supuestos, los jueces y tribunales integrarán el orden sucesorio propio del título aplicando el orden regular de suceder en las mercedes nobiliarias, en el cual, conforme a lo prevenido por el artículo anterior, no se prefiere a las personas por razón de su sexo.

Disposición transitoria única.

En la aplicación de la presente Ley a los títulos nobiliarios concedidos antes de su vigencia se observarán las siguientes normas:

1. Las transmisiones del título ya acaecidas no se reputarán inválidas por el hecho de haberse realizado al amparo de la legislación anterior.

2. Si se pretendiera la rehabilitación de un título nobiliario vacante, se reputarán válidas las transmisiones realizadas conforme a la legislación anterior hasta su último poseedor legal, con respecto del cual y observando las previsiones de esta Ley, habrá de acreditarse la relación de parentesco por quien solicite la rehabilitación.

3. No obstante lo previsto por el apartado 1 de esta disposición transitoria, la presente Ley se aplicará a todos los expedientes relativos a Grandezas de España y títulos nobiliarios que el día 27 de julio de 2005 estuvieran pendientes de resolución administrativa o jurisdiccional, tanto en la instancia como en vía de recurso, así como a los expedientes que se hubieran promovido a partir de aquella fecha, en la cual se presentó la originaria proposición de ley en el Congreso de los Diputados. La autoridad administrativa o jurisdiccional ante quien penda el expediente o el proceso concederá de oficio trámite a las partes personadas a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga de conformidad con la nueva Ley en el plazo común de cinco días.

4. Quedan exceptuados de lo previsto en el apartado anterior aquellos expedientes en los que hubiera recaído sentencia firme en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para desarrollar, a propuesta del Ministro de Justicia, lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda.

Esta Ley entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José Luis Rodríguez Zapatero*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EHA/3300/2006, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, relativas a la contabilidad de gastos públicos. («Boletín Oficial del Estado» 28-X-2006.)

Las distintas operaciones a realizar en la ejecución del presupuesto de gastos (modificaciones de créditos, imputación de obligaciones, realización de pagos, entre otras) se regulan con carácter general en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. La mencionada regulación debe completarse mediante la especificación de operaciones y procedimientos a realizar a final del presente ejercicio, tal como se ha venido haciendo en los últimos años.

56

Por ello, resulta preciso determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias y documentos contables, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de los mismos, así como la concreción de distintas operaciones reguladas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, vengo a disponer:

1. Ámbito de aplicación. Esta Orden Ministerial regula las operaciones de cierre del ejercicio 2006 relativas a la contabilidad de gastos públicos en la Administración General del Estado, Organismos Autónomos del Estado y los Organismos públicos relacionados en el artículo 1.d) de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2006.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre deberán tener su entrada en las Oficinas de Contabilidad con fecha límite del día 7 del citado mes.

Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del día 18 del mismo mes.

Las nóminas de pensiones de Clases Pasivas, distintas de la paga del mes de diciembre y paga extra, podrán tener su entrada en las Oficinas de Contabilidad antes del día 30 de diciembre.

3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre. El último día del ejercicio 2006 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago será el día 29 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2007.

4. Recepción y tramitación de documentos contables.

4.1 Los documentos contables o, en su caso, los soportes de las operaciones utilizados por los Organismos Autónomos y Organismos Públicos señalados en el apartado 1 de esta Orden, debidamente confeccionados, acompañados de los correspondientes justifican-

56 tes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, tendrán como fecha límite de entrada en las Oficinas de Contabilidad el día 29 de diciembre.

4.2 Las propuestas de pago «a justificar» expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 2006 tendrán como fecha límite de entrada en las Oficinas de Contabilidad el día 20 de diciembre de 2006. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, con las excepciones previstas en el artículo 79.3 de la Ley General Presupuestaria.

4.3 Los Interventores Delegados, regionales y territoriales del Interventor general de la Administración del Estado, el Subdirector general de Contabilidad del Ministerio de Defensa y órganos competentes en el resto de Organismos a los que se refiere el apartado 1, cuidarán muy especialmente el cumplimiento de estas normas, absteniéndose de contabilizar aquellas operaciones cuyos documentos contables se reciban con posterioridad a las fechas consignadas en los puntos 4.1 y 4.2 anteriores.

5. Contabilización en fin de ejercicio y ordenación de pagos.

5.1 Las Oficinas de Contabilidad y los Servicios Gestores autorizados a capturar retenciones de crédito de acuerdo con lo establecido en las Reglas 14 y 19 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, registrarán normalmente todo tipo de operaciones hasta el final de diciembre de 2006.

5.2 Las Ordenaciones de Pagos realizarán su último proceso de ordenación de pagos de 2006, así como el correspondiente envío, en el caso de la Administración General del Estado, a la Central Contable de información referida a órdenes de pago procesadas, el 28 de diciembre de 2006. Excepcionalmente, podrán realizarse procesos de ordenación de pagos con fecha límite de 29 de diciembre de 2006.

Hasta tanto las Oficinas de Contabilidad dejen de expedir propuestas de pago con imputación a la contabilidad del ejercicio 2006, las Ordenaciones de Pagos mantendrán abierta la contabilidad de recepción de tales propuestas.

Además, desde principios del ejercicio 2007 y con imputación a la contabilidad del mismo, podrán expedir órdenes de pago por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

6. Operaciones de fin de ejercicio en la Administración General del Estado.

6.1 Previo a las operaciones de regularización que se indica en el punto 6.2, los Centros Gestores del Gasto deberán remitir a las Oficinas de Contabilidad los documentos contables de periodificación de gastos, de acuerdo a lo establecido en la regla 53 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, al objeto de su registro contable.

6.2 Las operaciones a realizar en las distintas Oficinas Contables de los Centros Gestores de Gastos y de las Delegaciones de Economía y Hacienda, relacionadas con la regularización y cierre de la contabilidad de la Administración General del Estado, se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

6.3 Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente en los casos previstos en el artículo 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre de 2006 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa y las Intervenciones Delegadas en los restantes Departamentos ministeriales enviarán a la Dirección General de Presupuestos una certificación de los remanentes de crédito anulados de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, distinguiendo los que estén comprometidos de los que

no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de crédito.

La continuación, en el año 2007, de los expedientes que queden en curso a fin de 2006, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

6.4 Los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales, se anularán el 31 de diciembre de 2006. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables de retención y autorización, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

7. Obligaciones pendientes de proponer el pago procedentes de ejercicios anteriores en la Administración General del Estado. Con el fin de que antes del 31 de diciembre del presente ejercicio de 2006 queden regularizados los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas en el ámbito de los distintos Departamentos ministeriales, la Intervención General de la Administración del Estado remitirá, a las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales, las relaciones de acreedores existentes.

Los Departamentos ministeriales justificarán individualmente los saldos que se correspondan con la existencia de una obligación real, expidiéndose, cuando proceda, los correspondientes documentos K de propuesta de pago.

Para los casos en los que la existencia de una obligación real no quede actualmente acreditada, necesariamente, habrán de expedir el correspondiente documento MD o PR, de anulación de saldos o de prescripción, respectivamente.

8. Propuestas de pago pendientes de ordenación y órdenes de pago pendientes de realización en la Administración General del Estado.

8.1 Las Delegaciones de Economía y Hacienda y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederán a revisar las órdenes de pago pendientes de realización, con más de seis meses de antigüedad y a analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, las aclaraciones pertinentes de las Oficinas de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos.

8.2 Si existieran propuestas de pago pendientes de ordenar y órdenes de pago pendientes de realización generadas en el ejercicio 2006 o anteriores que contengan errores que impidan su realización, se pondrán en conocimiento de la Intervención General de la Administración del Estado (Subdirección General de Gestión Contable) al objeto de que dicho centro determine las actuaciones contables a realizar.

9. Créditos presupuestarios.

9.1 Los expedientes de modificación de crédito que deban autorizarse por el Consejo de Ministros o por el Ministro de Economía y Hacienda deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos de este Ministerio debidamente documentados con la fecha límite 4 de noviembre de 2006.

9.2 Los expedientes de modificación de crédito autorizados por los titulares de los Departamentos ministeriales y presidentes y directores de los organismos autónomos deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos para su instrumentación, antes del día 2 de diciembre de 2006.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, *Pedro Solbes Mira*.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 1413/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a conceder de forma directa a la Diputación Provincial de Huesca para el Plan de Refugios de Montaña. («Boletín Oficial del Estado» 2-XII-2006.)

57

Los refugios de montaña son instalaciones deportivas creadas para facilitar la práctica de los deportes de montaña. Sobre estos refugios no existen antecedentes o descripciones por escrito hasta principios del pasado siglo cuando con el nacimiento de los grandes clubes de montaña se promueve la construcción de edificios específicos para la práctica del montañismo. A partir de la creación de la Federación Española de Montaña, hoy Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, se ha visto impulsada la construcción de buenas instalaciones así como de refugios adecuados que faciliten la práctica de este deporte con un grado de seguridad aceptable en todos sus aspectos.

Estos refugios, contruidos en muchos casos hace más de cincuenta años, han cumplido con la función para la que fueron diseñados, sin embargo en la actualidad se considera necesario adecuar y reformar estos refugios y además construir otros nuevos para adecuar esta dotación de infraestructuras tanto a las nuevas necesidades de capacidad en materia deportiva como a los nuevos objetivos medioambientales y también a los requisitos exigibles hoy en día en materia de seguridad.

En 1991 se firmó en Covadonga (Asturias) el I Plan Nacional de Refugios de Montaña (1991-2002). Dicho Plan englobó a un conjunto de Comunidades Autónomas que habían presentado necesidades de inversión en sus redes de refugios. Este compromiso firmado ha sido el punto de partida de un proyecto que pretende llevar los refugios españoles de montaña al nivel existente en los Estados miembros de la Unión Europea en lo que se refiere a infraestructuras y servicios, así como adaptarlos a las diferentes exigencias normativas en materia de seguridad, higiene y gestión medioambiental.

En el Preámbulo del citado Plan quedaron expuestas las necesidades concretas de Aragón puesto que el conjunto de refugios de montaña ubicados en esta Comunidad Autónoma es notoriamente escaso en relación con las posibilidades de práctica de deportes de montaña en su ámbito territorial

En este escenario de actividad y necesidades, se presenta, para el periodo 2004-2007, un Convenio de Colaboración para el II Plan de Refugios de Montaña de Aragón, en cuyo desarrollo participa la Diputación Provincial de Huesca como una de las Administraciones que impulsan y persiguen la mejora de las infraestructuras en materia de deportes de montaña y en cuya exposición de intenciones quedó abierta la posibilidad de incorporación del Consejo Superior de Deportes.

Los refugios de montaña son instalaciones deportivas que posibilitan la práctica de todo el abanico de los deportes de montaña, desde el senderismo hasta el alpinismo o la escalada extrema, modalidades deportivas cuya práctica se ha incrementado en los últimos

años de manera notable pero que además también sirven de importante apoyo a las labores de salvamento y rescates en zonas de montaña.

Tampoco debe olvidarse que gran parte de estos refugios se encuentran en Espacios Naturales Protegidos, ya sea en Parques Nacionales o en Parques Naturales y por ello cumplen otros objetivos medioambientales de indudable interés público como son la toma de datos nivometeorológicos, el fomento del turismo orientado al medio natural, la ayuda a la conservación de masas forestales, la dinamización de las economías de montaña o el control de residuos.

Todo lo antedicho se suma al hecho de que estas construcciones se encuentran sometidas a unos requisitos de regulación medioambiental más estrictos en cuanto a construcción o reparación de infraestructuras por razón de ubicación en espacios protegidos, así como a las dificultades propias de la ejecución de obras en zonas alta montaña.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 28.2 de la Ley citada prevé que el Gobierno apruebe, por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

Por su parte, su artículo 28.3 establece que el Real Decreto mencionado contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: la definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; el régimen jurídico aplicable; los beneficiarios y las modalidades de la ayuda; el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2006, dispongo:

Artículo 1. *Definición del objeto de la subvención.*

Se autoriza la concesión de una subvención de carácter singular por el procedimiento de concesión directa a la Diputación Provincial de Huesca, con el objeto de financiar actividades relacionadas con el II Plan de Refugios de Montaña de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28.3 y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión, razones de interés público que concurren en su concesión y dificultad de su convocatoria pública.*

1. La subvención se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgará mediante Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la mencionada Ley.

2. Las razones de interés público de la subvención radican en la necesidad de dinamizar los refugios de montaña del Pre-Pirineo y Pirineo y se toman como base para la priorización de las obras que a continuación se relacionan:

- a) finalización de las obras de construcción y equipamiento de la Escuela-Refugio de Alquézar,
- b) finalización de las obras de remodelación y ampliación del refugio de Riglos,
- c) inicio de las obras del Refugio de Bachimaña en Panticosa.

Los condicionantes geofísicos y medioambientales que revisten dichas actuaciones, la ubicación y titularidad de los refugios, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3. *Entidad beneficiaria, cuantía y pago.*

1. La Diputación Provincial de Huesca es la entidad beneficiaria de la subvención que se regula en el presente Real Decreto para la realización de la finalidad establecida en el artículo 1.

2. A tal fin, podrá disponer de una ayuda económica por un importe máximo de 980.000 euros, que será financiada con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, y que le será concedida según lo previsto en el artículo anterior.

3. Esta ayuda podrá ser compatible con otras ayudas públicas dirigidas a la misma finalidad que la prevista en este Real Decreto, para lo que se exigirá el previo conocimiento del Consejo Superior de Deportes.

4. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en el presente Real Decreto.

Artículo 4. *Régimen de justificación de la subvención.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión directa de la subvención y de la consecución de los objetivos previstos se documentará por la Diputación Provincial de Huesca, antes del 31 de diciembre de 2006. Los gastos se acreditarán mediante facturas, certificaciones y otros documentos con valor en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos reglamentariamente establecidos. En el caso de que las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales a la presente subvención, deberá quedar acreditado en la documentación justificativa el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

2. La Diputación Provincial de Huesca asumirá el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las que se establecen en su artículo 30 para la justificación de las subvenciones públicas.

Artículo 5. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención a la Diputación Provincial de Huesca se registrará por lo dispuesto en el presente Real Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 6. *Reintegro en caso de incumplimiento.*

En caso de incumplimiento del objeto para el que se concede esta subvención, la entidad beneficiaria de la misma estará obligada a su reintegro.

Disposición final primera. *Modificaciones presupuestarias.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en este Real Decreto se realizarán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias de conformidad con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 1 de diciembre de 2006.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.
(«Boletín Oficial del Estado» 8-XII-2006.)

58

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación. Las enseñanzas mínimas son los aspectos básicos del currículo en relación con los objetivos, las competencias básicas, los contenidos y los criterios de evaluación. El objeto de este real decreto es establecer las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

La finalidad de las enseñanzas mínimas es asegurar una formación común a todos los alumnos y alumnas dentro del sistema educativo español y garantizar la validez de los títulos correspondientes, como indica el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dicha formación facilitará la continuidad, progresión y coherencia del aprendizaje en caso de movilidad geográfica del alumnado.

En virtud de las competencias atribuidas a las administraciones educativas corresponde a éstas establecer el currículo de la Educación primaria del que formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto que requerirán, con carácter general, el 65 por ciento de los horarios escolares y el 55 por ciento para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial.

Los centros docentes juegan también un activo papel en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas. Esto responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha ley atribuye a los centros educativos con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro.

En la regulación de las enseñanzas mínimas tiene especial relevancia la definición de las competencias básicas que el alumnado deberá desarrollar en la Educación primaria y alcanzar en la Educación secundaria obligatoria. Las competencias básicas, que se incorporan por primera vez a las enseñanzas mínimas, permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. Su logro deberá capacitar a los alumnos y alumnas para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Los objetivos de la Educación primaria se definen para el conjunto de la etapa. En cada área se describe el modo en que contribuye al desarrollo de las competencias básicas, sus objetivos generales y, organizados por ciclos, los contenidos y criterios de evaluación. Los criterios de evaluación, además de permitir la valoración del tipo y grado de aprendizaje adquirido, se convierten en referente fundamental para valorar el desarrollo de las competencias básicas.

En la regulación que realicen las administraciones educativas, deberán incluir las competencias básicas, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, si bien la agrupación en bloques de los contenidos de cada ciclo establecida en este real decreto, tiene como finalidad presentar los conocimientos de forma coherente.

La intervención educativa contempla como principio la atención a un alumnado diverso, diversidad que se manifiesta tanto en las formas de aprender como en las características personales que condicionan el propio proceso de aprendizaje. Las medidas de atención que permitan garantizar una educación de calidad para todos los alumnos y las alumnas, lograr su éxito y responder a las distintas necesidades, se plantean de forma que se apliquen tan pronto como se detecten las dificultades. Con el fin de asegurar que la incorporación a la

58 etapa educativa siguiente se produzca en condiciones óptimas se establece la necesidad de aplicar todas ellas.

Finalmente, se regula la realización de una evaluación de diagnóstico al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria. Dicha evaluación tendrá carácter formativo y orientador y se realizará con el fin de colaborar en el análisis de los procesos de aprendizaje de cada alumno, así como de los procesos de enseñanza en cada centro, y todo ello en un momento de la etapa que permite adoptar las medidas de mejora pertinentes.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 2006, dispongo:

Artículo 1. *Principios generales.*

1. La Educación primaria tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende seis cursos académicos, que se seguirán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general, los alumnos y las alumnas se incorporarán al primer curso de la Educación primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

2. La Educación primaria comprende tres ciclos de dos años cada uno y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

Artículo 2. *Fines.*

La finalidad de la Educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

Artículo 3. *Objetivos de la Educación primaria.*

La Educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.

c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.

f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocien-

tos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

h) Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.

i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.

k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Artículo 4. *Áreas de conocimiento.*

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las áreas de la Educación primaria que se imparten en todos los ciclos de esta etapa son las siguientes:

Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Educación artística.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

2. En uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, a las áreas incluidas en el apartado anterior se añadirá el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. En el tercer ciclo de la etapa, las administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera.

4. Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.

5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

6. La organización en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, dada la necesidad de integrar las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado en estas edades.

7. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

Artículo 5. *Currículo.*

1. Se entiende por currículo de la Educación primaria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.

2. El presente real decreto fija los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria a los que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación primaria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto que requerirán el 65 por ciento de los horarios escolares o el 55 por ciento en las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial.

4. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo de la Educación primaria establecido por las administraciones educativas, concreción que formará parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 6. *Competencias básicas.*

1. En el Anexo I del presente real decreto se fijan las competencias básicas que se deberán adquirir en la enseñanza básica y a cuyo logro deberá contribuir la educación primaria.

2. Las enseñanzas mínimas que establece este real decreto contribuyen a garantizar el desarrollo de las competencias básicas. Los currículos establecidos por las administraciones educativas y la concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos se orientarán, asimismo, a facilitar el desarrollo de dichas competencias.

3. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares pueden facilitar también el desarrollo de las competencias básicas.

4. La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura, no inferior a treinta minutos, a lo largo de todos los cursos de la etapa.

Artículo 7. *Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.*

En el Anexo II de este real decreto se fijan los objetivos de las diferentes áreas, la contribución de las mismas al desarrollo de las competencias básicas, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada área en los diferentes ciclos.

Artículo 8. *Horario.*

1. En el Anexo III de este real decreto se establece, para las diferentes áreas de la Educación primaria, el horario escolar que para cada ciclo corresponde a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El horario asignado a las áreas debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.

Artículo 9. *Evaluación.*

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas del currículo.

2. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

3. Los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

4. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

5. Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 10. *Promoción.*

1. Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

2. Se accederá al ciclo educativo siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

3. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, se permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación. Los centros organizarán ese plan, de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.

4. Se accederá a la Educación secundaria obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, no se podrá promocionar a la etapa siguiente si no se han agotado las medidas previstas en los artículos 9.4 y 10.3 de este real decreto.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Artículo 11. *Tutoría.*

1. En la Educación primaria, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

2. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 12. *Documentos e informes de evaluación.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las comunidades autónomas, determinará los elementos de los documentos básicos de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al finalizar la etapa se elaborará un informe individualizado sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que condicionen más el progreso educativo del alumno y aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada.

Se garantizará la confidencialidad de esta información al determinar las características de los informes y en los mecanismos de coordinación con la etapa educativa siguiente que se establezcan.

58 Artículo 13. *Atención a la diversidad.*

1. La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiendo que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.

2. Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.

3. Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.

4. Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, prevista en el artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

5. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

6. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son éstas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Artículo 14. *Autonomía de los centros.*

1. Al establecer el currículo de la Educación primaria, las administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerán el trabajo en equipo del profesorado y estimularán la actividad investigadora a partir de su práctica docente.

2. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las administraciones educativas adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa, con el fin de atender a todo el alumnado, tanto el que tiene mayores dificultades de aprendizaje como el que tiene mayor capacidad o motivación para aprender.

3. Los centros promoverán, así mismo, compromisos con las familias en los que se especifiquen las actividades que ambos se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo.

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezcan las administraciones educativas, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las administraciones educativas.

Artículo 15. *Evaluación de diagnóstico.*

1. La evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que realizará todo el alumnado al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria, no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

2. En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones educativas proporcionarán a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

3. Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer ciclo de la Educación primaria, las medidas de refuerzo para los alumnos y las alumnas que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

Disposición adicional primera. *Enseñanzas de religión.*

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación primaria de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha atención, en ningún caso, comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo para que padres y tutores las conozcan con anterioridad.

4. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

5. La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras áreas de la Educación primaria. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación suscritos por el Estado español.

6. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todo el alumnado, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

58 Disposición adicional segunda. *Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.*

1. Las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente real decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa los alumnos adquieran la terminología propia de las áreas en ambas lenguas.

2. Los centros que impartan una parte de las áreas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre tales criterios, no se incluirán requisitos lingüísticos.

Disposición transitoria única. *Vigencia del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria, y del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, que regula la enseñanza de la religión.*

Hasta la implantación de la nueva ordenación de la Educación primaria de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas mínimas de esta etapa se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria y el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, que regula la enseñanza de la religión, en lo relativo a esta etapa educativa.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria y el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, que regula la enseñanza de la religión, en lo que se refiere a esta etapa educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única de este real decreto.

2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Carácter básico.*

El presente real decreto tiene carácter de norma básica al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española, y se dicta en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo y para la fijación de las enseñanzas mínimas recogida en la disposición adicional primera, 2.a) y c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, regulada del Derecho a la Educación.

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 7 de diciembre de 2006.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación y Ciencia, *Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.*

ANEXO I

Competencias básicas

La incorporación de competencias básicas al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. De ahí su carácter básico. Son aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La inclusión de las competencias básicas en el currículo tiene varias finalidades. En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales. En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Y, por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias básicas debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se han identificado ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística
2. Competencia matemática
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico
4. Tratamiento de la información y competencia digital

5. Competencia social y ciudadana

6. Competencia cultural y artística

7. Competencia para aprender a aprender

8. Autonomía e iniciativa personal

En este Anexo se recogen la descripción, finalidad y aspectos distintivos de estas competencias y se pone de manifiesto, en cada una de ellas, el nivel considerado básico que debe alcanzar todo el alumnado. Si bien están referidas al final de la etapa de Educación obligatoria, es preciso que su desarrollo se inicie desde el comienzo de la escolarización, de manera que su adquisición se realice de forma progresiva y coherente. Por ello, la Educación primaria tomará como referente las competencias que aquí se establecen y que hacen explícitas las metas que todo el alumnado debe alcanzar. Aunque hay aspectos en la caracterización de las competencias cuya adquisición no es específica de esta etapa, conviene conocerlos para sentar las bases que permitan que ese desarrollo posterior pueda producirse con éxito.

El currículo se estructura en torno a áreas de conocimiento, es en ellas en las que han de buscarse los referentes que permitirán el desarrollo de las competencias en esta etapa. Así, pues, en cada área se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias básicas a las se orienta en mayor medida. Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progreso en su adquisición.

1. Competencia en comunicación lingüística

Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.

Los conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta competencia permiten expresar pensamientos, emociones, vivencias y opiniones, así como dialogar, formarse un juicio crítico y ético, generar ideas, estructurar el conocimiento, dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas, adoptar decisiones, y disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral y escrita, todo lo cual contribuye además al desarrollo de la autoestima y de la confianza en sí mismo.

Comunicarse y conversar son acciones que suponen habilidades para establecer vínculos y relaciones constructivas con los demás y con el entorno, y acercarse a nuevas culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida en que se conocen. Por ello, la competencia de comunicación lingüística está presente en la capacidad efectiva de convivir y de resolver conflictos.

El lenguaje como herramienta de comprensión y representación de la realidad, debe ser instrumento para la igualdad, la construcción de relaciones iguales entre hombres y mujeres, la eliminación de estereotipos y expresiones sexistas. La comunicación lingüística debe ser motor de la resolución pacífica de conflictos en la comunidad escolar.

Escuchar, exponer y dialogar implica ser consciente de los principales tipos de interacción verbal, ser progresivamente competente en la expresión y comprensión de los mensajes orales que se intercambian

largo de la vida, tanto en el ámbito escolar o académico como fuera de él, y favorece la participación efectiva en la vida social.

Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones reales o simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones. En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo o elementos de la lógica, lo que conduce a identificar la validez de los razonamientos y a valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

La competencia matemática implica una disposición favorable y de progresiva seguridad y confianza hacia la información y las situaciones (problemas, incógnitas, etc.) que contienen elementos o soportes matemáticos, así como hacia su utilización cuando la situación lo aconseja, basadas en el respeto y el gusto por la certeza y en su búsqueda a través del razonamiento.

Esta competencia cobra realidad y sentido en la medida que los elementos y razonamientos matemáticos son utilizados para enfrentarse a aquellas situaciones cotidianas que los precisan. Por tanto, la identificación de tales situaciones, la aplicación de estrategias de resolución de problemas, y la selección de las técnicas adecuadas para calcular, representar e interpretar la realidad a partir de la información disponible están incluidas en ella. En definitiva, la posibilidad real de utilizar la actividad matemática en contextos tan variados como sea posible. Por ello, su desarrollo en la educación obligatoria se alcanzará en la medida en que los conocimientos matemáticos se apliquen de manera espontánea a una amplia variedad de situaciones, provenientes de otros campos de conocimiento y de la vida cotidiana.

El desarrollo de la competencia matemática al final de la educación obligatoria, conlleva utilizar espontáneamente en los ámbitos personal y social, los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, para resolver problemas provenientes de situaciones cotidianas y para tomar decisiones. En definitiva, supone aplicar aquellas destrezas y actitudes que permiten razonar matemáticamente, comprender una argumentación matemática y expresarse y comunicarse en el lenguaje matemático, utilizando las herramientas de apoyo adecuadas, e integrando el conocimiento matemático con otros tipos de conocimiento para dar una mejor respuesta a las situaciones de la vida de distinto nivel de complejidad.

3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico

Es la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, de tal modo que se posibilita la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. En definitiva, incorpora habilidades para desenvolverse adecuadamente, con autonomía e iniciativa personal en ámbitos de la vida y del conocimiento muy diversos (salud, actividad productiva, consumo, ciencia, procesos tecnológicos, etc.) y para interpretar el mundo, lo que exige la aplicación de los conceptos y principios básicos que permiten el análisis de los fenómenos desde los diferentes campos de conocimiento científico involucrados.

Así, forma parte de esta competencia la adecuada percepción del espacio físico en el que se desarrollan la vida y la actividad humana, tanto a gran escala como en el entorno inmediato, y la habilidad para

en situaciones comunicativas diversas y adaptar la comunicación al contexto. Supone también la utilización activa y efectiva de códigos y habilidades lingüísticas y no lingüísticas y de las reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones, para producir textos orales adecuados a cada situación de comunicación.

Leer y escribir son acciones que suponen y refuerzan las habilidades que permiten buscar, recopilar y procesar información, y ser competente a la hora de comprender, componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas diversas. La lectura facilita la interpretación y comprensión del código que permite hacer uso de la lengua escrita y es, además, fuente de placer, de descubrimiento de otros entornos, idiomas y culturas, de fantasía y de saber, todo lo cual contribuye a su vez a conservar y mejorar la competencia comunicativa.

La habilidad para seleccionar y aplicar determinados propósitos u objetivos a las acciones propias de la comunicación lingüística (el diálogo, la lectura, la escritura, etc.) está vinculada a algunos rasgos fundamentales de esta competencia como las habilidades para representarse mentalmente, interpretar y comprender la realidad, y organizar y autorregular el conocimiento y la acción dotándolos de coherencia.

Comprender y saber comunicar son saberes prácticos que han de apoyarse en el conocimiento reflexivo sobre el funcionamiento del lenguaje y sus normas de uso, e implican la capacidad de tomar el lenguaje como objeto de observación y análisis. Expresar e interpretar diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales, implica el conocimiento y aplicación efectiva de las reglas de funcionamiento del sistema de la lengua y de las estrategias necesarias para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada.

Disponer de esta competencia conlleva tener conciencia de las convenciones sociales, de los valores y aspectos culturales y de la versatilidad del lenguaje en función del contexto y la intención comunicativa. Implica la capacidad empática de ponerse en el lugar de otras personas: de leer, escuchar, analizar y tener en cuenta opiniones distintas a la propia con sensibilidad y espíritu crítico; de expresar adecuadamente—en tono y forma—las propias ideas y emociones, y de aceptar y realizar críticas con espíritu constructivo.

Con distinto nivel de dominio y formalización—especialmente en lengua escrita—esta competencia significa, en el caso de las lenguas extranjeras, poder comunicarse en algunas de ellas y, con ello, enriquecer las relaciones sociales y desenvolverse en contextos distintos al propio. Asimismo, se favorece el acceso a más y diversas fuentes de información, comunicación y aprendizaje.

En síntesis, el desarrollo de la competencia lingüística al final de la educación obligatoria comporta el dominio de la lengua oral y escrita en múltiples contextos, y el uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.

2. Competencia matemática

Consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para ampliar el conocimiento sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad, y para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral.

Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones, lo que aumenta la posibilidad real de seguir aprendiendo a lo

interactuar con el espacio circundante: moverse en él y resolver problemas en los que intervengan los objetos y su posición.

Asimismo, la competencia de interactuar con el espacio físico lleva implícito ser consciente de la influencia que tiene la presencia de las personas en el espacio, su asentamiento, su actividad, las modificaciones que introducen y los paisajes resultantes, así como de la importancia de que todos los seres humanos se beneficien del desarrollo y de que éste procure la conservación de los recursos y la diversidad natural, y se mantenga la solidaridad global e intergeneracional. Supone asimismo demostrar espíritu crítico en la observación de la realidad y en el análisis de los mensajes informativos y publicitarios, así como unos hábitos de consumo responsable en la vida cotidiana.

Esta competencia, y partiendo del conocimiento del cuerpo humano, de la naturaleza y de la interacción de los hombres y mujeres con ella, permite argumentar racionalmente las consecuencias de unos u otros modos de vida, y adoptar una disposición a una vida física y mental saludable en un entorno natural y social también saludable. Asimismo, supone considerar la doble dimensión –individual y colectiva– de la salud, y mostrar actitudes de responsabilidad y respeto hacia los demás y hacia uno mismo.

Esta competencia hace posible identificar, preguntar, obtener y obtener conclusiones basadas en pruebas, con la finalidad de comprender y tomar decisiones sobre el mundo físico y sobre los cambios que la actividad humana produce sobre el medio ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas. Supone la aplicación de estos conocimientos y procedimientos para dar respuesta a lo que se percibe como demandas o necesidades de las personas, de las organizaciones y del medio ambiente.

También incorpora la aplicación de algunas nociones, conceptos científicos y técnicos, y de teorías científicas básicas previamente comprendidas. Esto implica la habilidad progresiva para poner en práctica los procesos y actitudes propios del análisis sistemático y de indagación científica: identificar y plantear problemas relevantes; realizar observaciones directas e indirectas con conciencia del marco teórico o interpretativo que las dirige; formular, preguntar; localizar, obtener, analizar y representar información cualitativa y cuantitativa; plantear y contrastar soluciones tentativas o hipótesis; realizar predicciones e inferencias de distinto nivel de complejidad; e identificar el conocimiento disponible, teórico y empírico) necesario para responder a las preguntas científicas, y para obtener, interpretar, evaluar y comunicar conclusiones en diversos contextos (académico, personal y social). Asimismo, significa reconocer la naturaleza, fortalezas y límites de la actividad investigadora como construcción social del conocimiento a lo largo de la historia.

Esta competencia proporciona, además, destrezas asociadas a la planificación y manejo de soluciones científicas, siguiendo criterios de economía y eficacia, para satisfacer las necesidades de la vida cotidiana y del mundo laboral.

En definitiva, esta competencia supone el desarrollo y aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información que se recibe y para predecir y tomar decisiones con iniciativa y autonomía personal en un mundo en el que los avances que se van produciendo en los ámbitos científico y tecnológico tienen una influencia decisiva en la vida personal, la sociedad y el mundo natural. Asimismo, implica la diferenciación y valoración del conocimiento científico al lado de otras formas de conocimiento, y la utilización de valores y criterios éticos asociados a la ciencia y al desarrollo tecnológico.

En coherencia con las habilidades y destrezas relacionadas hasta aquí, son parte de esta competencia básica el uso responsable de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, el consumo racional y responsable, y la protección de la salud individual y colectiva como elementos clave de la calidad de vida de las personas.

4. Tratamiento de la información y competencia digital

Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. Incorpora diferentes habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratada, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse.

Está asociada con la búsqueda, selección, registro y tratamiento o análisis de la información, utilizando técnicas y estrategias diversas para acceder a ella según la fuente a la que se acceda y el soporte que se utilice (oral, impreso, audiovisual, digital o multimedia). Requiere el dominio de lenguajes específicos básicos (textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro) y de sus pautas de decodificación y transferencia, así como aplicar en distintas situaciones y contextos el conocimiento de los diferentes tipos de información, sus fuentes, sus posibilidades y su localización, así como los lenguajes y soportes más frecuentes en los que ésta suele expresarse.

Disponer de información no produce de forma automática conocimiento. Transformar la información en conocimiento exige de destrezas de razonamiento para organizarla, relacionarla, analizarla, sintetizarla y hacer inferencias y deducciones de distinto nivel de complejidad; en definitiva, comprenderla e integrarla en los esquemas previos de conocimiento. Significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos empleando recursos expresivos que incorporen, no sólo diferentes lenguajes y técnicas específicas, sino también las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

Ser competente en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo intelectual incluye utilizarlas en su doble función de transmisoras y generadoras de información y conocimiento. Se utilizarán en su función generadora al emplearlas, por ejemplo, como herramienta en el uso de modelos de procesos matemáticos, físicos, sociales, económicos o artísticos. Asimismo, esta competencia permite procesar y gestionar adecuadamente información abundante y compleja, resolver problemas reales, tomar decisiones, trabajar en entornos colaborativos ampliando los entornos de comunicación para participar en comunidades de aprendizaje formales e informales, y generar producciones responsables y creativas.

La competencia digital incluye utilizar las tecnologías de la información y la comunicación extrayendo su máximo rendimiento a partir de la comprensión de la naturaleza y modo de operar de los sistemas tecnológicos, y del efecto que esos cambios tienen en el mundo personal y sociolaboral. Asimismo supone manejar estrategias para identificar y resolver los problemas habituales de software y hardware que vayan surgiendo. Igualmente permite aprovechar la información que proporcionan y analizarla de forma crítica mediante el trabajo personal autónomo y el trabajo colaborativo, tanto en su vertiente sincrónica como diacrónica, conociendo y relacionándose con entornos físicos y sociales cada vez más amplios. Además de utilizarlas como herramienta para organizar la información, procesarla y orientarla para conseguir objetivos y fines de aprendizaje, trabajo y ocio previamente establecidos.

En definitiva, la competencia digital comporta hacer uso habitual de los recursos tecnológicos disponibles para resolver problemas reales de modo eficiente. Al mismo tiempo, posibilita evaluar y seleccionar nuevas fuentes de información e innovaciones tecnológicas a medida que van apareciendo, en función de su utilidad para acometer tareas u objetivos específicos.

En síntesis, el tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como

las distintas herramientas tecnológicas; también tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

5. Competencia social y ciudadana

Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas.

Globalmente supone utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones, y ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Esta competencia favorece la comprensión de la realidad histórica y social del mundo, su evolución, sus logros y sus problemas. La comprensión crítica de la realidad exige experiencia, conocimientos y conciencia de la existencia de distintas perspectivas al analizar esa realidad. Conlleva recurrir al análisis multicausal y sistémico para enjuiciar los hechos y problemas sociales e históricos y para reflexionar sobre ellos de forma global y crítica, así como realizar razonamientos críticos y lógicamente válidos sobre situaciones reales, y dialogar para mejorar colectivamente la comprensión de la realidad.

Significa también entender los rasgos de las sociedades actuales, su creciente pluralidad y su carácter evolutivo, además de demostrar comprensión de la aportación que las diferentes culturas han hecho a la evolución y progreso de la humanidad, y disponer de un sentimiento común de pertenencia a la sociedad en que se vive. En definitiva, mostrar un sentimiento de ciudadanía global compatible con la identidad local.

Asimismo, forman parte fundamental de esta competencia aquellas habilidades sociales que permiten saber que los conflictos de valores e intereses forman parte de la convivencia, resolverlos con actitud constructiva y tomar decisiones con autonomía empleando, tanto los conocimientos sobre la sociedad como una escala de valores construida mediante la reflexión crítica y el diálogo en el marco de los patrones culturales básicos de cada región, país o comunidad.

La dimensión ética de la competencia social y ciudadana entrena ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto. Ello supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración de los Derechos Humanos.

En consecuencia, entre las habilidades de esta competencia destacan conocerse y valorarse, saber comunicarse en distintos contextos, expresar las propias ideas y escuchar las ajenas, ser capaz de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente del propio, y tomar decisiones en los distintos niveles de la vida comunitaria, valorando conjuntamente los intereses individuales y los del grupo. Además implica, la valoración de las diferencias a la vez que el reconocimiento de la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, en particular, entre hombres y mujeres. Igualmente la práctica del diálogo y de la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos, tanto en el ámbito personal como en el social.

Por último, forma parte de esta competencia el ejercicio de una ciudadanía activa e integradora que exige el conocimiento y comprensión de los valores en que se asientan los estados y sociedades democráticas, de sus fundamentos, modos de organización y funcionamiento. Esta competencia permite reflexionar críticamente sobre los conceptos de democracia, libertad, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, participación y ciudadanía, con particular atención a los derechos y deberes reconocidos en las declaraciones internacionales, en la Constitución española y en la legislación autonómica, así como a su aplicación por parte de diversas instituciones; y mostrar un comportamiento coherente con los valores democráticos, que a su vez conlleva disponer de habilidades como la toma de conciencia de los propios pensamientos, valores, sentimientos y acciones, y el control y autorregulación de los mismos.

En definitiva, el ejercicio de la ciudadanía implica disponer de habilidades para participar activa y plenamente en la vida cívica. Significa construir, aceptar y practicar normas de convivencia acordes con los valores democráticos, ejercer los derechos, libertades, responsabilidades y deberes cívicos, y defender los derechos de los demás.

En síntesis, esta competencia supone comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas; y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

6. Competencia cultural y artística

Esta competencia supone conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos.

Apreciar el hecho cultural en general, y el hecho artístico en particular, lleva implícito disponer de aquellas habilidades y actitudes que permiten acceder a sus distintas manifestaciones, así como habilidades de pensamiento, perceptivas y comunicativas, sensibilidad y sentido estético para poder comprenderlas, valorarlas, emocionarse y disfrutarlas.

Esta competencia implica poner en juego habilidades de pensamiento divergente y convergente, puesto que comporta reelaborar ideas y sentimientos propios y ajenos; encontrar fuentes, formas y cauces de comprensión y expresión; planificar, evaluar y ajustar los procesos necesarios para alcanzar unos resultados, ya sea en el ámbito personal o académico. Se trata, por tanto, de una competencia que facilita tanto expresarse y comunicarse como percibir, comprender y enriquecerse con diferentes realidades y producciones del mundo del arte y de la cultura.

Requiere poner en funcionamiento la iniciativa, la imaginación y la creatividad para expresarse mediante códigos artísticos y, en la medida en que las actividades culturales y artísticas suponen en muchas ocasiones un trabajo colectivo, es preciso disponer de habilidades de cooperación para contribuir a la consecución de un resultado final, y tener conciencia de la importancia de apoyar y apreciar las iniciativas y contribuciones ajenas.

La competencia artística incorpora asimismo el conocimiento básico de las principales técnicas, recursos y convenciones de los diferentes lenguajes artísticos, así como de las obras y manifestaciones más destacadas del patrimonio cultural. Además supone identificar las relaciones existentes entre esas manifestaciones y la sociedad -la mentalidad y las posibilidades técnicas de la época en que se crean-, o

con la persona o colectividad que las crea. Esto significa también tener conciencia de la evolución del pensamiento, de las corrientes estéticas, las modas y los gustos, así como de la importancia representativa, expresiva y comunicativa que los factores estéticos han desempeñado y desempeñan en la vida cotidiana de la persona y de las sociedades.

Supone igualmente una actitud de aprecio de la creatividad implícita en la expresión de ideas, experiencias o sentimientos a través de diferentes medios artísticos, como la música, la literatura, las artes visuales y escénicas, o de las diferentes formas que adquieren las llamadas artes populares. Exige asimismo valorar la libertad de expresión, el derecho a la diversidad cultural, la importancia del diálogo intercultural y la realización de experiencias artísticas compartidas.

En síntesis, el conjunto de destrezas que configuran esta competencia se refiere tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales, como a aquellas relacionadas con el empleo de algunos recursos de la expresión artística para realizar creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifestaciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad, como de otras comunidades.

7. Competencia para aprender a aprender

Aprender a aprender supone disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma de acuerdo a los propios objetivos y necesidades.

Esta competencia tiene dos dimensiones fundamentales. Por un lado, la adquisición de la conciencia de las propias capacidades (intelectuales, emocionales, físicas), del proceso y las estrategias necesarias para desarrollarlas, así como de lo que se puede hacer por uno mismo y de lo que se puede hacer con ayuda de otras personas o recursos. Por otro lado, disponer de un sentimiento de competencia personal, que redunde en la motivación, la confianza en uno mismo y el gusto por aprender.

Significa ser consciente de lo que se sabe y de lo que es necesario aprender, de cómo se aprende, y de cómo se gestionan y controlan de forma eficaz los procesos de aprendizaje, optimizándolos y orientándolos a satisfacer objetivos personales. Requiere conocer las propias potencialidades y carencias, sacando provecho de las primeras y teniendo motivación y voluntad para superar las segundas desde una expectativa de éxito, aumentando progresivamente la seguridad para afrontar nuevos retos de aprendizaje.

Por ello, comporta tener conciencia de aquellas capacidades que entran en juego en el aprendizaje, como la atención, la concentración, la memoria, la comprensión y la expresión lingüística o la motivación de logro, entre otras, y obtener un rendimiento máximo y personalizado de las mismas con la ayuda de distintas estrategias y técnicas: de estudio, de observación y registro sistemático de hechos y relaciones, de trabajo cooperativo y por proyectos, de resolución de problemas, de planificación y organización de actividades y tiempos de forma efectiva, o del conocimiento sobre los diferentes recursos y fuentes para la recogida, selección y tratamiento de la información, incluidos los recursos tecnológicos.

Implica asimismo la curiosidad de plantearse preguntas, identificar y manejar la diversidad de respuestas posibles ante una misma situación o problema utilizando diversas estrategias y metodologías que permitan afrontar la toma de decisiones, racional y críticamente, con la información disponible.

Incluye, además, habilidades para obtener información -ya sea individualmente, o en colaboración-, y muy especialmente, para transformarla en conocimiento propio, relacionando e integrando la nueva información con los conocimientos previos, y con la propia experiencia personal, y sabiendo aplicar los nuevos conocimientos y capacidades en situaciones parecidas y contextos diversos.

Por otra parte, esta competencia requiere plantearse metas alcanzables a corto, medio y largo plazo y cumplirlas, elevando los objetivos de aprendizaje de forma progresiva y realista.

Hace necesaria también la perseverancia en el aprendizaje, desde su valoración como un elemento que enriquece la vida personal y social y que es, por tanto, merecedor del esfuerzo que requiere. Conlleva ser capaz de autoevaluarse y autorregularse, responsabilizarse y comprometerse personal, saber administrar el esfuerzo, aceptar los errores y aprender de y con los demás.

En síntesis, aprender a aprender implica la conciencia, gestión y control de las propias capacidades y conocimientos desde un sentimiento de competencia o eficacia personal, e incluye tanto el pensamiento estratégico, como la capacidad de cooperar, de autoevaluarse, y el manejo eficiente de un conjunto de recursos y técnicas de trabajo intelectual, todo lo cual se desarrolla a través de experiencias de aprendizaje conscientes y gratificantes, tanto individuales como colectivas.

8. Autonomía e iniciativa personal

Esta competencia se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocritica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar los problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos.

Por otra parte, remite a la capacidad de elegir, con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales -en el marco de proyectos individuales o colectivos- responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

Supone poder transformar las ideas en acciones: es decir, proponerse objetivos y planificar y llevar a cabo proyectos. Requiere, por tanto, poder reelaborar los planteamientos previos o elaborar nuevas ideas, buscar soluciones y llevarlas a la práctica. Además, analizar posibilidades y limitaciones, conocer las fases de desarrollo de un proyecto, planificar, tomar decisiones, actuar, evaluar lo hecho y autoevaluarse, extraer conclusiones y valorar las posibilidades de mejora.

Exige, por todo ello, tener una visión estratégica de los retos y oportunidades que ayude a identificar y cumplir objetivos y a mantener la motivación para lograr el éxito en las tareas emprendidas, con una sana ambición personal, académica y profesional. Igualmente ser capaz de poner en relación la oferta académica, laboral o de ocio disponible, con las capacidades, deseos y proyectos personales.

Además, comporta una actitud positiva hacia el cambio y la innovación que presupone flexibilidad de planteamientos, pudiendo comprender dichos cambios como oportunidades, adaptarse crítica y constructivamente a ellos, afrontar los problemas y encontrar soluciones en cada uno de los proyectos vitales que se emprenden.

En la medida en que la autonomía e iniciativa personal involucran a menudo a otras personas, esta competencia obliga a disponer de habilidades sociales para relacionarse, cooperar y trabajar en equipo:

ponerse en el lugar del otro, valorar las ideas de los demás, dialogar y negociar, la asertividad para hacer saber adecuadamente a los demás las propias decisiones, y trabajar de forma cooperativa y flexible.

Otra dimensión importante de esta competencia, muy relacionada con esta vertiente más social, está constituida por aquellas habilidades y actitudes relacionadas con el liderazgo de proyectos, que incluyen la confianza en uno mismo, la empatía, el espíritu de superación, las habilidades para el diálogo y la cooperación, la organización de tiempos y tareas, la capacidad de afirmar y defender derechos o la asunción de riesgos.

En síntesis, la autonomía y la iniciativa personal suponen ser capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.

ANEXO II

Áreas de educación primaria

Conocimiento del medio natural, social y cultural

La noción de medio a que se refiere el área, alude no sólo al conjunto de fenómenos que constituyen el escenario de la existencia humana, sino también a la interacción de los seres humanos con ese conjunto de fenómenos. El medio se ha de entender como el conjunto de elementos, sucesos, factores y procesos diversos que tienen lugar en el entorno de las personas y donde, a su vez, su vida y actuación adquieren significado. El entorno se refiere a aquello que el niño o la niña puede conocer mejor porque es fruto de sus experiencias sensoriales, directas o indirectas, porque le es familiar y porque está próximo en el tiempo o en el espacio, si bien el uso de las tecnologías de la información y la comunicación hace que esta proximidad dependa cada vez menos de la distancia física.

El currículo de esta área ha de atender al desarrollo evolutivo físico, sensorial y psíquico del alumnado, al pensamiento concreto del niño de seis a doce años, a su amplia capacidad e interés por aprender al establecer relaciones afectivas con los elementos de su entorno y, también, a la necesidad de iniciarlo en el pensamiento abstracto al final de la etapa.

El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural, engloba distintos ámbitos del saber, respeta la coherencia de cada uno de ellos, atiende a sus procesos específicos de aprendizaje, y orienta los distintos saberes hacia un propósito coherente: contribuir a una mejor comprensión y explicación del conjunto de aspectos y dimensiones que constituyen el entorno humano. Por ello, el currículo del área posee un carácter eminentemente interdisciplinar, que establece relaciones orientadas a conseguir que los aprendizajes se apoyen mutuamente y se favorezca un aprendizaje significativo.

La organización del currículo remite a un planteamiento contextualizado e integrado de las interacciones individuo/sociedad, medio físico/medio social, naturaleza/viviente, naturaleza/cultura, en sus dimensiones espacial y temporal, que parte de las experiencias directas o indirectas del alumnado. Respecto a las experiencias indirectas es necesario tener en cuenta el enorme peso que tienen, en la concepción personal del medio, tanto las escolares como aquellas que no tienen su origen en la escuela. Por ello, especialmente en esta área, se debe considerar la importancia que adquiere la información que niños y niñas reciben a diario procedente de medios audiovisuales y tecnológicos.

La selección de los contenidos responde, por tanto, a consideraciones de diversa índole. En primer lugar, se han priorizado los contenidos que contribuyen a la consecución de los objetivos generales de la educación primaria y al desarrollo de las competencias básicas, cobrando especial relevancia aspectos como el desarrollo de la autonomía personal y la participación social, la capacidad de interpretar el medio

y de intervenir en él de forma activa, crítica e independiente, el desarrollo de las capacidades de indagación, de exploración y la búsqueda de soluciones a problemas relacionados con la experiencia cotidiana o la adquisición de actitudes y valores para un desarrollo personal equilibrado y solidario.

En segundo lugar, el área pretende, además de proporcionar informaciones diversas sobre el mundo, facilitar a niñas y niños los instrumentos necesarios para que sean capaces de comprenderlas e interpretarlas. El currículo del área favorece que los estudiantes de estas edades encuentren respuestas válidas a las cuestiones que se formulan, sin olvidar que dichas respuestas han de ser coherentes con criterios científicos actualizados; superando posibles concepciones previas de escasa base científica pero con gran peso experiencial, familiarizándose así con la forma en que se construye el conocimiento científico.

Aunque el área tiene un claro peso conceptual, los conceptos, procedimientos y actitudes se presentan plenamente relacionados, de manera que los conceptos aparecen normalmente asociados a los procedimientos que se requieren para su adquisición y a las actitudes que de ellos se derivan. Los procedimientos en los aprendizajes propios de esta área se vinculan a la observación, a la búsqueda, recogida y organización de la información, a la elaboración y comunicación de dicha información y a la reflexión sobre el proceso de aprendizaje, como base del método científico. Por su parte, las actitudes se verteban en torno a la identidad personal, la socialización y la convivencia, la salud y el medio ambiente.

Los contenidos se han agrupado en bloques que permiten una identificación de los principales ámbitos que componen el área. Su organización no obedece a ningún tipo de orden ni jerárquico ni en el tratamiento de los contenidos, por lo que no debe entenderse como una propuesta de organización didáctica.

El bloque 1, *El entorno y su conservación* incluye contenidos que van desde la percepción y representación espacial, pasando por el universo, el clima y su influencia, el agua y su aprovechamiento, así como la capacidad de las personas para actuar sobre la naturaleza. El bloque 2, *La diversidad de los seres vivos* se orienta al conocimiento, respeto y aprecio por los seres vivos. El bloque 3, *La salud y el desarrollo personal* integra conocimientos, habilidades y destrezas para, desde el conocimiento del propio cuerpo, prevenir conductas de riesgo y tomar iniciativas para desarrollar y fortalecer comportamientos responsables y estilos de vida saludables. Por su parte, el bloque 4, *Personas, culturas y organización social* incluye contenidos orientados a la comprensión del funcionamiento de la sociedad a partir tanto del análisis de organizaciones próximas, como del conocimiento de las instituciones españolas y europeas. El bloque 5, *Cambios en el tiempo* inicia el aprendizaje de la Historia, incluye contenidos relativos a la medida del tiempo y al acercamiento a la conceptualización del tiempo histórico, a través de la caracterización de algunas sociedades de épocas históricas y de hechos y personajes relevantes de la historia de España. El bloque 6, *Materia y energía* incluye contenidos relativos a los fenómenos físicos, las sustancias y los cambios químicos que pondrán los cimientos a aprendizajes posteriores. Por último el bloque 7, *Objetos, máquinas y tecnologías* incluye como novedad los contenidos que se refieren a la alfabetización en las tecnologías de la información y la comunicación, así como otros relacionados con la construcción de aparatos con una finalidad previamente establecida, a partir del conocimiento de las propiedades elementales de sus componentes. La forma de trabajar este bloque procurará también desarrollar la participación igualitaria de niñas y niños en la utilización de objetos, máquinas y tecnologías.

En definitiva, el currículo del área pretende desarrollar en el alumnado de esta etapa capacidades intelectuales, doliere de conocimientos, habilidades y actitudes para que pueda comprender mejor la sociedad y el mundo de hoy y para que pueda acceder a él con madurez y responsabilidad. Pero además, el área contribuye de manera esencial a la socialización de niñas y niños, al aprendizaje de hábitos democráticos y al desarrollo de la convivencia. Objetivo este último que impregna el conjunto de las áreas pero al que ésta, junto con la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, contribuye de manera esencial.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

El carácter global del área de Conocimiento del medio natural, social y cultural hace que contribuya en mayor o menor medida, al desarrollo de la mayoría de las competencias básicas.

Respecto de la *competencia social y ciudadana*, dos ámbitos de realización personal estarían directamente al área. Por una parte, el de las relaciones próximas (la familia, los amigos, los compañeros, etc.), que supone el conocimiento de emociones y sentimientos en relación con los demás. Un objetivo del área es el desarrollo de actitudes de diálogo, de resolución de conflictos, de la asertividad que conlleva el uso de habilidades, de modos, de reconocimiento y uso de las convenciones sociales para facilitar la buena comunicación y el buen estar del grupo. Esta área se convierte así en un espacio privilegiado para reflexionar sobre los conflictos, asumir responsabilidades con respecto al grupo, aceptar y elaborar normas de convivencia, tanto en situaciones reales que hay que resolver diariamente como en las propias del ámbito social en que se vive.

El otro ámbito trasciende las relaciones próximas para abrirse al barrio, el municipio, la Comunidad, el estado, la Unión Europea, etc. Comprender su organización, sus funciones, los mecanismos de participación ciudadana... En este sentido, el currículo va más allá de los aspectos conceptuales, para desarrollar destrezas y, sobre todo, actitudes. El Conocimiento del medio, junto con el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, pretende asentar las bases de una futura ciudadanía mundial, solidaria, curiosa e informada, participativa y democrática.

Además, el área contribuye a la comprensión de la realidad social en la que se vive al proporcionar un conocimiento del funcionamiento y de los rasgos que la caracterizan así como de la diversidad existente en ella, a la vez que inicia en la comprensión de los cambios que se han producido en el tiempo y de este modo se adquieren pautas para ir acercándose a las raíces históricas de las sociedades actuales.

El área contribuye de forma sustancial a la competencia en el *conocimiento y la interacción con el mundo físico* ya que muchos de los aprendizajes que integra están totalmente centrados en la interacción del ser humano con el mundo que le rodea. La competencia se va construyendo a través de la apropiación de conceptos que permiten interpretar el mundo físico, así como del acercamiento a determinados rasgos del método con el que se construye el conocimiento científico: saber definir problemas, estimar soluciones posibles, elaborar estrategias, diseñar pequeñas investigaciones, analizar resultados y comunicarlos.

Contribuye también de forma relevante, al *Tratamiento de la información y competencia digital*. En primer lugar, la información aparece como elemento imprescindible de una buena parte de los aprendizajes del área, esta información se presenta en diferentes códigos, formatos y lenguajes y requiere, por tanto, procedimientos diferentes para su comprensión. Leer un mapa, interpretar un gráfico, observar un fenómeno o utilizar una fuente histórica exige procedimientos diferenciados de búsqueda, selección, organización e interpretación que son objeto prioritario de aprendizaje en esta área. Por otra parte, se incluyen explícitamente en el área los contenidos que conducen a la alfabetización digital, conocimiento cuya aplicación en esta y en el resto de las áreas contribuirá al desarrollo de la competencia digital. La utilización básica del ordenador, el manejo de un procesador de textos y la búsqueda guiada en Internet, contribuyen de forma decisiva al desarrollo de esta competencia.

El peso de la información en esta área singulariza las relaciones existentes entre el *Tratamiento de la información y competencia digital* y la *competencia en comunicación lingüística*. Además de la contribución del área al aumento significativo de la riqueza en vocabulario específico, en la medida en que en los intercambios comunicativos se valore la claridad en la exposición, rigor en el empleo de los términos, la estructuración del discurso, la síntesis, etc., se estará desarrollando esta competencia. En esta área se da necesariamente un acercamiento a textos informativos, explicativos y argumentativos que requerirán una atención específica para que contribuyan a esta competencia.

Para que esta área contribuya al desarrollo de la *competencia para aprender a aprender*, deberá orientarse de manera que se favorezca el desarrollo de técnicas para aprender, para organizar, memorizar y recuperar la información, tales como resúmenes, esquemas o mapas mentales que resultan especialmente útiles en los procesos de aprendizaje de esta área. Por otra parte, la reflexión sobre qué se

ha aprendido, cómo y el esfuerzo por contarlo, oralmente y por escrito, contribuirá al desarrollo de esta competencia.

La contribución del área a la *competencia artística y cultural* se centra en el conocimiento de las manifestaciones culturales, la valoración de su diversidad y el reconocimiento de aquellas que forman parte del patrimonio cultural.

Esta área incluye contenidos directamente relacionados con el desarrollo de la *autonomía e iniciativa personal*, al enseñar a tomar decisiones desde el conocimiento de uno mismo, tanto en el ámbito escolar como en la planificación de forma autónoma y creativa de actividades de ocio.

El área ofrece, por último, la oportunidad de utilizar herramientas matemáticas en contextos significativos de uso, tales como medidas, escalas, tablas o representaciones gráficas, contribuyendo así al desarrollo de la *competencia matemática*.

Objetivos

La enseñanza del Conocimiento del medio natural, social y cultural en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Identificar los principales elementos del entorno natural, social y cultural, analizando su organización, sus características e interacciones y progresando en el dominio de ámbitos espaciales cada vez más complejos.
2. Comportarse de acuerdo con los hábitos de salud y cuidado personal que se derivan del conocimiento del cuerpo humano, mostrando una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales (edad, sexo, características físicas, personalidad).
3. Participar en actividades de grupo adoptando un comportamiento responsable, constructivo y solidario, respetando los principios básicos del funcionamiento democrático.
4. Reconocer y apreciar la pertenencia a grupos sociales y culturales con características propias, valorando las diferencias con otros grupos y la necesidad del respeto a los Derechos Humanos.
5. Analizar algunas manifestaciones de la intervención humana en el medio, valorándola críticamente y adoptando un comportamiento en la vida cotidiana de defensa y recuperación del equilibrio ecológico y de conservación del patrimonio cultural.
6. Reconocer en el medio natural, social y cultural, cambios y transformaciones relacionados con el paso del tiempo e indagar algunas relaciones de simultaneidad y sucesión para aplicar estos conocimientos a la comprensión de otros momentos históricos.
7. Interpretar, expresar y representar hechos, conceptos y procesos del medio natural, social y cultural mediante códigos numéricos, gráficos, cartográficos y otros.
8. Identificar, plantearse y resolver interrogantes y problemas relacionados con elementos significativos del entorno, utilizando estrategias de búsqueda y tratamiento de la información, formulación de conjeturas, puesta a prueba de las mismas, exploración de soluciones alternativas y reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje.
9. Planificar y realizar proyectos, dispositivos y aparatos sencillos, con una finalidad previamente establecida, utilizando el conocimiento de las propiedades elementales de algunos materiales, sustancias y objetos.
10. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y como instrumento para aprender y compartir conocimientos, valorando su contribución a la mejora de las condiciones de vida de todas las personas.

Primer ciclo

Contenidos

Bloque 1. El entorno y su conservación

- Orientación de elementos del medio físico en relación con el sol.
- Percepción y descripción de algunos elementos y fenómenos naturales: la luna, las estrellas y el sol, el día y la noche.
- Observación de algunos fenómenos atmosféricos y primeras formas de representación.

- Elementos básicos del medio físico: el aire y el agua. Uso responsable del agua en la vida cotidiana.
 - Observación, exploración e inicio de sencillos trabajos de algún ecosistema concreto, acuático o terrestre.
 - Observación y percepción de algunos elementos naturales y humanos del entorno.
- Bloque 2. La diversidad de los seres vivos**
- Observación de múltiples formas de vida. Identificación de diferencias entre seres vivos y objetos inertes.
 - Observación directa e indirecta de animales y plantas. Clasificación según elementos observables, identificación y denominación.
 - Asociación de rasgos físicos y pautas de comportamiento de plantas y animales con los entornos en los que viven (camuflaje, cambio de color, grosor del pelaje, etc.).
 - Las relaciones entre los seres humanos, las plantas y los animales.
 - Desarrollo de hábitos de cuidado y respeto a los seres vivos.
 - Comunicación oral de las experiencias realizadas, apoyándose en imágenes y breves textos escritos.
- Bloque 3. La salud y el desarrollo personal**
- Identificación de las partes del cuerpo humano. Aceptación del propio cuerpo y del de los demás con sus limitaciones y posibilidades.
 - La respiración como función vital. Ejercicios para su correcta realización.
 - Identificación y descripción de alimentos diarios necesarios.
 - Valoración de la higiene personal, el descanso, la buena utilización del tiempo libre y la atención al propio cuerpo.
 - Identificación de emociones y sentimientos propios.
 - Hábitos de prevención de enfermedades y accidentes domésticos.
- Bloque 4. Personas, culturas y organización social**
- La familia. Relaciones entre sus miembros. Reparto equilibrado de las tareas domésticas y adquisición de responsabilidades.
 - Principales tareas y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa. Valoración de la importancia de la participación de todos.
 - Conciencia de los derechos y deberes de las personas en el grupo. Utilización de las normas básicas del intercambio comunicativo en grupo y respeto a los acuerdos adoptados.
 - Simulación de situaciones y conflictos de convivencia.
 - Acercamiento a las manifestaciones de las culturas presentes en el entorno, como muestra de diversidad y riqueza.
 - Reconocimiento de diferentes profesiones evitando estereotipos sexistas.
 - Formas de organización en el entorno próximo: la escuela y el municipio. Introducción al conocimiento de las responsabilidades y tareas de las instituciones locales.
 - Los desplazamientos y los medios de transporte. Responsabilidad en el cumplimiento de las normas básicas como peatones y usuarios. Importancia de la movilidad en la vida cotidiana.
 - Iniciación a la recogida de datos e información del entorno social próximo y en la lectura de imágenes.
- Bloque 5. Cambios en el tiempo**
- Utilización de las nociones básicas de tiempo (antes-después, pasado-presente-futuro, duración), unidades de medida (día, semana, mes, año).
 - Iniciación de la reconstrucción de la memoria del pasado próximo a partir de fuentes familiares.
 - Algunos acontecimientos del pasado y del presente y su relación con aspectos históricos cercanos a su experiencia.
 - Utilización de las fuentes orales y de la información proporcionada por objetos y recuerdos familiares para reconstruir el pasado.
- Bloque 6. Materia y energía**
- La diversidad de materiales. Clasificación según criterios elementales: estado de agregación, textura, color, forma, plasticidad, etc.
 - Observación de los efectos de la aplicación de una fuerza. Fuerzas en la misma dirección. Fuerzas de contacto y a distancia.
 - La percepción del sonido. La transmisión del sonido en diferentes medios. El ruido y la contaminación acústica.
 - Desarrollo de actitudes conscientes, individuales y colectivas, frente a determinados problemas medioambientales.
 - Reducción, reutilización y reciclaje de objetos y sustancias.
- Bloque 7. Objetos, máquinas y tecnologías**
- Identificación de la diversidad de máquinas en el entorno.
 - Montaje y desmontaje de objetos simples.
 - Observación y análisis del funcionamiento de objetos y máquinas. Identificación de elementos que pueden generar riesgo.
 - Uso cuidadoso de materiales, sustancias y herramientas.
 - Adopción de comportamientos asociados a la seguridad personal y al ahorro energético.
 - Identificación de los componentes básicos de un ordenador. Iniciación en su uso. Cuidado de los recursos informáticos.
- Criterios de evaluación*
1. Poner ejemplos de elementos y recursos fundamentales del medio físico (sol, agua, aire), y su relación con la vida de las personas, tomando conciencia de la necesidad de su uso responsable.

Este criterio de evaluación pretende conocer la capacidad para observar, describir y explicar algunos elementos del medio físico así como de los recursos vitales para los seres vivos (aire, agua, tierra). Se apreciará también su capacidad para valorar la importancia de la adopción de medidas de protección del medio por parte de todas las personas y de los organismos locales.
 2. Reconocer y clasificar con criterios elementales los animales y plantas más relevantes de su entorno así como algunas otras especies conocidas por la información obtenida a través de diversos medios.

Este criterio trata de evaluar la capacidad para establecer criterios elementales de clasificación (tamaño, color, forma de desplazarse) e identificar animales y plantas por su pertenencia a alguno de los grupos establecidos. La utilización de diversas fuentes sobre todo las obtenidas a partir de medios tecnológicos, deberá ser muy dirigida por el docente pero requerirá que el niño o la niña sea capaz de integrar la información para su clasificación, independientemente de la fuente utilizada.
 3. Poner ejemplos asociados a la higiene, la alimentación equilibrada, el ejercicio físico y el descanso como formas de mantener la salud, el bienestar y el buen funcionamiento del cuerpo.

Con este criterio se trata de comprobar que conocen y valoran la relación entre el bienestar y la práctica de determinados hábitos: alimentación variada (identificando alimentos como frutas y verduras o cereales), higiene personal, ejercicio físico regulado sin excesos o descanso diario de ocho a nueve horas.
 4. Reconocer, identificar y poner ejemplos sencillos sobre las principales profesiones y responsabilidades que desempeñan las personas del entorno.

A través de este criterio se trata de evaluar el grado de conocimiento sobre los trabajos de las personas del entorno, también se observará si valora positivamente la importancia de las diferentes profesiones, su contribución social, la responsabilidad que todas ellas requieren, evitando estereotipos sexistas.
 5. Reconocer algunas manifestaciones culturales presentes en el ámbito escolar, local y autonómico, valorando su diversidad y riqueza.

Este criterio trata de evaluar el conocimiento de las principales manifestaciones culturales de la propia localidad y del ámbito autonómico, así como la percepción del valor cultural de la diversidad, el interés y el respeto ante la presencia de otras lenguas y otras realidades culturales presentes en el medio escolar.

6. Identificar los medios de transporte más comunes en el entorno y conocer las normas básicas como peatones y usuarios de los medios de locomoción.

Este criterio permitirá evaluar el grado de conocimiento sobre medios de transporte que se utilizan en el entorno próximo, así como la vibración que hacen de su utilidad. También se evaluará si conocen y respetan las normas básicas como peatones y usuarios (señaleros, mirar antes de cruzar o abrocharse el cinturón de seguridad).

7. Ordenar temporalmente algunos hechos relevantes de la vida familiar o del entorno próximo.

Por medio de este criterio se pretende medir la capacidad para describir aspectos característicos de la vida familiar, utilizando métodos sencillos de observación y nociones y unidades de medida temporales básicas.

8. Identificar diferencias en las propiedades elementales de los materiales, relacionando algunas de ellas con sus usos, y reconocer efectos visibles de las fuerzas sobre los objetos.

Este criterio evalúa si son capaces de identificar propiedades físicas observables como olor, sabor, textura, peso/masa, color, dureza, estado o capacidad de disolución en agua, así como de explicar con ejemplos concretos y familiares la relación entre las características de algunos materiales y los usos a los que se destinan.

También se valorará si captan intuitivamente la idea de fuerzas en relación con el movimiento. Deberán poner ejemplos de qué ocurre cuando se aplican fuerzas de la misma dirección y cuando se trata de fuerzas en contacto o a distancia.

9. Montar y desmontar objetos y aparatos simples y describir su funcionamiento y la forma de utilizarlos con precaución.

Este criterio evalúa si han desarrollado habilidades manuales para montar y desmontar máquinas y objetos simples (balanza, bicicleta, tijeras...), explicar cómo funcionan, para qué sirve cada parte y qué medidas de seguridad se deben tomar para no correr riesgos tanto en el uso como en el montaje y desmontaje.

10. Realizar preguntas adecuadas para obtener información de una observación, utilizar algunos instrumentos y hacer registros claros.

Este criterio trata de evaluar la competencia para enfrentarse a una observación planteándose, previamente y durante la misma, interrogantes que le permitan obtener información relevante. Se valorará también el uso de algunos instrumentos, como la lupa, y la realización de textos escritos básicos a partir de modelos.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 1. El entorno y su conservación

- Orientación en el espacio: los puntos cardinales.
- Uso de planos del barrio o de la localidad.
- Movimientos de la tierra y fases de la luna. Las estaciones del año.
- Variables meteorológicas: temperatura, humedad, viento, precipitaciones. Uso de aparatos meteorológicos e iniciación a los registros y representaciones gráficas del tiempo atmosférico.
- Identificación y clasificación elemental de rocas.
- La atmósfera. Actuaciones para evitar su contaminación.
- El ciclo del agua.

- Formas de relieve y accidentes geográficos. Localización de los más relevantes en el entorno próximo y en España.
- Relaciones entre los elementos de los ecosistemas, factores de deterioro y regeneración.
- Observación y descripción de distintos tipos de paisaje: interacción de naturaleza y seres humanos.
- Respeto, defensa y mejora del medio ambiente.

Bloque 2. La diversidad de los seres vivos

- Animales vertebrados e invertebrados. Aves, mamíferos, reptiles, peces, anfibios. Características básicas, reconocimiento y clasificación.
- Plantas: hierbas, arbustos y árboles. Características, reconocimiento y clasificación.
- La nutrición, relación y reproducción de animales y plantas. Clasificación de animales y plantas en relación con las funciones vitales.
- Observación directa de seres vivos, con instrumentos apropiados y a través del uso de medios audiovisuales y tecnológicos.
- La agricultura. Estudio de algunos cultivos.
- La ganadería. Estudio de la cría de algunas especies.
- Interés por la observación y el estudio de todos los seres vivos.
- Comportamiento activo en la conservación y el cuidado de plantas y animales.

Bloque 3. La salud y el desarrollo personal

- Conocimiento de la morfología externa del propio cuerpo. Los cambios en las diferentes etapas de la vida.
- Los sentidos, descripción de su papel e importancia de su cuidado habitual. La relación con otros seres humanos y con el mundo.
- Identificación y adopción de hábitos de higiene, de descanso y de alimentación sana. Dietas equilibradas. Prevención y detección de riesgos para la salud.
- Actitud crítica ante las prácticas sociales que perjudican un desarrollo sano y obstaculizan el comportamiento responsable ante la salud.
- Identificación y descripción de emociones y sentimientos.
- Planificación de forma autónoma y creativa de actividades de ocio, individuales o colectivas.

Bloque 4. Personas, culturas y organización social

- Estructuras familiares. Adquisición de responsabilidades en la familia.
- Organización de la comunidad educativa y participación en las actividades del centro.
- Diferentes formas de relación de los miembros de una comunidad (amistad, vecindad, etc.)
- Las normas de convivencia y su cumplimiento. Valoración de la cooperación y el diálogo como forma de evitar y resolver conflictos.
- Observación, identificación y descripción de algunos rasgos demográficos y económicos de entornos rurales y urbanos.
- Identificación de las manifestaciones culturales populares que conviven en el entorno, reconocimiento de su evolución en el tiempo y valoración como elementos de cohesión social.
- Bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas. Descripción del origen, transformación y comercialización de algún producto o servicio básico.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las normas como peatones y usuarios de transportes y de otros servicios.
- Las Administraciones como garantes de los servicios públicos. Valoración de la importancia de la contribución ciudadana al funcionamiento de las instituciones.
- Obtención de información a través de las tecnologías de la información y la comunicación, valorando su contenido.
- Análisis de algunos mensajes publicitarios y desarrollo de actitudes de consumo responsable.
- La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

Criterios de evaluación

- Bloque 5. Cambios en el tiempo
- Utilización de unidades de medida temporal (década, siglo) e iniciación al manejo de las nociones de sucesión, ordenación y simultaneidad.
 - Uso de técnicas de registro y representación del pasado familiar y próximo.
 - Aproximación a sociedades de algunas épocas históricas a partir del conocimiento de aspectos de la vida cotidiana.
 - Evolución en un tiempo largo de algún aspecto de la vida cotidiana; relación con algunos hechos históricos relevantes.
 - Reconocimiento y valoración del significado de algunas huellas antiguas en el entorno (tradiciones, edificios, objetos).
 - Utilización de documentos escritos y visuales para obtener información histórica y elaborar distintos trabajos.
- Bloque 6. Materia y energía
- Comparación, clasificación y ordenación de diferentes objetos y materiales a partir de propiedades físicas observables (peso/masa, estado, volumen, color, textura, olor, atracción magnética) y posibilidades de uso.
 - Identificación de fuerzas conocidas que hacen que los objetos se muevan o se deformen. Fuerzas de atracción o repulsión.
 - Energía y los cambios. Fuentes y usos de la energía. Observación de la intervención de la energía en los cambios de la vida cotidiana.
 - Valoración del uso responsable de las fuentes de energía en el planeta.
 - Producción de residuos, la contaminación y el impacto ambiental.
 - Responsabilidad individual en el ahorro energético.
 - Identificación de mezclas.
 - Comportamiento de los cuerpos en función de la luz. La reflexión de la luz y la descomposición de la luz blanca.
 - Planificación y realización de experiencias sencillas para estudiar las propiedades de materiales de uso común y su comportamiento ante cambios energéticos, haciendo predicciones explicativas sobre resultados.
 - Respeto por las normas de uso, seguridad y de conservación de los instrumentos y de los materiales de trabajo.
- Bloque 7. Objetos, máquinas y tecnologías
- Identificación y descripción de oficios en función de los materiales, herramientas y máquinas que utilizan.
 - Planificación y realización de experiencias sencillas para estudiar las propiedades de máquinas sencillas.
 - Conocimiento de algunos operadores mecánicos (eje, rueda, polea, plano inclinado, engranaje, freno, etc.) y de la función que realizan independientemente de la máquina en que se encuentren.
 - Reconocimiento de la importancia del uso de aplicaciones tecnológicas respetuosas con el medio ambiente.
 - Relevancia de algunos de los grandes inventos y valoración de su contribución a la mejora de las condiciones de vida.
 - Apreciación de la importancia de las habilidades manuales implicadas en el manejo de herramientas, aparatos y máquinas superando estereotipos sexistas.
 - Elaboración de textos instructivos y explicativos para la comunicación, oral y escrita, del desarrollo de un proyecto.
 - Utilización básica de tratamiento de textos: titulación, formato, archivo y recuperación de un texto, cambios, sustituciones e impresión.
 - Inieres por cuidar la presentación de los trabajos en papel o en soporte digital.
 - Seguimiento de una secuencia dada para encontrar una información en Internet.

1. Reconocer y explicar, recogiendo datos y utilizando aparatos de medida, las relaciones entre algunos factores del medio físico (relieve, suelo, clima, vegetación...) y las formas de vida y actuaciones de las personas, valorando la adopción de actitudes de respeto por el equilibrio ecológico.

Con este criterio se trata de conocer si son capaces de apreciar relaciones como las que se dan entre tipo de vivienda, cultivos, paisaje, vestimenta, etc. con el clima, el relieve, la presencia de determinadas especies animales y vegetales, etc., como aproximación al concepto de hábitat. Asimismo se valorará si reconocen la importancia de la sostenibilidad del equilibrio ecológico y la necesidad de adoptar actitudes respetuosas con el medio, la necesidad de conservar estos recursos, especialmente con respecto al uso del agua.

2. Identificar y clasificar animales, plantas y rocas, según criterios científicos.

Con este criterio de evaluación se trata de saber si conocen criterios científicos para clasificar seres vivos o inertes, como su régimen alimentario, su forma de reproducirse, o su morfología en seres vivos, o su dureza, exfoliación o brillo en rocas y minerales. La evaluación supone que puedan activar los conocimientos necesarios para reconocer la especie de que se trata, aún con la ayuda de claves o pautas sencillas.

3. Identificar y explicar las consecuencias para la salud y el desarrollo personal de determinados hábitos de alimentación, higiene, ejercicio físico y descanso.

Este criterio pretende evaluar la capacidad para discernir actividades que perjudican y que favorecen la salud y el desarrollo equilibrado de su personalidad, como la ingesta de golosinas, el exceso de peso de su mochila, los desplazamientos andando, el uso limitado de televisión, videoconsolas o juegos de ordenador, etc. Así mismo se valorará si van definiendo un estilo de vida propio adecuado a su edad y constitución, en el que también se contemple su capacidad para resolver conflictos, su autonomía, el conocimiento de sí mismo, o su capacidad de decisión en la adopción de conductas saludables en su tiempo libre.

4. Identificar, a partir de ejemplos de la vida diaria, algunos de los principales usos que las personas hacen de los recursos naturales, señalando ventajas e inconvenientes y analizar el proceso seguido por algún bien o servicio, desde su origen hasta el consumidor.

Con este criterio se quiere evaluar el conocimiento de los elementos fundamentales del medio físico, su relación con la vida de las personas, así como el equilibrio existente entre los diferentes elementos del medio físico y las consecuencias derivadas del uso inadecuado del medio y de los recursos. De la misma manera, se evaluará el grado de conocimiento de algunos procesos de producción de alimentos, de las técnicas y procedimientos de conservación de los mismos y de su comercialización. Así mismo se valorará si sabe poner ejemplos de la relevancia que tiene para la economía mundial la introducción de las tecnologías para el desarrollo de la sociedad del bienestar.

5. Señalar algunas funciones de las administraciones y de organizaciones diversas y su contribución al funcionamiento de la sociedad, valorando la importancia de la participación personal en las responsabilidades colectivas.

Se quiere evaluar con este criterio si conocen el funcionamiento general de los órganos de algunas organizaciones cercanas, el papel de las administraciones como garantes de los servicios públicos más importantes para mejorar la vida de los ciudadanos. Así mismo se valorarán los comportamientos de participación y asunción de responsabilidades para favorecer la convivencia en el aula y la participación en el centro.

6. Utilizar las nociones espaciales y la referencia a los puntos cardinales para situarse en el entorno, para localizar y describir la situación de los objetos en espacios delimitados, y utilizar planos y mapas con escala gráfica para desplazarse.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si han interiorizado las nociones espaciales, si saben localizar la situación de los puntos cardinales y pueden situarse y desplazarse en el espacio haciendo referencia a ellos y utilizando planos y mapas con escala gráfica.

7. Explicar con ejemplos concretos, la evolución de algún aspecto de la vida cotidiana relacionado con hechos históricos relevantes, identificando las nociones de duración, sucesión y simultaneidad.

Con este criterio se trata de comprobar el grado de adquisición de las nociones básicas de tiempo histórico: presente-pasado-futuro; anterior-posterior; duración y simultaneidad (antes de, después de, al mismo tiempo que, mientras...). El alumnado deberá situar correctamente, siguiendo los referidos criterios de sucesión, duración y simultaneidad hechos históricos relevantes relacionados con las formas de subsistencia y de organización social y otros relativos a la evolución de aspectos de la vida cotidiana tales como los diferentes tipos y formas de realizar el trabajo, distintos tipos de vivienda, diferentes medios de comunicación y de transporte, así como costumbres del pasado.

8. Identificar fuentes de energía comunes y procedimientos y máquinas para obtenerla, poner ejemplos de usos prácticos de la energía y valorar la importancia de hacer un uso responsable de las fuentes de energía del planeta.

Con este criterio se pretende evaluar si son capaces de identificar las fuentes de energía más comunes (viento, sol, combustibles, etc.) y si relacionan la energía con usos habituales en su vida cotidiana (la batidora, el secador, la calefacción, el aire acondicionado, etc.), si reconocen el calor como transferencia de energía en procesos físicos observables, si describen transformaciones simples de energía (la combustión en un motor para mover un coche, la energía eléctrica para que funcione una lámpara, etc.) Así mismo deberán poner ejemplos de comportamientos individuales y colectivos para utilizar de forma responsable las fuentes de energía.

9. Analizar las partes principales de objetos y máquinas, las funciones de cada una de ellas y planificar y realizar un proceso sencillo de construcción de algún objeto mostrando actitudes de cooperación en el trabajo en equipo y el cuidado por la seguridad.

Este criterio evalúa si conocen y saben explicar las partes de una máquina (poleas, palancas, ruedas y ejes, engranajes...) y cuál es su función. Así mismo se valorará si saben aplicar esos conocimientos a la construcción de algún objeto o aparato, por ejemplo un coche que ruede, aplicando correctamente las operaciones matemáticas básicas en el cálculo previo, y las tecnológicas: unir, cortar, decorar, etc., sabiendo relacionar los efectos con las causas. Es básico valorar el trabajo cooperativo y su desenvolvimiento manual, apreciando el cuidado por la seguridad propia y de sus compañeros, el cuidado de las herramientas y el uso ajustado de los materiales.

10. Obtener información relevante sobre hechos o fenómenos previamente delimitados, hacer predicciones sobre sucesos naturales y sociales, integrando datos de observación directa e indirecta a partir de la consulta de fuentes básicas y comunicar los resultados.

Este criterio trata de evaluar la capacidad para establecer conjeturas tanto respecto de sucesos que ocurren de una forma natural como sobre los que ocurren cuando se provocan, a través de un experimento o una experiencia, valiéndose más de la coherencia de los razonamientos que el acierto. Asimismo hay que valorar si son capaces de reconocer cuándo una idea es falsa. Se prestará especial atención a la comunicación oral y escrita de resultados que debe acompañarse de imágenes, tablas, gráficos, esquemas, resúmenes, etc.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. El entorno y su conservación

- Percepción y representación a escala de espacios conocidos.
- Utilización e interpretación de diferentes representaciones sobre un mismo espacio (planos, fotografías aéreas, croquis y otros medios tecnológicos).

- El universo. El sistema solar.
- Combinación de elementos climatológicos. Diferencia entre tiempo y clima. Lectura e interpretación del tiempo atmosférico en distintas representaciones.
- Características del clima del lugar en que se vive y de los principales climas. Influencia en el paisaje y en la actividad humana.

- Identificación y clasificación de rocas y minerales.
- El agua en la naturaleza, su contaminación y derroche. Actuaciones para su aprovechamiento.

- Identificación y localización en diferentes representaciones cartográficas de elementos relevantes de geografía física y política del mundo.
- Los seres humanos como componentes del medio ambiente y su capacidad de actuar sobre la naturaleza.

- Valoración de la diversidad y riqueza de los paisajes del territorio español e interés por conocer paisajes de otros lugares.

Bloque 2. La diversidad de los seres vivos

- La estructura y fisiología de las plantas.
- Uso de claves y guías de identificación de animales y plantas.
- Observación y registro de algún proceso asociado a la vida de los seres vivos. Comunicación oral y escrita de resultados.

- Estructura básica de la célula. Uso de la lupa binocular y de otros medios tecnológicos para su reconocimiento.
- Aproximación a otras formas de vida: bacterias, virus, algas y hongos.

- Búsqueda de información sobre los seres vivos y sus condiciones de vida.
- Sensibilidad por la precisión y el rigor en la observación de animales y plantas y en la elaboración de los trabajos correspondientes.

- Respeto por las normas de uso y de seguridad de los instrumentos y de los materiales de trabajo.

Bloque 3. La salud y el desarrollo personal

- El funcionamiento del cuerpo humano. Anatomía y fisiología. Aparatos y sistemas.

- La nutrición (aparatos respiratorio, digestivo, circulatorio y excretor).

- La reproducción (aparato reproductor).
- La relación (órganos de los sentidos, sistema nervioso).

- Conocimiento de primeros auxilios para saber ayudarse y ayudar a los demás.

- Desarrollo de estilos de vida saludables. Reflexión sobre el cuidado y mantenimiento de los diferentes órganos y aparatos.

- Actitud crítica ante los factores y prácticas sociales que favorecen o entorpecen un desarrollo saludable y comportamiento responsable.

- La identidad personal. Conocimiento personal y autoestima. La autonomía en la planificación y ejecución de acciones y tareas. Desarrollo de iniciativa en la toma de decisiones.

Bloque 4. Personas, culturas y organización social

- Comprensión del funcionamiento de la sociedad a partir del análisis de situaciones concretas en organizaciones próximas.
- La población en España y en la Unión Europea. Reconocimiento de la importancia **demográfica, cultural y económica** de las migraciones en el mundo actual.

- Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística en España.
- Rechazo de estereotipos y de cualquier tipo de discriminación y desarrollo de la empatía con los demás.

- Producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas. La importancia del sector servicios. Las desigualdades en el consumo.
- El papel de las comunicaciones y los transportes en las actividades personales, económicas y sociales.

- Utilización de recursos sencillos proporcionados por las tecnologías de la información para comunicarse y colaborar.
- Búsqueda guiada de información en la red.
- Uso progresivamente autónomo de tratamiento de textos (ajuste de página, inserción de ilustraciones o notas, etc.)
- Toma de conciencia de la necesidad de controlar el tiempo de entretenimiento con las tecnologías de la información y la comunicación y de su poder de adicción.

Criterios de evaluación

1. Concretar ejemplos en los que el comportamiento humano influya de manera positiva o negativa sobre el medioambiente; describir algunos efectos de contaminación sobre las personas, animales, plantas y sus entornos, señalando alternativas para prevenirla o reducirla, así como ejemplos de derroche de recursos como el agua con exposición de actitudes conservacionistas.

Este criterio pretende evaluar si al final de la etapa se han adquirido conocimientos relacionados con las ciencias medioambientales, por lo que han de mostrar un conocimiento práctico de la utilización humana de los recursos naturales de la Tierra y poder identificar algunos recursos físicos utilizados en la vida cotidiana y la necesidad de conservar estos recursos, especialmente el agua. Han de poder explicar, oralmente y por escrito, cómo los cambios en el medio ambiente, tanto los producidos por procesos naturales como por la actividad humana, pueden afectar a componentes vivos e inertes y cambiar el equilibrio. Así mismo, se valorará si conocen los efectos de algunos tipos comunes de contaminación y cómo las personas los podemos prevenir o reducir. Se apreciará si son conscientes de que la actividad humana puede afectar al medio ambiente positiva o negativamente, dando ejemplos de ello, con especial atención al uso del agua.

2. Caracterizar los principales paisajes españoles y analizar algunos agentes físicos y humanos que los conforman, y poner ejemplos del impacto de las actividades humanas en el territorio y de la importancia de su conservación.

Este criterio pretende medir el conocimiento sobre los principales paisajes característicos de los diferentes territorios españoles, la capacidad para establecer comparaciones (semejanzas y diferencias) entre paisajes, distinguir los elementos fundamentales, conocer los principales tipos de asentamiento humano en las regiones españolas y comprender la importancia de la intervención humana en la modificación o en la conservación de los paisajes naturales.

3. Identificar y localizar los principales órganos implicados en la realización de las funciones vitales del cuerpo humano, estableciendo algunas relaciones fundamentales entre ellos y determinados hábitos de salud.

Con este criterio se trata de valorar si poseen una visión completa del funcionamiento del cuerpo humano, en cuanto a células, tejidos, órganos, aparatos, sistemas: su localización, forma, estructura, funciones, cuidados, etc. Del mismo modo se valorará si relacionan determinadas prácticas de vida con el adecuado funcionamiento del cuerpo. Así pues, no se trata sólo de evaluar si adoptan estilos de vida saludables; sino de si saben las repercusiones para su salud de su modo de vida, tanto en la escuela como fuera de ella.

4. Analizar algunos cambios que las comunicaciones y la introducción de nuevas actividades económicas relacionadas con la producción de bienes y servicios, han supuesto para la vida humana y para el entorno, valorando la necesidad de superar las desigualdades provocadas por las diferencias en el acceso a bienes y servicios.

El criterio pretende evaluar la capacidad del alumnado para analizar los cambios de todo tipo que las comunicaciones y los transportes han provocado en las actividades personales, económicas y sociales. Se deberán reconocer los cambios que sobre el entorno y la vida de las personas han introducido las actividades económicas, las diferencias que aún persisten en las formas de vida entre un medio rural y un medio urbano, y entre unos países y otros, y la necesidad de superar las desigualdades que el acceso a bienes y servicios provocan.

- Aproximación a las instituciones de gobierno autonómicas y estatales: algunas de sus responsabilidades para la resolución de problemas sociales, medioambientales, económicos, etc.
- La organización territorial y política de la Unión Europea.
- Recogida de información de distintas fuentes para analizar situaciones y problemas.
- Reconocimiento de la influencia de la publicidad sobre el consumo y actitud crítica ante ella.

Bloque 5. Cambios en el tiempo

- Convenciones de datación y de periodización (a.C., d.C.; edad).
- Uso de técnicas para localizar en el tiempo y en el espacio hechos del pasado, para percibir la duración, la simultaneidad y la relación entre acontecimientos.
- Factores explicativos de las acciones humanas, de los acontecimientos históricos y de los cambios sociales.
- Caracterización de algunas sociedades de épocas históricas: prehistórica, clásica, medieval, de los descubrimientos, del desarrollo industrial y del mundo en el siglo XX, a través del estudio de los modos de vida.
- Acontecimientos y personajes relevantes de la historia de España.
- Conocimiento, valoración y respeto de manifestaciones significativas del patrimonio histórico y cultural.
- Utilización de distintas fuentes históricas, geográficas, artísticas, etc. para elaborar informes y otros trabajos de contenido histórico.
- Valoración del papel de los hombres y las mujeres como sujetos de la historia.

Bloque 6. Materia y energía

- Estudio y clasificación de algunos materiales por sus propiedades (dureza, solubilidad, estado de agregación, conductividad térmica).
- Utilización de diferentes procedimientos para la medida de la masa y el volumen de un cuerpo.
- Explicación de fenómenos físicos observables en términos de diferencias de densidad. La flotabilidad en un medio líquido.
- Predicción de cambios en el movimiento, en la forma o en el estado de los cuerpos por efecto de las fuerzas o de las aportaciones de energía.
- Fuentes de energía renovables y no renovables. El desarrollo energético, sostenible y equitativo.
- Responsabilidad individual en su consumo.
- Diferentes formas de energía. Transformaciones simples de energía.
- Separación de componentes de una mezcla mediante: destilación, filtración, evaporación o disolución.
- Reacciones químicas. Combustión, oxidación y fermentación.
- El calor, percepción y observación sistemática de sus efectos: aumento de temperatura y dilatación.
- Cambios de estado y su reversibilidad.
- Planificación y realización de experiencias diversas para estudiar las propiedades de materiales de uso común y su comportamiento ante la luz, el sonido, el calor, la humedad y la electricidad.
- Comunicación oral y escrita del proceso y del resultado.
- Respeto por las normas de uso, seguridad y de conservación de los instrumentos y de los materiales de trabajo.

Bloque 7. Objetos, máquinas y tecnologías

- Relación entre las propiedades de los materiales y su uso en aplicaciones concretas.
- Conocimiento de las aplicaciones de los objetos y las máquinas, y de su utilidad para facilitar las actividades humanas.
- Construcción de estructuras sencillas que cumplan una función o condición para resolver un problema a partir de piezas moduladas.
- Circuitos eléctricos sencillos. Efectos de la electricidad. Conductores y aislantes.
- Elaboración de un informe como técnica para el registro de un plan de trabajo, comunicación oral y escrita de conclusiones.
- Valoración de la influencia del desarrollo tecnológico en las condiciones de vida y en el trabajo.

5. Conocer, los principales órganos de gobierno y las funciones del Municipio, de las Comunidades Autónomas, del Estado Español y de la Unión Europea, valorando el interés de la gestión de los servicios públicos para la ciudadanía y la importancia de la participación democrática.

Este criterio permite evaluar los conocimientos que poseen acerca de los órganos de gobierno de las distintas instancias administrativas públicas, así como si comprenden la importancia de la calidad de la gestión de los servicios públicos para la vida de las personas, poniendo ejemplos concretos.

6. Realizar, interpretar y utilizar planos y mapas teniendo en cuenta los signos convencionales y la escala gráfica.

Este criterio evalúa la competencia para realizar e interpretar representaciones gráficas del espacio. Se deberá evaluar la capacidad para obtener información proporcionada por la representación espacial (fotografía aérea, plano, mapa...), a partir de la interpretación de detalles; y la capacidad para dar una explicación global de la finalidad y posibilidades de uso de las representaciones del espacio con las que se trabaja. Se tendrá en cuenta la capacidad para explicar a los demás, oralmente y por escrito, las observaciones e interpretaciones del trabajo con planos y mapas.

7. Identificar rasgos significativos de los modos de vida de la sociedad española en algunas épocas pasadas -prehistoria, clásica, medieval, de los descubrimientos, del desarrollo industrial y siglo XX-, y situar hechos relevantes utilizando líneas de tiempo.

En este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumnado reconoce determinados restos, usos, costumbres, actividades, herramientas, como indicadores de formas de vida características de determinadas épocas históricas concretas. Se tendrán en cuenta las relaciones que se dan entre algunos hechos y su aparición en el tiempo, es decir, el uso que se hace de los conceptos temporales de simultaneidad y sucesión, situándolos antes o después de una época histórica concreta. Dicha evaluación deberá realizarse sobre los periodos históricos citados teniendo en cuenta que la delimitación de las etapas históricas de la humanidad es el resultado de una convención historiográfica y que, si bien algunas pueden empezar a ser conceptualizadas desde edades tempranas, los criterios que delimitan otras, necesariamente las más próximas en el tiempo, resultan de difícil acceso para el alumnado de primaria.

Puesto que no se pretende la mera asociación, no será adecuado centrar la evaluación en la adscripción de determinados rasgos a una determinada etapa histórica sino en la explicación sencilla de algunos aspectos de su evolución y, en todo caso, en el razonamiento que podría llevar a dicha adscripción.

8. Planificar y realizar sencillas investigaciones para estudiar el comportamiento de los cuerpos ante la luz, la electricidad, el magnetismo, el calor o el sonido y saber comunicar los resultados.

Este criterio trata de evaluar la aptitud para realizar experiencias sencillas y pequeñas investigaciones sobre diferentes fenómenos físicos y químicos de la materia: planteamiento de problemas, enunciación de hipótesis, selección del material necesario, montaje, realización, extracción de conclusiones, comunicación de resultados, mosirando siempre en cada una de ellas y en la verificación de las partes, así como en el conocimiento de las leyes básicas que rigen estos fenómenos.

9. Planificar la construcción de objetos y aparatos con una finalidad previa, utilizando fuentes energéticas, operadores y materiales apropiados, y realizarla, con la habilidad manual necesaria, combinando el trabajo individual y en equipo.

Este criterio pretende evaluar la capacidad para planificar y realizar proyectos de construcción de algún objeto o aparato. Se evaluará el conocimiento sobre las diferentes fuentes energéticas así como la capacidad para seleccionar una de ellas por su idoneidad para el funcionamiento de un aparato. Se valorará también el conocimiento de los distintos operadores (rueda, freno, interruptor, biela, engranaje, muelle, polea, etc.), así como si se muestra una actitud cooperativa e igualitaria en el trabajo en equipo, apreciando el cuidado por la seguridad propia y la de los demás.

10. Presentar un informe, utilizando soporte papel y digital, sobre problemas o situaciones sencillas, recogiendo información de diferentes fuentes (directas, libros, internet), siguiendo un plan de trabajo y expresando conclusiones.

A partir de este criterio, se pretende evaluar la capacidad del alumnado para recabar, seleccionar, y organizar información concreta y relevante, analizarla, sacar conclusiones, comunicar su experiencia, reflexionar acerca del proceso seguido y comunicarlo oralmente y por escrito. Será también objeto de atención la consulta y utilización de documentos escritos, imágenes, gráficos y tablas estadísticas. Se atenderá especialmente a la presentación ordenada, clara y limpia, en soporte papel y digital.

Educación artística

Las diferentes manifestaciones artísticas tienen una presencia constante en el entorno y en la vida de las personas. Desde esta perspectiva, el área de Educación artística tiene el propósito de favorecer la percepción y la expresión estética del alumnado y de posibilitar la apropiación de contenidos imprescindibles para su formación general y cultural.

La Educación artística involucra lo sensorial, lo intelectual, lo social, lo emocional, lo afectivo y lo estético, desencadenando mecanismos que permiten desarrollar distintas y complejas capacidades con una proyección educativa que influye directamente en la formación integral del alumnado, ya que favorece el desarrollo de la atención, estimula la percepción, la inteligencia y la memoria a corto y largo plazo, potencia la imaginación y la creatividad y es una vía para desarrollar el sentido del orden, la participación, la cooperación y la comunicación.

El área está integrada por dos lenguajes: plástico y musical. Ambos se articulan a su vez en dos ejes: percepción y expresión. El primero incluye todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de capacidades de reconocimiento sensorial, visual, auditivo y corporal, que ayudan a entender las distintas manifestaciones artísticas, así como el conocimiento y disfrute de producciones plásticas y musicales de diferentes características. El segundo se refiere a la expresión de ideas y sentimientos mediante el conocimiento y la utilización de distintos códigos y técnicas artísticas.

En el área, la percepción se refiere a la observación de los elementos plásticos y a la audición musical. La observación debe centrarse en la interpretación, indagación y análisis del entorno natural y de la actividad y creación humanas, entendida esta última como generadora de objetos y elementos presentes en lo cotidiano y de representación puramente artística. Por su parte, la audición se centra en el desarrollo de capacidades de discriminación auditiva y de audición comprensiva, durante los procesos de interpretación y creación musical así como en los de audición de piezas musicales grabadas o en vivo.

La expresión remite a la exploración de los elementos propios del lenguaje plástico y visual, al tratamiento de los materiales y a las diversas posibilidades de expresar lo percibido y sentido, ajustándose a una planificación en el proceso de elaboración. También alude a la interpretación musical desarrollando habilidades técnicas y capacidades vinculadas con la interpretación vocal e instrumental y con la expresión corporal y la danza. A través de uno u otro lenguaje se estimula la invención y la creación de distintas producciones plásticas o musicales.

Tanto el lenguaje plástico como el musical constituyen ámbitos artísticos específicos con características propias, sin embargo, dado que la producción y la comprensión en ambos tienen aspectos comunes, en la etapa de quedan incluidos en una sola área para posibilitar un enfoque globalizado que contemple las estrechas conexiones entre los distintos modos de expresión y representación artística. Por esta misma razón, y a pesar de la especial mención de la música y la expresión plástica, dentro del área se incorporan también contenidos de la danza y el teatro.

A partir de los dos grandes ejes en que se articula el área -Percepción y Expresión-, se han distribuido los contenidos en cuatro bloques. El bloque 1. *Observación plástica* y el Bloque 3. *Escucha* integran los relativos a la percepción para los lenguajes plástico y musical respectivamente. El bloque 2. *Expresión y creación plástica* y el bloque 4. *Interpretación y creación musical* incluye los contenidos relacionados con la expresión en ambos lenguajes.

La creatividad exige actuar con autonomía, poner en marcha iniciativas, barajar posibilidades y soluciones diversas. Al proceso no sólo contribuye a la originalidad, a la búsqueda de formas innovadoras, sino que también genera flexibilidad pues ante un mismo supuesto pueden darse diferentes respuestas.

El área es también un buen vehículo para el desarrollo de la *competencia social y ciudadana*. En el ámbito de la Educación artística, la interpretación y la creación suponen, en muchas ocasiones, un trabajo en equipo. Esta circunstancia exige cooperación, asunción de responsabilidades, seguimiento de normas e instrucciones, cuidado y conservación de materiales e instrumentos, aplicación de técnicas concretas y utilización de espacios de manera apropiada. El seguimiento de estos requisitos forma en el alumno con los demás, en la exigencia que tiene la realización en grupo y en la satisfacción que proporciona un producto que es fruto del esfuerzo común. En definitiva, expresarse buscando el acuerdo, pone en marcha el desarrollo de esta competencia.

En lo que se refiere a la *competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico*, el área contribuye a la apreciación del entorno a través del trabajo perceptivo con sonidos, formas, colores, líneas, texturas, luz o movimiento presentes en los espacios naturales y en las obras y realizaciones humanas. El área se sirve del medio como pretexto para la creación artística, lo explora, lo manipula y lo incorpora recreándolo para darle una dimensión que proporcione disfrute y contribuya al enriquecimiento de la vida de las personas. Asimismo, tiene en cuenta otra dimensión igualmente importante, la que compete a las agresiones que deterioran la calidad de vida, como la contaminación sonora o las soluciones estéticas poco afianzadas de espacios, objetos o edificios, ayudando a los niños y las niñas a tomar conciencia de la importancia de contribuir a preservar un entorno físico agradable y saludable.

A la *competencia para aprender a aprender* se contribuye en la medida en que se favorezca la reflexión sobre los procesos en la manipulación de objetos, la experimentación con técnicas y materiales y la exploración sensorial de sonidos, texturas, formas o espacios, con el fin de que los conocimientos adquiridos doten a niños y niñas de un bagaje suficiente para utilizarlos en situaciones diferentes. El desarrollo de la capacidad de observación plantea la conveniencia de establecer pautas que la guíen, con el objeto de que el ejercicio de observar proporcione información relevante y suficiente. En este sentido, el área hace competente en aprender al proporcionar protocolos de indagación y planificación de procesos susceptibles de ser utilizados en otros aprendizajes.

A la *competencia en comunicación lingüística* se puede contribuir, como desde todas las áreas, a través de la riqueza de los intercambios comunicativos que se generan, del uso de las normas que los rigen, de la explicación de los procesos que se desarrollan y del vocabulario específico que el área aporta. De forma específica, canciones o sencillas dramatizaciones son un vehículo propicio para la adquisición de nuevo vocabulario y para desarrollar capacidades relacionadas con el habla, como la respiración, la dicción o la articulación. Se desarrolla, asimismo, esta competencia en la descripción de procesos de trabajo, en la argumentación sobre las soluciones dadas o en la valoración de la obra artística.

Al *tratamiento de la información y la competencia digital* se contribuye a través del uso de la tecnología como herramienta para mostrar procesos relacionados con la música y las artes visuales y para acercar al alumnado a la creación de producciones artísticas y al análisis de la imagen y el sonido y de los mensajes que éstos transmiten. También se desarrolla la competencia en la búsqueda de información sobre manifestaciones artísticas para su conocimiento y disfrute, para seleccionar e intercambiar informaciones relacionadas a ámbitos culturales del pasado y del presente, próximos o de otros pueblos.

Aunque en menor medida, el área contribuye al desarrollo de la *competencia matemática* al abordar los conceptos y representaciones geométricas presentes en la arquitectura, en el diseño, en el mobiliario, en los objetos cotidianos, en el espacio natural, y en aquellas ocasiones en las que se necesitan referencias para organizar la obra artística en el espacio. Asimismo, cuando en música se trabajan el ritmo o las escalas, se está haciendo una aportación al desarrollo de la competencia matemática.

Esta distribución de contenidos en torno a dos ejes tiene la finalidad de organizar los conocimientos de forma coherente. No existe, por tanto, prioridad de uno sobre otro, ni exigencia por la que se deba partir preferentemente de uno de ellos. La vinculación entre los contenidos de ambos es sumamente estrecha, razón por la que algunos se incluyen tanto en la percepción como en la expresión, caso, por ejemplo, del color, el ritmo o la forma.

Algo similar sucede con los bloques. Enmarcar los contenidos en grupos diferenciados sirve para definir con mayor claridad qué aprendizajes básicos han de abordarse. Esta manera de estructurar el conjunto de contenidos del área no supone que deban desarrollarse independientemente unos de otros, lo que queda de manifiesto al comprobar la interrelación que existe entre ellos.

El bloque *Observación plástica* se centra en la interpretación, indagación y análisis del entorno natural y de la actividad y creación humanas. Se abordan cuestiones espaciales y otras relativas a la interpretación del significado de las imágenes y al análisis de los mensajes icónicos. Estos mismos contenidos, centrados en la percepción, nutren el bloque *Expresión y creación plástica* en el que se contiene la exploración de los elementos propios del lenguaje plástico y visual, y el tratamiento de los materiales, y se exponen diversas posibilidades de expresar lo percibido, ajustándose a una planificación en el proceso de elaboración.

En el bloque *Escucha*, los contenidos se centran en el desarrollo de capacidades de discriminación auditiva y de audición comprensiva mientras que en *Interpretación y creación musical* se aborda el desarrollo de habilidades técnicas y capacidades vinculadas con la interpretación y se estimula la invención a través de la improvisación y la creación de distintas producciones musicales resultantes de la exploración, la selección y la combinación de movimientos y sonidos. Los elementos de la música y sus referentes culturales nunca se disocian de ella y, por tanto, están implícitos en el repertorio usado en los distintos bloques. Por ello, tanto los contenidos del lenguaje musical como los referidos a la música como expresión cultural, se encuentran de forma transversal en los dos bloques.

En conjunto, la Educación artística en Primaria debe permitir al alumnado percibir e interactuar con los elementos visuales y sonoros de la realidad que le rodea. Surge así la necesidad de abordar, los conceptos, los procedimientos y las actitudes desde una perspectiva integrada y no desarticulada. Para facilitar este proceso, en la mayor parte de los procedimientos quedan explicitados los conceptos y las actitudes.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

El área de Educación artística contribuye a la adquisición de distintas competencias básicas.

A la *competencia cultural y artística* lo hace directamente en todos los aspectos que la configuran. En esta etapa se pone el énfasis en el conocimiento de diferentes códigos artísticos y en la utilización de las técnicas y los recursos que les son propios, ayudando al alumnado a iniciarse en la percepción y la comprensión del mundo que le rodea y a ampliar sus posibilidades de expresión y comunicación con los demás. La posibilidad de representar una idea de forma personal, valiéndose de los recursos que los lenguajes artísticos proporcionan, promueve la iniciativa, la imaginación y la creatividad, al tiempo que enseña a respetar otras formas de pensamiento y expresión.

El área, al propiciar el acercamiento a diversas manifestaciones culturales y artísticas, tanto del entorno más próximo como de otros pueblos, dota a los alumnos y alumnas de instrumentos para valorar y para formular opiniones cada vez más fundamentadas en el conocimiento. De este modo, pueden ir configurando criterios válidos en relación con los productos culturales y ampliar sus posibilidades de ocio.

Al hacer de la exploración y la indagación los mecanismos apropiados para definir posibilidades, buscar soluciones y adquirir conocimientos, se promueve de forma relevante la *autonomía e iniciativa personal*. El proceso que lleva al niño desde la exploración inicial hasta el producto final requiere de una planificación previa y demanda un esfuerzo por alcanzar resultados originales, no estereotipados. Por otra parte, exige la elección de recursos teniendo presente la intencionalidad expresiva del producto que se desea lograr y la revisión constante de lo que se ha hecho en cada fase del proceso con la idea de mejorarlo si fuera preciso.

Objetivos

La enseñanza de la Educación artística en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Indagar en las posibilidades del sonido, la imagen y el movimiento como elementos de representación y comunicación y utilizarlas para expresar ideas y sentimientos, contribuyendo con ello al equilibrio activo y a la relación con los demás.
2. Explorar y conocer materiales e instrumentos diversos y adquirir códigos y técnicas específicas de los diferentes lenguajes artísticos para utilizarlos con fines expresivos y comunicativos.
3. Aplicar los conocimientos artísticos en la observación y el análisis de situaciones y objetos de la realidad cotidiana y de diferentes manifestaciones del mundo del arte y la cultura para comprenderlos mejor y formar un gusto propio.
4. Mantener una actitud de búsqueda personal y colectiva, actualizando la percepción, la imaginación, la indagación y la sensibilidad y reflexionando a la hora de realizar y disfrutar de diferentes producciones artísticas.
5. Conocer algunas de las posibilidades de los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación, en los que intervienen la imagen y el sonido, y utilizarlos como recursos para la observación, la búsqueda de información y la elaboración de producciones propias, ya sea de forma autónoma o en combinación con otros medios y materiales.
6. Conocer y valorar diferentes manifestaciones artísticas del patrimonio cultural propio y de otros pueblos, colaborando en la conservación y renovación de las formas de expresión locales y estimulando el enriquecimiento que supone el intercambio con personas de diferentes culturas que comparten un mismo entorno.
7. Desarrollar una relación de auto-confianza con la producción artística personal, respetando las creaciones propias y las de los otros y sabiendo recibir y expresar críticas y opiniones.
8. Realizar producciones artísticas de forma cooperativa, asumiendo distintas funciones y colaborando en la resolución de los problemas que se presenten para conseguir un producto final satisfactorio.
9. Conocer algunas de las profesiones de los ámbitos artísticos, interesándose por las características del trabajo de los artistas y disfrutando como público en la observación de sus producciones.

Primer ciclo

Contenidos

- Bloque 1. Observación plástica
- Observación y exploración sensorial de los elementos presentes en el entorno natural, artificial y artístico.
 - Descripción verbal de sensaciones y observaciones.
 - Comentario de obras plásticas y visuales presentes en el entorno y en exposiciones o museos.
 - Curiosidad por descubrir las posibilidades artísticas que ofrece el entorno.
 - Conocimiento y observancia de las normas de comportamiento en exposiciones.
 - Descripción de imágenes presentes en contextos próximos.
 - Exploración de distancias, recorridos y situaciones de objetos y personas en relación con el espacio.
 - Observación de diferentes maneras de presentar el espacio.

Bloque 2. Expresión y creación plástica

- Experimentación de las posibilidades expresivas del trazo espontáneo y con intencionalidad, de las líneas que delimitan contornos y del espacio que define la forma.
- Experimentación de mezclas y manchas de color con diferentes tipos de pintura y sobre soportes diversos.
- Búsqueda sensorial de texturas naturales y artificiales y de las cualidades y posibilidades de materiales orgánicos e inorgánicos.
- Elaboración de dibujos, pinturas, collages, volúmenes, etc.
- Manipulación y transformación de objetos para su uso en representaciones teatrales.
- Composiciones plásticas utilizando fotografías.
- Exploración de recursos digitales para la creación de obras artísticas.

- Disfrute en la manipulación y exploración de materiales.
- Uso progresivo y adecuado de términos referidos a materiales, instrumentos o aspectos de la composición artística.
- Organización progresiva del proceso de elaboración concretando el tema surgido desde la percepción sensorial, la imaginación, la fantasía o la realidad, previendo los recursos necesarios para la realización, explorando las posibilidades de materiales e instrumentos y mostrando confianza en las posibilidades de creación.

Bloque 3. Escucha

- Identificación y representación corporal de las cualidades de sonidos del entorno natural y social.
- Audición activa de una selección de piezas instrumentales y vocales breves de distintos estilos y culturas.
- Reconocimiento visual y auditivo de algunos instrumentos musicales e identificación de voces femeninas, masculinas e infantiles.
- Identificación de la repetición (AA) y el contraste (AB) en canciones y obras musicales.
- Curiosidad por descubrir sonidos del entorno y disfrute con la audición de obras musicales de distintos estilos y culturas.
- Conocimiento y observancia de las normas de comportamiento en audiciones y otras representaciones musicales.

Bloque 4. Interpretación y creación musical

- Exploración de las posibilidades sonoras de la voz, el cuerpo y los objetos.
- Interpretación y memorización de retahílas y canciones al unísono.
- Utilización de la voz, la percusión corporal y los instrumentos como recursos para el acompañamiento de textos recitados, canciones y danzas.
- Práctica de técnicas básicas del movimiento y juegos motores acompañados de secuencias sonoras, e interpretación de danzas sencillas.
- Lectura de partituras sencillas con grafías no convencionales.
- Disfrute con la expresión vocal, instrumental y corporal.
- Improvisación de esquemas rítmicos y melódicos de cuatro tiempos.
- Improvisación de movimientos como respuesta a diferentes estímulos sonoros.
- Selección de sonidos vocales, objetos e instrumentos para la sonorización de situaciones, relatos breves.
- Confianza en las propias posibilidades de producción musical.

Criterios de evaluación

1. Describir cualidades y características de materiales, objetos e instrumentos presentes en el entorno natural y artificial.

Este criterio trata de comprobar si, después de realizar una manipulación y exploración sensorial de materiales, objetos e instrumentos son capaces de dar nombre a sus principales características y cualidades (forma, color, peso, textura, altura, intensidad, timbre, duración), verbalizar sus impresiones y describir lo descubierto.

2. Usar términos sencillos para comentar las obras plásticas y musicales observadas y escuchadas.

Este criterio pretende valorar la capacidad para identificar y describir algunas de las características más evidentes en distintas obras plásticas y musicales y para expresar las ideas y sentimientos que las mismas suscitan.

3. Identificar y expresar a través de diferentes lenguajes algunos de los elementos (timbre, velocidad, intensidad, carácter) de una obra musical.

- Búsqueda de las posibilidades del color en contrastes, variaciones y combinaciones, apreciando los resultados sobre diferentes soportes.
- Investigación sobre las cualidades de los materiales, tratamientos no convencionales de los mismos y uso que puede hacerse de las texturas en la representación.
- Elaboración de imágenes usando utilizando técnicas y recursos diversos.
- Construcción de estructuras sencillas o creaciones plásticas para la representación teatral.

- Realización de fotografías: enfoque y planos.
- Utilización de recursos digitales para la elaboración de producciones artísticas.
- Aplicación, en producciones propias, de aspectos observados en obras artísticas.
- Valoración del conocimiento de diferentes códigos artísticos como medios de expresión de sentimientos e ideas
- Interés por ajustar el proceso de creación, individual o en grupo, a las intenciones previstas, seleccionando apropiadamente los materiales según sus posibilidades plásticas, usando responsablemente instrumentos, materiales y espacios, asumiendo las tareas y respetando las normas que, en su caso, el grupo establezca.

Bloque 3. Escuela

- Discriminación auditiva, denominación y representación gráfica de las cualidades de los sonidos.
- Audición activa de una selección de piezas instrumentales y vocales de distintos estilos y culturas y reconocimiento de algunos rasgos característicos.
- Reconocimiento visual y auditivo y clasificación por familias de algunos instrumentos de la orquesta, de la música popular y de la de otras culturas, e identificación de distintas agrupaciones vocales.
- Identificación de frases musicales y de partes que se repiten, contrastan y retoman.
- Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales.
- Interés por el descubrimiento de obras musicales de distintas características.
- Actitud atenta y silenciosa y respeto a las normas de comportamiento durante la audición de música.

Bloque 4. Interpretación y creación musical

- Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo, los objetos y los instrumentos.
- Hábitos de cuidado de la voz, el cuerpo y los instrumentos.
- Interpretación y memorización de canciones al unísono, cánones y piezas instrumentales sencillas.
- Coordinación y sincronización individual y colectiva en la interpretación vocal o instrumental.
- Memorización e interpretación de danzas y secuencias de movimientos fijados e inventados.
- Lectura e interpretación de canciones y piezas instrumentales sencillas con distintos tipos de grafías.
- Interés y responsabilidad en las actividades de interpretación y creación.
- Improvisación de esquemas rítmicos y melódicos sobre bases musicales dadas.
- Creación de acompañamientos para canciones y piezas instrumentales.
- Creación de piezas musicales a partir de la combinación de elementos dados.
- Invención de coreografías para canciones y piezas musicales breves.

Criterios de evaluación

1. Describir las características de elementos presentes en el entorno y las sensaciones que las obras artísticas provocan.

Se quiere comprobar con este criterio si son capaces de mostrar los conocimientos adquiridos en la observación por medio de descripciones e informaciones relevantes sobre elementos del lenguaje visual y musical presentes en las manifestaciones artísticas y en el entorno y de expresar oralmente sus apreciaciones personales sobre el hecho artístico.

2. Usar adecuadamente algunos de los términos propios del lenguaje plástico y musical en contextos precisos, intercambios comunicativos, descripción de procesos y argumentaciones.

Con este criterio se trata de comprobar si reconocen en una obra musical algunos de los contenidos trabajados en el aula (tipos de voces, instrumentos, variaciones y contrastes de velocidad e intensidad, etcétera) y representarlos a través del movimiento, la elaboración de dibujos o el lenguaje verbal.

4. Reproducir esquemas rítmicos y melódicos con la voz, el cuerpo y los instrumentos y patrones de movimiento.

Con este criterio se valora la capacidad de atención y retención a corto plazo de mensajes sonoros y corporales y la utilización de las técnicas necesarias para su interpretación.

5. Seleccionar y combinar sonidos producidos por la voz, el cuerpo, los objetos y los instrumentos para sonorizar relatos o imágenes.

Se trata de comprobar si son capaces de usar los datos obtenidos en la exploración sonora para recrear con sonidos una imagen o situación seleccionando los sonidos más adecuados y combinándolos de forma apropiada para lograr el efecto deseado.

6. Identificar diferentes formas de representación del espacio.

Con este criterio se comprobará si han interiorizado que el espacio (explorado en recorridos, apreciación de distancias, comprobación de la situación de objetos o personas desde distintas posiciones) puede ser representado y reconocen que las diversas formas que se utilizan están ligadas a necesidades de comunicación e información.

7. Probar en producciones propias, las posibilidades que adoptan las formas, texturas y colores.

Se trata de comprobar, en el contexto de una expresión espontánea, el interés y la curiosidad que manifiestan por incorporar a sus producciones lo percibido en la exploración sensorial de materiales, objetos e instrumentos y en la observación efectuada de imágenes de su entorno próximo.

8. Realizar composiciones plásticas que representen el mundo imaginario, afectivo y social.

Con este criterio se atenderá a comprobar si, en un clima de confianza acerca de sus posibilidades de creación, se sirven de la representación plástica para plasmar sus vivencias, supuestos, ideales o situaciones de la vida cotidiana y si en ello comienzan a percibir que la elaboración plástica les es útil tanto para expresarse, como para comunicarse con los demás.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 1. Observación plástica

- Clasificación de texturas y tonalidades y apreciación de formas naturales y artificiales exploradas desde diferentes ángulos y posiciones.
- Establecimiento de un orden o pauta para seguir el procedimiento de observación y su comunicación oral o escrita.
- Observación de los materiales empleados en las obras plásticas.
- Respeto y cuidado del entorno, de las obras que constituyen el patrimonio cultural, de las producciones propias y de las de los demás.
- Interés por buscar información sobre producciones artísticas y por comentarlas.
- Interpretación y valoración de la información que proporcionan las imágenes en el contexto social y comunicación de las apreciaciones obtenidas.
- Observación de elementos del entorno para el estudio de las escalas y proporciones entre los objetos.
- Investigación sobre diferentes maneras de representar el espacio.

Bloque 2. Expresión y creación plástica

- Experimentación con líneas diversas y formas en diferentes posiciones.

Se trata de comprobar si el alumnado ha incorporado algunos de los términos técnicos propios de los lenguajes artísticos en sus explicaciones y descripciones, si los emplea en las situaciones apropiadas y si puede trasladar esos conocimientos a otros contextos en los que le pueden ser útiles.

3. Utilizar distintos recursos gráficos durante la audición de una pieza musical.

Este criterio permite evaluar si son capaces de establecer una relación entre lo que oyen y lo representado en partituras sencillas o partituras sencillas con distintos tipos de grafías, así como de representar graficamente (mediante dibujos o utilizando signos gráficos que conocen o inventan) los rasgos característicos de la música escuchada.

4. Memorizar e interpretar un repertorio básico de canciones, piezas instrumentales y danzas.

A través de este criterio se pretende valorar en qué medida el alumnado ha memorizado y es capaz de recordar algunas de las canciones, piezas instrumentales y danzas aprendidas por imitación en el contexto del aula.

5. Explorar, seleccionar, combinar y organizar ideas musicales dentro de estructuras musicales sencillas. Con este criterio se intenta valorar si son capaces de seguir un proceso ordenado y de utilizar criterios adecuados para crear una pieza musical a partir de la selección, combinación y organización de una serie de elementos dados.

6. Interpretar el contenido de imágenes y representaciones del espacio presentes en el entorno.

Se trata de comprobar si el alumnado puede explicar la información que contienen las señales, los signos, los símbolos y los tipos de planos que se utilizan más habitualmente en su medio, la relación que existe entre dichas representaciones y la función expresiva, comunicativa o informativa que las caracteriza, con la finalidad de elaborar mensajes propios que transmitan una información básica.

7. Clasificar texturas, formas y colores atendiendo a criterios de similitud o diferencia.

Se trata de comprobar si en la observación y manipulación de materiales han obtenido datos suficientes para establecer alguna pauta sobre sus características, si pueden especificarlas y organizar clasificaciones elementales bien sea por semejanza, bien por oposición.

8. Utilizar instrumentos, técnicas y materiales adecuados al producto artístico que se pretende.

Con este criterio se quiere comprobar si son capaces de servirse de los datos obtenidos en la exploración de instrumentos, técnicas y materiales para realizar una obra personal, no estereotipada. Se valorará la diversidad de soluciones dadas en diferentes contextos, la variedad de soportes utilizados y la originalidad en el uso de los materiales, así como la intencionalidad en función del destinatario a que se dirige.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. Observación plástica

- Indagación sobre las posibilidades plásticas y expresivas de elementos naturales y de las estructuras geométricas.
- Elaboración de protocolos, de forma oral y escrita, para la observación de aspectos, cualidades y características notorias y sutiles de elementos naturales y artificiales.
- Exploración de las características, elementos, técnicas y materiales que las obras artísticas ofrecen y sugieren para la recreación de las mismas y creación de obras nuevas.
- Documentación, registro y valoración de formas artísticas y artesanales representativas de la expresión cultural de las sociedades.
- Valoración y apreciación de la obra artística como instrumento de comunicación personal y de transmisión de valores culturales.
- Análisis y valoración de la intención comunicativa de las imágenes en los medios y tecnologías de la información y comunicación.

- Análisis de las formas de representación de volúmenes en el plano según el punto de vista o la situación en el espacio.
- Comparación entre las formas que la representación del espacio adopta en diferentes áreas o ámbitos.

Bloque 2. Expresión y creación plástica

- Experimentación de formas abiertas y cerradas y de líneas según su forma, dirección y situación espacial.
- Aplicación de colores complementarios, opuestos y tonalidades de forma intencionada.
- Exploración de los cambios que experimentan los volúmenes y espacios por la incidencia de la luz. Interés por aplicar a las representaciones plásticas los hallazgos obtenidos.
- Uso de texturas para caracterizar objetos e imágenes.
- Elaboración de obras utilizando técnicas mixtas.
- Construcción de estructuras y transformación de espacios usando nociones métricas y de perspectiva.
- Creación de ambientes para la representación teatral.
- Empleo de tecnologías de la información y la comunicación para el tratamiento de imágenes, diseño y animación, y para la difusión de los trabajos elaborados.
- Composición de piezas recreando aspectos de obras artísticas analizadas.
- Preparación de documentos propios de la comunicación artística como carteles o guías.
- Disposición a la originalidad, espontaneidad, plasación de ideas, sentimientos y vivencias de forma personal y autónoma en la creación de una obra artística.
- Constancia y exigencia progresiva en el proceso de realización aplicando estrategias creativas en la composición, asumiendo responsabilidades en el trabajo cooperativo, estableciendo momentos de revisión, respetando las aportaciones de los demás y resolviendo las discrepancias con argumentos.

Bloque 3. Escucha

- Audición activa y comentario de músicas de distintos estilos y culturas, del pasado y del presente, basadas en diferentes contextos.
- Reconocimiento y clasificación de instrumentos acústicos y electrónicos, de diferentes registros de la voz y de las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes en la audición de piezas musicales.
- Identificación de formas musicales con repeticiones iguales y temas con variaciones.
- Grabación de la música interpretada en el aula.
- Búsqueda de información, en soporte papel y digital, sobre instrumentos, compositores intérpretes y eventos musicales.
- Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales.
- Valoración e interés por la música de diferentes épocas y culturas.
- Identificación de agresiones acústicas y contribución activa a su disminución y al bienestar personal y colectivo.

Bloque 4. Interpretación y creación musical

- Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de diferentes instrumentos y dispositivos electrónicos al servicio de la interpretación musical.
- Interpretación de piezas vocales e instrumentales de diferentes épocas y culturas para distintos agrupamientos con y sin acompañamiento.
- Realización de movimientos fijados e inventados utilizando estímulos visuales, verbales, sonoros y musicales.
- Interpretación de danzas y de coreografías en grupo.
- Lectura e interpretación de canciones y piezas instrumentales en grado creciente de dificultad.

7. Comprobar las posibilidades de materiales, texturas, formas y colores aplicados sobre diferentes soportes.

Con este criterio se evaluará la disposición a experimentar e indagar sobre los elementos del lenguaje plástico. Las transformaciones que éstos experimentan según la manipulación que se haga de ellos y los resultados que se obtienen cuando son tratados en un soporte u otro. Servirá también para comprobar si se han interiorizado aprendizajes sobre el tratamiento de los materiales y el uso que puede darse a la forma, el color y la textura.

8. Representar de forma personal ideas, acciones y situaciones valiéndose de los recursos que el lenguaje plástico y visual proporciona.

Con este criterio se evaluará la capacidad de autonomía y de expresión con que afrontan la realización plástica, el grado de desarrollo de la capacidad creadora e imaginativa al combinar, suprimir o transformar los elementos artísticos de una producción y su capacidad de representar situaciones vinculadas a su experiencia personal.

9. Utilizar de manera adecuada distintas tecnologías de la información y la comunicación para la creación de producciones plásticas y musicales sencillas.

Se trata de comprobar el grado de autonomía alcanzado por el alumnado a la hora de utilizar algunas aplicaciones básicas para el tratamiento de la imagen y el sonido y para la creación de producciones propias.

Educación física

Esta área, que tiene en el cuerpo y en la motricidad humana los elementos esenciales de su acción educativa se orienta, en primer lugar, al desarrollo de las capacidades vinculadas a la actividad motriz y a la adquisición de elementos de cultura corporal que contribuyan al desarrollo personal y a una mejor calidad de vida.

No obstante, el currículo del área va más allá de la adquisición y el perfeccionamiento de las conductas motrices. El área de Educación física se muestra sensible a los acelerados cambios que experimenta la sociedad y pretende dar respuesta, a través de sus intenciones educativas, a aquellas necesidades, individuales y colectivas, que conduzcan al bienestar personal y a promover una vida saludable, lejos de estereotipos y discriminaciones de cualquier tipo.

La enseñanza de la Educación física en estas edades debe fomentar especialmente la adquisición de capacidades que permitan reflexionar sobre el sentido y los efectos de la actividad física y, a la vez, asumir actitudes y valores adecuados con referencia a la gestión del cuerpo y de la conducta motriz. En este sentido, el área se orienta a crear hábitos de práctica saludable, regular y continuada a lo largo de la vida, así como a sentirse bien con el propio cuerpo, lo que constituye una valiosa ayuda en la mejora de la autoestima. Por otra parte, la inclusión de la vertiente lúdica y de experimentación de nuevas posibilidades motrices puede contribuir a establecer las bases de una adecuada educación para el ocio.

Las relaciones interpersonales que se generan alrededor de la actividad física permiten incidir en la adquisición de valores como el respeto, la aceptación o la cooperación, transferibles al quehacer cotidiano, con la voluntad de encaminar al alumnado a establecer relaciones constructivas con las demás personas en situaciones de igualdad. De la misma manera, las posibilidades expresivas del cuerpo y de la actividad motriz potencian la creatividad y el uso de lenguajes corporales para transmitir sentimientos y emociones que humanizan el contacto personal.

De la gran variedad de formas culturales en las que ha derivado la motricidad, el deporte es una de las más aceptadas y difundidas en nuestro entorno social, aun cuando las actividades expresivas, los juegos y los bailes tradicionales siguen gozando de un importante reconocimiento. Con ello, la complejidad del fenómeno deportivo exige en el currículo una selección de aquellos aspectos que motiven y contribuyan a la formación del alumnado, tanto desde la perspectiva del espectador como desde la de quienes los practican.

- Asunción de responsabilidades en la interpretación en grupo y respeto a las aportaciones de los demás y a la persona que asuma la dirección.

- Improvisación vocal, instrumental y corporal en respuesta a estímulos musicales y extra-musicales.

- Creación de introducciones, interludios y codas y de acompañamientos para canciones y piezas instrumentales.

- Utilización de medios audiovisuales y recursos informáticos para la creación de piezas musicales y para la sonorización de imágenes y de representaciones dramáticas.

- Invención de coreografías para canciones y piezas musicales de diferentes estilos.

- Utilización de diferentes grafías (convencionales y no convencionales) para registrar y conservar la música inventada.

- Actitud de constancia y de progresiva exigencia en la realización de producciones musicales.

Criterios de evaluación

1. Buscar, seleccionar y organizar informaciones sobre manifestaciones artísticas del patrimonio cultural propio y de otras culturas, de acontecimientos, creadores y profesionales relacionados con las artes plásticas y la música.

Se trata de que el alumnado se sirva de recursos bibliográficos, de los medios de comunicación y de Internet para obtener información que le sirva para planificar y organizar visitas culturales; formular opiniones, así como para conocer e intercambiar informaciones que contribuyan a la formación personal y al disfrute. Se valorará especialmente la adecuada selección de la información.

2. Formular opiniones acerca de las manifestaciones artísticas a las que se accede demostrando el conocimiento que se tiene de las mismas y una inclinación personal para satisfacer el disfrute y llenar el tiempo de ocio.

Con este criterio se quiere comprobar el conocimiento que los niños y las niñas tienen de las manifestaciones y hechos artísticos tanto del entorno más próximo, como de otros pueblos, su implicación sensible en la observación de la realidad y su capacidad para formar criterios y opiniones.

3. Reconocer músicas del medio social y cultural propio y de otras épocas y culturas.

Con este criterio se pretende evaluar si conocen y son capaces de nombrar y describir algunos de los rasgos característicos de ejemplos de obras musicales de diferentes épocas y culturas.

4. Ajustar la propia acción a la de los otros miembros del grupo en la interpretación de piezas musicales a dos o más partes y de danzas.

Este criterio pretende evaluar la capacidad del alumnado para atender y concertar su propia acción con las otras partes del conjunto. No se trata de valorar el nivel técnico alcanzado, sino la actitud con la que se participa en las actividades de interpretación, observando la voluntad de adaptarse al resto del grupo.

5. Registrar la música creada utilizando distintos tipos de grafías.

Este criterio trata de comprobar las relaciones que el alumnado establece entre sonido y símbolo y su capacidad para representar gráficamente los sonidos de una obra musical inventada en el contexto del aula. No se intenta que los signos elegidos sean exactos (especialmente en el caso de la notación tradicional), sino de que constituyan una guía eficaz y funcional para poder recordar y reconstruir la música creada.

6. Realizar representaciones plásticas de forma cooperativa que impliquen organización espacial, uso de materiales diversos y aplicación de diferentes técnicas.

Se trata de evaluar la flexibilidad en los argumentos y la disposición a asumir otras opiniones en la realización de una obra en grupo en la que se comprobará si alumnos y alumnas aplican los conocimientos adquiridos sobre la distribución de los elementos plásticos de la composición y si lo aprendido sobre el comportamiento de los materiales les permite utilizarlos con la técnica adecuada.

La estructuración de los contenidos refleja cada uno de los ejes que dan sentido a la Educación física en la enseñanza primaria: el desarrollo de las capacidades cognitivas, físicas, emocionales y relacionales vinculadas a la motricidad; la adquisición de formas sociales y culturales de la motricidad; y la educación en valores y la educación para la salud.

Desde este planteamiento, el área se ha estructurado en cinco bloques. El desarrollo de las capacidades vinculadas a la motricidad, se aborda prioritariamente en los tres primeros bloques, los bloques tercero y quinto se relacionan más directamente con la adquisición de formas culturales de la motricidad, mientras que la educación para la salud y la educación en valores tienen gran afinidad con los bloques cuarto y quinto, respectivamente.

El bloque 1, *El cuerpo imagen y percepción* corresponde a los contenidos que permiten el desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices. Está especialmente dirigido a adquirir un conocimiento y un control del propio cuerpo que resulta determinante tanto para el desarrollo de la propia imagen corporal como para la adquisición de posteriores aprendizajes motores.

El bloque 2, *Habilidades motrices* reúne aquellos contenidos que permiten al alumnado moverse con eficacia. Se verán implicadas por tanto adquisiciones relativas al dominio y control motor. Destacan los contenidos que facilitan la toma de decisiones para la adaptación del movimiento a nuevas situaciones.

En el bloque 3, *Actividades físicas artístico-expresivas* se hallan incorporados los contenidos dirigidos a fomentar la expresividad a través del cuerpo y el movimiento. La comunicación a través del lenguaje corporal se ha tenido también en cuenta en este bloque.

El bloque 4, *Actividad física y salud* está constituido por aquellos conocimientos necesarios para que la actividad física resulte saludable. Además, se incorporan contenidos para la adquisición de hábitos de actividad física a lo largo de la vida, como fuente de bienestar. La inclusión de un bloque que reúne los contenidos relativos a la salud corporal desde la perspectiva de la actividad física pretende enfatizar la necesaria adquisición de unos aprendizajes que obviamente se incluyen transversalmente en todos los bloques.

Finalmente, el bloque 5, *Juegos y actividades deportivas*, presenta contenidos relativos al juego y a las actividades deportivas entendidos como manifestaciones culturales de la motricidad humana. Independientemente de que el juego pueda ser utilizado como estrategia metodológica, también se hace necesaria su consideración como contenido por su valor antropológico y cultural. Por otro lado, la importancia que, en este tipo de contenidos, adquieren los aspectos de relación interpersonal hace destacable aquí la propuesta de actitudes dirigidas hacia la solidaridad, la cooperación y el respeto a las demás personas.

Los diferentes bloques, cuya finalidad no es otra que la de estructurar los conocimientos de la Educación física seleccionados para esta etapa educativa, presentan de forma integrada conceptos, procedimientos y actitudes. Cabe destacar que establecer una prioridad de contenidos en Educación física requiere respetar la doble polarización entre contenidos procedimentales y actitudinales. Los primeros permitirán a niños y niñas sentirse competentes en el plano motor. Los segundos les permitirán afrontar, desde una perspectiva ética, las numerosas y complejas situaciones que envuelven la actividad física y deportiva, así como las relativas a la cultura corporal. Por otra parte, la adquisición de conceptos, aun estando supeditada a los anteriores tipos de contenidos, facilitará la comprensión de la realidad corporal y del entorno físico y social.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

El área de Educación física contribuye esencialmente al desarrollo de la *competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico*, mediante la percepción e interacción apropiada del propio cuerpo, en movimiento o en reposo, en un espacio delimitado mejorando sus posibilidades motrices. Se contribuye también mediante el conocimiento, la práctica y la valoración de la actividad física como elemento indispensable para preservar la salud. Esta área es clave para que niños y niñas adquieran hábitos saludables y de mejora y mantenimiento de la condición física que les acompañen durante la escolaridad y lo que es más importante, a lo largo de la vida.

En la sociedad actual que progresa hacia la optimización del esfuerzo intelectual y físico, se hace imprescindible la práctica de la actividad física, pero sobre todo su aprendizaje y valoración como medio de equilibrio psicofísico, como factor de prevención de riesgos derivados del sedentarismo y, también, como alternativa de ocupación del tiempo de ocio.

Asimismo el área contribuye de forma esencial al desarrollo de la *competencia social y ciudadana*. Las características de la Educación física, sobre todo las relativas al entorno en el que se desarrolla y a la dinámica de las clases, la hacen propia para la educación de habilidades sociales, cuando la intervención educativa incide en este aspecto. Las actividades físicas y en especial las que se realizan colectivamente son un medio eficaz para facilitar la relación, la integración y el respeto, a la vez que contribuyen al desarrollo de la cooperación y la solidaridad.

La educación física ayuda a aprender a convivir, fundamentalmente en lo que se refiere a la elaboración y aceptación de reglas para el funcionamiento colectivo, desde el respeto a la autonomía personal, la participación y la valoración de la diversidad. Las actividades dirigidas a la adquisición de las habilidades motrices requieren la capacidad de asumir las diferencias así como las posibilidades y limitaciones propias y ajenas. El cumplimiento de las normas que rigen los juegos colabora en la aceptación de códigos de conducta para la convivencia. Las actividades físicas competitivas pueden generar conflictos en los que es necesario la negociación, basada en el diálogo, como medio para su resolución. Finalmente, cabe destacar que se contribuye a conocer la riqueza cultural, mediante la práctica de diferentes juegos y danzas.

Esta área contribuye en alguna medida a la adquisición de la *competencia cultural y artística*. A la expresión de ideas o sentimientos de forma creativa contribuye mediante la exploración y utilización de las posibilidades y recursos del cuerpo y del movimiento. A la apreciación y comprensión del hecho cultural y a la valoración de su diversidad lo hace mediante el reconocimiento y la apreciación de las manifestaciones culturales específicas de la motricidad humana, tales como los deportes, los juegos tradicionales, las actividades expresivas o la danza y su consideración como patrimonio de los pueblos.

En otro sentido, el área favorece un acercamiento al fenómeno deportivo como espectáculo mediante el análisis y la reflexión crítica ante la violencia en el deporte u otras situaciones contrarias a la dignidad humana que en él se producen.

La Educación física ayuda a la consecución de la *Autonomía e iniciativa personal* en la medida en que empulsa al alumnado a tomar decisiones con progresiva autonomía en situaciones en las que debe manifestar autosuperación, perseverancia y actitud positiva. También lo hace, si se le da protagonismo al alumnado en aspectos de organización individual y colectiva de las actividades físicas, deportivas y expresivas.

El área contribuye a la *competencia de aprender a aprender* mediante el conocimiento de sí mismo y de las propias posibilidades y carencias como punto de partida del aprendizaje motor desarrollando un repertorio variado que facilite su transferencia a tareas motrices más complejas. Ello permite el establecimiento de metas alcanzables cuya consecución genera autoconfianza. Al mismo tiempo, los proyectos comunes en actividades físicas colectivas facilitan la adquisición de recursos de cooperación.

Por otro lado, esta área colabora, desde edades tempranas, a la valoración crítica de los mensajes y estereotipos referidos al cuerpo, procedentes de los medios de información y comunicación, que pueden danar la propia imagen corporal. Desde esta perspectiva se contribuye en cierta medida a la competencia sobre el *tratamiento de la información y la competencia digital*.

El área también contribuye, como el resto de los aprendizajes, a la adquisición de la *competencia en comunicación lingüística*, ofreciendo gran variedad de intercambios comunicativos, del uso de las normas que los rigen y del vocabulario específico que el área aporta.

La enseñanza de la Educación física en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

Objetivos

1. Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recurso para organizar el tiempo libre.
2. Apreciar la actividad física para el bienestar, manifestando una actitud responsable hacia uno mismo y las demás personas y reconociendo los efectos del ejercicio físico, de la higiene, de la alimentación y de los hábitos posturales sobre la salud.
3. Utilizar sus capacidades físicas; habilidades motrices y su conocimiento de la estructura y funcionamiento del cuerpo para adaptar el movimiento a las circunstancias y condiciones de cada situación.
4. Adquirir, elegir y aplicar principios y reglas para resolver problemas motores y actuar de forma eficaz y autónoma en la práctica de actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas.
5. Regular y dosificar el esfuerzo, llegando a un nivel de autoexigencia acorde con sus posibilidades y la naturaleza de la tarea.
6. Utilizar los recursos expresivos del cuerpo y el movimiento, de forma estética y creativa, comunicando sensaciones, emociones e ideas.
7. Participar en actividades físicas compartiendo proyectos, estableciendo relaciones de cooperación para alcanzar objetivos comunes, resolviendo mediante el diálogo los conflictos que pudieran surgir y evitando discriminaciones por características personales, de género, sociales y culturales.
8. Conocer y valorar la diversidad de actividades físicas, lúdicas y deportivas como elementos culturales, mostrando una actitud crítica tanto desde la perspectiva de participante como de espectador.

Primer ciclo

Contenidos

Bloque 1. El cuerpo: imagen y percepción

- Posibilidades sensoriales. Exploración y discriminación de las sensaciones.
- Toma de conciencia del propio cuerpo en relación con la tensión, la relajación y la respiración.
- Experimentación de posturas corporales diferentes.
- Afirmación de la lateralidad.
- Experimentación de situaciones de equilibrio y desequilibrio.
- Nociones asociadas a relaciones espaciales y temporales. Percepción espacio-temporal.
- Aceptación de la propia realidad corporal.

Bloque 2. Habilidades motrices

- Formas y posibilidades del movimiento. Experimentación de diferentes formas de ejecución y control de las habilidades motrices básicas.
- Resolución de problemas motores sencillos.
- Disposición favorable a participar en actividades diversas aceptando la existencia de diferencias en el nivel de habilidad.

Bloque 3. Actividades físicas artístico-expresivas

- Descubrimiento y exploración de las posibilidades expresivas del cuerpo y del movimiento.
- Sincronización del movimiento con pulsaciones y estructuras rítmicas sencillas.
- Exteriorización de emociones y sentimientos a través del cuerpo, el gesto y el movimiento, con desinhibición.
- Imitación de personajes, objetos y situaciones.
- Disfrute mediante la expresión a través del propio cuerpo.
- Posibilidades expresivas con objetos y materiales.
- Participación en situaciones que supongan comunicación corporal. Reconocimiento y respeto por las diferencias en el modo de expresarse.

Bloque 4. Actividad física y salud

- Adquisición de hábitos básicos de higiene corporal, alimentarios y posturales relacionados con la actividad física.
- Relación de la actividad física con el bienestar.
- Movilidad corporal orientada a la salud.
- Respeto de las normas de uso de materiales y espacios en la práctica de actividad física.

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego como actividad común a todas las culturas. Realización de juegos libres y organizados.
- Descubrimiento de la cooperación y la oposición con relación a las reglas de juego. Aceptación de distintos roles en el juego.
- Reconocimiento y valoración hacia las personas que participan en el juego.
- Compresión y cumplimiento de las normas de juego.
- Confianza en las propias posibilidades y esfuerzo personal en los juegos.
- Valoración del juego como medio de distracción y de relación con los demás.

Criterios de evaluación

1. Reaccionar corporalmente ante estímulos visuales, auditivos y táctiles, dando respuestas motrices que se adapten a las características de dichos estímulos.

Este criterio pretende evaluar la respuesta discriminada a estímulos que pueden condicionar la acción motriz. Se comprobará que sepan reconocer objetos y texturas habituales con el tacto, que puedan descubrir e identificar la procedencia de sonidos cotidianos, así como seguir e interpretar las trayectorias de objetos y móviles. También se evaluará la capacidad de recordar experiencias auditivas y visuales cuando ha desaparecido el estímulo, es decir, la memoria auditiva y visual.

2. Desplazarse y saltar de forma diversa, variando puntos de apoyo, amplitudes y frecuencias, con coordinación y buena orientación en el espacio.

Con este criterio se evalúa la capacidad de desplazarse y saltar de formas diferentes y orientándose en espacios de un entorno próximo. Se tendrá en cuenta la disponibilidad del alumnado de explorar sus posibilidades variando las posiciones corporales y la dirección y sentido de los desplazamientos. Se prestará especial atención a la capacidad de adaptar los desplazamientos y saltos a las condiciones de los juegos y otras situaciones motrices.

3. Realizar lanzamientos y recepciones y otras habilidades que impliquen manejo de objetos, con coordinación de los segmentos corporales y situando el cuerpo de forma apropiada.

En las habilidades que implican manejo de objetos es importante comprobar la coordinación en el gesto y la utilización que se hace en las situaciones de juego. También es importante observar que el cuerpo se coloque y se oriente de forma apropiada para facilitar el gesto. No se incluyen aspectos relativos a la fuerza y la precisión.

4. Equilibrar el cuerpo adoptando diferentes posturas, con control de la tensión, la relajación y la respiración.

El alumnado, en este ciclo, debe conseguir un cierto control del tono muscular y debe poder aplicar las tensiones necesarias en los diferentes segmentos corporales para equilibrarse. Las posturas deberán diversificarse lo que permitirá comprobar la reacción frente a los diferentes estímulos que condicionan el equilibrio. En la evaluación no debe buscarse la imitación de modelos, sino la iniciativa del alumnado de adoptar posturas diferentes.

5. Participar y disfrutar en juegos ajustando su actuación, tanto en lo que se refiere a aspectos motores como a aspectos de relación con los compañeros y compañeras.

Se observará la participación activa en el juego en lo que se refiere a los desplazamientos, los cambios de dirección, la orientación en el espacio, la discriminación de estímulos, etc. Sobre todo, se tendrá en cuenta aquellos aspectos que permiten la construcción de buenas relaciones con compañeros y

compañerías como pueden ser el respeto por las normas y la aceptación de distintos roles así como la ausencia de discriminaciones de cualquier tipo entre las personas participantes.

6. Reproducir corporalmente o con instrumentos una estructura rítmica.

Se trata de comprobar si los alumnos y alumnas son capaces de reproducir una estructura rítmica sencilla. La reproducción puede hacerse mediante el movimiento corporal (desplazamientos, saltos, palmadas, golpesos, balanceos, giros) o con instrumentos de percusión.

7. Simbolizar personajes y situaciones mediante el cuerpo y el movimiento con desinhibición y soltura en la actividad.

Es importante que sean capaces de experimentar con el propio cuerpo y tomar conciencia de sus posibilidades expresivas a través del gesto y el movimiento. Se valorará la aportación espontánea y el esfuerzo para encontrar nuevas formas expresivas que se alejen de situaciones estereotipadas. Así mismo, se tendrá en cuenta el esfuerzo personal para implicarse en las propuestas y sentirse "dentro del personaje", aceptando el papel que toque representar sin prejuicios de ninguna índole.

8. Mostrar interés por cumplir las normas referentes al cuidado del cuerpo con relación a la higiene y a la conciencia del riesgo en la actividad física.

La predisposición hacia la adquisición de hábitos relacionados con la salud y el bienestar será lo que guiará a este criterio. Se trata de constatar si son conscientes de la necesidad de alimentarse antes de realizar actividad física, de mantener la higiene del cuerpo, de utilizar un calzado adecuado, etc. y si manifiestan cierto grado de autonomía. También es preciso que identifiquen y tengan presentes, los riesgos individuales y colectivos que van asociados a determinadas actividades físicas.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 1. El cuerpo: imagen y percepción

- Posibilidades perceptivas. Exploración de las capacidades perceptivas y su relación con el movimiento.
- Descubrimiento de los elementos orgánico-funcionales relacionados con el movimiento.
- Conciencia y control del cuerpo en relación con la tensión, la relajación y la respiración.
- Representación del propio cuerpo y del de los demás.
- Adecuación de la postura a las necesidades expresivas y motrices.
- Consolidación de la lateralidad y su proyección en el espacio.
- Equilibrio estático y dinámico
- Organización espacio-temporal.
- Valoración y aceptación de la propia realidad corporal y de la de las demás personas.

Bloque 2. Habilidades motrices

- Formas y posibilidades del movimiento. Ajuste y consolidación de los elementos fundamentales en la ejecución de las habilidades motrices básicas.
- Utilización eficaz de las habilidades básicas en medios y situaciones estables y conocidas.
- Control motor y dominio corporal.
- Mejora de las cualidades físicas básicas de forma genérica y orientada a la ejecución motriz.
- Interés por mejorar la competencia motriz.
- Disposición favorable a participar en actividades diversas, aceptando las diferencias individuales en el nivel de habilidad.

Bloque 3. Actividades físicas artísticas-expresivas

- El cuerpo y el movimiento como instrumentos de expresión y comunicación.
- Adecuación del movimiento a estructuras espacio-temporales y ejecución de bailes y coreografías simples.
- Expresión de emociones y sentimientos a través del cuerpo, el gesto y el movimiento.

- Recreación de personajes reales y ficticios y sus contextos dramáticos.
- Utilización de los objetos y materiales y sus posibilidades en la expresión.
- Disfrute mediante la expresión y comunicación a través del propio cuerpo.
- Participación en situaciones que supongan comunicación corporal. Valoración de las diferencias en el modo de expresarse.

Bloque 4. Actividad física y salud

- Adquisición de hábitos posturales y alimentarios saludables relacionados con la actividad física y consolidación de hábitos de higiene corporal.
- Relación de la actividad física con la salud y el bienestar. Reconocimiento de los beneficios de la actividad física en la salud. Mejora de forma genérica de la condición física orientada a la salud.
- Actitud favorable hacia la actividad física con relación a la salud.
- Seguridad en la propia práctica de la actividad física. Calentamiento, dosificación del esfuerzo y relajación.
- Medidas básicas de seguridad en la práctica de la actividad física, con relación al entorno. Uso correcto y respeto de materiales y espacios.

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego y el deporte como elementos de la realidad social.
- Participación en juegos e iniciación a la práctica de actividades deportivas.
- Descubrimiento de las estrategias básicas de juego relacionadas con la cooperación, la oposición y la cooperación/oposición.
- Respeto hacia las personas que participan en el juego y rechazo hacia los comportamientos antisociales.
- Comprensión, aceptación y cumplimiento de las normas de juego y actitud responsable con relación a las estrategias establecidas.
- Valoración del juego como medio de disfrute, de relación y de empleo del tiempo de ocio y del esfuerzo en los juegos y actividades deportivas.

Criterios de evaluación

1. Desplazarse y saltar, combinado ambas habilidades de forma coordinada y equilibrada, ajustando los movimientos corporales a diferentes cambios de las condiciones de la actividad.

Se evalúa con este criterio la mejora cualitativa de la capacidad de desplazarse y saltar de distintas maneras y con velocidades variables, con cambios de dirección y sentido y franqueando pequeños obstáculos. Se observará la capacidad de reequilibrarse al combinar diferentes tipos de desplazamientos o saltos. Se prestará especial atención a la capacidad para resolver problemas motores y para orientarse en el espacio con el fin de adaptar los desplazamientos y saltos a nuevas condiciones.

2. Lanzar, pasar y recibir pelotas u otros móviles, sin perder el control de los mismos, adecuando los movimientos a las trayectorias.

Con este criterio se pretende comprobar la coordinación en las habilidades que impliquen manejo de objetos y la utilización que se hace en las situaciones de juego. Se tendrá en cuenta la adecuación de las trayectorias en los pases, lanzamientos, conducciones e impactos. Se observará la orientación del cuerpo en las recepciones y paradas. No se incluyen aspectos relativos a la fuerza.

3. Girar sobre el eje longitudinal y transversal, diversificando las posiciones segmentarias y mejorando las respuestas motrices en las prácticas corporales que lo requieran.

Con relación a los giros corporales, se tratará de comprobar la capacidad que tienen de utilizarlos en las actividades cotidianas. Los giros sobre el eje longitudinal podrán estar asociados con desplazamientos y saltos, cambios de dirección y sentido. En la evaluación no debe buscarse la imitación de modelos predeterminados, sino el uso que se hace de los giros para lograr mejores respuestas motrices, evitando en todo momento el riesgo.

4. Actuar de forma coordinada y cooperativa para resolver retos o para oponerse a uno o varios adversarios en un juego colectivo.

Este criterio pretende evaluar si son capaces de interactuar adecuadamente en situaciones de juego, realizando acciones de ayuda entre los miembros de un mismo equipo. También se debe observar si, en situaciones de oposición, los jugadores y jugadoras ocupan posiciones en el terreno que faciliten el juego, como por ejemplo ocupar espacios libres u orientarse en la dirección de juego.

5. Participar del juego y las actividades deportivas con conocimiento de las normas y mostrando una actitud de aceptación hacia las demás personas.

La plena participación en el juego vendrá condicionada por un conjunto de habilidades motrices y sociales. Por un lado, se observará el grado de eficacia motriz y la capacidad de esforzarse y aprovechar la condición física para implicarse plenamente en el juego. Por otro, se atenderá a las habilidades sociales (respetar las normas, tener en cuenta a las demás personas, evitar discriminaciones y actitudes de rivalidad fundamentadas en estereotipos y prejuicios, etc.) que favorecen las buenas relaciones entre los participantes.

6. Proponer estructuras rítmicas sencillas y reproducirlas corporalmente o con instrumentos.

Con este criterio se quiere evaluar si los niños y niñas son capaces de inventar y reproducir una estructura rítmica sencilla, bien por la combinación de elementos de estructuras que ya conoce, bien por la aportación de elementos nuevos. La reproducción puede hacerse mediante el movimiento corporal (desplazamientos, saltos, palmadas, golpeos, balanceos, giros) o con instrumentos de percusión.

7. Utilizar los recursos expresivos del cuerpo e implicarse en el grupo para la comunicación de ideas, sentimientos y representación de personajes e historias, reales o imaginarias.

La implicación del alumnado en su grupo es importante en la producción de pequeñas secuencias expresivas. Con este criterio se valorará la predisposición al diálogo y la responsabilidad en la organización y la preparación de la propuesta creativa. En la puesta en escena, se observará la producción de gestos significativos y también la capacidad para prestar atención en la expresión de los demás, recibir el mensaje y seguir la acción respetando el hilo argumental.

8. Mantener conductas activas acordes con el valor del ejercicio físico para la salud, mostrando interés en el cuidado del cuerpo.

Este criterio pretende evaluar si el alumnado va tomando conciencia de los efectos saludables de la actividad física, el cuidado del cuerpo y las actitudes que permiten evitar los riesgos innecesarios en la práctica de juegos y actividades. Además, pretende valorar si se van desarrollando las capacidades físicas, a partir de sucesivas observaciones que permitan comparar los resultados y observar los progresos, sin perder de vista que la intención va encaminada a mantener una buena condición física con relación a la salud.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. El cuerpo: imagen y percepción

- Elementos orgánico-funcionales relacionados con el movimiento.
- Conciencia y control del cuerpo en reposo y en movimiento.
- Aplicación del control tónico y de la respiración al control motor.
- Adecuación de la postura a las necesidades expresivas y motrices de forma económica y equilibrada.
- Utilización adecuada de la discriminación selectiva de estímulos y de la anticipación perceptiva.
- Ejecución de movimientos de cierta dificultad con los segmentos corporales no dominantes.
- Equilibrio estático y dinámico en situaciones complejas.
- Estructuración espacio-temporal en acciones y situaciones motrices complejas.
- Valoración y aceptación de la propia realidad corporal y la de los demás, mostrando una actitud crítica hacia el modelo estético-corporal socialmente vigente.

Bloque 2. Habilidades motrices

- Adaptación de la ejecución de las habilidades motrices a contextos de práctica de complejidad creciente, con eficiencia y creatividad.
- Dominio motor y corporal desde un planteamiento previo a la acción.
- Acondicionamiento físico orientado a la mejora de la ejecución de las habilidades motrices.
- Valoración del trabajo bien ejecutado desde el punto de vista motor.
- Disposición favorable a participar en actividades diversas aceptando las diferencias en el nivel de habilidad.

Bloque 3. Actividades físicas artístico-expresivas

- El cuerpo y el movimiento. Exploración y conciencia de las posibilidades y recursos del lenguaje corporal.
- Composición de movimientos a partir de estímulos rítmicos y musicales. Elaboración de bailes y coreografías sencillas.
- Expresión y comunicación de sentimientos y emociones individuales y compartidas a través del cuerpo, el gesto y el movimiento.
- Representaciones e improvisaciones artísticas con el lenguaje corporal y con la ayuda de objetos y materiales.
- Valoración de los usos expresivos y comunicativos del cuerpo.
- Participación y respeto ante situaciones que supongan comunicación corporal.

Bloque 4. Actividad física y salud

- Reconocimiento de los efectos beneficiosos de la actividad física en la salud e identificación de las prácticas poco saludables.
- Mejora de la condición física orientada a la salud.
- Prevención de lesiones en la actividad física. Calentamiento, dosificación del esfuerzo y recuperación.
- Medidas de seguridad en la práctica de la actividad física, con relación al entorno. Uso correcto y respetuoso de materiales y espacios.
- Valoración de la actividad física para el mantenimiento y la mejora de la salud.

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego y el deporte como fenómenos sociales y culturales.
- Tipos de juegos y actividades deportivas. Realización de juegos y de actividades deportivas de diversas modalidades y dificultad creciente.
- Uso adecuado de las estrategias básicas de juego relacionadas con la cooperación, la oposición y la cooperación/oposición.
- Aceptación y respeto hacia las normas, reglas, estrategias y personas que participan en el juego.
- Elaboración y cumplimiento de un código de juego limpio.
- Valoración del esfuerzo personal y colectivo en los diferentes tipos de juegos y actividades deportivas al margen de preferencias y prejuicios.
- Aprecio del juego y las actividades deportivas como medio de disfrute, de relación y de empleo satisfactorio del tiempo de ocio.

Criterios de evaluación

1. Adaptar los desplazamientos y saltos a diferentes tipos de entornos que puedan ser desconocidos y presentar cierto grado de incertidumbre.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumnado de resolver problemas motores al adaptar las habilidades a nuevas condiciones del entorno cada vez más complejas. Igualmente, se evaluará la capacidad de orientarse en el espacio tomando puntos de referencia, interpretando mapas sencillos para desplazarse de un lugar a otro, escogiendo un camino adecuado.

2. Lanzar, pasar y recibir pelotas u otros móviles, sin perder el control de los mismos en los juegos y actividades motrices que lo requieren, con ajuste correcto a la situación en el terreno de juego, a las distancias y a las trayectorias.

Es preciso comprobar el dominio en el manejo de objetos, pero sobre todo su utilización en situaciones de juego, es decir teniendo en cuenta a los compañeros de equipo y a los oponentes. Por ello, es importante observar la orientación del cuerpo en función de la dirección del móvil. Deberá tenerse en cuenta también la capacidad de anticipación a trayectorias y velocidades.

3. Actuar de forma coordinada y cooperativa para resolver retos o para oponerse a uno o varios adversarios en un juego colectivo, ya sea como atacante o como defensor.

Este criterio pretende evaluar las interacciones en situaciones de juego. Se trata de observar las acciones de ayuda y colaboración entre los miembros de un mismo equipo. Se observarán también acciones de oposición como la interceptación del móvil o dificultar el avance del oponente. También se debe observar si los jugadores y jugadoras ocupan posiciones en el terreno de juego que faciliten las acciones de cooperación y oposición.

4. Identificar, como valores fundamentales de los juegos y la práctica de actividades deportivas, el esfuerzo personal y las relaciones que se establecen con el grupo y actuar de acuerdo con ellos.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado sitúa el trabajo en equipo, la satisfacción por el propio esfuerzo, el juego limpio y las relaciones personales que se establecen mediante la práctica de juegos y actividades deportivas, por encima de los resultados de la propia actividad (ganar o perder) y si juega tanto con niños como con niñas de forma integradora.

5. Opinar coherente y críticamente con relación a las situaciones conflictivas surgidas en la práctica de la actividad física y el deporte.

Reflexionar sobre el trabajo realizado, las situaciones surgidas y cuestiones de actualidad relacionadas con el cuerpo, el deporte y sus manifestaciones culturales constituirán el objeto de evaluación de este criterio. Se tendrán en cuenta capacidades relacionadas con la construcción y la expresión de las opiniones, los hábitos para un buen funcionamiento del debate y las que permiten tener un criterio propio, pero a la vez, entender el punto de vista de las demás personas.

6. Mostrar conductas activas para incrementar globalmente la condición física, ajustando su actuación al conocimiento de las propias posibilidades y limitaciones corporales y de movimiento.

Se observará el interés por mantener conductas activas que conduzcan a los alumnos y alumnas a la mejora de su condición física. Simultáneamente se observará si el alumnado ha desarrollado las capacidades físicas de acuerdo con el momento de desarrollo motor. Para ello será necesario realizar sucesivas observaciones comparando los resultados y observando los progresos. Así mismo, se tendrá en cuenta la capacidad para dosificar el esfuerzo y adaptar el ejercicio a las propias posibilidades y limitaciones.

7. Construir composiciones grupales en interacción con los compañeros y compañeras utilizando los recursos expresivos del cuerpo y partiendo de estímulos musicales, plásticos o verbales.

Este criterio pretende valorar la capacidad para trabajar en grupo, compartiendo objetivos, en la elaboración de un pequeño espectáculo. Por otra parte, se observará la capacidad individual y colectiva para comunicar de forma comprensible sensaciones, mensajes etc., a partir del gesto y el movimiento, y siendo capaz de transmitir los elementos expresivos con suficiente serenidad, desinhibición y estilo propio.

8. Identificar algunas de las relaciones que se establecen entre la práctica correcta y habitual del ejercicio físico y la mejora de la salud y actuar de acuerdo con ellas.

Es preciso comprobar si el alumnado establece relaciones coherentes entre los aspectos conceptuales y las actitudes relacionadas con la adquisición de hábitos saludables. Se tendrá en cuenta la predisposición a realizar ejercicio físico, evitando el sedentarismo, a mantener posturas correctas, a alimentarse de

manera equilibrada; a hidratarse correctamente; a mostrar la responsabilidad y la precaución necesarias en la realización de actividades físicas, evitando riesgos.

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos

La incorporación de esta área por primera vez como materia independiente en el currículo, sitúa la preocupación por la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas, en la misma línea en que lo hacen los organismos internacionales como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa. También la Unión Europea insiste en la necesidad de fomentar la ciudadanía responsable en una sociedad democrática como fórmula para lograr la cohesión social y una identidad europea común.

El aprendizaje de la ciudadanía responsable, que engloba aspectos relacionados con el conocimiento y el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas, exige un largo aprendizaje que se inicia cuando niños y niñas establecen relaciones afectivas, adquieren hábitos sociales y aprenden técnicas para desarrollar un pensamiento crítico. Este aprendizaje requiere que se inicien en la participación activa en el centro docente y en su comunidad y, en esa medida, adquieran los rudimentos de la participación democrática.

Desde la educación infantil y a lo largo de la educación primaria, en las diferentes áreas, y especialmente en Conocimiento del medio natural, social y cultural, se han venido trabajando muchos aspectos que son objeto específico de esta nueva área: la propia identidad y la del otro, aprender a escuchar, a guardar el turno, a compartir y cuidar los materiales, a expresarse solo o con los demás, a relacionarse con sus iguales y con los adultos. En definitiva, se han impulsado la autonomía personal, la autoestima, la asunción de hábitos sociales, la manifestación del criterio propio, el respeto a las opiniones ajenas y el respeto a los otros, el diálogo y la negociación en caso de conflicto en el ámbito escolar y familiar.

Por ello, en el último ciclo de la educación primaria, momento en el que se introduce el área, los niños y las niñas están en condiciones de adoptar una perspectiva más amplia para trascender los hábitos adquiridos en relación con el trabajo en grupo, la participación en el funcionamiento de reuniones o asambleas de clase y la práctica de hábitos sociales. Igualmente, los derechos humanos tienen carácter universal y a esta edad son capaces de entender este ámbito y pueden adquirir conciencia de su pertenencia a un país y de formar parte de una sociedad global.

El comienzo de la adolescencia es una etapa de transición en la que se modifican las relaciones afectivas. Los preadolescentes se inician en una socialización más amplia, de participación autónoma en grupos de iguales, asociaciones diversas, etc. Conviene preparar la transición a la enseñanza secundaria y al nuevo sistema de relaciones interpersonales e institucionales que suponen una participación basada en representación o delegación y que requiere un entrenamiento, y esta área es un ámbito privilegiado para ello.

El aprendizaje de esta área va más allá de la adquisición de conocimientos, para centrarse en las prácticas escolares que estimulan el pensamiento crítico y la participación, que facilitan la asimilación de los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática, con objeto de formar futuros ciudadanos responsables, participativos y solidarios. En este sentido, los planteamientos metodológicos deben ser atendidos con mucho cuidado porque serán decisivos a la hora de asegurar que el conocimiento de determinados principios y valores genere la adquisición de hábitos e influya en los comportamientos.

Los objetivos y contenidos del área, en sintonía con la Recomendación (2002)12 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, parten de lo personal y del entorno más próximo: la identidad, las emociones, el bienestar y la autonomía personales, los derechos y responsabilidades individuales, la igualdad de derechos y las diferencias. De la identidad y las relaciones personales se pasa a la convivencia, la participación, la vida en común en los grupos próximos. Finalmente, se abordan la convivencia social que establece la Constitución, y los derechos y las responsabilidades colectivas. Por tanto, el recorrido propuesto va de lo individual a lo social.

La identificación de los deberes ciudadanos y la asunción y ejercicio de hábitos cívicos adecuados a su edad en el entorno escolar y social, permitirá que los futuros ciudadanos se inicien en la construcción de sociedades más cohesionadas, libres, prósperas, equitativas y justas.

Al desarrollo de la competencia para *aprender a aprender* se contribuye en la medida en que el área propone el estímulo de las habilidades sociales, el impulso del trabajo en equipo, la participación y el uso sistemático de la argumentación, que requiere el desarrollo de un pensamiento propio. La síntesis de las ideas propias y ajenas, la presentación razonada del propio criterio y la confrontación ordenada y crítica de conocimientos, información y opinión favorecen también los aprendizajes posteriores.

Desde el área se favorece la competencia de *autonomía e iniciativa personal*, en la medida en que se desarrollan iniciativas de planificación, toma de decisiones, participación, organización y asunción de responsabilidades. El área entrena en el diálogo y el debate, en la participación, en la aproximación respetuosa a las diferencias sociales, culturales y económicas y en la valoración crítica de estas diferencias así como de las ideas. El currículo atiende desde la argumentación, a la construcción de un pensamiento propio, y a la toma de postura sobre problemas y posibles soluciones. Con ello, se fortalece la autonomía de alumnos y alumnas para analizar, valorar y decidir, desde la confianza en sí mismos y el respeto a las demás personas, así como a la disposición a asumir riesgos en las relaciones interpersonales.

A la competencia en *comunicación lingüística* se contribuye a partir del conocimiento y del uso de términos y conceptos propios del área. Además, el uso sistemático del debate, procedimiento imprescindible en esta área, contribuye específicamente a esta competencia, porque exige ejercitarse en la escucha, la exposición y la argumentación.

Objetivos

La Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, los estereotipos y prejuicios.
2. Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana y participar activamente en las relaciones de grupo, mostrando actitudes generosas y constructivas.
3. Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas.
4. Reconocer la diversidad como enriquecedora de la convivencia, mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de personas y poblaciones distintas a la propia.
5. Conocer, asumir y valorar los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución española.
6. Conocer los mecanismos fundamentales de funcionamiento de las sociedades democráticas, y valorar el papel de las administraciones en la garantía de los servicios públicos y la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento y cumplir sus obligaciones cívicas.
7. Identificar y rechazar situaciones de injusticia y de discriminación, mostrar sensibilidad por las necesidades de las personas y grupos más desfavorecidos y desarrollar comportamientos solidarios y contrarios a la violencia.
8. Tomar conciencia de la situación del medio ambiente y desarrollar actitudes de responsabilidad en el cuidado del entorno próximo.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. Individuos y relaciones interpersonales y sociales

- Autonomía y responsabilidad. Valoración de la identidad personal, de las emociones y del bienestar e intereses propios y de los demás. Desarrollo de la empatía.

Los contenidos se organizan en tres bloques en los que los conceptos, los procedimientos y las actitudes se abordan desde una perspectiva integrada. El bloque 1, *Individuos y relaciones interpersonales y sociales*, trata los aspectos personales: la autonomía y la identidad, el reconocimiento de las emociones propias y de las demás personas. Propone un modelo de relaciones basado en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, del respeto al otro aunque mantenga opiniones y creencias distintas a las propias, de la diversidad y los derechos de las personas. A partir de situaciones cotidianas, se aborda la igualdad de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral. Un aspecto prioritario, relacionado con la autonomía personal, es siempre la asunción de las propias responsabilidades.

El bloque 2, *La vida en comunidad*, trata de la convivencia en las relaciones con el entorno, de los valores cívicos en que se fundamenta la sociedad democrática (respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, igualdad, ayuda mutua, cooperación y cultura de la paz), de la forma de abordar la convivencia y el conflicto en los grupos de pertenencia (familia, centro escolar, amigos, localidad) y del ejercicio de los derechos y deberes que corresponden a cada persona en el seno de esos grupos, identificando la diversidad, rechazando la discriminación y valorando la participación y sus cauces. Asimismo, desde el reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa presente en el entorno inmediato y asumiendo la igualdad de todas las mujeres y hombres en cuanto a derechos y deberes, se puede trabajar el respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio y permite proporcionar elementos para identificar y rechazar situaciones de marginación, discriminación e injusticia social.

Finalmente, el bloque 3, *Vivir en sociedad*, propone un planteamiento social más amplio: la necesidad y el conocimiento de las normas y principios de convivencia establecidos por la Constitución, el conocimiento y la valoración de los servicios públicos y de los bienes comunes, así como las obligaciones de las administraciones públicas y de los ciudadanos en su mantenimiento. Algunos de los servicios públicos y de los bienes comunes, reciben un tratamiento específico adecuado a la edad de este alumnado, es el caso de la protección civil, la seguridad, la defensa al servicio de la paz y la educación vial.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

La Educación para la ciudadanía contribuye a desarrollar algunos aspectos destacados de varias competencias, pero se relaciona directamente con la *competencia social y ciudadana*. En relación con esta competencia, el área afronta el ámbito personal y público implícito en ella: propicia la adquisición de habilidades para *vivir en sociedad* y para ejercer la ciudadanía democrática. Así, el área pretende el desarrollo de niños y niñas como personas dignas e íntegras, lo que exige reforzar la autonomía, la autoestima y la identidad personal, y favorecer el espíritu crítico para ayudar a la construcción de proyectos personales de vida. También se contribuye a la competencia y a mejorar las relaciones interpersonales en la medida que el área favorece la universalización de las propias aspiraciones y derechos para todos los hombres y mujeres, impulsa los vínculos personales basados en sentimientos y ayuda a afrontar las situaciones de conflicto, al proponer la utilización sistemática del diálogo. Para ello, el área incluye contenidos específicos relativos a la convivencia, la participación, al conocimiento de la diversidad y de las situaciones de discriminación e injusticia, que deben permitir consolidar las habilidades sociales, ayudar a generar un sentimiento de identidad compartida, a reconocer, aceptar y usar convenciones y normas sociales e interiorizar los valores de cooperación, solidaridad, compromiso y participación tanto en el ámbito privado, como en la vida social y política, favoreciendo la asimilación de destrezas para convivir.

Asimismo, el área contribuye a la adquisición del conocimiento de los fundamentos y los modos de organización de las sociedades democráticas, a la valoración de la conquista de los derechos humanos y al rechazo de los conflictos entre los grupos humanos y ante las situaciones de injusticia. Son contenidos específicos del área los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y la Constitución española, así como su aplicación por parte de diversas instituciones.

con sus iguales y con los adultos, asume y practica las normas de convivencia, el diálogo y el respeto a las demás personas.

4. Conocer algunos de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño y los principios de convivencia que recoge la Constitución española e identificar los deberes más relevantes asociados a ellos.

Este criterio pretende evaluar si se comprende la necesidad de dotarse de normas para poder convivir armónicamente, y si conoce y valora, aunque sea de manera muy general, los derechos del niño, los derechos humanos y los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, de forma que reconozca su carácter universal y su importancia como pilar básico de la convivencia. Naturalmente, no se trata de que reproduzcan el texto de ninguna norma, sino de que sepan explicar algunos de los derechos y deberes más significativos y su contribución a una mejor convivencia.

5. Reconocer y rechazar situaciones de discriminación, marginación e injusticia e identificar los factores sociales, económicos, de origen, de género o de cualquier otro tipo que las provocan.

Se trata de valorar con este criterio, si ha desarrollado la capacidad de identificar, reconocer y verbalizar situaciones injustas, tanto en su entorno como a través de la información que proporcionan los medios de comunicación. Asimismo, se valorará si identifica, poniendo ejemplos razonados, los factores que provocan las marginaciones o discriminaciones de ellas derivadas y si rechaza las consecuencias de las mismas.

6. Poner ejemplos de servicios públicos prestados por diferentes instituciones y reconocer la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento a través de los impuestos.

En primer lugar, el criterio permite evaluar los conocimientos que poseen acerca de los servicios públicos que ciudadanos y ciudadanas recibimos de las administraciones. Deberá ilustrar ese conocimiento con ejemplos referidos a servicios que prestan el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y la Administración central del Estado y con argumentos sobre la importancia de la calidad de la gestión de estos servicios para la vida de las personas. De la misma manera, se pretende valorar si reconocen que los ciudadanos deben ofrecer su contrapartida, colaborando en el mantenimiento de las instituciones y de los servicios que éstas prestan a través de los impuestos.

7. Explicar el papel que cumplen los servicios públicos en la vida de los ciudadanos y mostrar actitudes cívicas en aspectos relativos a la seguridad vial, a la protección vial, a la defensa al servicio de la paz y a la seguridad integral de los ciudadanos.

A partir de este criterio de evaluación se pretende comprobar si reconocen y saben explicar oralmente y por escrito, la importancia que determinados servicios públicos (educación, sanidad, abastecimiento de agua, transportes, etc.) tienen en el bienestar de los ciudadanos. Asimismo se valorará si asumen la responsabilidad que le corresponde como miembro de la colectividad en situaciones cotidianas o de hipotético riesgo, y muestran actitudes cívicas en aspectos como el cuidado del medio ambiente y del entorno y en el cuidado de los bienes comunes.

Lengua castellana y literatura

Entre las finalidades de la Educación primaria, como etapa de desarrollo integral y armónico de los aspectos intelectuales, afectivos y sociales de la persona, la educación lingüística ocupa un lugar preferente. A lo largo de esta etapa los niños y las niñas deben empezar a adquirir un saber reflexivo sobre las prácticas comunicativas necesarias para vivir en la sociedad del siglo XXI. El área de lengua es el ámbito privilegiado para conseguir estas metas aunque todas las áreas, al emplear el lenguaje como medio de comunicación y de adquisición y transmisión del conocimiento, son responsables del desarrollo de la comunicación lingüística. Así pues, esta área tiene como objeto el desarrollo de las habilidades lingüísticas: escuchar, hablar y conversar, leer y escribir. También, y de manera específica, pretende acercar a la lectura y comprensión de textos literarios.

- La dignidad humana. Derechos humanos y derechos de la infancia. Relaciones entre derechos y deberes.
- Reconocimiento de las diferencias de sexo. Identificación de desigualdades entre mujeres y hombres.
- Valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social.

Bloque 2. La vida en comunidad

- Valores cívicos en la sociedad democrática: respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, cooperación y cultura de la paz.
- Aplicación de los valores cívicos en situaciones de convivencia y conflicto en el entorno inmediato (familia, centro escolar, amistades, localidad). Desarrollo de actitudes de comprensión y solidaridad y valoración del diálogo para solucionar los problemas de convivencia y los conflictos de intereses en la relación con las demás personas.
- El derecho y el deber de participar. Valoración de los diferentes cauces de participación.
- Responsabilidad en el ejercicio de los derechos y los deberes individuales que le corresponden como miembro de los grupos en los que se integra y participación en las tareas y decisiones de los mismos.
- La diversidad social, cultural y religiosa. Respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio. Identificación de situaciones de marginación, desigualdad, discriminación e injusticia social.

Bloque 3. Vivir en sociedad

- La convivencia social. Necesidad de dotarnos de normas para convivir. Los principios de convivencia que establece la Constitución española.
- Identificación, aprecio, respeto y cuidado de los bienes comunes y de los servicios públicos que los ciudadanos reciben del Estado: Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o Administración central del Estado y valoración de la contribución de todos a su mantenimiento a través de los impuestos.
- Hábitos cívicos. La protección civil y la colaboración ciudadana frente a los desastres. La seguridad integral del ciudadano. Valoración de la defensa como un compromiso cívico y solidario al servicio de la paz.
- Respeto a las normas de movilidad vial. Identificación de causas y grupos de riesgo en los accidentes de tráfico (peatones, viajeros, ciclistas, etc.)

Criterios de evaluación

1. Mostrar respeto por las diferencias y características personales propias y de sus compañeros y compañeras, valorar las consecuencias de las propias acciones y responsabilizarse de las mismas.

A través de este criterio de evaluación se trata de valorar si el alumno o la alumna manifiesta en sus comportamientos cotidianos un conocimiento de sus características propias y si ejerce una autorregulación de sus emociones y sentimientos. Asimismo se pretende comprobar si reconoce los sentimientos y emociones en las personas que le rodean, si acepta las diferencias interpersonales y, en definitiva, si se responsabiliza de sus actuaciones y adopta actitudes constructivas y respetuosas ante las conductas de los demás.

2. Argumentar y defender las propias opiniones, escuchar y valorar críticamente las opiniones de los demás, mostrando una actitud de respeto a las personas.

Por medio de este criterio se busca evaluar la capacidad del alumnado, en las situaciones cotidianas del grupo clase, de utilizar el diálogo para superar divergencias y establecer acuerdos, así como de mostrar en su conducta habitual y en su lenguaje respeto y valoración crítica por todas las personas y los grupos, independientemente de la edad, sexo, raza, opiniones, formación cultural y creencias.

3. Aceptar y practicar las normas de convivencia. Participar en la toma de decisiones del grupo, utilizando el diálogo para favorecer los acuerdos y asumiendo sus obligaciones.

Este criterio valorará el grado de participación individual en las tareas del grupo y el grado de cumplimiento de las tareas que le corresponden. Asimismo, se valorará si en las relaciones personales,

La lectura e interpretación de textos literarios requieren unas competencias específicas para cuyo desarrollo el currículo selecciona los contenidos que agrupa el bloque 3, *Educación Literaria*. La educación literaria se concibe como una aproximación a la literatura desde sus expresiones más sencillas. La lectura, la exploración de la escritura, el recitado, la práctica de juegos retóricos o la escucha de textos propios de la literatura oral, deben contribuir al desarrollo de la competencia literaria, como integrante de la competencia comunicativa, y como un acercamiento a la expresión artística y al valor patrimonial de las obras literarias.

La literatura posee características propias y convenciones específicas que se deben conocer para que el lector pueda crear el contexto adecuado. En esta etapa el currículo se centra en favorecer experiencias placenteras con la lectura y la recreación de textos literarios. Se acerca a niños y niñas a la representación e interpretación simbólica, tanto de la experiencia interior como de la colectiva, para crear el contexto. Los contenidos de este bloque se refieren, por una parte, al conocimiento de las convenciones literarias básicas, especialmente relacionadas con la poesía y la narración, y, por otra, a la aplicación de informaciones acerca del contexto lingüístico, histórico y cultural en el que las obras literarias se han producido, en la medida en que estos datos sean significativos para la interpretación del texto y de acuerdo con las expectativas de un lector de esta etapa escolar.

Por último, el bloque 4, *Conocimiento de la lengua*, integra los contenidos relacionados con la reflexión lingüística. Las actividades de producción de textos orales y escritos implican un uso consciente de las formas, mecanismos y estrategias verbales. Esto supone una reflexión sistemática sobre los factores del contexto a los que se ha de adecuar el discurso, sobre los esquemas textuales convencionales que sirven de modelo tanto para la producción como para la comprensión, sobre el funcionamiento de ciertas unidades lingüísticas como elementos de cohesión del texto y sobre las regularidades léxico-sintácticas de los textos de uso en la etapa.

En la reflexión sistemática sobre el lenguaje y sus condiciones de uso se propone que niños y niñas comiencen a elaborar un sistema conceptual básico y un metalenguaje que facilite la comunicación en el aula durante el proceso de aprendizaje y que sirva de apoyo para el aprendizaje de otras lenguas. La reflexión sobre las unidades del sistema lingüístico, siempre ajustada a los conocimientos y posibilidades de abstracción de estas edades, se plantea en relación con las condiciones de uso y como un requisito imprescindible para incorporar la evaluación y la corrección de las propias producciones orales y escritas, con el fin de favorecer el aprendizaje autónomo. Así pues, los contenidos de este bloque no se plantean de manera autónoma, sino como el inicio de la construcción de los conocimientos sobre la lengua que resultan imprescindibles para un mejor uso y una comunicación más eficaz.

En síntesis, el eje de la educación lingüística en este currículo son los procedimientos encaminados al desarrollo de las habilidades de expresión y comprensión oral y escrita, en contextos sociales significativos, así como en el ámbito de la comunicación literaria, teniendo en cuenta que un proceso de alfabetización cultural es siempre de larga duración. Por ello, el planteamiento del currículo en esta etapa debe prolongarse en la Educación Secundaria Obligatoria. Las diferencias entre una etapa y otra residen en la selección de los discursos que se analizan y producen, que atiende a la complejidad de otras en las situaciones de comunicación, en la profundidad de la reflexión lingüística y literaria, en la selección de contenidos de reflexión sobre la lengua y en el grado de sistematización que todo ello debe lograr.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

La propia concepción del currículo de esta área, al poner el énfasis en el uso social de la lengua en diferentes contextos comunicativos, hace evidente su contribución directa al desarrollo de todos los aspectos que conforman la *competencia en comunicación lingüística*.

Cabe también destacar que las estrategias que constituyen la competencia comunicativa se adquieren desde una lengua determinada, pero no se refieren exclusivamente a saber usar esta lengua, sino al uso del lenguaje en general. Esta característica del aprendizaje lingüístico tiene una gran importancia, ya que los aprendizajes que se efectúan en una lengua se aplican al aprendizaje de otras, cuyo conocimiento contribuye, a su vez, a acrecentar esta competencia sobre el uso del lenguaje en general.

Aprender una lengua no es únicamente apropiarse de un sistema de signos, sino también de los significados culturales que éstos transmiten y, con estos significados, de los modos en que las personas entienden o interpretan la realidad. De la misma manera el lenguaje es un poderoso instrumento para regular la convivencia, para expresar ideas, sentimientos y emociones y, en definitiva, para controlar la propia conducta. El lenguaje contribuye así a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable, al equilibrio afectivo y a la integración social y cultural de las personas.

Situar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en el marco de la competencia comunicativa significa que el currículo se centra en el aprendizaje de las destrezas discursivas, cuyo dominio requiere de procedimientos y conocimientos explícitos acerca del funcionamiento del lenguaje en todas sus dimensiones: tanto los elementos formales como las normas sociolingüísticas que presiden los intercambios; la planificación y estructuración de los textos, la articulación de los enunciados mediante procedimientos de cohesión y la organización de las oraciones de acuerdo con reglas léxico-sintácticas.

Aprender lengua significa, por tanto, alcanzar la competencia necesaria para desenvolverse con facilidad y éxito en las diferentes situaciones de la vida, incluida la escolar, en la que los textos académicos para aprender contenidos de otras áreas ocupan en este currículo un lugar destacado.

El punto de partida para la educación lingüística es el uso de la lengua que niños y niñas ya han adquirido al iniciar la etapa. El papel de la Educación primaria será ampliar esta competencia lingüística y comunicativa de modo que sean capaces de interactuar en los diversos ámbitos sociales en los que se van a ver inmersos. De éstos se han seleccionado aquellos que se estiman más apropiados para el trabajo escolar: el de las relaciones sociales, el de los medios de comunicación, el literario y, de manera privilegiada, el ámbito académico. Es en dichos ámbitos donde se interpretan y producen los distintos textos y es en ellos en los que se deben desarrollar las diferentes habilidades lingüísticas.

El currículo se articula alrededor de un eje que es el uso social de la lengua en los diferentes contextos: privados y públicos, familiares y escolares. En torno a este hilo conductor los contenidos se han organizado en bloques que intentan ordenar la complejidad de los aprendizajes lingüísticos que aparecen integrados en las situaciones de comunicación y que requieren diferentes estrategias. Esto no significa que la ordenación de los contenidos que se ofrece sea la que corresponde a la actividad docente, ya que existen muchas conexiones entre los distintos bloques y, por ejemplo, las actividades de comprensión y de expresión van siempre unidas.

Los bloques de contenidos referidos a las habilidades lingüísticas, el bloque 1, *Escuchar, hablar y conversar* y bloque 2, *Leer y escribir*, aparecen en el currículo separados con el fin de abordar de forma específica los aspectos esenciales en cada tipo de discurso. No obstante, el uso oral formal y el escrito tienen muchos aspectos comunes (tema prefijado, planificación del contenido, sintaxis y léxico, sujeción a una norma estándar...) y hay numerosas situaciones de comunicación que combinan varios usos y permiten relacionar ambos aprendizajes y apoyar uno en otro. El aprendizaje de este nivel formal se realiza, obviamente, en las situaciones de interacción comunicativa que ofrece el contexto del aula y del centro escolar.

El uso oral informal –el uso espontáneo entre interlocutores con trato frecuente y familiar– es objeto de observación y análisis con el fin de reconocer las normas socio-comunicativas que rigen el intercambio, para observar las estrategias que ponen en funcionamiento los hablantes con el fin de lograr una comunicación satisfactoria y para reconocer y criticar estereotipos y prejuicios, tanto sociales como sociolingüísticos, especialmente en el final de la etapa.

En cuanto al uso escrito, el aprendizaje de la lectura y de la composición, presenta progresivamente niveles de complejidad en la planificación y estructuración de los textos y una mayor diversificación en los contextos. Muy especialmente, se ha de consolidar en esta etapa el dominio de las técnicas gráficas, la relación sonido-grafía, las normas ortográficas convencionales y la disposición del texto en la página, teniendo en cuenta que la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación no debe obviar el aprendizaje de los rudimentos de escritura autónomos socialmente relevantes y valorados.

El acceso al saber y a la construcción de conocimientos mediante el lenguaje se relaciona directamente con las competencias básicas de *aprender a aprender*, y con la de *autonomía e iniciativa personal*. El lenguaje, además de instrumento de comunicación, es un medio de representación del mundo y está en la base del pensamiento y del conocimiento, permite comunicarse con uno mismo, analizar problemas, elaborar planes y emprender procesos de decisión. En suena, regula y orienta nuestra propia actividad con progresiva autonomía. Por ello, su desarrollo y su mejora desde el área contribuye a organizar el pensamiento, a comunicar afectos y sentimientos, a regular emociones favoreciendo el desarrollo de ambas competencias.

Al *tratamiento de la información y competencia digital*, el área contribuye en cuanto que proporciona conocimientos y destrezas para la búsqueda, selección, tratamiento de la información y comunicación, en especial, para la comprensión de dicha información, de su estructura y organización textual, y para su utilización en la producción oral y escrita. El currículo del área incluye el uso de soportes electrónicos en la composición de textos, lo que significa algo más que un cambio de soporte, ya que afecta a las operaciones mismas que intervienen en el proceso de escritura (planificación, ejecución del texto, revisión...) y que constituyen uno de los contenidos básicos de esta área. Por ello, en la medida en que se utilicen se está mejorando a la vez la competencia digital y el tratamiento de la información. Pero, además, los nuevos medios de comunicación digitales que surgen continuamente, implican un uso social y colaborativo de la escritura, lo que permite concebir el aprendizaje de la lengua escrita en el marco de un verdadero intercambio comunicativo.

La lengua contribuye poderosamente al desarrollo de la *competencia social y ciudadana*, entendida como habilidades y destrezas para la convivencia, el respeto y el entendimiento entre las personas, ya que necesariamente su adquisición requiere el uso de la lengua como base de la comunicación. Aprender lengua es, ante todo, aprender a comunicarse con los otros, a comprender lo que éstos transmiten, a tomar contacto con distintas realidades y a asumir la propia expresión como modalidad fundamental de apertura a los demás.

Por otra parte en la medida que una educación lingüística satisfactoria valora todas las lenguas como igualmente aptas para desempeñar las funciones de comunicación y de representación, analiza los modos mediante los que el lenguaje transmite y sanciona prejuicios e imágenes estereotipadas del mundo, con el objeto de contribuir a la erradicación de los usos discriminatorios del lenguaje se está contribuyendo al desarrollo de esta competencia.

Además de reconocer la propia lengua como elemento cultural de primer orden, en esta área la lectura, comprensión y valoración de las obras literarias contribuyen al desarrollo de la *competencia artística y cultural*.

Objetivos

La enseñanza de la Lengua castellana y literatura en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Comprender y expresarse oralmente y por escrito de forma adecuada en los diferentes contextos de la actividad social y cultural.
2. Hacer uso de los conocimientos sobre la lengua y las normas del uso lingüístico para escribir y hablar de forma adecuada, coherente y correcta, y para comprender textos orales y escritos.
3. Utilizar la lengua para relacionarse y expresarse de manera adecuada en la actividad social y cultural, adoptando una actitud respetuosa y de cooperación, para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta.
4. Utilizar, en situaciones relacionadas con la escuela y su actividad, las diversas clases de escritos mediante los que se produce la comunicación con las instituciones públicas o privadas.
5. Usar los medios de comunicación social y las tecnologías de la información y la comunicación, para obtener, interpretar y valorar informaciones y opiniones diferentes.

6. Utilizar la lengua eficazmente en la actividad escolar tanto para buscar, recoger y procesar información, como para escribir textos propios del ámbito académico.
7. Utilizar la lectura como fuente de placer y de enriquecimiento personal, y aproximarse a obras relevantes de la tradición literaria para desarrollar hábitos de lectura.
8. Comprender textos literarios de géneros diversos adecuados en cuanto a temática y complejidad e iniciarse en los conocimientos de las convenciones específicas del lenguaje literario.
9. Valorar la realidad plurilingüe de España como muestra de riqueza cultural.
10. Reflexionar sobre los diferentes usos sociales de las lenguas para evitar los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios clasistas, racistas o sexistas.

Primer ciclo

Contenidos

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Participación y cooperación en situaciones comunicativas del aula (avisos, instrucciones, conversaciones o narraciones de hechos vitales y sentimientos), con valoración y respeto de las normas que rigen la interacción oral (turnos de palabra, volumen de voz y ritmo adecuado).
- Comprensión y valoración de textos orales procedentes de la radio y la televisión para obtener información general sobre hechos y acontecimientos próximos a la experiencia infantil.
- Comprensión y producción de textos orales para aprender, tanto los producidos con finalidad didáctica como los cotidianos (breves exposiciones ante la clase, conversaciones sobre contenidos de aprendizaje y explicaciones sobre la organización del trabajo).
- Comprensión de informaciones audiovisuales procedentes de diferentes soportes estableciendo relaciones entre ellas (identificación, clasificación, comparación).
- Actitud de cooperación y de respeto en situaciones de aprendizaje compartido.
- Interés por expresarse oralmente con pronunciación y entonación adecuadas.
- Uso de un lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

Bloque 2. Leer y escribir

Comprensión de textos escritos

- Comprensión de informaciones concretas en textos propios de situaciones cotidianas próximas a la experiencia infantil, como invitaciones, felicitaciones, notas y avisos.
- Comprensión de información general sobre hechos y acontecimientos próximos a la experiencia infantil en textos procedentes de los medios de comunicación social, con especial incidencia en la noticia.
- Comprensión de informaciones en textos para aprender muy vinculados a la experiencia, tanto en los producidos con finalidad didáctica como en los de uso cotidiano (folletos, descripciones, instrucciones y explicaciones).
- Integración de conocimientos e informaciones procedentes de diferentes soportes para aprender (identificación, clasificación, comparación).
- Iniciación a la utilización dirigida de las tecnologías de la información y la comunicación y de las bibliotecas para obtener información y modelos para la composición escrita.
- Interés por los textos escritos como fuente de aprendizaje y como medio de comunicación de experiencias y de regulación de la convivencia.

Composición de textos escritos

- Composición de textos propios de situaciones cotidianas próximas a la experiencia infantil, como invitaciones, felicitaciones, notas o avisos, utilizando las características usuales de esos géneros.
- Composición de textos propios de los medios de comunicación social (titulares, pies de foto, breves noticias...) sobre acontecimientos próximos a la experiencia infantil, en soportes habituales en el ámbito escolar.
- Composición de textos relacionados con el ámbito escolar para obtener, organizar y comunicar información (cuestionarios, listados utilizados como resumen o esquema, descripciones, explicaciones elementales...)

- Adquisición de las convenciones del código escrito.
 - Utilización de elementos gráficos y paratextuales sencillos para facilitar la comprensión (ilustraciones y tipografía).
 - Iniciación al uso de programas informáticos de procesamiento de texto.
 - Interés por la escritura como instrumento para relacionarnos y para aprender, e interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos y por la norma ortográfica.
- Bloque 3. Educación Literaria
- Escucha de textos literarios y lectura guiada y autónoma, silenciosa y en voz alta, de textos adecuados a los intereses infantiles para llegar progresivamente a la autonomía lectora.
 - Valoración de la autonomía lectora, interés por la elección de temas y textos, por la comunicación de las preferencias personales, y apreciación del texto literario como recurso de disfrute personal.
 - Uso de los recursos de la biblioteca de aula y de centro, incluyendo documentos audiovisuales, como medio de aproximación a la literatura.
 - Comprensión, memorización y recitado de poemas con el ritmo, la pronunciación y la entonación adecuados.
 - Recreación y reescritura de textos narrativos y de carácter poético (adivinanzas, refranes...), utilizando modelos.
 - Dramatización de situaciones y de textos literarios.

Bloque 4. Conocimiento de la lengua

- Reconocimiento del papel de las situaciones sociales como factor condicionante de los intercambios comunicativos.
- Identificación de los contextos en los que la comunicación se produce mediante textos escritos y valoración de la importancia de la escritura en determinados ámbitos.
- Identificación de los textos de uso frecuente en el aula a partir de elementos paratextuales y textuales.
- Observación de las diferencias entre la lengua oral y escrita.
- Reconocimiento de la relación entre sonido y grafía en el sistema de la lengua.
- Identificación de la palabra como instrumento básico para la segmentación de la escritura.
- Conocimiento de las normas ortográficas más sencillas.
- Sustitución, inserción, supresión, cambio de orden y segmentación de elementos lingüísticos para observar el funcionamiento de los enunciados y adquirir nuevos recursos.
- Inicio a la reflexión en actividades de identificación y uso de los siguientes términos en la producción e interpretación: denominación de los textos trabajados; enunciado, palabra y sílaba; nombre, nombre común y nombre propio; género y número.

Criterios de evaluación

1. Participar en las situaciones de comunicación del aula, respetando las normas del intercambio: guardar el turno de palabra, escuchar, mirar al interlocutor, mantener el tema.
Con este criterio se trata de evaluar tanto la capacidad para intervenir en las diversas situaciones de intercambio oral que se producen en el aula, como la actitud con la que se participa en ellas. Conviene advertir que dichas competencias tienen una estrecha relación con la capacidad para observar las situaciones comunicativas –finalidad, participantes, lugar donde se produce el intercambio...– así como para determinar, de forma todavía intuitiva, sus características y proceder de manera adecuada.
2. Expresarse de forma oral mediante textos que presenten de manera organizada hechos, vivencias o ideas.
Este criterio pretende evaluar la capacidad para expresarse de forma clara y concisa según el género y la situación de comunicación, usando el léxico, las fórmulas lingüísticas, la entonación y la pronunciación adecuados. Se debe valorar también la capacidad de comunicar oralmente hechos, vivencias o ideas, como forma de controlar, con ayuda del lenguaje, la propia conducta.

3. Captar el sentido global de textos orales de uso habitual, identificando la información más relevante.

Este criterio hace referencia a la capacidad para comprender textos orales de la vida cotidiana, tanto del aula como de su entorno más próximo. Se refiere, en este primer ciclo, a la obtención de informaciones globales o muy concretas que les permitan realizar tareas o participar en la vida del aula.

Este criterio quiere evaluar, también, si han desarrollado cierta competencia para reflexionar, de forma muy elemental, sobre los mecanismos de comprensión de los textos y las formas en que se producen los diferentes mensajes.

4. Localizar información concreta y realizar inferencias directas en la lectura de textos.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para detectar y entender información o ideas relevantes indicadas explícitamente en los textos –informaciones puntuales en avisos, notas, invitaciones y textos escolares– así como si pueden trascender el significado superficial para extraer inferencias directas basadas en el texto.

En los textos narrativos literarios; esta capacidad implica la identificación de los hechos principales que permiten construir una historia, de los personajes principales o de inferir algunas cuestiones sencillas en relación con el contexto de la historia (tiempo, espacio, etc).

Se debe evaluar también el desarrollo de la destreza para utilizar determinados aspectos no estrictamente textuales en la detección de las ideas (imágenes, distribución del texto o tipografía).

5. Relacionar poniendo ejemplos concretos, la información contenida en los textos escritos próximos a la experiencia infantil, con las propias vivencias e ideas y mostrar la comprensión a través de la lectura en voz alta.

Con este criterio se evalúa la capacidad para relacionar las propias vivencias y conocimientos con la información nueva que aparece en los textos escritos, así como la capacidad para relacionar información de textos diversos de uso escolar habitual identificándola, comparándola y clasificándola.

Se valorará también la comprensión a través de la lectura en voz alta, previa lectura silenciosa, de textos conocidos, atendiendo fundamentalmente a la decodificación, las pausas y la entonación. Se tendrá en cuenta, por último, si toman la iniciativa para leer y si muestran interés al hacerlo.

6. Redactar y reescribir diferentes textos relacionados con la experiencia infantil atendiendo a modelos claros, utilizando la planificación y revisión de los textos, cuidando las normas gramaticales y ortográficas más sencillas y los aspectos formales.

Con este criterio se quiere evaluar si han adquirido el código escrito. Deberán ser capaces de redactar textos propios de las relaciones interpersonales en el aula –avisos, felicitaciones, notas–, de participar en actividades escolares en las que se de intercambio escrito de información y de utilizar la escritura para comprender y organizar los propios conocimientos. También se valorará la aproximación a la literatura mediante la práctica de juegos lingüísticos o imitaciones de géneros como el cuento o la poesía.

Se evaluará también el proceso de elaboración de los escritos que ha de atender a la planificación – mediante uso de modelos y otras pautas– y la revisión de aspectos relacionados con la eficacia del escrito –obtención de la finalidad deseada–, con la coherencia y con la corrección gramatical y ortográfica que en este ciclo se centra en el uso de las reglas ortográficas básicas: segmentación de palabras, uso de la coma en enumeraciones, el punto y la interrogación.

7. Conocer textos literarios de la tradición oral y de la literatura infantil adecuados al ciclo, así como algunos aspectos formales simples de la narración y de la poesía con la finalidad de apoyar la lectura y la escritura de dichos textos.

Este criterio evalúa la capacidad de desarrollar el hábito de escuchar, y disfrutar con textos literarios propios del ciclo, especialmente narrativos y poéticos (canciones, refranes, adivinanzas, trabalenguas...), de comprender el sentido de éstos gracias a la interpretación de algunas convenciones específicas, como la estructura narrativa simple y la rima. Hay que evaluar igualmente el aprecio y la adopción de actitudes positivas frente al texto literario y la incorporación de la lectura a su vida cotidiana. Se valorará la participación en tareas de dramatización, recreación, memorización y recitación de poemas y textos sencillos con ritmo, pronunciación y entonación adecuados.

8. Identificar de forma guiada algunos cambios que se producen en las palabras, los enunciados y los textos al realizar segmentaciones, cambios en el orden, supresiones e inserciones que hacen mejorar la comprensión y la expresión oral y escrita.

Se trata de evaluar la habilidad para observar y reconocer los efectos que producen los cambios en el orden, las segmentaciones, las supresiones y las inserciones en los enunciados y en los textos, de modo que se identifiquen tanto los problemas en la escritura y en la expresión oral como el origen de determinadas dificultades en la comprensión y se utilice esta reflexión en la mejora de dichas actividades

9. Comprender y utilizar la terminología gramatical y lingüística elemental, en las actividades relacionadas con la producción y comprensión de textos.

Con este criterio se quiere comprobar si son capaces de utilizar los términos gramaticales y lingüísticos elementales (denominaciones de los textos, enunciado, palabra y sílaba; nombre común y nombre propio; singular y plural; masculino y femenino) en las actividades que se realicen en el aula. Esta utilización supone un determinado grado de elaboración de los conceptos a los que se refieren los términos. También se valorará la iniciativa en el uso espontáneo y el interés por utilizar estos términos.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Participación y cooperación en situaciones comunicativas habituales (informaciones, conversaciones reguladoras de la convivencia, discusiones o instrucciones) con valoración y respeto de las normas que rigen la interacción oral (turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- Comprensión y valoración de textos orales procedentes de la radio, la televisión o Internet con especial incidencia en la noticia, para obtener información general sobre hechos y acontecimientos que resulten significativos.
- Comprensión y producción de textos orales para aprender y para informarse, tanto los producidos con finalidad didáctica como los de uso cotidiano, de carácter informal (conversaciones entre iguales y en el equipo de trabajo) y de un mayor grado de formalización (las exposiciones de clase).
- Uso de documentos audiovisuales para obtener, seleccionar y relacionar informaciones relevantes (identificación, clasificación, comparación).
- Actitud de cooperación y de respeto en situaciones de aprendizaje compartido.
- Interés por expresarse oralmente con pronunciación y entonación adecuadas.
- Utilización de la lengua para tomar conciencia de las ideas y los sentimientos propios y de los demás y para regular la propia conducta, empleando un lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

Bloque 2. Leer y escribir

- Comprensión de textos escritos
- Comprensión de la información relevante en textos propios de situaciones cotidianas de relación social, como correspondencia escolar, normas de clase o reglas de juegos.

- Comprensión de información general en textos procedentes de medios de comunicación social (incluidas webs infantiles) con especial incidencia en la noticia y en las cartas al director, localizando informaciones destacadas en titulares, entradillas, portadas...
- Comprensión de información relevante en textos para aprender y para informarse, tanto los producidos con finalidad didáctica como los de uso cotidiano (folletos, descripciones, instrucciones y explicaciones).
- Integración de conocimientos e informaciones procedentes de diferentes soportes para aprender y contrastar información (identificación, clasificación, comparación, interpretación).

Utilización dirigida de las tecnologías de la información y la comunicación y de las bibliotecas para obtener información y modelos para la composición escrita.

- Interés por los textos escritos como fuente de aprendizaje y como medio de comunicación de experiencias y de regulación de la convivencia.

Composición de textos escritos

- Composición, de textos propios de situaciones cotidianas de relación social (correspondencia escolar, normas de convivencia, avisos, solicitudes...) de acuerdo con las características propias de estos géneros.

Composición de textos de información y opinión propios de los medios de comunicación social sobre acontecimientos significativos, con especial incidencia en la noticia y en las cartas al director, en situaciones simuladas o reales.

- Composición de textos propios del ámbito académico para obtener, organizar y comunicar información (cuestionarios, resúmenes, informes sencillos, descripciones, explicaciones...)

Utilización de elementos gráficos y paratextuales, con grado creciente de dificultad, para facilitar la comprensión (ilustraciones, gráficos y tipografía).

- Valoración de la escritura como instrumento de relación social, de obtención y reelaboración de la información y de los conocimientos.
- Utilización guiada de programas informáticos de procesamiento de texto.
- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos y respeto por la norma ortográfica.

Bloque 3. Educación literaria

- Lectura personal, silenciosa y en voz alta, de obras adecuadas a la edad e intereses.
- Lectura guiada de textos narrativos de tradición oral, literatura infantil, adaptaciones de obras clásicas y literatura actual en diferentes soportes.

Desarrollo de la autonomía lectora, de la capacidad de elección de temas y textos y de expresión de las preferencias personales.

- Valoración y aprecio del texto literario como vehículo de comunicación, fuente de conocimiento de otros mundos, tiempos y culturas, y como recurso de disfrute personal.

Conocimiento del funcionamiento de la biblioteca del centro y participación en actividades literarias.

- Comprensión, memorización y recitado de poemas, con el ritmo, la pronunciación y la entonación adecuadas.
- Recreación y composición de poemas y relatos para comunicar sentimientos, emociones, estados de ánimo o recuerdos, reconociendo las características de algunos modelos.

Dramatización de situaciones y textos literarios.

Bloque 4. Conocimiento de la lengua

- Reconocimiento de los elementos del contexto comunicativo como factores que inciden en la selección de las formas orales o escritas del intercambio comunicativo.

Identificación de estructuras narrativas, instructivas, descriptivas y explicativas sencillas para la comprensión y composición.

- Reconocimiento de las diferencias más relevantes entre la lengua oral y escrita.
- Conocimiento de las normas ortográficas, apreciando su valor social y la necesidad de ceñirse a ellas en los escritos.

- Conciencia positiva de la variedad lingüística existente en el contexto escolar y social.

basadas en el texto: acontecimientos predecibles, deducir el propósito de los textos o identificar algunas generalizaciones efectuadas en el texto.

En los textos literarios, se debe evaluar la identificación de las ideas principales de algunos poemas - cuando están indicadas expresamente-; la capacidad para reconocer el conflicto en un cuento, la habilidad para comprender las relaciones entre los personajes de las historias -cuando no aparecen, de manera explícita- o la anticipación de algunos acontecimientos. También se debe evaluar las destrezas para utilizar determinados aspectos no estrictamente textuales que ayuden a la identificación de las ideas principales: tipografía en entradillas, en portadas, subrayados, negritas en epígrafes y otros lugares destacados de los textos; etc.

5. Interpretar e integrar las ideas propias con la información contenida en los textos de uso escolar y social, y mostrar la comprensión a través de la lectura en voz alta.

Con este criterio se quiere comprobar si los niños y niñas utilizan sus experiencias y conocimientos para establecer relaciones entre las ideas y la información del texto. Han de ser capaces de utilizar estrategias de comprensión (ser conscientes del propósito de la lectura, utilizar indicadores textuales y contextuales para formular y probar conjeturas...) y estrategias para resolver las dudas que se presenten (avanzar y retroceder, consultar un diccionario o buscar información complementaria).

También se evalúa la comprensión a través de la lectura en voz alta que debe realizarse ya con cierta seguridad, sin titubeos, repeticiones o saltos de palabras. Es importante asegurar en este ciclo que la decodificación se realiza adecuadamente y de forma fluida.

6. Redactar, reescribir y resumir diferentes textos significativos en situaciones cotidianas y escolares, de forma ordenada y adecuada, utilizando la planificación y revisión de los textos, cuidando las normas gramaticales y ortográficas y los aspectos formales, tanto en soporte papel como digital.

Se trata de evaluar la capacidad para redactar los textos propios de las relaciones interpersonales en el aula -cartas, normas de convivencia, avisos, solicitudes-, así como otros propios de los medios de comunicación social, referidos a hechos próximos a su experiencia. De manera especial se debe evaluar la capacidad para elaborar textos que permiten progresar en la autonomía para aprender -resúmenes, descripciones o explicaciones-.

En el ámbito literario, se evaluará la capacidad para recrear, imitar poemas o relatos utilizando determinados recursos como la rima o el ritmo, de manera intuitiva, en los poemas. Este criterio ha de verificar que la producción de textos escritos se realiza de acuerdo con los pasos propios de este proceso (planificación, escritura del texto, revisión) y que valoran la utilidad de seguirlos para lograr un texto más completo y adecuado a la intención comunicativa.

En todos los escritos, se evaluará el uso de las normas ortográficas básicas, así como la presentación clara, limpia y ordenada. En estos procesos, conviene evaluar la habilidad en el uso de los medios informáticos para la elaboración y la presentación de textos.

7. Conocer textos literarios de la tradición oral y de la literatura infantil adecuados al ciclo así como las características básicas de la narración y la poesía, con la finalidad de apoyar la lectura y la escritura de dichos textos.

Este criterio evalúa la capacidad de disfrutar de forma cada vez más autónoma con textos literarios adecuados a la edad e intereses del ciclo de comprender el sentido de éstos gracias a la interpretación de algunas convenciones específicas, como los temas recurrentes, los elementos del relato literario y la rima. Hay que evaluar igualmente la actitud positiva hacia la lectura como actividad propia de la vida cotidiana. Se valorará la capacidad de aplicar recursos expresivos y creativos simples, siguiendo modelos, en tareas de dramatización, recreación

- Conocimiento de la diversidad lingüística de España y valoración positiva de esta riqueza.
- Segmentación y transformación de enunciados, mediante inserción, supresión, cambio de orden, de los conceptos lingüísticos y del metalenguaje.

- Reflexión, uso y definición intuitiva de la terminología siguiente en las actividades de producción e interpretación: denominación de los textos trabajados; enunciado, palabra y sílaba; género y número; determinante; tiempo verbal (presente, futuro, pasado).

- Reconocimiento de las relaciones entre las palabras por la forma (flexión, composición y derivación) y por el significado (sinónimos y antónimos), en relación con la comprensión y composición de textos.

- Comparación de estructuras sintácticas elementales para observar su equivalencia semántica o posibles alteraciones del significado.

- Inserción y coordinación de oraciones como instrumento en la mejora de la composición escrita.

- Exploración y reflexión sobre las posibilidades del uso de diversos enlaces entre oraciones (adición, causa, oposición, contradicción...) en relación con la composición de textos.

- Reconocimiento de las modalidades oracionales declarativa, interrogativa y exhortativa.

- Identificación de los constituyentes fundamentales de la oración, sujeto y predicado y de algunos papeles semánticos del sujeto (agente, paciente, etc.)

Criterios de evaluación

1. Participar en las situaciones de comunicación del aula, respetando las normas del intercambio: guardar el turno de palabra, escuchar, exponer con claridad, entonar adecuadamente.

Con este criterio se trata de evaluar tanto la capacidad para intervenir en las diversas situaciones de intercambio oral que se producen en el aula, como la actitud con la que se participa en ellas. Conviene advertir que dichas competencias llenen una estrecha relación con la capacidad para observar las situaciones comunicativas -finalidad, número de participantes, lugar donde se produce el intercambio...- y para determinar sus características de forma cada vez más consciente y proceder de manera adecuada a cada contexto. En el mismo sentido se valorará si se es capaz de establecer relaciones armónicas con los demás, incluyendo la habilidad para iniciar y sostener una conversación.

2. Expresarse de forma oral mediante textos que presenten de manera sencilla y coherente conocimientos, ideas, hechos y vivencias.

Este criterio debe evaluar la competencia para expresarse de forma coherente en diversas situaciones y para utilizar la lengua como instrumento de aprendizaje y de regulación de la conducta. Se observará si pueden comunicar conocimientos y opiniones, usando el léxico, las fórmulas lingüísticas, la entonación y la pronunciación adecuados.

3. Captar el sentido de textos orales de uso habitual, reconociendo las ideas principales y secundarias.

Con este criterio se quiere evaluar la competencia para obtener, seleccionar y relacionar información relevante procedente de situaciones habituales en el aula, que se producen tanto para relacionarse como para aprender, y las que se dan en el entorno social (familia, radio, TV...)

Este criterio quiere evaluar, también, si han desarrollado cierta competencia para reflexionar sobre los mecanismos de comprensión de los textos y sobre la utilidad para aprender a aprender que la reflexión sobre los procedimientos utilizados comporta.

4. Localizar y recuperar información explícita y realizar inferencias directas en la lectura de textos.

Con este criterio se pretende valorar si son capaces de detectar y entender información o ideas relevantes explícitas en los textos -cartas en el ámbito escolar, normas de clase, reglas de juego, noticias, cartas al director, textos escolares- así como trascender el significado superficial para extraer inferencias directas

8. Usar la biblioteca del aula y del centro, conocer los mecanismos de su organización y de su funcionamiento y las posibilidades que ofrece.

Este criterio debe evaluar la participación en las actividades de lectura en las bibliotecas, la autonomía de uso, el conocimiento de los procedimientos básicos y mecanismos de organización y selección de los diferentes materiales así como las posibilidades que le ofrece cada uno de ellos. También se valorará la adquisición de hábitos de lectura por placer, de respeto por las normas de uso y la actitud colaboradora en el buen funcionamiento de la biblioteca.

9. Identificar algunos cambios que se producen en las palabras, los enunciados y los textos al realizar segmentaciones, cambios en el orden, supresiones e inserciones que hacen mejorar la comprensión y la expresión oral y escrita.

Se trata de evaluar la habilidad para observar y reconocer los efectos que inserción, supresión, cambio de orden, segmentación, recomposición, producen en los enunciados y en los textos, de modo que se identifiquen tanto los problemas en la escritura y en la expresión oral como el origen de determinadas dificultades en la comprensión y se utilice esta reflexión en la mejora de dichas actividades.

Dichos procedimientos de análisis deben permitir considerar el texto de manera crítica; reflexionar sobre el contenido y evaluarlo; considerar y evaluar su estructura, el uso del lenguaje, los recursos literarios, o el punto de vista y el oficio del autor.

10. Comprender y utilizar la terminología gramatical y lingüística propia del ciclo en las actividades de producción y comprensión de textos.

Este criterio trata de comprobar que han adquirido los conocimientos gramaticales básicos y saben utilizar la terminología apropiada para referirse a ellos (denominaciones de los textos, tiempos del verbo - presente, futuro, pasado-, determinantes, artículo, cuantificadores, preñijos, sufijos, palabras derivadas, sinónimos y antónimos, etc). Ha de valorarse también el uso de esta terminología para hablar sobre el funcionamiento de la lengua y como apoyo para explicar y reflexionar sobre lo que se ha aprendido.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Participación y cooperación en situaciones comunicativas de relación social especialmente las destinadas a favorecer la convivencia (debates o diálogos morales destinados a favorecer la convivencia), con valoración y respeto de las normas que rigen la interacción oral (turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- Comprensión de textos orales procedentes de la radio, de la televisión o de Internet con especial incidencia en la noticia, la entrevista, el reportaje infantil y los debates y comentarios de actualidad, para obtener información general sobre hechos y acontecimientos que resulten significativos y distinguiendo información de opinión.
- Producción de textos orales propios de los medios de comunicación social mediante simulación o participación para ofrecer y compartir información y opinión.
- Valoración de los medios de comunicación social como instrumento de aprendizaje y de acceso a informaciones y experiencias de otras personas.
- Comprensión y producción de textos orales para aprender y para informarse, tanto los producidos con finalidad didáctica como los de uso cotidiano, de carácter informal (conversaciones entre iguales y en el equipo de trabajo) y de un mayor grado de formalización (exposiciones de clase, entrevistas o debates).
- Uso de documentos audiovisuales como medio de obtener, seleccionar y relacionar con progresiva autonomía, informaciones relevantes para aprender (identificación, clasificación, comparación).
- Actitud de cooperación y de respeto en situaciones de aprendizaje compartido.

- Interés por expresarse oralmente con pronunciación y entonación adecuadas.
- Utilización de la lengua para tomar conciencia de las ideas y los sentimientos propios y de los demás y para regular la propia conducta, empleando un lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

Bloque 2. Leer y escribir

Comprensión de textos escritos

- Comprensión de la información relevante en textos propios de las situaciones cotidianas de relación social: correspondencia, normas, programas de actividades, convocatorias, planes de trabajo o reglamentos.
- Comprensión de textos procedentes de los medios de comunicación social (incluidas webs infantiles y juveniles) con especial incidencia en la noticia, la entrevista y las cartas al director, para obtener información general, localizando informaciones destacadas.
- Comprensión de textos del ámbito escolar, en soporte papel o digital, para aprender y para informarse, tanto los producidos con finalidad didáctica como los de uso social (folletos informativos o publicitarios, prensa, programas, fragmentos literarios).
- Actitud crítica ante los mensajes que suponen cualquier tipo de discriminación.
- Integración de conocimientos e informaciones procedentes de diferentes soportes para aprender (comparación, clasificación, identificación e interpretación) con especial atención a los datos que se transmiten mediante gráficos, esquemas y otras ilustraciones.
- Utilización dirigida de las tecnologías de la información y la comunicación para la localización, selección y organización de información.
- Uso de las bibliotecas, incluyendo las virtuales, de forma cada vez más autónoma, para obtener información y modelos para la producción escrita.
- Interés por los textos escritos como fuente de aprendizaje y como medio de comunicación de experiencias y de regulación de la convivencia.

Composición de textos escritos

- Composición de textos propios de situaciones cotidianas de relación social (correspondencia, normas, programas, convocatorias, planes de trabajo...) de acuerdo con las características propias de dichos géneros.
- Composición de textos de información y opinión propios de los medios de comunicación social sobre hechos y acontecimientos significativos con especial incidencia en la noticia, la entrevista, la reseña de libros o de música, en situaciones simuladas o reales.
- Composición de textos propios del ámbito académico para obtener, organizar y comunicar información, (cuestionarios, encuestas, resúmenes, esquemas, informes, descripciones, explicaciones...)
- Utilización de elementos gráficos y paratextuales para facilitar la comprensión (ilustraciones, gráficos, tablas y tipografía).
- Valoración de la escritura como instrumento de relación social, de obtención y reelaboración de la información y de los conocimientos.
- Utilización progresivamente autónoma de programas informáticos de procesamiento de texto.
- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos y respeto por la norma ortográfica.

Bloque 3. Educación literaria

- Lectura personal, silenciosa y en voz alta, de obras adecuadas a la edad e intereses.
- Lectura guiada de textos narrativos de tradición oral, literatura infantil, adaptaciones de obras clásicas y literatura actual en diferentes soportes.
- Lectura comentada de poemas, relatos y obras teatrales teniendo en cuenta las convenciones literarias (géneros, figuras...); y la presencia de ciertos temas y motivos recurrentes.
- Desarrollo de la autonomía lectora, de la capacidad de elección de temas y textos y de expresión de las preferencias personales.
- Valoración y aprecio del texto literario como vehículo de comunicación, fuente de conocimiento de otros mundos, tiempos y culturas, como hecho cultural y como recurso de disfrute personal.

léxico, las fórmulas adecuadas y los recursos propios de estas situaciones, como tono de voz, postura y gestos apropiados. Se debe valorar la capacidad de producir de forma oral relatos y exposiciones de clase, así como la de explicar en voz alta las reflexiones sobre los aspectos que se aprenden.

3. Captar el sentido de textos orales, reconociendo las ideas principales y secundarias e identificando ideas, opiniones y valores no explícitos.

Se trata de evaluar la competencia para obtener, seleccionar y relacionar informaciones procedentes de los medios de comunicación y del contexto escolar, especialmente las de tipo espacial, temporal y de secuencia lógica.

Igualmente pretende evaluar si son capaces de aprender más allá del sentido literal del texto y de realizar deducciones e inferencias sobre su contenido, de distinguir información y opinión y de interpretar algunos elementos implícitos como la ironía o el doble sentido. Asimismo, se quiere evaluar si han desarrollado cierta competencia para reflexionar sobre los mecanismos de comprensión de los textos y la utilidad para aprender a aprender que comporta la reflexión sobre los procedimientos utilizados.

4. Localizar y recuperar información explícita y realizar inferencias en la lectura de textos determinando los propósitos principales de éstos e interpretando el doble sentido de algunos

Este criterio quiere evaluar si son capaces de buscar, localizar y seleccionar información o ideas relevantes que aparecen explícitas en los textos –convocatorias, programas de actividades, planes de trabajo– actuando de modo acorde a lo que en ellas se indica; informarse sobre hechos próximos a su experiencia en los medios de comunicación, utilizando la lectura rápida de titulares y entradas para anticipar el contenido global; utilizar del subrayado y otras técnicas para determinar las ideas principales y las secundarias explícitas en los textos escolares.

También se debe evaluar la capacidad para trascender el significado superficial y extraer inferencias directas; inducir acontecimientos predecibles; deducir el propósito de los textos o identificar algunas generalizaciones. Incluso captar el doble sentido o las ironías.

En los textos literarios, se debe evaluar la identificación de las ideas principales de algunos poemas o la capacidad para seguir relatos no lineales, y también la habilidad para comprender las relaciones entre los personajes de las historias, cuando no aparecen explícitos o anticipar determinados acontecimientos

5. Interpretar e integrar las ideas propias con las contenidas en los textos, comparando y contrastando informaciones diversas, y mostrar la comprensión a través de la lectura en voz alta.

Este criterio de evaluación pretende constatar que alumnos y alumnas son capaces de manejar con progresiva autonomía informaciones contenidas en textos diversos, así como de haber incorporado a la actividad lectora estrategias de comprensión como identificar el propósito del escrito, utilizar indicadores textuales, avanzar y retroceder, consultar en diccionarios, o buscar información complementaria).

Este criterio pretende también evaluar tanto la comprensión a través de la lectura en voz alta que debe realizarse ya con fluidez y entonación adecuadas, como la lectura silenciosa, valorando el progreso en la velocidad y la comprensión.

6. Narrar, explicar, describir, resumir y exponer opiniones e informaciones en textos escritos relacionados con situaciones cotidianas y escolares, de forma ordenada y adecuada, relacionando los enunciados entre sí, usando de forma habitual los procedimientos de planificación y revisión de los textos así como las normas gramaticales y ortográficas y cuidando los aspectos formales tanto en soporte papel como digital.

Este criterio trata de verificar que son capaces de expresarse por escrito de forma coherente y siguiendo los pasos propios del proceso de producción de un escrito (planificación, escritura del texto, revisión). Deberán ser capaces de producir textos propios de las relaciones interpersonales en el aula –cartas, normas, programas de actividades, convocatorias, planes de trabajo colectivos–, de los medios de comunicación social referidos a hechos próximos a su experiencia –noticia, entrevista, reseña de libros o de música, carta al director–, así como los de uso habitual en otras áreas de aprendizaje. De manera

- Uso de la biblioteca del centro y participación en actividades literarias.
- Comprensión, memorización y recitado de poemas con el ritmo, la pronunciación y la entonación adecuadas.
- Recreación y composición de poemas y relatos para comunicar sentimientos, emociones, estados de ánimo o recuerdos, reconociendo las características de algunos modelos.
- Dramatización y lectura dramatizada de textos literarios.

Bloque 4. Conocimiento de la lengua

- Identificación de las relaciones entre los elementos del contexto de situación y las formas lingüísticas en que se manifiestan en los discursos orales y escritos.
- Reconocimiento de estructuras narrativas, instructivas, descriptivas y explicativas para la comprensión y composición.
- Conocimiento de las normas ortográficas, apreciando su valor social y la necesidad de ceñirse a ellas en los escritos.
- Utilización de procedimientos de derivación, comparación, contraste.... para juzgar sobre la corrección de las palabras y generalizar las normas ortográficas.
- Localización de las lenguas de España y valoración positiva de esta riqueza lingüística; evitando los prejuicios sobre las lenguas y sus hablantes.
- Comparación y transformación de enunciados mediante inserción, supresión, cambio de orden, segmentación, y recomposición, para juzgar sobre la gramaticalidad de los resultados y facilitar el desarrollo de los conceptos lingüísticos y del metalenguaje.
- Reflexión, uso y definición intuitiva de la terminología siguiente en las actividades de producción e interpretación: denominación de los textos trabajados; sílaba tónica y átona; enunciado: frase y oración; tipos de enunciados: declarativo, interrogativo, exclamativo, imperativo; enlaces: preposición y conjunción; grupo de palabras: núcleo y complementos; adjetivo; tiempo verbal (pretérito indefinido, pretérito imperfecto y el pretérito perfecto); persona gramatical; modo imperativo e infinitivo; sujeto y el predicado; complementos del nombre y complementos del verbo.
- Comparación de estructuras sintácticas diversas para observar su equivalencia semántica o posibles alteraciones del significado.
- Inserción y coordinación de oraciones como procedimientos propios de la explicación.
- Exploración y reflexión sobre las posibilidades del uso de diversos enlaces entre oraciones (causa, consecuencia, finalidad, contradicción, condición...) en relación con la composición de textos.
- Identificación de los constituyentes fundamentales de la oración, sujeto y predicado.
- Transformación de oraciones de activa en pasiva y viceversa, con la finalidad de construir los conceptos de agente y objeto para la comprensión de determinados textos.
- Utilización del paso de estilo directo a estilo indirecto en la narración.

Criterios de evaluación

1. Participar en las situaciones de comunicación del aula, respetando las normas del intercambio; guardar el turno de palabra, organizar el discurso, escuchar e incorporar las intervenciones de los demás.

Con este criterio se trata de evaluar tanto la capacidad para intervenir en las diversas situaciones de intercambio oral que se producen en el aula, como la actitud con la que se participa en ellas. Conviene advertir que dichas competencias requieren capacidad para observar las situaciones comunicativas –finalidad, número y características de los participantes, lugar donde se produce el intercambio...– y para determinar sus características, de forma consistente, y proceder de manera adecuada a cada contexto. Debe ser también objeto de valoración la habilidad para iniciar, sostener y finalizar conversaciones.

2. Expresarse de forma oral mediante textos que presenten de manera coherente conocimientos, hechos y opiniones.

Este criterio debe evaluar si se expresan de forma organizada y coherente, según el género y la situación de comunicación. Han de ser capaces de seleccionar los contenidos relevantes y expresarlos usando el

Lengua extranjera

La mejora sustancial de los medios de comunicación, junto al desarrollo y extensión de las tecnologías de la información y la comunicación, han propiciado un incremento de las relaciones internacionales sin precedente. Por tanto, en la sociedad del siglo XXI hay que preparar a alumnos y alumnas para vivir en un mundo progresivamente más interracional, multicultural y multilingüe. Además, nuestro país se encuentra comprometido como miembro de la Unión Europea en el fomento del conocimiento de otras lenguas comunitarias. Por su parte, el Consejo de Europa en el *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*, establece directrices tanto para el aprendizaje de lenguas como para la valoración de la competencia en las diferentes lenguas de un hablante. Estas pautas han sido un referente clave en el currículo del área.

El área de Lengua extranjera tiene como objeto formar personas que puedan utilizarla para comprender, hablar y conversar, leer y escribir, por lo que su uso debe ser el punto de partida desde el inicio del aprendizaje. En la Educación primaria se parte de una competencia todavía muy elemental en la lengua extranjera, por ello, durante toda la etapa, serán de gran importancia los conocimientos, capacidades y experiencias en las lenguas que niños y niñas conocen para comprender y construir significados, estructuras y estrategias durante su participación en actos de comunicación. La comprensión de las diferentes situaciones de comunicación y el conocimiento de la estructura de los textos, les ayudará a identificar y adquirir los elementos lingüísticos concretos presentes en un acto comunicativo determinado.

La escasa presencia de las lenguas extranjeras en el ambiente es un factor condicionante, que hace que la mayoría de las oportunidades de aprendizaje se den sólo en el entorno escolar. Normalmente es la situación concreta de la clase de lengua extranjera el único lugar en el que la comunicación en dicha lengua puede llevarse a cabo y por lo tanto su aprendizaje. Esta circunstancia hace necesaria la inclusión de contenidos que incorporen situaciones de comunicación propias de ámbitos diversos, además del académico, especialmente los de las relaciones sociales, los medios de comunicación y, con las lógicas adaptaciones, el literario.

El eje del área de Lengua extranjera en este currículo, lo constituyen los procedimientos dirigidos a la consecución de una competencia comunicativa efectiva oral y escrita, en contextos sociales significativos que permita expresarse con progresiva eficacia y corrección y que abarque todos los usos y registros posibles.

El *Marco común europeo*, define los diferentes estadios del desarrollo de la competencia comunicativa en una determinada lengua, en función de la capacidad del alumnado para llevar a cabo un conjunto de tareas de comunicación que exigen acciones para el cumplimiento de una finalidad comunicativa concreta en un contexto específico. Una actividad comunicativa concreta requiere la utilización del lenguaje oral y escrito y el uso de recursos y estrategias de comunicación, lingüísticas y no lingüísticas, pertinentes al contexto en el que tiene lugar. El objeto del área será pues el aprendizaje de las destrezas discursivas que pueden tener lugar en ámbitos diversos. El alumnado de Educación primaria puede actuar en la mayoría de estos ámbitos en actos de comunicación propios de su edad. De entre estos habría destacar el ámbito de las relaciones sociales, que incluye las relaciones familiares, las prácticas sociales habituales y las situaciones y acciones cotidianas en el centro escolar; el académico, el relacionado con contenidos del área y de otras áreas del currículo; el de los medios de comunicación y, con las necesarias adaptaciones, el literario. Asimismo, el aprendizaje de una lengua extranjera ha de contribuir al desarrollo de actitudes positivas y receptivas hacia otras lenguas y culturas, y, al mismo tiempo ayudar a comprender y valorar la lengua o lenguas propias.

Los contenidos se han agrupado en bloques que ordenan los elementos de análisis de una realidad compleja, en relación a cuatro centros de atención con características y necesidades específicas en cuanto al proceso de enseñanza y aprendizaje: el lenguaje oral; el lenguaje escrito; los elementos constitutivos del sistema lingüístico, su funcionamiento y relaciones; y la dimensión social y cultural de la lengua extranjera.

especial, se debe evaluar la capacidad para elaborar los textos que permiten progresar en la autonomía para aprender-resúmenes, esquemas, informes, descripciones, explicaciones...

En el ámbito literario, se evaluará la capacidad para recrear poemas o relatos utilizando determinados recursos como la rima, o el ritmo en los poemas.

En todos los escritos, tanto en papel como en soporte digital, se evaluará la automatización de las normas ortográficas de aparición frecuente y la resolución de dudas ortográficas mediante la utilización de los apoyos pertinentes (diccionarios, apuntes...)

7. Conocer textos literarios de la tradición oral y de la literatura infantil adecuados al ciclo así como las características de la narración y la poesía, con la finalidad de apoyar la lectura y la escritura de dichos textos.

Este criterio evalúa la capacidad de disfrutar de forma autónoma con los textos literarios adecuados a la edad y al ciclo, de comprender el sentido de éstos gracias a la interpretación de algunas convenciones específicas, como los temas recurrentes, los elementos del relato literario, la rima, la medida, las comparaciones y la metáfora. Hay que evaluar igualmente la iniciativa y la adquisición de una actitud positiva hacia la lectura. Se valorará la capacidad de usar recursos expresivos y creativos, en tareas de dramatización, recreación o memorización de poemas y otros textos.

8. Utilizar las bibliotecas, videotecas, etc. y comprender los mecanismos y procedimientos de organización y selección de obras y otros materiales. Colaborar en el cuidado y mejora de los materiales bibliográficos y otros documentos disponibles en el aula y en el centro.

En este criterio se evalúa si son capaces de usar las bibliotecas a su alcance de forma activa y autónoma, si han desarrollado el gusto por la lectura y las actitudes y procedimientos necesarios para ser usuarios habituales de las mismas. Se debe valorar también el conocimiento del funcionamiento y organización de las bibliotecas, así como la capacidad de colaborar en su mantenimiento y cuidado.

9. Identificar cambios que se producen en las palabras, los enunciados y los textos al realizar segmentaciones, cambios en el orden, supresiones e inserciones que hacen mejorar la comprensión y la expresión oral y escrita.

Se trata de evaluar la habilidad para observar y reconocer los efectos que inserción, supresión, cambio de orden, segmentación, recompos, producen en los enunciados y en los textos, de modo que se identifiquen tanto los problemas en la escritura y en la expresión oral como el origen de determinadas dificultades en la comprensión y se utilice esta reflexión en la mejora de dichas actividades.

Dichos procedimientos de análisis deben permitir considerar el texto de manera crítica; reflexionar sobre el contenido del texto y evaluarlo; considerar y evaluar su estructura, el uso del lenguaje, los recursos literarios, o el punto de vista y el oficio del autor.

10. Comprender y utilizar la terminología gramatical y lingüística básica en las actividades de producción y comprensión de textos.

Este criterio trata de comprobar si se han adquirido los conocimientos gramaticales básicos sobre la lengua. Se pretende constatar que emplean estos aprendizajes en la realización y revisión de sus textos para lograr una mejor comunicación. Asimismo, se valorará el uso de la terminología que permita discutir algunos problemas lingüísticos, ordenar las observaciones realizadas y explicar lo que se ha aprendido. Al final de la etapa estos contenidos incluyen las denominaciones de los textos, los elementos que constituyen los enunciados, el conocimiento de las distintas clases de palabras (nombre, adjetivo, verbo, etc.) y nociones básicas sobre cómo están formadas (variaciones de género y número, de tiempo, número y persona, prefijos y sufijos frecuentes, etc.)

El lenguaje es el principal vehículo del pensamiento humano, la herramienta más potente para la interpretación y representación de la realidad y el instrumento de aprendizaje por excelencia, de ahí que el área, en la medida que contribuye a la mejora de la capacidad comunicativa general, lo hace también a la *competencia de aprender a aprender*. No obstante, su mayor contribución radica en que el aprendizaje de una lengua extranjera se rentabiliza enormemente si se incluyen contenidos directamente relacionados con la reflexión sobre el propio aprendizaje, para que cada niño y cada niña identifiquen como aprenden mejor y qué estrategias los hacen más eficaces. Esa es la razón de la introducción en el currículo de un apartado específico de reflexión sobre el propio aprendizaje. A su vez las decisiones que provoca esta reflexión favorecen la autonomía y, en este sentido, se puede afirmar que la lengua extranjera contribuye también al desarrollo de *autonomía e iniciativa personal*.

Las competencias citadas están en la actualidad en relación directa con la *competencia en tratamiento de la información y competencia digital*. Las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen la posibilidad de comunicarse en tiempo real con cualquier parte del mundo y también el acceso sencillo e inmediato a un flujo incesante de información que aumenta cada día. El conocimiento de una lengua extranjera ofrece la posibilidad de comunicarse utilizándola. Y, lo que es más importante, crea contextos reales y funcionales de comunicación.

Esta área contribuye en buena medida al desarrollo de la *competencia social y ciudadana*. Las lenguas sirven a los hablantes para comunicarse socialmente, pero también son vehículo de comunicación y transmisión cultural. Aprender una lengua extranjera implica el conocimiento de rasgos y hechos culturales vinculados a las diferentes comunidades de hablantes de la misma. Este aprendizaje, bien orientado desde la escuela, debe traducirse tanto en la capacidad como en el interés por conocer otras culturas y por relacionarse con otras personas, hablantes o aprendices de esa lengua. Al mismo tiempo, el conocimiento de otra lengua y de rasgos culturales diferentes a los propios contribuye a la mejor comprensión y valoración de la propia lengua y cultura y favorece el respeto, el reconocimiento y la aceptación de diferencias culturales y de comportamiento, promueve la tolerancia y la integración y ayuda a comprender y apreciar tanto los rasgos de identidad como las diferencias.

Por último, y aunque en menor medida, esta área colabora en el desarrollo de la *competencia artística y cultural* si los modelos lingüísticos que se utilizan contienen, aun con las limitaciones de esta etapa, producciones lingüísticas con componente cultural.

Objetivos

La enseñanza de la Lengua extranjera en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Escuchar y comprender mensajes en interacciones verbales variadas, utilizando las informaciones transmitidas para la realización de tareas concretas diversas relacionadas con su experiencia.
2. Comprender e interactuar oralmente en situaciones sencillas y habituales que tengan un contenido y desarrollo conocidos, utilizando procedimientos verbales y no verbales y adoptando una actitud desahogada y de cooperación.
3. Escribir textos diversos con finalidades variadas sobre temas previamente tratados en el aula y con la ayuda de modelos.
4. Leer de forma comprensiva textos diversos, relacionados con sus experiencias e intereses, extrayendo información general y específica de acuerdo con una finalidad previa.
5. Aprender a utilizar con progresiva autonomía todos los medios a su alcance, incluidas las nuevas tecnologías, para obtener información y comunicarse en la lengua extranjera.
6. Valorar la lengua extranjera, y las lenguas en general como medio de comunicación y entendimiento entre personas de procedencias y culturas diversas y como herramienta de aprendizaje de distintos contenidos.
7. Manifestar una actitud receptiva y de confianza en la propia capacidad de aprendizaje y de uso de la lengua extranjera.
8. Utilizar los conocimientos y las experiencias previas con otras lenguas para una adquisición más rápida, eficaz y autónoma de la lengua extranjera.

Aunque el lenguaje oral y el escrito son dos manifestaciones diferentes de una misma capacidad y en los procesos tanto de aprendizaje como de uso, el hablante se apoya en uno u otro indistintamente, cada uno exige diferentes habilidades y conocimientos por los que los contenidos se refieren a ellos por separado. El bloque 1, *Escuchar, hablar y conversar*, adquiere, en esta etapa, especial relevancia. La limitada presencia de lengua extranjera en el contexto social, hace que el modelo lingüístico aportado por la escuela sea la primera fuente de conocimiento y aprendizaje del idioma. Los discursos utilizados en el aula son al mismo tiempo vehículo y objeto de aprendizaje, por lo que el currículo ha atendido tanto al conocimiento de los elementos lingüísticos como a la capacidad de utilizarlos para el desempeño de tareas comunicativas. Por otra parte, el modelo lingüístico aportado debe provenir de un cierto número de hablantes para recoger en la mayor medida posible, la variación y matices que un modelo lingüístico ambiental ofrece a los hablantes tanto en el aspecto fonético y prosódico, como en la elección de expresiones concretas en situaciones conocidas de comunicación. De ahí la presencia en el currículo del uso de los medios audiovisuales convencionales y de las tecnologías de la información y la comunicación.

El bloque 2, *Leer y escribir*, en coherencia con el anterior, pretende la competencia discursiva en el uso escrito. En lengua extranjera los textos escritos son también modelo de composición textual y de práctica y adquisición de elementos lingüísticos. Las lógicas diferencias en la representación gráfica entre las lenguas que se conocen y la lengua extranjera, sugieren el uso y aprendizaje previos de las formas orales. El uso progresivo del lenguaje escrito, dependerá del grado de conocimiento del código, que está en relación directa con el grado de seguridad que dicho código ofrezca en la representación gráfica de los sonidos de la lengua. Para superar esta falta de seguridad, el currículo incluye estrategias y recursos como el uso de diccionarios y otros medios de consulta, convencionales o digitales, para la comprensión y composición, con progresivo grado de corrección y complejidad, de todo tipo de textos.

El contacto con la lengua extranjera y su uso en situaciones de comunicación, permiten elaborar a quienes están aprendiéndola, un sistema conceptual elemental sobre su funcionamiento, e incluso sobre las variables contextuales o pragmáticas asociadas a la situación concreta y al contenido comunicativo. Este es el objeto del bloque 3, *Conocimiento de la lengua*, que incluye tanto conocimientos lingüísticos, como contenidos de reflexión sobre el aprendizaje. El punto de partida serán las situaciones de uso que fomenten la inferencia de reglas de funcionamiento de la lengua, que permitan a las niñas y niños establecer qué elementos de la lengua extranjera se comportan como en las lenguas que conocen y qué estrategias le ayudan a aprender mejor, de manera que adquieran confianza en sus propias capacidades.

Por su parte, los contenidos del bloque 4, *Aspectos socioculturales y conciencia intercultural*, contribuyen a que los niños y las niñas conozcan costumbres, formas de relación social, rasgos y particularidades de los países en los que se habla la lengua extranjera, en definitiva, formas de vida diferentes a las propias. Este conocimiento promoverá la tolerancia y aceptación, acrecentará el interés por el conocimiento de las diferentes realidades sociales y culturales y facilitará la comunicación intercultural.

Cuando las administraciones educativas incorporen a las áreas de la Educación primaria una segunda lengua extranjera, de acuerdo con el artículo 4.3 de este real decreto, las enseñanzas mínimas serán las establecidas para la lengua extranjera en el primer ciclo de la etapa con las adaptaciones pertinentes exigidas por las características y la competencia lingüística general del alumnado.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

El estudio de una lengua extranjera contribuye al desarrollo de la *competencia en comunicación lingüística* de una manera directa, completando y llenando de nuevos matices comprensivos y expresivos esta capacidad comunicativa general. Un aprendizaje de la lengua extranjera basado en el desarrollo de habilidades comunicativas, contribuirá al desarrollo de esta competencia básica en el mismo sentido que lo hace la primera lengua.

9. Identificar aspectos fonéticos, de ritmo, acentuación y entonación, así como estructuras lingüísticas y aspectos léxicos de la lengua extranjera y usarlos como elementos básicos de la comunicación.

Primer ciclo
Contenidos

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Comprensión de mensajes orales sencillos para realizar tareas en el aula.
- Escucha y comprensión de mensajes sencillos procedentes de diferentes soportes audiovisuales e informáticos.
- Interacción oral en situaciones reales o simuladas a través de respuestas verbales y no verbales facilitadas por rutinas de comunicación.
- Producción de textos orales conocidos previamente mediante la participación activa en rutinas, representaciones, canciones, recitados, dramatizaciones.
- Desarrollo de estrategias básicas para apoyar la comprensión y expresión oral: uso del contexto visual y no verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce a la lengua extranjera.
- Valoración de la lengua extranjera como instrumento para comunicarse.

Bloque 2. Leer y escribir

- Lectura de palabras y frases sencillas, previamente conocidas en interacciones orales reales o simuladas.
- Iniciación en el uso de estrategias de lectura: uso del contexto visual y verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce.
- Escritura de palabras y frases, conocidas previamente en interacciones orales y lectura posterior para transmitir y compartir información, o con intención lúdica.
- Iniciación a la utilización de programas informáticos educativos para leer y escribir mensajes sencillos.
- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua

Conocimientos lingüísticos

- Iniciación a algunos aspectos fonéticos, del ritmo, acentuación y entonación de la lengua extranjera y uso para la comprensión y para la producción oral.
- Identificación y uso de léxico, y estructuras elementales propias de la lengua extranjera, previamente utilizadas.
- Asociación global de grafía, pronunciación y significado a partir de modelos escritos que representan expresiones orales conocidas.
- Familiarización con el uso de las estrategias básicas de la producción de textos a partir de un modelo: selección del destinatario, propósito y contenido.
- Interés por utilizar la lengua extranjera en situaciones variadas.

Reflexión sobre el aprendizaje

- Uso de habilidades y procedimientos como repetición, memorización, asociación de palabras y expresiones con elementos gestuales y visuales y observación de modelos, para la adquisición de léxico y estructuras elementales de la lengua.
- Utilización progresiva de medios gráficos de consulta e información y de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.
- Confianza en la propia capacidad para aprender una lengua extranjera y gusto por el trabajo cooperativo.

Bloque 4. Aspectos socio-culturales y conciencia intercultural

- Reconocimiento y aprendizaje de formas básicas de relación social en lengua extranjera.
- Actitud receptiva hacia las personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente a la propia.

Criterios de evaluación

1. Participar en interacciones orales muy dirigidas sobre temas conocidos en situaciones de comunicación fácilmente predecibles.

Con este criterio se evalúa la capacidad de responder de manera sencilla a peticiones, instrucciones o de dar informaciones. Las interacciones tratarán sobre temas conocidos, trabajados previamente o relacionados con necesidades de comunicación inmediatas como saludar y despedirse, presentarse, hablar de gustos, en situaciones comunicativas conocidas como rutinas, hábitos, lenguaje de aula, representaciones, recitaciones o canciones. Se valorará también la capacidad de participación activa en las actividades de aula.

2. Captar la idea global e identificar algunos elementos específicos en textos orales, con ayuda de elementos lingüísticos y no lingüísticos del contexto.

Con este criterio se evalúa si son capaces de captar progresivamente la idea global de un mensaje oral, en situaciones de comunicación cara a cara, con apoyo gestual y mimico y con las repeticiones necesarias y reconocer y comprender palabras clave y expresiones básicas, relacionadas con actividades de aula o del contexto escolar.

3. Leer e identificar palabras y frases sencillas presentadas previamente de forma oral, sobre temas familiares y de interés.

Este criterio evalúa la capacidad de leer, también en voz alta, y comprender palabras y frases conocidas oralmente a partir de todo tipo de actividades. La lectura se apoyará en elementos visuales y verbales referidos al contexto en que aparecen estas expresiones y formará parte de actividades lúdicas y comunicativas.

4. Escribir palabras, expresiones conocidas y frases a partir de modelos y con una finalidad específica.

En este criterio se evalúa si son capaces de escribir palabras y frases sencillas utilizadas oralmente y de forma frecuente y repetitiva en actividades variadas. La escritura debe partir de la observación de un modelo y ir a formar parte de la realización de una tarea concreta y con funcionalidad determinada como escribir una nota, hacer un cartel, rellenar un cuestionario o completar una canción o un poema.

5. Reconocer y reproducir aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación de expresiones que aparecen en contextos comunicativos habituales.

Este criterio trata de evaluar si reconocen y son capaces de reproducir aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación cuando participan activamente escuchando, relleno y anticipando expresiones y en actividades de lectura en voz alta y siempre a partir de modelos.

6. Usar estrategias básicas para aprender a aprender, como pedir ayuda, acompañar la comunicación con gestos, utilizar diccionarios visuales e identificar algunos aspectos personales que le ayuden a aprender mejor.

Este criterio pretende evaluar la utilización de estrategias básicas que favorecen el proceso de aprendizaje como la utilización de recursos visuales y gestuales, la petición de ayuda y aclaraciones, el uso de diccionarios visuales y la valoración aunque sea muy elemental de sus progresos.

7. Mostrar interés y curiosidad por aprender la lengua extranjera y reconocer la diversidad lingüística como elemento enriquecedor.

Con este criterio se evalúa si participan, se esfuerzan y muestran interés en aprender la lengua extranjera. Asimismo se valorará si van tomando conciencia de la importancia de conocer lenguas para comunicarse con personas de lugares diferentes y si aprecian la diversidad lingüística como un elemento enriquecedor para todos.

Segundo ciclo

Contenidos

- Utilización progresiva de medios gráficos de consulta e información y de las posibilidades que ofrecen las tecnologías.
- Confianza en la propia capacidad para aprender una lengua extranjera y valoración del trabajo cooperativo.

Bloque 4. Aspectos socio-culturales y consciencia intercultural

- Interés por conocer información sobre las personas y la cultura de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Conocimiento de algunas similitudes y diferencias en las costumbres cotidianas y uso de las formas básicas de relación social entre los países donde se habla la lengua extranjera y el nuestro.
- Actitud receptiva hacia las personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente a la propia.

Criterios de evaluación

1. Participar en interacciones orales dirigidas sobre temas conocidos en situaciones de comunicación predefinidas, respetando las normas básicas del intercambio, como escuchar y mirar a quien habla.

Con este criterio se evalúa la capacidad de expresar necesidades inmediatas como pedir permiso, pedir en préstamo objetos cotidianos, localizar objetos o personas, hablar sobre el tiempo atmosférico o sobre gustos o habilidades. Se valorará su participación en situaciones cotidianas como rutinas, hábitos, lenguaje de aula o en simulaciones, representaciones, canciones o recitaciones. También se evalúa con este criterio la actitud con la que participa en los intercambios y si manifiesta interés por las intervenciones de las demás personas.

2. Captar el sentido global, e identificar información específica en textos orales sobre temas familiares y de interés.

Este criterio quiere evaluar si son capaces de captar el sentido global de un mensaje oral apoyándose en elementos lingüísticos y no lingüísticos presentes en la situación de comunicación. También se refiere a la capacidad de reconocer y extraer palabras y expresiones conocidas que aparecen en expresiones más extensas aunque el texto no se comprenda en su totalidad.

3. Leer y captar el sentido global y algunas informaciones específicas de textos sencillos sobre temas conocidos y con una finalidad concreta.

Este criterio evalúa si son capaces de leer, también en voz alta, diferentes textos, adecuados a su competencia comunicativa como notas, normas de aula, cartas, carteles o cuentos, que contengan vocabulario y expresiones conocidas, para extraer información global y específica, con ayuda de estrategias fundamentales de comprensión escrita como usar elementos del contexto lingüístico y no lingüístico, y transferir conocimientos de las lenguas que conoce.

4. Escribir frases y textos cortos significativos en situaciones cotidianas y escolares a partir de modelos con una finalidad determinada y con un formato establecido, tanto en soporte papel como digital.

Este criterio intenta valorar la capacidad para escribir textos diversos como notas, instrucciones o normas, cartas, carteles, folletos, cómics o descripciones sencillas. Se evaluará la capacidad de utilizar el modelo para producir un texto con cierto grado de autonomía, se evaluará la corrección ortográfica adquirida a partir de la observación de modelos y del conocimiento de las relaciones entre sonido y grafía.

5. Usar formas y estructuras propias de la lengua extranjera incluyendo aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación en diferentes contextos comunicativos de forma significativa.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad de los niños y niñas de reconocer y reproducir aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación cuando participan activamente escuchando, repitiendo y anticipando expresiones en actividades de lectura en voz alta y siempre a partir de modelos.

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Escucha y comprensión de mensajes orales de progresiva complejidad, como instrucciones o explicaciones, interacciones orales dirigidas o grabaciones en soporte audiovisual e informático para extraer información global y alguna específica.
- Interacción oral en situaciones reales o simuladas dando respuestas verbales y no verbales que exijan elección entre un repertorio limitado de posibilidades, en contextos progresivamente menos dirigidos.
- Producción de textos orales conocidos previamente mediante la participación activa en representaciones, canciones, recitados, dramatizaciones, interacciones dirigidas... o bien preparados mediante un trabajo previo con ayudas y modelos, mostrando interés por expresarse oralmente en actividades individuales y de grupo.
- Desarrollo de estrategias básicas para apoyar la comprensión y expresión oral: uso del contexto visual y no verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce a la lengua extranjera.
- Valoración de la lengua extranjera como instrumento para comunicarse.

Bloque 2. Leer y escribir

- Lectura y comprensión de diferentes textos, en soporte papel y digital, adaptados a la competencia lingüística del alumnado, para utilizar información global y específica, en el desarrollo de una tarea o para disfrutar de la lectura.
- Uso guiado de estrategias de lectura (utilización de los elementos del contexto visual y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce), identificando la información más importante, deduciendo el significado de palabras y expresiones no conocidas.
- Lectura y escritura de textos propios de situaciones cotidianas próximas a la experiencia como invitaciones, felicitaciones, notas, avisos, folletos,....
- Composición a partir de modelos, de diferentes textos sencillos, utilizando expresiones y frases muy conocidas oralmente, para transmitir información, o con diversas intenciones comunicativas.
- Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para leer, escribir y transmitir información.
- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua

Conocimientos lingüísticos

- Identificación de aspectos fonéticos, del ritmo, acentuación y entonación de la lengua extranjera y su uso como aspectos fundamentales de la comprensión y producción de breves textos orales.
- Reconocimiento y uso de léxico, formas y estructuras básicas propias de la lengua extranjera, previamente utilizadas.
- Asociación de grafía, pronunciación y significado a partir de modelos escritos, expresiones orales conocidas y establecimiento de relaciones analíticas grafía-sonido.
- Iniciación al conocimiento y uso de las estrategias básicas de la producción de textos (elección del destinatario, propósito, planificación, redacción del borrador, revisión del texto y versión final) a partir de modelos muy estructurados.
- Interés por utilizar la lengua extranjera de forma correcta en situaciones variadas.

Reflexión sobre el aprendizaje

- Uso de habilidades y procedimientos como repetición, memorización, asociación de palabras y expresiones con elementos gestuales y visuales, observación de modelos, lectura de textos, utilización de soportes multimedia, para la adquisición de nuevo léxico, formas y estructuras de la lengua.
- Reflexión sobre el propio aprendizaje y aceptación del error como parte del proceso.

6. Usar algunas estrategias para aprender a aprender, como pedir aclaraciones, acompañar la comunicación con gestos, utilizar diccionarios visuales y bilíngües, resumir, buscar y recopilar información sobre temas conocidos en diferentes soportes e identificar algunos aspectos personales que le ayuden a aprender mejor.

Este criterio pretende evaluar la utilización de estrategias básicas que favorecen el proceso de aprendizaje como la utilización de recursos visuales y gestuales, la petición de ayuda y aclaraciones, el uso cada vez más autónomo de diccionarios bilingües y de algunos medios tecnológicos básicos. También se evaluará la capacidad de ir valorando sus progresos, de poner ejemplos sobre estrategias que usa para aprender mejor y la adquisición de cierta autonomía en el uso espontáneo de formas y estructuras sencillas y cotidianas.

7. Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación con otras personas y mostrar curiosidad e interés hacia las personas que hablan la lengua extranjera.

Con este criterio se evalúa si tienen una actitud de curiosidad hacia quienes hablan la lengua extranjera u otras lenguas diferentes a la propia, también se observará la capacidad de valorar la diversidad lingüística como elemento enriquecedor de la sociedad y de apreciar las particularidades socioculturales de los hablantes de otras lenguas.

8. Identificar algunos aspectos de la vida cotidiana de los países donde se habla la lengua extranjera y compararlos con los propios.

Se evalúa con este criterio la capacidad de observar e identificar algunas diferencias y similitudes sobre aspectos de la vida cotidiana de los países donde se habla la lengua extranjera en lo referido a horarios, comidas, tradiciones, festividades y formas de relacionarse de las personas y formas de relacionarse de las personas

Tercer ciclo

Contenido

Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar

- Escucha y comprensión de mensajes orales de progresiva complejidad, como instrucciones o explicaciones, interacciones orales dirigidas o grabaciones en soporte audiovisual e informático, para obtener información global y específica.
- Interacción oral en situaciones reales o simuladas con progresiva autonomía, eficacia y complejidad de las expresiones utilizadas.
- Producción de textos orales con progresiva autonomía, eficacia y complejidad basados en modelos y estructuras lingüísticas conocidas, mostrando interés por expresarse oralmente en actividades individuales o de grupo.
- Desarrollo de estrategias básicas para apoyar la comprensión y expresión oral: uso del contexto visual y no verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce a la lengua extranjera.
- Disposición para superar las dificultades que surgen habitualmente en la comunicación, utilizando las estrategias de comunicación de las lenguas que conoce.
- Valoración de la lengua extranjera como instrumento para comunicarse.

Bloque 2. Leer y escribir

- Lectura y comprensión de diferentes textos, en soporte papel y digital, adaptados a la competencia lingüística del alumnado, para utilizar información global y específica, en el desarrollo de una tarea o proyecto o para disfrutar de la lectura.
- Uso progresivamente autónomo de estrategias de lectura (utilización de los elementos del contexto visual y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación, transferidos desde las lenguas que

conoce), identificando la información más importante, deduciendo el significado de palabras y expresiones no conocidas, utilizando diccionarios.

- Lectura y escritura de textos propios de situaciones cotidianas de relación social, de medios de comunicación y de textos para aprender y para informarse.
- Composición de textos propios de distintas situaciones de comunicación, progresivamente más extensos y ricos en léxico y estructuras, para transmitir información, con diversas intenciones comunicativas.
- Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para producir textos y presentaciones y para transmitir información.
- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos, y valoración del papel que desempeñan para satisfacer las necesidades de comunicación.
- Valoración de la lengua extranjera como instrumento para comunicarse y para aprender.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua

Conocimientos lingüísticos

- Pronunciación cuidada, ritmo, entonación y acentuación adecuados, tanto en la interacción y expresión oral como en la recitación, dramatización o lectura en voz alta.
- Reconocimiento del uso y funcionalidad de algunas formas y estructuras básicas propias de la lengua extranjera, previamente utilizadas.
- Asociación de grafía, pronunciación y significado a partir de modelos escritos, expresiones orales conocidas, establecimiento de las relaciones analíticas grafo-sonido y conocimiento de algunas irregularidades relevantes.
- Utilización de las estrategias básicas de la producción de textos (elección del destinatario, propósito, planificación, redacción del borrador, revisión del texto y versión final) a partir de modelos.
- Interés por utilizar la lengua extranjera de forma correcta en situaciones variadas de progresiva extensión atendiendo a la corrección y a la adecuación de las expresiones.
- Comparación y reflexión sobre el funcionamiento de la lengua extranjera a partir de las lenguas que conoce.

Reflexión sobre el aprendizaje

- Uso de habilidades y procedimientos como repetición, memorización, asociación de palabras y expresiones con elementos gestuales y visuales, observación de modelos, lectura de textos, utilización de soportes multimedia y de las tecnologías de la información y la comunicación, para la adquisición de nuevo léxico, formas y estructuras de la lengua.
- Reflexión sobre el propio aprendizaje, organización del trabajo, aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje, autocorrección y autoevaluación.
- Utilización progresiva de medios gráficos de consulta e información y de las posibilidades que ofrecen las tecnologías.
- Confianza en la propia capacidad para aprender una lengua extranjera y valoración del trabajo cooperativo.

Bloque 4. Aspectos socio-culturales y conciencia intercultural

- Valoración de la lengua extranjera o de otras lenguas como medio para comunicarse y relacionarse con compañeros y compañeros de otros países, como posibilidad de acceso a informaciones nuevas y como instrumento para conocer culturas y modos de vivir diferentes y enriquecedores.
- Conocimiento de costumbres cotidianas y uso de las formas de relación social propias de países donde se habla la lengua extranjera.
- Actitud receptiva y de valoración positiva hacia las personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente a la propia.
- Interés por establecer contactos y comunicarse con hablantes de la lengua extranjera o de otras lenguas a través de los medios que nos proporcionan las tecnologías de la comunicación.

Este criterio pretende evaluar la utilización de estrategias básicas que favorecen el proceso de aprendizaje como la utilización de recursos visuales y gestuales, la petición de ayuda y aclaraciones, el uso de diccionarios adaptados monolingües, la búsqueda de información en soporte papel o digital. También se evaluará la capacidad de ir valorando sus progresos, la identificación de recursos y estrategias que le ayuden a aprender mejor y el uso espontáneo de formas y estructuras sencillas y cotidianas.

7. Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación con otras personas, como herramienta de aprendizaje y mostrar curiosidad e interés hacia las personas que hablan la lengua extranjera.

Con este criterio se evalúa la capacidad de valorar la lengua extranjera como una herramienta para aprender y para comunicarnos. Asimismo se observará si valoran la diversidad lingüística como elemento enriquecedor de la sociedad. También se valorará el esfuerzo por utilizar la lengua para establecer relaciones personales a través de correspondencia escolar utilizando las nuevas tecnologías, tanto en la interacción oral como en la elaboración de comunicaciones escritas.

8. Identificar algunos rasgos, costumbres y tradiciones de países donde se habla la lengua extranjera.

Este criterio pretende evaluar si son capaces de identificar las peculiaridades, las costumbres y tradiciones más conocidas de países donde se habla la lengua extranjera, y relacionar estos elementos socioculturales foráneos con los propios para avanzar en el desarrollo de una conciencia intercultural.

Matemáticas

Las matemáticas son un conjunto de saberes asociados en una primera aproximación a los números y las formas, que se van progresivamente completando hasta constituir un modo valioso de analizar de situaciones variadas. Permiten estructurar el conocimiento que se obtiene de la realidad, analizarla y lograr una información nueva para conocerla mejor, valorarla y tomar decisiones. La mayor complejidad de las herramientas matemáticas que se sea capaz de utilizar permite, a su vez, el tratamiento de una gran variedad de situaciones y una información más rica. Por ello, a lo largo de la escolaridad básica, el aprendizaje de las matemáticas ha de ir dirigido a enriquecer sus posibilidades de utilización.

Se entienden así las matemáticas como un conjunto de ideas y formas de actuar que conllevan no sólo utilizar cantidades y formas geométricas, sino, y sobre todo, hacerse preguntas, obtener modelos e identificar relaciones y estructuras, de modo que, al analizar los fenómenos y situaciones que se presentan en la realidad, se puedan obtener informaciones y conclusiones que inicialmente no estaban explícitas. Concebidas de esta forma, las matemáticas incorporen las características que les han sido tradicionalmente asignadas y que se identifican con la deducción, la precisión, el rigor, la seguridad, etc., pero son, y aportan mucho más de lo que se deduce de estos términos. También son inducción, estimación, aproximación, probabilidad y tentativa, y mejoran la capacidad de enfrentarse a situaciones abiertas, sin solución única y cerrada.

Todo ello se refleja en la doble función que se viene dando al aprendizaje escolar de las matemáticas y que mantiene su validez, aunque con una interpretación más amplia, se aprende matemáticas porque son útiles en otros ámbitos (en la vida cotidiana, en el mundo laboral, para aprender otras cosas...), y también, por lo que su aprendizaje aporta a la formación intelectual general, en concreto las destrezas susceptibles de ser utilizadas en una amplia gama de casos particulares, y que contribuyen, por sí mismas, a potenciar capacidades cognitivas de niños y niñas.

En la Educación primaria se busca alcanzar una eficaz alfabetización numérica, entendida como la capacidad para enfrentarse con éxito a situaciones en las que intervengan los números y sus relaciones, permitiendo obtener información efectiva, directamente o a través de la comparación, la estimación y el cálculo mental o escrito. Es importante resaltar que para lograr una verdadera alfabetización numérica no basta con dominar los algoritmos de cálculo escrito, se precisa también, y principalmente, actuar con

Criterios de evaluación

1. Mantener conversaciones cotidianas y familiares sobre temas conocidos en situaciones de comunicación predecibles, respetando las normas básicas del intercambio, como escuchar y mirar a quien habla.

Con este criterio se quiere comprobar si son capaces de comunicarse en situaciones habituales sobre temas conocidos o trabajados previamente para expresar necesidades inmediatas como hacer peticiones, organizar la actividad, trabajar en equipo y pedir aclaraciones. Se evalúa la capacidad de utilizar expresiones e frases para hablar en términos sencillos sobre su familia y otras personas, el tiempo atmosférico, la ropa, libros, juegos y sobre contenidos de las diferentes áreas. También se valorará la actitud con la que participa en los intercambios y si manifiesta interés por las intervenciones de los demás.

2. Captar el sentido global e identificar informaciones específicas en textos orales variados emitidos en diferentes situaciones de comunicación.

Este criterio evalúa si son capaces de comprender las expresiones y el vocabulario más frecuente sobre su entorno, información personal y familiar básica, juegos, deportes, contenidos de otras áreas y otros temas de su interés, así como si pueden comprender mensajes, informaciones y conversaciones claras y sencillas.

3. Leer y localizar información explícita y realizar inferencias directas en comprender textos diversos sobre temas de interés.

Este criterio evalúa la capacidad de leer, también en voz alta, diferentes textos con vocabulario cada vez más extenso y expresiones de mayor complejidad, en cuentos y poemas adaptados o auténticos, recaldas, menús, folletos, publicidad, normas, cartas... con ayuda de estrategias básicas de comprensión escrita. Se valorará si son capaces de detectar y entender información o ideas relevantes explícitas en los textos, así como si pueden trascender el significado superficial para extraer inferencias directas basadas en el texto. También se evaluará la utilización con cierta autonomía de estrategias fundamentales de comprensión escrita como usar elementos del contexto lingüístico y no lingüístico, y transferir conocimientos de las lenguas que conoce.

4. Elaborar textos escritos atendiendo al destinatario, al tipo de texto y a la finalidad, tanto en soporte papel como digital.

El criterio evalúa la capacidad para producir, a partir de modelos, textos cortos en función de los integrantes de la situación de comunicación. Se trata de evaluar si son capaces de elaborar con ayuda diferentes textos como peticiones, instrucciones, cartas, diarios, descripciones y narraciones breves sobre temas relacionados con sus intereses y de sus conocimientos previos, especialmente de las transferencias de las lenguas primeras. Se valorará especialmente la atención prestada a las fases de producción de un texto: planificación, textualización y revisión.

5. Usar formas y estructuras básicas propias de la lengua extranjera incluyendo aspectos de ritmo, acentuación y entonación en diferentes contextos comunicativos de forma significativa.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad de los niños y niñas de reconocer y reproducir, con mayor corrección, aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación cuando participan activamente en actividades diversas como breves exposiciones en público, conversaciones entre iguales o lectura en voz alta, y siempre a partir de modelos.

6. Usar algunas estrategias para aprender a aprender, como hacer preguntas pertinentes para obtener información, pedir aclaraciones, utilizar diccionarios bilingües y monolingües, acompañar la comunicación con gestos, buscar, recopilar y organizar información en diferentes soportes, utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para contrastar y comprobar información, e identificar algunos aspectos que le ayudan a aprender mejor.

confianza ante los números y las cantidades, utilizarlos siempre que sea pertinente e identificar las relaciones básicas que se dan entre ellos.

El sentido de esta área en la Educación primaria es eminentemente experiencial; los contenidos de aprendizaje foman como referencia lo que resulta familiar, y cercano al alumnado, y se abordan en contextos de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista. Los niños y las niñas deben aprender matemáticas utilizando en contextos funcionales relacionados con situaciones de la vida diaria, para adquirir progresivamente conocimientos más complejos a partir de las experiencias y los conocimientos previos.

Los procesos de resolución de problemas constituyen uno de los ejes principales de la actividad matemática y deben ser fuente y soporte principal del aprendizaje matemático a lo largo de la etapa puesto que utilizan la piedra angular de la educación matemática. En la resolución de un problema se requieren y se utilizan muchas de las capacidades básicas: leer comprensivamente, reflexionar, establecer un plan de trabajo que se va revisando durante la resolución, modificar el plan si es necesario, comprobar la solución si se ha encontrado, hasta la comunicación de los resultados.

Los contenidos se han organizado en cuatro bloques que responden al tipo de objetos matemáticos que se manejan en cada uno de ellos: Números y operaciones, Medida, Geometría y Tratamiento de la información, azar y probabilidad. Es preciso advertir que esta agrupación es sólo una forma de organizar los contenidos, que habían de abordarse de manera relacionada. La enseñanza de las Matemáticas atenderá a la configuración didáctica de los contenidos que están siempre relacionados y se constituyen unos sobre otros. La resolución de problemas actúa como eje vertebrador que recorre transversalmente todos los bloques y por ello se incluye con especial relevancia en cada uno de ellos.

El bloque 1, *Números y operaciones*, pretende esencialmente el desarrollo del sentido numérico, entendido como el dominio reflexivo de las relaciones numéricas que se puede expresar en capacidades como: habilidad para descomponer números de forma natural, comprender y utilizar la estructura del sistema de numeración decimal, utilizar las propiedades de las operaciones y las relaciones entre ellas para realizar mentalmente cálculos. Los números han de ser usados en diferentes contextos, sabiendo que la comprensión de los procesos desarrollados y el significado de los resultados es un contenido previo y prioritario frente a la destreza de cálculo. Interesa principalmente la habilidad para el cálculo con diferentes procedimientos y la decisión en cada caso sobre el que sea más adecuado. A lo largo de la etapa, se pretende que el alumnado calcule con fluidez y haga estimaciones razonables, tratando de lograr un equilibrio entre comprensión conceptual y competencia en el cálculo.

El contenido del bloque 2, *La medida: estimación y cálculo de magnitudes*, busca facilitar la comprensión de los mensajes en los que se cuantifican magnitudes y se informa sobre situaciones reales que niños y niñas deben llegar a interpretar correctamente. A partir del conocimiento de diferentes magnitudes se pasa a la realización de mediciones y a la utilización de un número progresivamente mayor de unidades. Debe considerarse la necesidad de la medición, manejando la medida en situaciones diversas, así como estableciendo los mecanismos para efectuarla: elección de unidad, relaciones entre unidades y grado de fiabilidad. Se puede partir para ello de unidades corporales (palm, pie...), arbitrarias (cuerdas, varas...) para pasar a las medidas normalizadas, que surgen como superación de las anteriores.

A través del estudio de los contenidos del bloque 3, *Geometría*, el alumnado aprenderá sobre formas y estructuras geométricas. La geometría es describir, analizar propiedades, clasificar y razonar, y no sólo definir. El aprendizaje de la geometría requiere pensar y hacer, y debe ofrecer continuas oportunidades para clasificar de acuerdo a criterios libremente elegidos, construir, dibujar, modelizar, medir, desarrollando la capacidad para visualizar relaciones geométricas. Todo ello se logra, estableciendo relaciones constantes con el resto de los bloques y con otros ámbitos como el mundo del arte o de la ciencia, pero también asignando un papel relevante a la parte manipulativa a través del uso de materiales (geoplanos y mecánicos, tramas de puntos, libros de espejos, material para formar poliedros, etc.) y de la

actividad personal realizando plegados, construcciones, etc. para llegar al concepto a través de modelos reales. A éste mismo fin puede contribuir el uso de programas informáticos de geometría dinámica.

Los contenidos del bloque 4, *Tratamiento de la información, azar y probabilidad*, adquieren su pleno significado cuando se presentan en conexión con actividades que implican a otras áreas de conocimiento. Igualmente el trabajo ha de incidir de forma significativa en la comprensión de las informaciones de los medios de comunicación, para suscitar el interés por los temas y ayudar a valorar el beneficio que los conocimientos estadísticos proporcionan ante la toma de decisiones, normalmente sobre cuestiones que estudian otras áreas. Tienen especial importancia en el bloque los contenidos actitudinales, que favorecen la presentación de los datos de forma ordenada y gráfica, y permiten descubrir que las matemáticas facilitan la resolución de problemas de la vida diaria. A su vez, los contenidos de este bloque deben iniciar en el uso crítico de la información recibida por diferentes medios.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

Los contenidos del área se orientan de manera prioritaria a garantizar el mejor desarrollo de la *competencia matemática* en todos y cada uno de sus aspectos, lo que incluye la mayor parte de los conocimientos y de las destrezas imprescindibles para ello. Es necesario remarcar, sin embargo, que la contribución a la competencia matemática se logra en la medida en que el aprendizaje de dichos contenidos va dirigido precisamente a su utilidad para enfrentarse a las múltiples ocasiones en las que niños y niñas emplean las matemáticas fuera del aula.

El desarrollo del pensamiento matemático contribuye a la competencia en el *conocimiento e interacción con el mundo físico* porque hace posible una mejor comprensión y una descripción más ajustada del entorno. En primer lugar, con el desarrollo de la visualización (concepción espacial), los niños y las niñas mejoran su capacidad para hacer construcciones y manipular, mentalmente figuras en el plano y en el espacio, lo que les será de gran utilidad en el empleo de mapas, planificación de rutas, diseño de planos, elaboración de dibujos, etc. En segundo lugar, a través de la medida se logra un mejor conocimiento de la realidad y se aumentan las posibilidades de interactuar con ella y de transmitir informaciones, cada vez más precisas sobre aspectos cuantificables del entorno. Por último, la destreza en la utilización de representaciones gráficas para interpretar la información aporta una herramienta muy valiosa para conocer y analizar mejor la realidad.

Las Matemáticas contribuyen a la adquisición de la competencia en *tratamiento de la información y competencia digital*, en varios sentidos. Por una parte porque proporcionan destrezas asociadas al uso de los números, tales como la comparación, la aproximación o las relaciones entre las diferentes formas de expresarlos, facilitando así la comprensión de informaciones que incorporan cantidades o medidas. Por otra parte, a través de los contenidos del bloque cuyo nombre es precisamente tratamiento de la información se contribuye a la utilización de los lenguajes gráfico y estadístico, esenciales para interpretar la información sobre la realidad. En menor escala, la iniciación al uso de calculadoras y de herramientas tecnológicas para facilitar la comprensión de contenidos matemáticos, está también unida al desarrollo de la competencia digital.

Los contenidos asociados a la resolución de problemas constituyen la principal aportación que desde el área se puede hacer a la *autonomía e iniciativa personal*. La resolución de problemas tiene, al menos, tres vertientes complementarias asociadas al desarrollo de esta competencia: la planificación, la gestión de los recursos y la valoración de los resultados. La planificación está aquí asociada a la comprensión en detalle de la situación planteada para trazar un plan y buscar estrategias y, en definitiva, para tomar decisiones; la gestión de los recursos incluye la optimización de los procesos de resolución; por su parte, la evaluación periódica del proceso y la valoración de los resultados permite hacer frente a otros problemas o situaciones con mayores posibilidades de éxito. En la medida en que la enseñanza de las matemáticas incide en estos procesos y se planteen situaciones abiertas, verdaderos problemas, se mejorará la contribución del área a esta competencia. Actitudes asociadas con la confianza en la propia capacidad para enfrentarse con éxito a situaciones inciertas, están incorporadas a través de diferentes contenidos del currículo.

Primer ciclo
Contenidos

Bloque 1. Números y operaciones

Números naturales

- Recuento, medida, ordenación y expresión de cantidades en situaciones de la vida cotidiana.
- Lectura y escritura de números. Grafía, nombre y valor de posición de números hasta tres cifras.
- Utilización de los números ordinales.
- Orden y relaciones entre números. Comparación de números en contextos familiares.

Operaciones

- Utilización en situaciones familiares de la suma para juntar o añadir; de la resta para separar o quitar; y de la multiplicación para calcular número de veces.
- Expresión oral de las operaciones y el cálculo.
- Disposición para utilizar los números, sus relaciones y operaciones para obtener y expresar información, para la interpretación de mensajes y para resolver problemas en situaciones reales.

Estrategias de cálculo

- Cálculo de sumas y restas utilizando algoritmos estándar.
- Construcción de las tablas de multiplicar del 2, 5 y 10 apoyándose en número de veces, suma repetida, disposición en cuadrículas.
- Desarrollo de estrategias personales de cálculo mental para la búsqueda del complemento de un número a la decena inmediatamente superior, para el cálculo de dobles y mitades de cantidades y para resolver problemas de sumas y restas.
- Cálculo aproximado. Estimación y redondeo del resultado de un cálculo hasta la decena más cercana escogiendo entre varias soluciones y valorando las respuestas razonables.
- Familiarización con el uso de la calculadora para la generación de series y composición y descomposición de números.
- Resolución de problemas que impliquen la realización de cálculos, explicando oralmente el significado de los datos, la situación planteada, el proceso seguido y las soluciones obtenidas.
- Confianza en las propias posibilidades, y curiosidad, interés y constancia en la búsqueda de soluciones.
- Gusto por la presentación ordenada y limpia de los cálculos y sus resultados.

Bloque 2. La medida: estimación y cálculo de magnitudes

Longitud, peso/masa y capacidad

- Comparación de objetos según longitud, peso/masa o capacidad, de manera directa o indirecta.
- Medición con instrumentos y estrategias no convencionales.
- Utilización de unidades usuales e instrumentos convencionales para medir objetos y distancias del entorno.
- Estimación de resultados de medidas (distancias, tamaños, pesos, capacidades...) en contextos familiares. Explicación oral del proceso seguido y de la estrategia utilizada en la medición.
- Resolución de problemas de medida explicando el significado de los datos, la situación planteada, el proceso seguido y las soluciones obtenidas.

Medida del tiempo

- Unidades de medida del tiempo: el tiempo cíclico y los intervalos de tiempo (lectura del reloj, las horas enteras, las medias).
 - Selección y utilización de la unidad apropiada para determinar la duración de un intervalo de tiempo.
- Sistema monetario
- Valor de las distintas monedas y billetes. Manejo de precios de artículos cotidianos.

El carácter instrumental de una parte importante de los contenidos del área proporciona valor para el desarrollo de la *competencia para aprender a aprender*. A menudo es un requisito para el aprendizaje la posibilidad de utilizar las herramientas matemáticas básicas o comprender informaciones que utilizan soportes matemáticos. Para el desarrollo de esta competencia es también necesario incidir desde el área en los contenidos relacionados con la autonomía, la perseverancia y el esfuerzo para abordar situaciones de creciente complejidad, la sistematización, la mirada crítica y la habilidad para comunicar con eficacia los resultados del propio trabajo. Por último, la verbalización del proceso seguido en el aprendizaje, contenido que aparece con frecuencia en este currículo, ayuda a la reflexión sobre qué se ha aprendido, qué falta por aprender, cómo y para qué, lo que potencia el desarrollo de estrategias que facilitan el aprender a aprender.

Para fomentar el desarrollo de la *competencia en comunicación lingüística* desde el área de Matemáticas se debe insistir en dos aspectos. Por una parte la incorporación de lo esencial del lenguaje matemático a la expresión habitual y la adecuada precisión en su uso. Por otra parte, es necesario incidir en los contenidos asociados a la descripción verbal de los razonamientos y de los procesos. Se trata tanto de facilitar la expresión como de propiciar la escucha de las explicaciones de los demás, lo que desarrolla la propia comprensión, el espíritu crítico y la mejora de las destrezas comunicativas.

Las Matemáticas contribuyen a la *competencia en expresión cultural y artística* desde la consideración del conocimiento matemático como contribución al desarrollo cultural de la humanidad. Así mismo, el reconocimiento de las relaciones y formas geométricas ayuda en el análisis de determinadas producciones artísticas.

La aportación a la *competencia social y ciudadana* se refiere, como en otras áreas, al trabajo en equipo que en Matemáticas adquiere una dimensión singular si se aprende a aceptar otros puntos de vista distintos al propio, en particular a la hora de utilizar estrategias personales de resolución de problemas.

Objetivos

La enseñanza de las Matemáticas en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Utilizar el conocimiento matemático para comprender, valorar y producir informaciones y mensajes sobre hechos y situaciones de la vida cotidiana y reconocer su carácter instrumental para otros campos de conocimiento.
2. Reconocer situaciones de su medio habitual para cuya comprensión o tratamiento se requieran operaciones elementales de cálculo, formularlas mediante formas sencillas de expresión matemática o resolviendo utilizando los algoritmos correspondientes; valorar el sentido de los resultados y explicar oralmente y por escrito los procesos seguidos.
3. Apreciar el papel de las matemáticas en la vida cotidiana, disfrutar con su uso y reconocer el valor de actitudes como la exploración de distintas alternativas, la conveniencia de la precisión o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.
4. Conocer, valorar y adquirir seguridad en las propias habilidades matemáticas para afrontar situaciones diversas, que permitan disfrutar de los aspectos creativos, estéticos o utilitarios y confiar en sus posibilidades de uso.
5. Elaborar y utilizar instrumentos y estrategias personales de cálculo mental y medida, así como procedimientos de orientación espacial, en contextos de resolución de problemas, decidiendo, en cada caso, las ventajas de su uso y valorando la coherencia de los resultados.
6. Utilizar de forma adecuada los medios tecnológicos tanto en el cálculo como en la búsqueda, tratamiento y representación de informaciones diversas.
7. Identificar formas geométricas del entorno natural y cultural, utilizando el conocimiento de sus elementos y propiedades para describir la realidad y desarrollar nuevas posibilidades de acción.
8. Utilizar técnicas elementales de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones de su entorno; representarla de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma.

- Curiosidad por conocer y utilizar la medida de algunos objetos y tiempos familiares e interés por la interpretación de mensajes que contengan informaciones sobre medidas.
- Cuidado en la realización de medidas.

Bloque 3. Geometría

- Descripción de posiciones y movimientos, en relación a uno mismo y a otros puntos de referencia.
- Uso de vocabulario geométrico para describir itinerarios: líneas abiertas y cerradas; rectas y curvas.
- Interpretación y descripción verbal de croquis de itinerarios y elaboración de los mismos.

Formas planas y espaciales

- Las figuras y sus elementos. Identificación de figuras planas en objetos y espacios cotidianos.
 - Identificación de los cuerpos geométricos en objetos familiares. Descripción de su forma, utilizando el vocabulario geométrico básico.
 - Comparación y clasificación de figuras y cuerpos geométricos con criterios elementales.
 - Formación de figuras planas y cuerpos geométricos a partir de otras por composición y descomposición.
- #### Regularidades y simetrías
- Búsqueda de elementos de regularidad en figuras y cuerpos a partir de la manipulación de objetos.
 - Interpretación de mensajes que contengan informaciones sobre relaciones espaciales.
 - Resolución de problemas geométricos explicando oralmente y por escrito el significado de los datos, la situación planteada, el proceso seguido y las soluciones obtenidas.
 - Interés y curiosidad por la identificación de las formas y sus elementos característicos.
 - Confianza en las propias posibilidades; curiosidad, interés y constancia en la búsqueda de soluciones.

Bloque 4. Tratamiento de la información, azar y probabilidad

Gráficos estadísticos

- Descripción verbal, obtención de información cualitativa e interpretación de elementos significativos de gráficos sencillos relativos a fenómenos cercanos.
- Utilización de técnicas elementales para la recogida y ordenación de datos en contextos familiares y cercanos.

Carácter aleatorio de algunas experiencias

- Distinción entre lo imposible, lo seguro y aquello que es posible pero no seguro, y utilización en el lenguaje habitual, de expresiones relacionadas con la probabilidad.
- Participación y colaboración activa en el trabajo en equipo y el aprendizaje organizado a partir de la investigación sobre situaciones reales. Respeto por el trabajo de los demás.

Criterios de evaluación

1. Formular problemas sencillos en los que se precise contar, leer y escribir números hasta el 999. Este criterio pretende comprobar la capacidad de aplicar a situaciones inventadas los conocimientos adquiridos sobre el uso de los números. Se evaluará la capacidad para interpretar y emitir informaciones en situaciones familiares empleando números hasta el entorno del millar. Igualmente se pretende valorar el dominio sobre el valor de posición que tienen los números, en el orden de magnitud indicado, en el sistema decimal de numeración y la capacidad de asociar escritura cifrada y denominaciones orales.
2. Comparar cantidades pequeñas de objetos, hechos o situaciones familiares, interpretando y expresando los resultados de la comparación, y ser capaces de redondear hasta la decena más cercana.

Se trata de apreciar la capacidad para estimar cantidades pequeñas de objetos, de forma oral o mediante escritura cifrada, como etapa previa al cálculo exacto. Una vez realizado el conteo o la operación, se debe valorar la capacidad de contraste con la estimación previa. Asimismo, se valorará si saben redondear, escogiendo entre las respuestas razonables, el resultado de un cálculo hasta la decena más cercana.

3. Realizar, en situaciones cotidianas, cálculos numéricos básicos con las operaciones de suma, resta y multiplicación, utilizando procedimientos diversos y estrategias personales.

Este criterio trata de comprobar la capacidad de utilizar en los cálculos de sumas, restas y multiplicaciones, la estructura del sistema decimal de numeración, mostrando flexibilidad a la hora de elegir el procedimiento más conveniente. Debe prestarse especial atención a la capacidad para desarrollar estrategias propias de cálculo mental en contextos habituales. Se valorará también la aplicación intuitiva de las propiedades de las operaciones y la capacidad de explicar oralmente los razonamientos.

4. Medir objetos, espacios y tiempos familiares con unidades de medida no convencionales (palmos, pasos, baldosas...) y convencionales (kilogramo; metro, centímetro; litro, día y hora), utilizando los instrumentos a su alcance más adecuados en cada caso.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad para medir objetos y espacios de su entorno, usando unidades de medida, no convencionales y convencionales y ponderando la elección de los diversos instrumentos de medida en función de las características de lo que se mide y teniendo en cuenta la unidad de medida en la que se expresan los resultados.

5. Describir la situación de un objeto del espacio próximo, y de un desplazamiento en relación a sí mismo, utilizando los conceptos de izquierda-derecha, delante-detrás, arriba-abajo, cerca-lejos y próximo-lejano.

Este criterio pretende evaluar las capacidades de orientación y representación espacial, teniendo en cuenta tanto el lenguaje utilizado en la descripción como la representación en el plano de objetos y situaciones.

6. Reconocer en el entorno inmediato objetos y espacios con formas rectangulares, triangulares, circulares, cúbicas y esféricas.

Este criterio pretende valorar la capacidad de reconocer en el entorno las formas geométricas planas o espaciales más elementales. Es importante valorar la capacidad de recibir y emitir informaciones de modo oral o escrito sobre los espacios familiares, utilizando con propiedad los términos geométricos propios del ciclo.

7. Realizar interpretaciones elementales de los datos presentados en gráficas de barras. Formular y resolver sencillos problemas en los que intervenga la lectura de gráficos.

Con este criterio se trata de valorar la capacidad de interpretar gráficos sencillos de situaciones familiares y verificar la habilidad para reconocer gráficamente informaciones cuantificables. También se pretende evaluar si los niños y las niñas están familiarizados con conceptos y términos básicos sobre el azar: seguro, posible, imposible...

8. Resolver problemas sencillos relacionados con objetos, hechos y situaciones de la vida cotidiana, seleccionando las operaciones de suma y resta y utilizando los algoritmos básicos correspondientes u otros procedimientos de resolución. Explicar oralmente el proceso seguido para resolver un problema.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de seleccionar y aplicar la operación adecuada a la situación problemática a resolver. Es asimismo importante observar la capacidad de emplear más de un procedimiento y la madurez que se manifiesta en la expresión oral y escrita del proceso de resolución.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 1. Números y operaciones

Números naturales y fracciones

- Sistema de numeración decimal. Valor de posición de las cifras. Su uso en situaciones reales.
- Orden y relación entre los números. Notación.
- Números fraccionarios para expresar particiones y relaciones en contextos reales, utilización del vocabulario apropiado.
- Comparación entre fracciones sencillas: mediante ordenación y representación gráfica.

- Descripción de la forma de objetos utilizando el vocabulario geométrico básico.
 - Construcción de figuras geométricas planas a partir de datos y de cuerpos geométricos a partir de un desarrollo. Exploración de formas geométricas elementales.
 - Comparación y clasificación de figuras y cuerpos geométricos utilizando diversos criterios.
 - Comparación y clasificación de ángulos.
- Regularidades y simetrías**
- Transformaciones métricas: traslaciones y simetrías.
 - Interés por la elaboración y por la presentación cuidadosa de las construcciones geométricas.
 - Gusto por compartir los procesos de resolución y los resultados obtenidos. Colaboración activa y responsable en el trabajo en equipo.
 - Confianza en las propias posibilidades y constancia para utilizar las construcciones geométricas y los objetos y las relaciones espaciales.
- Bloque 4. Tratamiento de la información, azar y probabilidad**
- Gráficos y tablas**
- Tablas de datos. Iniciación al uso de estrategias eficaces de recuento de datos.
 - Recogida y registro de datos sobre objetos, fenómenos y situaciones familiares utilizando técnicas elementales de encuesta, observación y medición.
 - Lectura e interpretación de tablas de doble entrada de uso habitual en la vida cotidiana.
 - Interpretación y descripción verbal de elementos significativos de gráficos sencillos relativos a fenómenos familiares.
 - Disposición a la elaboración y presentación de gráficos y tablas de forma ordenada y clara.
- Carácter aleatorio de algunas experiencias**
- Valoración de los resultados de experiencias en las que interviene el azar, para apreciar que hay sucesos más o menos probables y la imposibilidad de predecir un resultado concreto.
 - Introducción al lenguaje del azar.
 - Confianza en las propias posibilidades, y curiosidad, interés y constancia en la interpretación de datos presentados de forma gráfica.
- Criterios de evaluación**
1. Utilizar en contextos cotidianos, la lectura y la escritura de números naturales de hasta seis cifras, interpretando el valor posicional de cada una de ellas y comparando y ordenando números por el valor posicional y en la recta numérica.
Este criterio pretende comprobar el manejo, en situaciones reales, de la representación de cantidades de hasta seis cifras, partiendo del concepto de valor de posición. Igualmente se trata de verificar, en contextos de la vida cotidiana, la capacidad de interpretar y expresar situaciones con cantidades de la mencionada magnitud, de dominar la organización de la serie escrita de las cifras de un número y de situarlo en la recta.
 2. Realizar cálculos numéricos con números naturales, utilizando el conocimiento del sistema de numeración decimal y las propiedades de las operaciones, en situaciones de resolución de problemas.
Este criterio trata de comprobar la capacidad de utilizar en los cálculos la estructura del sistema decimal de numeración y las propiedades de las operaciones, mostrando flexibilidad a la hora de elegir el procedimiento más adecuado, si bien debe prestarse especial atención al dominio de los algoritmos escritos.
 3. Utilizar estrategias personales de cálculo mental en cálculos relativos a la suma, resta, multiplicación y división simples.
Se trata de valorar la capacidad para utilizar con cierta agilidad estrategias personales de cálculo mental en situaciones de cálculo sencillas. Se atenderá especialmente a la explicación que hacen sobre las estrategias aplicadas. No se trata tanto de valorar la rapidez en el cálculo como de apreciar si llegan a resultados válidos, que serán exactos o estimados en función de los números que intervienen y de la situación en que el cálculo se produce.
- Operaciones**
- Utilización en situaciones familiares de la multiplicación como suma abreviada, en disposiciones rectangulares y problemas combinatorios.
 - Utilización en contextos reales de la división para repartir y para agrupar.
 - Interés para la utilización de los números y el cálculo numérico para resolver problemas en situaciones reales, explicando oralmente y por escrito los procesos de resolución y los resultados obtenidos.
- Estrategias de cálculo**
- Descomposición activa y multiplicativa de los números. Construcción y memorización de las tablas de multiplicar.
 - Utilización de los algoritmos estándar, en contextos de resolución de problemas, de suma, resta, multiplicación y división por una cifra.
 - Utilización de estrategias personales de cálculo mental.
 - Estimación del resultado de una operación entre dos números, valorando si la respuesta es razonable.
 - Utilización de la calculadora en la resolución de problemas de la vida cotidiana, decidiendo sobre la conveniencia de usarla en función de la complejidad de los cálculos.
 - Confianza en las propias posibilidades y constancia para utilizar los números, sus relaciones, y operaciones para obtener y expresar informaciones, manifestando iniciativa personal en los procesos de resolución de problemas de la vida cotidiana.
 - Interés por la presentación limpia, ordenada y clara de los cálculos, y de sus resultados.
 - Disposición para desarrollar aprendizajes autónomos en relación con los números, sus relaciones y operaciones.
- Bloque 2. La medida: estimación y cálculo de magnitudes**
- Longitud, peso/masa y capacidad**
- Realización de mediciones usando instrumentos y unidades de medida convencionales en contextos cotidianos.
 - Unidades de medida convencionales: múltiplos y submúltiplos de uso cotidiano, utilización en contextos reales. Elección de la unidad más adecuada para la expresión de una medida.
 - Comparación y ordenación de unidades y cantidades de una misma magnitud.
 - Elaboración y utilización de estrategias personales para medir.
 - Estimación de medidas de objetos de la vida cotidiana.
 - Explicación oral y escrita del proceso seguido y de la estrategia utilizada en la medición.
 - Interés por conocer y utilizar la medida y por expresar los resultados numéricos de las mediciones manifestando las unidades utilizadas y explicando oralmente y por escrito el proceso seguido.
- Medida del tiempo**
- Unidades de medida del tiempo: lectura en el reloj analógico y digital.
 - Confianza en las propias posibilidades y por compartir con los demás los procesos que utilizan la medida para obtener y expresar informaciones y para resolver problemas en situaciones reales.
 - Interés por la presentación limpia y ordenada del proceso y la expresión de medidas.
- Bloque 3. Geometría**
- La situación en el espacio, distancias, ángulos y giros**
- Representación elemental de espacios conocidos: planos y maquetas. Descripción de posiciones y movimientos en un contexto topográfico.
 - Las líneas como recorrido: rectas y curvas, intersección de rectas y rectas paralelas.
- Formas planas y espaciales**
- Identificación de figuras planas y espaciales en la vida cotidiana.
 - Clasificación de polígonos. Lados y vértices.
 - La circunferencia y el círculo.
 - Los cuerpos geométricos: cubos, esferas, prismas, pirámides y cilindros. Aristas y caras.

- Ordenación de números enteros, de decimales y de fracciones por comparación y representación gráfica.
- Expresión de partes utilizando porcentajes. Correspondencia entre fracciones sencillas, decimales y porcentajes.
- Sistemas de numeración en culturas anteriores e influencias en la actualidad.

Operaciones

- Potencia como producto de factores iguales. Cuadrados y cubos.
- Jerarquía de las operaciones y usos del paréntesis.

Estrategias de cálculo

- Utilización de operaciones de suma, resta, multiplicación y división con distintos tipos de números, en situaciones cotidianas y en contextos de resolución de problemas.
- Utilización de la tabla de multiplicar para identificar múltiplos y divisores.
- Cálculo de tantos por ciento básicos en situaciones reales.
- Estimación del resultado de un cálculo y valoración de respuestas numéricas razonables.
- Resolución de problemas de la vida cotidiana utilizando estrategias personales de cálculo mental y relaciones entre los números, explicando oralmente y por escrito el significado de los datos, la situación planteada, el proceso seguido y las soluciones obtenidas.
- Utilización de la calculadora en la resolución de problemas, decidiendo sobre la conveniencia de usarla en función de la complejidad de los cálculos.
- Capacidad para formular razonamientos y para argumentar sobre la validez de una solución identificando, en su caso, los errores.
- Colaboración activa y responsable en el trabajo en equipo, manifestando iniciativa para resolver problemas que implican la aplicación de los contenidos estudiados.

Bloque 2. La medida: estimación y cálculo de magnitudes

Longitud, peso/masa, capacidad y superficie

- Desarrollo de estrategias personales para medir figuras de manera exacta y aproximada.
- Realización de mediciones usando instrumentos y unidades de medida convencionales.
- Equivalencias entre unidades de una misma magnitud.
- Estimación de longitudes, superficies, pesos y capacidades de objetos y espacios conocidos; elección de la unidad y de los instrumentos más adecuados para medir y expresar una medida.
- Explicación oral y escrita del proceso seguido y de la estrategia utilizada en mediciones y estimaciones.
- Utilización de unidades de superficie.
- Comparación de superficies de figuras planas por superposición, descomposición y medición.

Medida del tiempo

- Unidades de medida del tiempo y sus relaciones. La precisión con los minutos y los segundos.
- Equivalencias y transformaciones entre horas, minutos y segundos, en situaciones reales.

Medida de ángulos

- El ángulo como medida de un giro o abertura. Medida de ángulos y uso de instrumentos convencionales para medir ángulos.
- Utilización de la medición y las medidas para resolver problemas y comprender y transmitir informaciones.
- Interés por utilizar con cuidado y precisión diferentes instrumentos de medida y herramientas tecnológicas, y por emplear unidades adecuadas.

Bloque 3. Geometría

La situación en el plano y en el espacio, distancias, ángulos y giros.

- Ángulos en distintas posiciones.

- 4. Realizar, en contextos reales, estimaciones y mediciones, escogiendo, entre las unidades e instrumentos de medida usuales, los que mejor se ajusten al tamaño y naturaleza del objeto a medir.

Este criterio trata de valorar la competencia para elegir tanto el instrumento como la unidad de medida más adecuados para efectuar mediciones, en función de lo que se vaya a medir. Igualmente se desea apreciar la capacidad de estimación a partir de previsiones más o menos razonables. También se pretende comprobar si se utilizan en situaciones de la vida cotidiana las unidades de medida propias del ciclo, convertir unas en otras y que los resultados de las mediciones se expresan en la unidad de medida más adecuada. Así mismo, se valorará la capacidad de explicar oralmente y por escrito los razonamientos seguidos.

- 5. Obtener información puntual y describir una representación espacial (croquis de un itinerario, plano de una pista...) tomando como referencia objetos familiares y utilizar las nociones básicas de movimientos geométricos, para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana y para valorar expresiones artísticas.

Este criterio pretende evaluar capacidades de orientación y representación espacial, teniendo en cuenta tanto el lenguaje utilizado como la representación en el plano de objetos y contextos cercanos, valorando la utilización de propiedades geométricas (alineamiento, paralelismo, perpendicularidad...) como elementos de referencia para describir situaciones espaciales. Asimismo, se pretende apreciar la adecuada utilización de los movimientos en el plano tanto para emitir y recibir informaciones sobre situaciones cotidianas, como para identificar y reproducir manifestaciones artísticas que incluyan simetrías y traslaciones.

- 6. Reconocer y describir formas y cuerpos geométricos del espacio (polígonos, círculos, cubos, prismas, cilindros, esferas).

Este criterio pretende valorar si conocen las propiedades básicas de cuerpos y figuras planas. Para ello es importante apreciar la capacidad para clasificar tanto figuras como cuerpos, atendiendo a diversos criterios. En especial, se pondrá el énfasis en las clasificaciones realizadas de acuerdo a criterios libremente elegidos.

- 7. Recoger datos sobre hechos y objetos de la vida cotidiana utilizando técnicas sencillas de recuento, ordenar estos datos atendiendo a un criterio de clasificación y expresar el resultado de forma de tabla o gráfica.

Este criterio trata de valorar la capacidad para realizar un efectivo recuento de datos y representar el resultado utilizando los gráficos estadísticos más adecuados a la situación. Es asimismo motivo de evaluación la capacidad para describir e interpretar gráficos sencillos relativos a situaciones familiares.

- 8. Resolver problemas relacionados con el entorno que exijan cierta planificación, aplicando dos operaciones con números naturales como máximo, así como los contenidos básicos de geometría o tratamiento de la información y utilizando estrategias personales de resolución.

Este criterio trata de comprobar la capacidad para utilizar estrategias personales para la resolución de problemas y para adicar los conocimientos adquiridos. Es asimismo importante observar la facultad de emplear más de un procedimiento y la perseverancia en la búsqueda de soluciones, y la expresión, oral y escrita, de forma ordenada el proceso seguido.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 1. Números y operaciones

Números enteros, decimales y fracciones

- Uso en situaciones reales del nombre y grafía de los números de más de seis cifras.
- Múltiplos y divisores.
- Números positivos y negativos. Utilización en contextos reales.
- Números fraccionarios. Obtención de fracciones equivalentes.
- Números decimales. Valor de posición y equivalencias. Uso de los números decimales en la vida cotidiana.

3. Utilizar los números decimales, fraccionarios y los porcentajes sencillos para interpretar e intercambiar información en contextos de la vida cotidiana.

Con este criterio se pretende comprobar la utilización de los diferentes tipos de números en contextos reales, estableciendo equivalencias entre ellos. Y la capacidad de identificarlos y utilizarlos como operadores en la interpretación y la resolución de problemas.

4. Seleccionar, en contextos reales, los más adecuados entre los instrumentos y unidades de medida usuales, haciendo previamente estimaciones y expresar con precisión medidas de longitud, superficie, peso/masa, capacidad y tiempo.

Con este criterio se pretende declarar la capacidad de escoger los instrumentos de medida más pertinentes en cada caso. Y de estimar la medida de magnitudes de longitud, capacidad, masa y tiempo haciendo previsiones razonables. También se quiere comprobar la capacidad de utilizar con corrección las unidades de medida más usuales, convertir unas unidades en otras de la misma magnitud. Y que los resultados de las mediciones que se realizan en las unidades de medida más adecuadas. Así mismo, se valorará la capacidad de explicar oralmente y por escrito, con progresiva autonomía, los razonamientos.

5. Utilizar las nociones geométricas de paralelismo, perpendicularidad, simetría, perímetro y superficie para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana.

En este criterio es importante declarar que los estudiantes han aprendido estas nociones y saben utilizar los términos correspondientes para dar y pedir información. Se evaluará si dichos contenidos son utilizados con propiedad para comprender y emitir informaciones diversas, en particular si son utilizados en la resolución de problemas geométricos del entorno.

6. Interpretar una representación espacial (croquis de un itinerario, plano de casas y maquetas) realizada a partir de un sistema de referencia y de objetos o situaciones familiares.

Este criterio pretende evaluar el desarrollo de capacidades espaciales en relación con puntos de referencia, distancias, desplazamientos y, en ciertos casos, ejes de coordenadas, mediante representaciones de espacios familiares.

7. Realizar, leer e interpretar representaciones gráficas de un conjunto de datos relativos al entorno inmediato. Hacer estimaciones basadas en la experiencia sobre el resultado (posible, imposible, seguro, más o menos probable) de situaciones sencillas en las que interviene el azar y comprobar dicho resultado.

Este criterio trata de comprobar la capacidad de recoger y registrar una información que se pueda cuantificar, de utilizar algunos recursos sencillos de representación gráfica: tablas de datos, bloques de barras, diagramas lineales... y de comprender y comunicar la información así expresada. Además, se comprobará que se empieza a constatar que hay sucesos imposibles, sucesos que con casi toda seguridad se producen, o que se repiten, siendo más o menos probable esta repetición. Estas nociones estarán basadas en la experiencia.

8. En un contexto de resolución de problemas sencillos, anticipar una solución razonable y buscar los procedimientos matemáticos más adecuados para abordar el proceso de resolución. Valorar las diferentes estrategias y perseverar en la búsqueda de datos y soluciones precisas, tanto en la formulación como en la resolución de un problema. Expresar de forma ordenada y clara, oralmente y por escrito, el proceso seguido en la resolución de problemas.

Este criterio está dirigido especialmente a comprobar la capacidad en la resolución de problemas, atendiendo al proceso seguido. Se trata de verificar que ante un problema los alumnos y las alumnas tratan de resolverlo de forma lógica y reflexiva y comprobar que comprenden la importancia que el orden y la claridad tienen en la presentación de los datos y en la búsqueda de la solución correcta, para detectar los posibles errores, para explicar el razonamiento seguido y para argumentar sobre la validez de una solución.

- Sistema de coordenadas cartesianas. Descripción de posiciones y movimientos por medio de coordenadas, distancias, ángulos, giros...
- La representación elemental del espacio, escalas y gráficas sencillas.
- Utilización de instrumentos de dibujo y programas informáticos para la construcción y exploración de formas geométricas.

Formas planas y espaciales

- Relaciones entre lados y entre ángulos de un triángulo.
- Formación de figuras planas y cuerpos geométricos a partir de otras por composición y descomposición.
- Interés por la precisión en la descripción y representación de formas geométricas.

Regularidades y simetrías

- Reconocimiento de simetrías en figuras y objetos.
- Trazado de una figura plana simétrica de otra respecto de un elemento dado.
- Introducción a la semejanza: ampliaciones y reducciones.
- Interés y perseverancia en la búsqueda de soluciones ante situaciones de incertidumbre relacionadas con la organización y utilización del espacio. Confianza en las propias posibilidades para utilizar las construcciones geométricas y los objetos y las relaciones espaciales para resolver problemas en situaciones reales.
- Interés por la presentación clara y ordenada de los trabajos geométricos.

Bloque 4. Tratamiento de la información, azar y probabilidad

Grafícos y parámetros estadísticos

- Recogida y registro de datos utilizando técnicas elementales de encuesta, observación y medición.
- Distintas formas de representar la información. Tipos de gráficas estadísticas.
- Valoración de la importancia de analizar críticamente las informaciones que se presentan a través de gráficas estadísticas.
- La media aritmética, la moda y el rango, aplicación a situaciones familiares.
- Disposición a la elaboración y presentación de gráficas y tablas de forma ordenada y clara.
- Obtención y utilización de información para la realización de gráficas.

Carácter aleatorio de algunas experiencias

- Presencia del azar en la vida cotidiana. Estimación del grado de probabilidad de un suceso.
- Valoración de la necesidad de reflexión, razonamiento y perseverancia para superar las dificultades implícitas en la resolución de problemas.
- Confianza en las propias posibilidades e interés por utilizar las herramientas tecnológicas en la comprensión de los contenidos funcionales.

Criterios de evaluación

1. Leer, escribir y ordenar, utilizando razonamientos apropiados, distintos tipos de números (naturales, enteros, fracciones y decimales hasta las centésimas).

Con este criterio se pretende comprobar el manejo, en situaciones tomadas de la vida real, de diferentes tipos de números, interpretando su valor y siendo capaces de comparar e intercalar números escritos de diferentes maneras.

2. Realización de operaciones y cálculos numéricos sencillos mediante diferentes procedimientos, incluido el cálculo mental, que hagan referencia implícita a las propiedades de las operaciones, en situaciones de resolución de problemas.

Se trata de comprobar la capacidad de operar con los números y el conocimiento sobre la jerarquía de las operaciones. Igualmente, se trata de apreciar la utilización de las propiedades de las operaciones, las estrategias personales y los diferentes procedimientos que se utilizan según la naturaleza del cálculo que se ha de realizar (algoritmos escritos, cálculo mental, tanteo, estimación, calculadora), decidiendo sobre el uso más adecuado.

Horario

Horario escolar, expresado en horas, correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para la Educación primaria

Para el primer ciclo:

Conocimiento del medio natural, social y cultura	175
Educación artística	105
Educación física	105
Lengua castellana y literatura	315
Lengua extranjera	105
Matemáticas	175
Religión	105

Para el segundo ciclo:

Conocimiento del medio natural, social y cultural	175
Educación artística	105
Educación física	105
Lengua castellana y literatura	280
Lengua extranjera	140
Matemáticas	210
Religión	105

Para el tercer ciclo:

Conocimiento del medio natural, social y cultural	140
Educación artística	105
Educación física	105
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	50
Lengua castellana y literatura	280
Lengua extranjera	140
Matemáticas	175
Religión	105

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica de Educación, las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial dispondrán para la organización de las enseñanzas de dicha lengua del 10% del horario escolar total que se deriva de este anexo, no pudiendo detraer de un área una cifra superior a 35 horas.

Las administraciones educativas podrán adaptar el horario de las enseñanzas en el primer ciclo de la educación primaria para grupos de alumnos que participen en programas lingüísticos específicos para el aprendizaje de la lengua cooficial, sin perjuicio del cumplimiento del número de horas señaladas para cada área en el conjunto de la etapa, y respetando los objetivos y contenidos que con carácter de mínimos se establecen en el Anexo II.

Los contenidos referidos a estructuras lingüísticas que puedan ser compartidos por varias lenguas en un mismo ciclo podrán impartirse de manera conjunta. En este caso, si la lengua de enseñanza de estas estructuras comunes fuera diferente del castellano, deberá garantizarse que el alumnado recibe enseñanzas de lengua y literatura castellana o en lengua castellana en un número de horas no inferior al que corresponda al área en aplicación de los criterios anteriores.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2006, por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, de la Universidad Pública de Navarra. («Boletín Oficial del Estado» 15-XII-2006.)

59 El Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de noviembre de 2006, ha adoptado el Acuerdo por el que homologa el título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, de la Universidad Pública de Navarra.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, *Miguel Ángel Quintanilla Fisac*.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, de la Universidad Pública de Navarra

La Universidad Pública de Navarra ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título universitario de Diplomado en Fisioterapia, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Foral de Navarra.

El mencionado plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Acreditada tanto la homologación del plan de estudios por el Consejo de Coordinación Universitaria como el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.3 de la mencionada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de dicha norma, procede la homologación del referido título.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de noviembre de 2006, acuerda:

Primero. *Homologación del título.*—Se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios de Tudela, de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo. *Publicación del plan de estudios.*—Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

Tercero. *Autorización de la impartición de enseñanzas.*—Publicado el plan de estudios, la Comunidad Foral de Navarra podrá autorizar, si así lo estima procedente, el inicio de la impartición de las referidas enseñanzas y la Universidad Pública de Navarra podrá expedir, a partir de ese momento, los correspondientes títulos.

Cuarto. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, transcurrido el período de implantación del plan de estudios, la Universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Quinto. *Expedición del título.*—Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. *Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.*—Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. («Boletín Oficial del Estado» 27-XII-2006.)

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 56.1 asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de elaborar la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de determinar los métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Internacionales suscritos por España y teniendo en cuenta otros instrumentos de este ámbito.

En consecuencia, por Resolución de 21 de diciembre de 2005, modificada por Resolución de 9 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, este organismo determinó, la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, de aplicación en las competiciones oficiales de ámbito estatal, o fuera de ellas a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

Con el fin de adecuar dicha lista a los nuevos requerimientos internacionales y, en especial, a la nueva lista adoptada para 2007 en el seno del Consejo de Europa, en el ámbito de aplicación del Convenio contra el Dopaje, ratificado por España mediante Instrumento de 29 de abril de 1992 y, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Nacional Antidopaje, en el ejercicio de las funciones que le encomienda el artículo 2 b) del Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece su composición y funciones, modificado por Real Decreto 255/2004, de 13 de febrero, este Consejo Superior de Deportes resuelve aprobar la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, contenida en los Anexos de la presente Resolución.

Esta Resolución será de aplicación a los procedimientos de control de dopaje en el deporte que se realicen en las competiciones oficiales de ámbito estatal o, fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

La anterior Lista queda derogada.

Lo que pongo en su conocimiento a efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Jaime Lissavetzky Díez*.

A efectos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se prohíben, en las condiciones que en su caso se detallan, las sustancias y métodos que se describen a continuación.

Sustancias y métodos prohibidos en competición y fuera de competición

Sustancias prohibida

- S1. Anabolizantes.
 - 1. Esteroides anabolizantes androgénicos (EAA):
 - a) EAA exógenos.
 - b) EAA endógenos.
 - 2. Otros anabolizantes.
- S2. Hormonas y sustancias relacionadas.
- S3. Beta-2 Agonistas.
- S4. Antagonistas estrogénicos.
- S5. Diuréticos y otras sustancias enmascarantes.

Métodos prohibidos

- M1. Incremento en la transferencia de oxígeno.
- M2. Manipulación química y física.
- M3. Dopaje genético.

Sustancias y métodos prohibidos sólo en competición

- S6. Estimulantes:
- S7. Analgésicos narcóticos.
- S8. Cannabis y derivados.
- S9. Glucocorticosteroides.

Sustancias prohibidas sólo en determinados deportes

- P1. Alcohol.
- P2. Betabloqueantes.

Esta Lista será igualmente de aplicación a las Federaciones de Deportes para Sordos, Deportes para Ciegos, Paralíticos cerebrales, Minusválidos físicos y Discapitados intelectuales, con las excepciones que para cada minusvalía sean establecidas en los correspondientes Reglamentos federativos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de sus correspondientes Federaciones Deportivas Internacionales y del Comité Paralímpico Internacional.

Para adecuar la nueva lista al Real Decreto 255/1996 Régimen de infracciones y sanciones para la Represión del Dopaje y su modificación en el Real Decreto 1642/1999 se determina que:

Primero.—Todos los Beta-2 agonistas por inhalación, excepto Salbutamol (libre mas glucurónido) para una concentración superior a 1000 nanogramos por mililitro y Clenbuterol; Probenecida; Catina, Cropropamida, Crotetamida, Efedrina, Etamiván, Famprofazona, Fenprometamina, Heptaminol, Isomethepteno, Levometanfetamina, Meclofenoxato, p-Metilamfetamina, Metilefedrina, Niketamida, Norfenefrina, Octopamina, Ortetamina, Oxi-

lofrina, Propilhexedrina, Selegilina, Sibutramina, Tuaminoheptano; Cannabis y derivados; Glucocorticosteroides; Alcohol; beta-Bloqueantes, se integran como Sección I a efectos de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 255/1996.

Segundo.—El resto de las sustancias, se integran como Sección II a efectos de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 255/1996.

Tercero.—Las categorías M1, M2 y M3 se integran como Sección III a efectos de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 255/1996.

Cuarto.—Se consideran prohibidas las sustancias relacionadas en la Lista así como las explícitamente incluidas en el Anexo III de esta Resolución, con estructura química o efectos biológicos similares a alguna de las relacionadas en la Lista.

El «Programa de Seguimiento 2007» incluye determinadas sustancias, en condiciones específicas de utilización, cuya detección se pueda realizar por parte de los laboratorios sólo a efectos estadísticos de la Agencia Mundial Antidopaje y de la Comisión Nacional Antidopaje, sin que en la comunicación de la sustancia identificada conste ningún dato identificativo de la muestra, salvo el del deporte al que pertenece y la indicación de si la recogida se ha realizado en competición o fuera de competición. En ningún caso la detección analítica de alguna de estas sustancias, cuando se efectúe en las condiciones determinadas en el Programa, originará un resultado adverso (positivo o no negativo) del control.

A efectos de nomenclatura, se especifica que «S» se refiere en la lista a categorías de sustancias, «M» a categorías de métodos y «P» a categorías de sustancias parcialmente restringidas.

Sustancias y métodos prohibidos en competición y fuera de competición

Sustancias prohibidas

S1. Anabolizantes.—Los anabolizantes están prohibidos.

1. Esteroides anabolizantes androgénicos (EAA):

a) EAA exógenos*, entre los que se incluyen:

1-Androstendiol (5alfa-androst-1-en-3beta,17beta-diol).

1-Androstendiona (5alfa-androst-1-en-3,17-diona).

Bolandiol (19-norandrostendiol).

Bolasterona

Boldenona

Boldiona (androsta-1,4-dien-3,17-diona).

Calusterona

Clostebol

Danazol (17alfa-etinil-17beta-hidroxiandrost-4-en[2,3-d]isoxazol).

Dehidroclormetiltestosterona (4-cloro-17beta-hidroxi-17alfa-metilandrosta-1,4-dien-3-ona).

Desoximetiltestosterona (17alfa-metil-5alfa-androst-2-en-17beta-ol).

Drostanolona.

Estanozolol.

Estenbolona.

Etilestrenol (19-nor-17alfa-pregn-4-en-17-ol).

Fluoximesterona.

Formebolona.

Furazabol (17beta-hidroxi-17alfa-metil-5alfa-androstano [2,3-c]-furazano).

Gestrinona.

4-Hidroxitestosterona (4,17beta-dihidroxiandrost-4-en-3-ona).

Mestanolona

Mesterolona.

Metandienona (17beta-hidroxi-17alfa-metilandrosta-1,4-dien-3-ona).
 Metandriol.
 Metasterona (2alfa,17alfa-dimetil-5alfa-androstan-3-ona-17beta-ol).
 Metenolona.
 Metildienolona (17beta-hidroxi-17alfa-metilestra-4,9-dien-3-ona).
 Metil-1-testosterona (17beta-hidroxi-17alfa-metil-5alfa-androst-1-en-3-ona).
 Metilnortestosterona (17beta-hidroxi-17alfa-metilestr-4-en-3-ona).
 Metiltriolenona (17beta-hidroxi-17alfa-metilestra-4,9,11-trien-3-ona).
 Metiltestosterona.
 Mibolerona.
 Nandrolona.
 19-Norandrostendiona (estr-4-en-3,17-diona).
 Norboletona.
 Norclostebol.
 Noretandrolona.
 Oxabolona.
 Oxandrolona.
 Oximesterona.
 Oximetolona.
 Prostanazol ([3,2-c]pirazol-5alfa-etioalocolano-17beta-tetrahidropiranol).
 Quinbolona.
 1-Testosterona (17beta-hidroxi-5alfa-androst-1-en-3-ona).
 Tetrahydrogestrinona (18.^a-homo-pregna-4,9,11-trien-17beta-ol-3-ona).
 Trenbolona.

y otras sustancias que tengan una estructura química o efectos biológicos similares a los de alguna de las anteriormente indicadas.

b) EAA endógenos **

Androstendiol (androst-5-en-3beta,17beta-diol).
 Androstendiona (androst-4-en-3,17-diona).
 Dihidrotestosterona (17beta-hidroxi-5alfa-androstan-3-ona).
 Prasterona (dehidroepiandrosterona, DHEA).
 Testosterona.

y los siguientes metabolitos o isómeros:

5alfa-Androstan-3alfa,17alfa-diol.
 5alfa-Androstan-3alfa,17beta-diol.
 5alfa-Androstan-3beta,17alfa-diol.
 5alfa-Androstan-3beta,17beta-diol.
 Androst-4-en-3alfa,17alfa-diol.
 Androst-4-en-3alfa,17beta-diol.
 Androst-4-en-3beta,17alfa-diol.
 Androst-5-en-3alfa,17alfa-diol.
 Androst-5-en-3alfa,17beta-diol.
 Androst-5-en-3beta,17alfa-diol.
 4-Androstendiol (androst-4-en-3beta,17 beta-diol).
 5-Androstendiona (androst-5-en-3,17-diona).
 Epi-dihidrotestosterona.
 3alfa-Hidroxi-5alfa-androstan-17-ona.
 3beta-Hidroxi-5alfa-androstan-17-ona.
 19-Norandrosterona.
 19-Noreticolanolona.

En el caso de que un esteroide anabolizante androgénico pueda producirse de forma endógena, se considerará que una muestra contiene dicha sustancia prohibida, cuando la concentración de la sustancia prohibida, de alguno/s de sus metabolitos o de alguno/s de sus marcadores y/o cualquier otra relación o relaciones relevantes, en la muestra del deportista, se desvíe del correspondiente rango de referencia de producción endógena en humanos. Sin embargo, no se considerará que una muestra contiene una sustancia prohibida, si el deportista demuestra que la concentración de la sustancia prohibida, o de alguno/s de sus metabolitos o de alguno/s de sus marcadores y/o cualquier otra relación o relaciones relevantes, en la muestra del deportista, se atribuye a una causa fisiológica o patológica.

En todos los casos, para cualquier concentración, se considerará que la muestra del deportista contiene una sustancia prohibida, y el laboratorio certificará el resultado del análisis como adverso si, basándose en un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS, cromatografía de gases con combustión y medidas de resolución isotópica), el laboratorio puede demostrar que la sustancia tiene origen exógeno. En este caso, no será necesario realizar ninguna otra investigación complementaria.

Cuando el valor informado se encuentre dentro de los rangos de referencia, y el método analítico fiable utilizado (como por ejemplo la GC/C/IRMS) no ha determinado el origen exógeno de la sustancia, pero mediante, por ejemplo, de la comparación con perfiles esteroides endógenos de referencia, se encuentren indicios de un posible uso de una sustancia prohibida, la Federación deportiva española correspondiente deberá realizar una investigación exhaustiva, que deberá incluir la revisión de todos los controles anteriores realizados al deportista, y/o la realización de controles posteriores, con el objetivo de determinar si el resultado obtenido se puede atribuir a una causa fisiológica o patológica, o bien es consecuente con el origen exógeno de una sustancia prohibida.

Cuando un laboratorio certifique una relación Testosterona/Epitestosterona superior a cuatro ($T/E > 4$), y la aplicación de un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS) no haya demostrado el origen exógeno de la sustancia prohibida, la Federación deportiva española correspondiente deberá realizar una investigación exhaustiva, que deberá incluir la revisión de todos los controles anteriores realizados al deportista, y/o la realización de controles posteriores, con el objetivo de determinar si el resultado obtenido se puede atribuir a una causa fisiológica o patológica, o bien es consecuente con el origen exógeno de una sustancia prohibida. Si un laboratorio informa un resultado analítico adverso, utilizando un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS), que la sustancia prohibida tiene origen exógeno, no es necesario que se realice ninguna otra investigación, y se considerará demostrado que la muestra contiene una sustancia prohibida. Cuando no se haya aplicado un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS), y no se disponga de al menos tres resultados de controles anteriores, deberá establecerse un perfil longitudinal del deportista mediante la realización de al menos tres controles sin aviso previo, realizados por la federación deportiva española correspondiente, en un período de tres meses. Si el perfil longitudinal del deportista, integrado por estos controles complementarios, se desvía del correspondiente rango de referencia en humanos, el laboratorio informará el resultado analítico como adverso.

En casos individuales excepcionales, puede encontrarse constantemente Boldenona de origen endógeno, en concentraciones muy bajas de nanogramos por mililitro de orina. Cuando el laboratorio certifica una muy baja concentración de Boldenona, y la aplicación de un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS), no ha determinado el origen exógeno de la sustancia, la federación deportiva española correspondiente deberá realizar una investigación complementaria, mediante la realización de controles posteriores. Cuando no se haya aplicado un método analítico fiable (como por ejemplo la GC/C/IRMS), la federación deportiva española correspondiente establecerá un perfil longitudinal del deportista procediendo a realizar al menos tres controles sin preaviso en el plazo de tres meses. Si el perfil longitudinal del deportista sometido a estos controles complementarios se desvía del correspondiente rango de referencia en humanos, el laboratorio informará el resultado analítico como adverso.

En lo que respecta a la 19-Norandrosterona, cuando el laboratorio informe de un resultado adverso, este resultado se considerará como una prueba científica y válida del origen exógeno de la sustancia prohibida. En este caso, no es necesario realizar ninguna otra investigación.

En el supuesto de que un deportista rehúse colaborar en las indagaciones, se considerará demostrado que la muestra del deportista contiene una sustancia prohibida.

2. Otros anabolizantes, entre los que se incluyen, pero no se limitan, a:

Clenbuterol.

Tibolona.

Zeranol.

Zilpaterol.

A efectos de esta Sección:

* «Exógeno» se refiere a una sustancia que habitualmente el organismo no es capaz de producir de forma natural.

** «Endógeno» se refiere a una sustancia que el organismo es capaz de producir de forma natural.

S2. Hormonas y sustancias relacionadas.—Están prohibidas las siguientes sustancias, además de cualquier otra cuya estructura química o efectos biológicos sean similares a los de alguna de ellas, así como sus factores de liberación:

1. Eritropoietina (EPO).

2. Hormona de crecimiento (hGH), factores de crecimiento análogos a la insulina (como por ejemplo, IGF-1), factores de crecimiento mecánicos (MGFs).

3. Gonadotrofinas (LH, hCG), prohibidas sólo en deportistas de sexo masculino.

4. Insulina.

5. Corticotrofinas.

Una muestra se considerará que contiene una de las sustancias prohibidas anteriormente indicadas cuando la concentración de la sustancia prohibida o de sus metabolitos y/o relaciones relevantes o marcadores, sea superior al rango de valores encontrados normalmente en humanos y que sea improbable su producción endógena, a menos que el deportista pueda demostrar que la concentración se debe a una condición fisiológica o patológica.

Si el laboratorio informa, basándose en un método de análisis fiable, que la sustancia prohibida tiene un origen exógeno, se considerará que la muestra contiene una sustancia prohibida y el resultado del análisis se informará como adverso.

Además, la presencia de cualquier otra sustancia con estructura química o algún/os efecto/s biológico/s similar/es, o de marcador/es de diagnóstico, o de factores de liberación de alguna de las hormonas antes detalladas, o de cualquier otro hallazgo que indique que la sustancia detectada tiene origen exógeno, se considerará como indicador de la utilización de una sustancia prohibida, y el resultado del análisis se informará como adverso.

S3. Beta-2 Agonistas.—Se prohíben todos los beta-2 agonistas, incluidos sus isómeros D-y L-.

Excepcionalmente, el Formoterol, el Salbutamol, el Salmeterol y la Terbutalina, requieren una Autorización para el Uso Terapéutico abreviada para utilizarse por inhalación.

Cualquiera que sea la forma de la Autorización para el Uso Terapéutico, se considerará como un resultado analítico adverso una concentración de Salbutamol (libre más glucurónido) superior a 1.000 nanogramos por mililitro, salvo que en este caso el deportista demuestre que este resultado adverso ha sido consecuencia del uso terapéutico de Salbutamol inhalado.

S4. Antagonistas estrogénicos.—Las siguientes clases de antagonistas estrogénicos están prohibidas:

1. Inhibidores de la aromatasas; entre ellos:

Aminoglutetimida.

Anastrozol.

Exemestano.
Formestano.
Letrozol.
Testolactona.

2. Moduladores Selectivos de los Receptores Estrogénicos (SERM); entre ellos:

Raloxifeno.
Tamoxifeno.
Toremifeno.

3. Otros antagonistas estrogénicos; entre ellos:

Ciclofenilo
Clomifeno.
Fulvestrant.

S5. Diuréticos y otras sustancias enmascarantes.–Las sustancias enmascarantes están prohibidas. Entre otras sustancias enmascarantes se encuentran las siguientes:

Diuréticos*.

Epitestosterona.

Inhibidores de la alfa-reductasa, como por ejemplo el Dutasteride y el Finasteride.

Probenecida.

Expansores de plasma, como por ejemplo la Albúmina, el Dextrano y el Hidroxietilalmidón.

Entre los diuréticos* se encuentran:

Acetazolamida.

Acido etacrínico.

Amilorida.

Bumetanida.

Canrenona.

Clortalidona.

Espironolactona.

Furosemida.

Indapamida.

Metolazona.

Tiazidas, como por ejemplo la Bendroflumetiazida, la Clorortiazida y la Hidroclorotiazida.

Triamtereno.

Y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares.

* Una Autorización para el Uso Terapéutico no será válida si la orina del deportista contiene un diurético junto con sustancias prohibidas en concentraciones iguales o inferiores a su límite de positividad.

Métodos prohibidos

M1. Incremento de la transferencia de oxígeno.–Está prohibido lo siguiente:

1. El dopaje sanguíneo, incluyendo el uso de productos sanguíneos autólogos, homólogos o heterólogos, o de productos a base de hemáties de cualquier procedencia.

2. El uso de productos que incrementan la captación, el transporte o la liberación de oxígeno, como por ejemplo, sin que se limiten a ellos, los productos químicos perfluorados (perfluorocarbonos), el efaproxiral (RSR 13) y los productos de hemoglobinas modificadas (por ejemplo los sustitutos sanguíneos a base de hemoglobinas modificadas o los productos a base de hemoglobinas reticuladas).

M2. Manipulación química y física.

1. Está prohibida la falsificación, o el intento de falsificación, con el objetivo de alterar la integridad y validez de las muestras recogidas en un control de dopaje. Por ejemplo, está prohibida la cateterización y la sustitución o alteración de la orina.

2. Están prohibidas las perfusiones intravenosas, excepto en caso acreditado de tratamiento médico.

M3. Dopaje genético.—Está prohibido el uso no terapéutico de células, genes, elementos genéticos o la modulación de la expresión génica, que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

Sustancias y métodos prohibidos en competición

Además de las categorías antes enumeradas de S1 a S5, y de M1 a M3, están prohibidas en competición las categorías siguientes:

Sustancias prohibidas

S6. Estimulantes.—Están prohibidos todos los estimulantes, incluidos sus isómeros ópticos (D- y L-) cuando corresponda, a excepción de los derivados del Imidazol para uso tópico y los estimulantes incluidos en el Programa de Seguimiento para 2007*.

Los estimulantes incluyen:

Adrafinil.
 Adrenalina**.
 Amfepramona.
 Amifenazol.
 Anfetamina.
 Anfetaminil.
 Benzfetamina.
 Bencilpiperazina.
 Bromantán.
 Catina***.
 Ciclazodona.
 Clobenzorex.
 Cocaína.
 Cropropamida.
 Crotetamida.
 Dimetilanfetamina.
 Efedrina****.
 Etamiván.
 Etilanfetamina.
 Etilefrina.
 Estricnina.
 Famprofazona.
 Fenbutrazato.
 Fencamfamina.
 Fencamina.
 Fendimetrazina.
 Fenetilina.
 Fenfluramina.
 4-Fenilpiracetam (Carfedón).
 Fenmetrazina.
 Fenprometamina.
 Fenproporex.

Fentermina.
 Furfenorex.
 Heptaminol.
 Isomethepteno.
 Levmetanfetamina.
 Meclofenoxato.
 Mefenorex.
 Mefentermina.
 Mesocarb.
 Metanfetamina (D-).
 p-Metilanfetamina.
 Metilefedrina****.
 Metilendioxfanfetamina.
 Metilendioximetanfetamina.
 Metilfenidato.
 Modafinil.
 Niketamida.
 Norfenefrina.
 Norfenfluramina.
 Octopamina.
 Ortetamina.
 Oxilofrina.
 Parahidroxianfetamina.
 Pemolina.
 Pentetrazol.
 Prolintano.
 Propilhexedrina.
 Selegilina.
 Sibutramina.
 Tuaminoheptano.

y cualquier otra sustancia con una estructura química o efectos biológicos similares a los de alguna de las sustancias descritas.

* Las siguientes sustancias incluidas en el Programa de Seguimiento 2007 (Bupropión, Cafeína, Fenilefrina, Fenilpropanolamina, Pipradol, Pseudoefedrina y Sinefrina) no se consideran como sustancias prohibidas.

** No esta prohibida la Adrenalina, asociada con anestésicos locales o administrada localmente (por ejemplo vía nasal u oftalmológica)

*** La Catina, esta prohibida cuando su concentración en orina sea superior a 5 microgramos por mililitro.

**** La Efedrina y la Metilefedrina están prohibidas cuando su concentración respectiva en orina sea superior a 10 microgramos por mililitro.

S7. analgésicos narcóticos.–Están prohibidos los siguientes analgésicos narcóticos:

Buprenorfina.
 Dextromoramida.
 Diamorfina (Heroína).
 Fentanil y sus derivados.
 Hidromorfona.
 Metadona.
 Morfina.
 Oxiconona.
 Oximorfona.
 Pentazocina.
 Petidina.

S8. Cannabis y sus derivados.—Está prohibido el Cannabis y todos sus derivados, como por ejemplo el hashish y la marihuana.

S9. Glucocorticosteroides.—Todos los glucocorticosteroides están prohibidos cuando se administran por vía oral o rectal, o por inyección intravenosa o intramuscular. En caso de que se necesite realizar este uso sistémico deberá conseguirse una Autorización para el Uso Terapéutico.

Otras vías de administración (inyección intraarticular / periarticular / peritendinosa / epidural / intradérmica e inhalación) requieren una Autorización para el Uso Terapéutico abreviada, a excepción de lo indicado a continuación.

Los preparados de uso tópico que se utilicen para alteraciones dermatológicas (incluyendo iontoforesis / fonoforesis) óticas, nasales, oftálmicas, bucales, gingivales y perianales no están prohibidos y no requieren ningún tipo de Autorización para el Uso Terapéutico.

Sustancias prohibidas sólo en determinados deportes

P1. Alcohol.—El alcohol (etanol) está prohibido solo en competición en las modalidades y especialidades deportivas que se indican. Su detección puede ser realizada por etilometría y/o análisis de sangre. Se establecen los siguientes límites (hematológicos) de positividad:

- Aeronáutica (FAI) (0.20 gramos por litro).
- Automovilismo (FIA) (0.10 gramos por litro).
- Bolos (CMSB, IPC bolos) (0.10 gramos por litro).
- Kárate (WKF) (0.10 gramos por litro).
- Motociclismo (FIM) (0.10 gramos por litro).
- Motonáutica (UIM) (0.30 gramos por litro).
- Pentatlón moderno (UIMP) (en las pruebas de tiro) (0.10 gramos por litro).
- Tiro con arco (FITA, IPC) (0.10 gramos por litro).

P2. Betabloqueantes.—A menos que se especifique lo contrario, los bloqueantes beta-adrenérgicos están prohibidos solamente en competición, en las siguientes modalidades y especialidades deportivas:

- Aeronáutica (FAI).
- Automovilismo (FIA).
- Billar (WCBS).
- Bobsleigh (FIBT).
- Bolos (CMSB, IPC bowls).
- Bridge (FMB).
- Curling (WCF).
- Esquí / Snowboard (FIS) en saltos, acrobacias y »halfpipe» estilo libre de esquí y «Big Air» de Snowboard.
- Gimnasia (FIG).
- Lucha (FILA).
- Motociclismo (FIM).
- Nueve bolos (FIQ).
- Pentatlón moderno (UIMP) en disciplinas con tiro.
- Tiro (ISSF, CPI) prohibidos también fuera de competición.
- Tiro con arco (FITA, CPI) prohibidos también fuera de competición.
- Vela (SAF) sólo a los patrones de Match Race.

Se indican ejemplos de los bloqueantes beta-adrenérgicos:

- Acebutolol.
- Alprenolol.
- Atenolol.

Betaxolol.
 Bisoprolol.
 Bunolol.
 Carteolol.
 Carvedilol.
 Celiprolol.
 Esmolol.
 Labetalol.
 Levobunolol.
 Metipranolol.
 Metoprolol.
 Nadolol.
 Oxprenolol.
 Pindolol.
 Propranolol.
 Sotalol.
 Timolol.

ANEXO II

Limites a partir de los cuales el Laboratorio de control de dopaje emitirá un resultado analítico adverso

Sustancia	Limite
Carboxi -THC (ácido 11-nor-delta-9-tetrahidrocannabinol-9-carboxílico).	> 15 nanogramos por mililitro.
Epitestosterona.	> 200 nanogramos por mililitro (concentración corregida para una densidad de 1.020).
Catina.	> 5 microgramos por mililitro.
Efedrina.	> 10 microgramos por mililitro.
Metilefedrina.	> 10 microgramos por mililitro.
Morfina.	> 1 microgramo por mililitro (concentración suma de concentraciones del compuesto en su forma glucurónida y libre) (excepto si el origen es una administración de una sustancia autorizada como por ejemplo la Codeína).
19 -Norandrosterona (hombres y mujeres).	> 2 nanogramos por mililitro (concentración corregida para una densidad de 1.020).
Salbutamol.	> 1 microgramo por mililitro (1000 nanogramos por mililitro) (concentración suma de concentraciones del compuesto en su forma glucurónida y libre) (concentraciones inferiores a 500 nanogramos por mililitro no se considerará un resultado analíticamente adverso; concentraciones superiores a 500 e inferiores a 1000 nanogramos por mililitro se considerarán resultados analíticamente adversos si no existe autorización correcta de uso terapéutico).
Relacion T/E.	> 4.
Glucocorticosteroides.	> 30 nanogramos por mililitro.
hCG.	> 5 miliunidades internacionales por mililitro.

Además de los ejemplos explícitamente indicados en cada categoría, se consideran prohibidas las siguientes otras sustancias:

S9. Glucocorticosteroides:

Beclometasona.
 Betametasona.
 Budesonida.
 Desonida.
 Desoximetasona.
 Dexametasona.
 Diclorisona.
 Diclorisona acetato.
 Fludrocortisona.
 Fludrocortisona acetonide.
 Flumetasona.
 Flunisolida.
 Fluocinolona acetonide.
 Fluocortolona.
 Fluocortolona pivalato.
 Fluorometolona.
 Fluticasona.
 Fluticasona propionato.
 Metilprednisolona.
 Mometasona.
 Parametasona.
 Parametasona acetato.
 Prednisolona.
 Prednisona.
 Triamcinolona.
 Triamcinolona acetonide.
 y cualquier otro glucocorticosteroide.

ANEXO IV

Sustancias y métodos prohibidos en galgos

Grupo 1: Sustancias estimulantes y depresoras que pueden producir alto y medio efecto sobre el rendimiento de los galgos en la competición. Se incluyen con sus metabolitos: Opiáceos y derivados, sintéticos, anfetaminas y derivados, incluyendo la cocaína y similares. Sustancias psicotrópicas no opiáceas, estimulantes y depresores del SNC (antipsicóticos y antidepresivos), neurobloqueantes, anestésicos locales y sustancias biológicas que pueden actuar como neurobloqueantes. Con excepción de los anestésicos locales son sustancias que no se utilizan habitualmente en la medicina canina.

Acecarbromal.
 Acetofenacina.
 Adinazolam.
 Alcuronium.
 Alfaprodine.
 Alfentanil.
 Alpidem.
 Alprazolam.
 Althesin.
 Amisulpride.

Amitriptylina.
Amobarbital.
Amoxapina.
Amperocida.
Anfetamina.
Anileridina.
Anilopam.
Apomorfin.
Aprobarbital.
Articaina.
Atomoxetina.
Atracurium.
Azacylonol.
Azapirona.
Barbital.
Barbitúricos.
Bemegríde.
Bencilpiperacina.
Benfetamina.
Benperidol.
Bentacepam.
Benzacticina.
Benzoctamina.
Benzodicepinas.
Benztropina.
Biperone.
Bromacepam.
Bromisovalum.
Bromocriptina.
Bromperidol.
Brotizolam.
Bupivacaína.
Buprenorfina.
Buspirona.
Butabarbital.
Butalbital.
Butanilicaína.
Butaperacina.
Butoctamida.
Cafeína.
Camacepam.
Captodiame.
Carbidopa.
Carbromol.
Carfenacina.
Carfentanil.
Carisoprodol.
Carpipramina.
Carticaína.
Catinona.
Citalopram.
Clobazam.
Clocapramina.
Clometiazol.

Clomipramina.
Clonacepam.
Cloracepate.
Cloraldehido.
Cloralose.
Clordiacepoxido.
Clorhexidol.
Clormezanona.
Clorobetafina.
Cloroformo.
Clorohidrato.
Clorprocafina.
Clorproetacina.
Clorpromacina.
Clorprotixene.
Clotiacepam.
Clotiapina.
Cloxazolam.
Clozapina.
Cocaína.
Codeína.
Conorfona.
Corticaína.
Crotetamide.
Cyamemacina.
Cyclobarbital.
Darbepoetina.
Decametomium.
Demoxepam.
Desipramina.
Dextromoramida.
Dezocina.
Diacepam.
Diamorfina.
Diclorofenazona.
Dietilpropion.
Dietiltiambutene.
Dihidrocodeína.
Diloracepam.
Dioprenorfina.
Dixyracina.
Donopecil.
Dopamina.
Doxacurium.
Doxapram.
Doxefacepam.
Doxepin.
Droperidol.
Efedrina.
Encipracina.
Endorfina.
Enkefalina.
Epinefrina.
Eritropoyetina (EPO).

Estazolam.
Estricnina.
Etamivan.
Etidocaína.
Etifoxin.
Etil lofacepato.
Etilisobutracina.
Etilmorfina.
Etinamate.
Etizolam.
Etodroxicina.
Etomidate.
Etopropacina.
Etorfina.
Fenarbamato.
Fenazocina.
Fenciclidina.
Fendimetracina.
Fenfluramina.
Fenmetracina.
Fentanil.
Fluanisona.
Fludiacepam.
Flufenacina.
Flunitracepam.
Fluopromacina.
Fluoresona.
Fluoxetine.
Flupentisol.
Fluracepam.
Fluspirilene.
Flutopracepam.
Fluvoxamina.
Galantamina.
Gallamina.
Gepirone.
GlutamerosHemoglobina.
Glutetimide.
Halacepam.
Haloperidol.
Haloxazolam.
Heroína.
Hexafluorenium.
Hexobarbital.
Hidrocodona.
Hidromofina.
Hidroxianfetamina.
Hidroxicina.
Homofenacina.
Ibomal.
Imipramina.
Isapirona.
Isocarboxacid.
Isometadon.

Isoproterenol.
Ketamina.
Ketazolam.
Lemperona.
Levodopa.
Levomorfina.
Levorfanol.
Lidocaína.
Litio.
Lobelina.
Lofntanil.
Loprazolam.
Loracepam.
Lormetacepam.
Loxapine.
Maprotilina.
Mazindol.
Mebutamato.
Meclofenoxato.
Medacepam.
Mefenitoína.
Mefenoxalona.
Mefentermina.
Mefobarbital.
Melperone.
Mepacina.
Meparfynol.
Mepiridina.
Mepivacaína.
Meprobamato.
Mermantina.
Mesodiracina.
Metaclacepam.
Metadona.
Metanfetamina.
Metaquolnona.
Metaraminol.
Metarbital.
Metilfenidato.
Metocurina.
Methexital.
Metonidate.
Metopon.
Metotrimepricina.
Mexazolam.
Midazolan.
Mirtacepina.
Mivacurium.
Modafinil.
Molindona.
Moperona.
Morfina.
Mosaprimine.
Nalbufine.

Nalorfina.
Nefadozona.
Niketamida.
Nimetacepam.
Nitracepam.
Nordiacepam.
Norefinefrina.
Nortryptilina.
Olancepina.
Oxacepam.
Oxazolam.
Oximorfina.
Oxiperitina.
Oxycodona.
Pancuronium.
Paraldehido.
Paroxetina.
Pemoline.
Penfluridol.
Pentilene-tetrazol.
Pentobarbital.
Peracina.
Perfenacina.
Perfluorocarbono.
Perfluorodecahidronoftalene.
Perfluorodecolina.
Perfluorooctilbromida.
Perfluorotripropilamina.
Periciacina.
Perlapina.
Phenaglicodol.
Phenelcina.
Phenobarbital.
Phentermina.
Picrotoxin.
Piminodina.
Pimocida.
Pinacepam.
Pipamperone.
Pipecualina.
Pipecuronium.
Piperacetacina.
Piperocaína.
Pipotiaccina.
Pipradol.
Piquindona.
Piretramida.
Pracepam.
Prilocaína.
Proclorperacina.
Propanidid.
Propiomacina.
Propionilpromacina.
Propiram.

Propofol.
Propoxicafina.
Protipendil.
Protriptilina.
Proxibarbital.
Pyritildiona.
Quacipam.
Quetiapina.
Racemetorfan.
Racemorfan.
Raclopride.
Ractopamina.
Remifentaniil.
Remoxipride.
Reserpina.
Rilmazafona.
Risperidone.
Ritanserín.
Rivastigmina.
Romifidina.
Ropivacaína.
Rucuronium.
Secobarbital.
Selegilina.
Sertralina.
Somatrem.
Somatropina.
Spiclomacina.
Sipiperone.
Succinylcolina.
Sufentaniil.
Sulfondietilmetano.
Sulfonmetano.
Sulfordiacina.
Sulpiride.
Sultopride.
Talbutal.
Tandospirona.
Tebaína.
Temacepam.
Tetrabenacina.
Tetracaína.
Tetracepam.
Tialbarbital.
Tiamylal.
Tiapride.
Tieilperacina.
Tietamina.
Timiperone.
Tiopental.
Tiopropazato.
Tioproperacina.
Tioridacina.
Tofisopan.

Topiramato.
 Tramadol.
 Tranylcypromina.
 Trazodona.
 Tretoquinol.
 Triazolam.
 Tribometanol.
 Tricaínametansulfonato.
 Triclofox.
 Tricloroetanol.
 Tricoloetileno.
 Triflumepracina.
 Trifluoperacina.
 Trifluperidol.
 Triflupromacina.
 Trimipramina.
 Tubocurarina.
 Tybamato.
 Uretano.
 Valnoctamida.
 Venlafaxina.
 Vercuronium.
 Verlipride.
 Viloxacina.
 Vinbarbital.
 Vinylbital.
 Yombina.
 Zaleplón.
 Ziprasidona.

Grupo 2: Sustancias que no tiene efectos sobre el SNC, pero que actúan sobre el sistema respiratorio y cardiovascular. Antihistamínicos, vasodilatadores e hipotensores primarios, diuréticos. Son sustancias que se utilizan habitualmente en medicina canina pero que un uso abusivo o intencionado puede influir en el rendimiento del galgo de competición.

Acebutolol.
 Acepromacina.
 Albuterol(Salbutamol).
 Almotriptan.
 Alprenolol.
 Ambenonium.
 Aminofilina.
 Amitraz.
 Amlopidina.
 Amyl nitrato.
 Arecolina.
 Atenolol.
 Atropina.
 Benacepri.
 Benaceprilato.
 Betanidina.
 Betaxolol.
 Bilolterol.
 Biperiden.
 Bisoprolol.

Bretylum.
Brimonidina.
Bromfenac.
Bromodifenidramina.
Bumetanida.
Butorfanol.
Candesartan.
Captopril.
Carazolol.
Carbachol.
Carbamezapina.
Carbinoxamina.
Carteolol.
Carvedilol.
Cimeterol.
Clemastina.
Clebuterol.
Clonidina.
Cyclandelato.
Cycrimina.
Detomidina.
Dextropropoxifeno.
Diazoxida.
Difenhydramina.
Dimefilina.
Dipyridamole.
Divalproex.
Dobutamina.
Doxazosin.
Doxylamina.
Dyfilina.
Edrofonium.
Eletripan.
Enalapril.
Ertrityl tetranitrato.
Escopolamina.
Esmolol.
Etacrínico Ac.
Etamifilina.
Etilnorepinefrina.
Etosuximide.
Felbamato.
Fenoldopam.
Fenoterol.
Fenspiride.
Flupirtine.
Formoterol.
Fosfenitoína.
Fosinopril.
Gabapentin.
Glicopyrrolate.
Guanabenz.
Guanadrel.
Guanetidina.

Heptaminol.
Homatropina.
Hydralacina.
Ibutilide.
Iloprost.
Ipratropium.
Irbesarten.
Isoetarina.
Isosorbide dinitrato.
Ketorolac.
Labetalol.
Lamotrigine.
Levobunolol.
Lisinopril.
Losartan.
Mabuterol.
Mecamylamina.
Medetomidina.
Metaclolina.
Metaproterenol.
Metilatropina.
Metildopa.
Metixeno.
Metolazona.
Metoprolol.
Metoxifenamina.
Metsuximide.
Mibefradil.
Midodrine.
Minoxidil.
Moexipril.
Muscarina.
Nadol.
Naloxona.
Naltrexona.
Naratriptan.
Nefopam.
Neostigmina.
Nitroglicerina.
Nylidrina.
Olmesartan.
Oxcarbacepina.
Oxprenolol.
Papaverina.
Parametadona.
Pargylina.
Penbutolol.
Pentaerytritol t..
Pentazocina.
Perindropil.
Phenilefrina.
Phenoxibenzamina.
Phentolamina.
Phenylpropanolamina.

Physostigmina.
Pindolol.
Pirbuterol.
Piretanida.
Prazosín.
Primidona.
Procaína.
Procaterol.
Procyclidina.
Promacina.
Prometacina.
Propanolol.
Propentofilina.
Protokylol.
Pseudoefedrina.
Pyridostigmina.
Pyrilamina.
Quinapril.
Ramipril.
Ritodrine.
Rizatriptan.
Salmeterol.
Sibutramina.
Sildenafil.
Sotalol.
Spirapril.
Sumatriptan.
Tadalasil.
Temisartil.
Teofilina.
Terazosin.
Terbutalina.
Testolactona.
Timolol.
Tolazolina.
Torsemida.
Trandolapril.
Trihexifenidil.
Trimetadona.
Trimetafan.
Tripelenamina.
Valsartan.
Vardenafil.
Xylazina.
Zolmitriptan.
Zonisamida

Grupo 3: Sustancias antipiréticas, vasoconstrictores, descongestionantes, antiespasmódicos, antihistamínicos, corticoides, relajantes musculares, antiinflamatorios, esteroides, cardiotónicos, expectorantes, mucolíticos,. Sustancias usadas de forma habitual en la clínica canica y cuyo uso indiscriminado puede ocultar una lesión o favorecer mejores rendimientos en la competición.

Acetaminofen.
Acetanilida.
Acetazolamida.

Acetofenetidina.
Ac. Acetil Salicilico.
Alclofenac.
Aclometasona.
Aldosterona.
Ambroxol.
Amcinonide.
Amiloride.
Ac. Aminocaproico.
Aminodarona.
2.Aminoheptaina.
Aminopirina.
Amisometradina.
Amlopidina.
Amrinona.
Anisotropina.
Antipirina.
Apazona.
Aprindina.
Baclofen.
Beclomethasona.
Benazepril.
Bendroflumetiácida.
Benoxaprofen.
Benoxinaet.
Benzocaína.
Bentiácida.
Bepridil.
Betametasona.
Betanecol.
Boldenona.
Bromhexina.
Bronfeniramina.
Budesonida.
Butacaína.
Butamben.
Butoxicaína.
Calusterona.
Camphor.
Carprofen.
Celecoxib.
Cetiricina.
Clormerodrin.
Clorofenesin.
Cloroquina.
Clorotiácida.
Clorfeniramina.
Clortalidona.
Clorzoxazona.
Cincocaína.
Clibucaína.
Clidinium.
Clobetasol.
Clocortolone.

Clofenamida.
Clormecaina.
Colchicina.
Cortisona.
Cyclicina.
Cyclobenzaprina.
Cyclometilcaína.
Ciclotiácida.
Ciprheptadine.
Danazol.
Dantrolene.
Dembroxol.
Deoxicorticosterona.
Derecoxib.
Desonite.
Desoximetasona.
Dexametasona.
Dextrometorfano.
Dibucaína.
Diclorfenamina.
Diclofenac.
Diflurasona.
Diflucortolona.
Diflunisal.
Digitoxin.
Digoxin.
Dihydroergotamina.
Ditiazem.
Dimethisoquin.
Difenoxilato.
Dipirona.
Disopiramida.
Dromostanolona.
Dyclonine.
Eltenac.
Ergonovina.
Ergotamina.
Etanercept.
Etoheptacina.
Etosuximida.
Etotoina.
Etoxzolamida.
Etolaminobenzoato.
Etilestrenol.
Etodolac.
Felodipina.
Fenbufen.
Fenclozico Ac.
Fenoprofen.
Fexofenadine.
Flecainida.
Floctafenina.
Flucinolona.
Fludocortisona.

Flufenamico Ac.
Flumetasona.
Flumetiácida.
Flunaricina.
Flunisólida.
Flunixin.
Fluocinolona.
Fluocinonida.
Fluorometolona.
Fluoroprednisolona.
Fluoximesterona.
Fluprednisolona.
Flurandrenolida.
Flurbiprofen.
Fluticasona.
Guaifenesina.
Halcinonida.
Halobetasol.
Hexocyclium.
Hexylcaína.
Hydroclortiacida.
Hidrocortisona.
Hidrofluometiacida.
Ibuprofen.
Indometacina.
Infliximab.
Isoflupredona.
Isometeptene.
Isopropamide.
Isoxicam.
Isoxuprine.
Isradipina.
Ketoprofen.
Letostefina.
Loperamida.
Loatidina.
Meclicina.
Meclofenamico Ac.
Medrysona.
Mefenamico Ac.
Meloxicam.
Mepenzolato.
Mefenesina.
Merallurida.
Merbafen.
Mercaptomerín.
Mercumalilin.
Mersalyl.
Metaxalona.
Metandriol.
Metandrostenolona.
Metanteline.
Metapyrilene.
Metazolamida.

Metdilazina.
Metocarbamol.
Metotrexate.
Metoscolamina.
Metilclortiacida.
Metilergonovina.
Metilprednisolona.
Metiltestosterona.
Metisergida.
Metiamida.
Metoclopramida.
Mexilitine.
Milrinona.
Mometasona.
Montekulast.
Nabumetona.
Naepaína.
Nandrona.
Napazolina.
Naproxen.
Nicardipina.
Nifedipina.
Niflumico Ac.
Nimesulida.
Nimodipina.
Norentandrona.
Nortestosterona.
Olsalacina.
Orfenadrina.
Oxandrolona.
Oxaprozin.
Oximetazolina.
Oximetolona.
Oxifenbutazona.
Oxifenciclimina.
Oxifenonium.
Parametasona.
Pentoxifilina.
Phenacemida.
Phensuximida.
Phentofna.
Piroxicam.
Politiacida.
Pramoxina.
Prednisolona.
Prednisona.
Probenecid.
Procainamida.
Propafenona.
Propantelina.
Proparacaína.
Propilhexedrina.
Quinidina.
Rofecoxib.

Salicilamida.
 Salicilato.
 Espironalactona.
 Stanozolol.
 Sulfasalacine.
 Sulindac.
 Tenoxicam.
 Terfenadine.
 Testosterona.
 Tetrahidrozolona.
 Teobromina.
 Tiosalicilato.
 Tifenamil.
 Tiaprofénico Ac..
 Tocainida.
 Tolmetin.
 Tranexamico Ac..
 Trembolona.
 Triamcinolona.
 Triamterene.
 Triclormetiacida.
 Tridihexetyl.
 Trimpracina.
 Trioprolidina.
 Tuaminoheptano.
 Vedaprofen.
 Verapamil.
 Xilometazolina.
 Zafirlukast.
 Zeranol.
 Zileutón.
 Zomepirac.

Grupo 4: Otras sustancias no clasificadas de las que hay que certificar su uso terapéutico.

Aminoglicosidos.
 Amoxicilina.
 Cefalosporinas.
 Cloranfenicol.
 Dimetilsulfona (MSM).
 Dimetilsulfoxido (DMSO).
 Metronidazol.
 Nitrofuranos.
 Penicilinas.
 Sulfonamidas.
 Tetraciclinas.
 Trimetroprim.

ANEXO V

Sustancias y procedimientos prohibidos en competiciones hípcas

Sustancias prohibidas

Agentes, cócteles de fármacos o mezclas de sustancias que pueden afectar al rendimiento de los caballos; sustancias enmascaradoras; agentes de uso corriente no permitidos

60 para usos médicos en competiciones ecuestres; sustancias que normalmente se utilizan de forma habitual en humanos o en otras especies; agentes que se utilizan para hipersensibilizar o desensibilizar las extremidades o las diferentes partes del cuerpo con carácter descriptivo pero no limitativo a las siguientes:

Dos o más fármacos antiinflamatorios (esteroideos o no esteroideos) u otras combinaciones de fármacos anti-inflamatorios con efectos farmacológicos similares o distintivos.

Sustancias antipsicóticas, antiepilépticas, contra la hipertensión entre las que se incluyen: la reserpina, gabapentina, fluphenazina y guanabenz.

Antidepresivos como inhibidores selectivos de recaptación de serotonina (SSRIs en inglés), inhibidores de la monoaminoxidasa (MAOIs) y antidepresivos tricíclicos (TCAs).

Tranquilizantes, sedantes, (que incluyen los antihistamínicos sedantes de uso común en humanos y especies no equinas, incluyen las benzodiazepinas, barbitúricos y azoperona.

Narcóticos y analgésicos opiáceos; endorfinas.

Anfetaminas y otros estimulantes del Sistema nervioso central entre los que se incluye la cocaína y drogas psicóticas análogas.

Beta bloqueantes: propranolol, atenolol y timolol.

Diuréticos y otros agentes enmascaradores.

Esteroides anabólicos: testosterona en yeguas y caballos castrados y promotores del crecimiento.

Péptidas y sustancias recombinantes modificadas genéticamente como la eritropoyetina, hormona de crecimiento insulinoide y hormona del crecimiento.

Productos hormonales (tanto sintéticos como naturales): hormonas adrenocorticotrópicas (ACTH) y cortisona (por encima del umbral permitido).

Sustancias concebidas y comercializadas prevalentemente para su uso en humanos o en otras especies y para los cuales hay sustitutos alternativos aprobados para su uso en equinos.

Agentes hipersensibilizadores o sensibilizadores (orgánicos o inorgánicos u otras sustancias susceptibles de ser aplicadas a las distintas partes del cuerpo del caballo para influir en su rendimiento).

Transportadores de oxígeno; y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Sustancias prohibidas (medicación clase A)

Agentes que pudiesen influir en el rendimiento mitigando el dolor, por medio de la sedación, estimulando o produciendo y modificando otros efectos psicológicos o de conducta:

Anestésicos locales.

Estimulantes cardíacos simpatomiméticos.

Estimulantes del sistema central y respiratorio.

Clenbuterol y otros broncodilatadores y productos utilizados para el tratamiento de enfermedades recurrentes de las vías respiratorias (RAD).

Fármaco único antiinflamatorio no esteroideo \pm metabolito(s).

Un corticosteroide único.

Sedantes o tranquilizantes para uso en equinos entre los que se encuentran: antihistaminas, tiaminas; valerianas y otros productos de herbolario distintos de los recogidos en la lista de Sustancias Prohibidas (Doping).

Relajantes musculares entre los que se encuentra el metocarbamol y la propantelina.

Anticoagulantes: heparina o warfarina.

y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Sustancias que poseen efectos limitados para mejorar el rendimiento potencial a los cuales los caballos han sido expuestos accidentalmente entre ellos se encuentran los contaminantes dietéticos. Se adjunta una lista de sustancias a continuación:

Isoxsuprina.

Dimetilsulfóxido (DMSO) cuando supera el umbral permitido.

Mucolíticos y supresores de la tos: bromhexina y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Hioscina (n-butiloscolamina); Atropina y otras sustancias anticolinérgicas con estructura química similar o efectos biológicos análogos.

Metilxantinas: cafeína y teofilina; teobromina cuando supera el umbral permitido.

Derivados animales o vegetales:bufotenina, hordenina, tirosina, ácido gamma-orizanól y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos similares.

Contaminantes terpinas e inorgánicos (distintos de los que se encuentran en la piel o swabs).

Evacuantes: sulfato de magnesio y otras sustancias con estructura química similar o efectos biológicos análogos.

Sustancias y niveles de detección

Los caballos pueden participar en competiciones con ciertas sustancias que se encuentran en los tejidos, fluidos corporales o secreciones siempre que la concentración de dicha sustancia no supere el nivel permitido. Los distintos umbrales se aplican únicamente a:

Sustancias endógenas.

Sustancias derivadas de plantas que tradicionalmente sirven como pasto del ganado caballar o:

Sustancias resultantes de la contaminación producida durante el cultivo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento o transporte.

A continuación se recogen todas aquellas sustancias para las cuales se han fijado límites. Las concentraciones menores de dichas sustancias no constituyen una violación de las reglas anti-dopaje (EADMC):

Sustancia	Concentración
Dióxido de carbono (CO ₂)	36 milimoles por litro de plasma.
Boldenona (salvo en castrados) ..	Boldenona libre y conjugada 0,015 microgramos por ml en orina en machos.
Dimetil sulfóxido	15 microgramos por ml en orina o 1 microgramo por ml en plasma.
Estranediol en machos (salvo castrados)	p5 α -estrane-3 β , 17 α -diol libre y conjugada. 0,045 microgramos por ml en orina.
Hidrocortisona	1 microgramo por ml de orina.
Ácido salicílico	625 microgramos por ml de orina o 5,4 microgramos por ml de plasma.
Testosterona	0,02 microgramos libre y conjugada por ml en orina de caballo castrado o 0,055 microgramos de testosterona en forma libre y conjugada por ml de orina en potrancas y yeguas (salvo en periodo de gestación).
Teobromina	2 microgramos por ml de orina.

Una relación sobre los niveles de detección de los análisis y las concentraciones irrelevantes de ciertas sustancias.

60 Los límites de detección de los análisis se establecen sobre la base de la gestión del riesgo para controlar la sensibilidad del método de análisis de una sustancia en particular, en la orina o la sangre del caballo y con el fin último de preservar la integridad del deporte. En el momento en que se fijan dichos límites, estos se aplican de forma general en todos los laboratorios de la FEI. En la web de la FEI puede encontrar las sustancias para las cuales se han fijado un tiempo de detección.

El tiempo de detección es el periodo de tiempo durante el cual un fármaco permanece en el sistema del caballo de forma que pueda ser detectado por los análisis del laboratorio. El tiempo de detección se ve afectado por numerosos factores entre los que se encuentran: el tamaño del caballo, el número de dosis administradas y distintos factores específicos de cada caballo (por ejemplo; el metabolismo, enfermedades etc.), y el límite de detección del procedimiento de análisis que se utiliza para detectar el fármaco (a no ser que se establezca un límite cuantitativo por las autoridades reglamentarias). El tiempo de retirada de un fármaco se decide por el veterinario y se determina calculando el tiempo de detección más un margen de seguridad que queda a la discreción del juicio profesional del facultativo cuya discrecionalidad se aplica de forma distinta en cada caso.

La presente información tiene por objeto informar, tan exhaustivamente como sea posible, a los veterinarios y a las personas responsables de los tratamientos, sobre la investigación científica más actualizada en cuanto a sustancias prohibidas que puedan ser eventualmente prescritas en equinos. La existencia o no de límites de detección para una determinada sustancia no afectará a la validez de un hallazgo analítico adverso o a la determinación de una violación de una regla anti-dopaje o de control médico según se establece en el Artículo 2 de las Reglas veterinarias (EADMC). Un caballo es una especie biológica y no sigue necesariamente el modelo científico utilizado para recabar la información indicada.

ANEXO VI

Normas para la concesión de autorizaciones para el uso terapéutico

1. Criterios para la concesión de Autorizaciones para el Uso Terapéutico (AUT).

1.1 En las condiciones que se establecen, se puede conceder una Autorización para el Uso Terapéutico (AUT) a un deportista, permitiéndosele así que use una sustancia prohibida o un método prohibido de entre los incluidos en el anexo I y anexo III de esta Resolución.

1.2 Las solicitudes de Autorizaciones para el Uso Terapéutico serán revisadas y concedidas o denegadas por el «Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico» (CAUT).

1.3 Cada Autorización para el Uso Terapéutico será específica para cada deportista en función de sus circunstancias individuales, y en cualquier caso sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

1.3.1 Que el deportista experimente un perjuicio significativo en su salud si la sustancia prohibida o el método prohibido no se hubiera administrado durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.

1.3.2 Cuando el uso terapéutico de la sustancia prohibida o del método prohibido no produzca una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad.

No se considerará una intervención terapéutica aceptable el uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido para aumentar niveles «inferiores a los normales» de una hormona endógena.

1.3.3 Cuando no exista alternativa terapéutica razonable al uso de la sustancia prohibida o el método prohibido.

1.3.4 Que la necesidad del uso de la sustancia prohibida o el método prohibido no pueda ser una consecuencia, ni en su parte ni en su totalidad, de un uso previo no terapéutico de una sustancia incluida en la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, aprobada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, que se encuentre vigente en ese momento.

1.4 Cada Autorización para el Uso Terapéutico tendrá una duración específica según lo que decida el Comité para Autorizaciones para el Uso Terapéutico sin que en ningún caso se pueda superar el límite de cuatro años.

1.5 La AUT dejará de tener vigor cuando expire el plazo para el que se concedió o cuando el deportista no cumpla los requerimientos o condiciones impuestas por el CAUT cuando le fue concedida la Autorización.

1.6 No se tendrán en cuenta las solicitudes de AUT de aprobación retroactiva, salvo en los casos en que:

a) Quede debidamente acreditado que haya sido necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave. En este caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a que se administre o utilice el tratamiento, y junto con dicha solicitud, deberá remitirse toda la documentación que acredite la situación de emergencia.

b) Debido a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no hubiera habido ni tiempo ni oportunidades suficientes para que el solicitante presentara, o el Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico estudiara, una solicitud antes de un control antidopaje.

2. Confidencialidad de la información.

2.1 El solicitante debe facilitar un consentimiento por escrito, para la transmisión de toda la información relativa a la solicitud, a los miembros del Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico (CAUT) y, si procede, a otros expertos médicos o científicos independientes, y a todo el personal necesario involucrado en la gestión, revisión o apelación de las Autorizaciones para el Uso Terapéutico.

En caso de que se necesite la ayuda de expertos externos e independientes, todos los detalles de la solicitud se comunicarán sin identificar en ningún caso al deportista involucrado.

El solicitante debe proporcionar también su consentimiento por escrito para que las decisiones del Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico sean en su caso distribuidas a otras organizaciones antidopaje pertinentes.

2.2 Los miembros del Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico y el personal de la Comisión Nacional Antidopaje llevarán a cabo todas sus actividades con estricta confidencialidad. Todos los miembros del Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico y todo el personal que participe en los procesos habrán de firmar acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán confidencial la siguiente información:

a) Toda la información médica, así como los datos proporcionados por el deportista y los médicos que participen en la asistencia médica del deportista.

b) Todos los detalles de la solicitud, incluido el nombre del deportista involucrado en el caso y el del médico correspondiente.

En caso de que el deportista desee revocar el derecho del Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico a obtener cualquier información sobre la patología para la que se solicita la AUT, el deportista deberá notificar ese hecho por escrito a su médico y a la Comisión Nacional Antidopaje. Como consecuencia de dicha decisión, el deportista no recibirá la aprobación de una AUT ni la renovación de una AUT existente.

3. Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico (CAUT).

El Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico (CAUT) se constituirá y actuará de conformidad con las siguientes directrices:

El CAUT estará compuesto por un mínimo de seis miembros, de los cuales al menos tres deben ser médicos que tengan experiencia en la asistencia médica y en el tratamiento de deportistas y que asimismo tengan reconocido prestigio en medicina clínica y en medicina de la educación física y el deporte.

Para garantizar el nivel de independencia de las decisiones del CAUT, la mayoría de sus miembros no deberán tener ninguna responsabilidad oficial en la Comisión Nacional Antidopaje.

En las solicitudes relativas a deportistas con discapacidades, al menos uno de los miembros del CAUT deberá poseer experiencia específica en asistencia y tratamiento a deportistas con discapacidades.

3.1 Los miembros del Comité serán nombrados por la Comisión Nacional Antidopaje por un periodo de dos años y cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por expiración del plazo para su nombramiento.
- c) Por dejar de atender con diligencia los deberes de su cargo.
- d) Por incumplir el deber de confidencialidad.

3.2 En la primera reunión del Comité se elegirá al Presidente y al Secretario por votación entre sus miembros. Estos cargos tendrán un periodo de duración de un año, transcurrido el cual se procederá a una nueva votación.

3.3 Al Presidente le corresponderá:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

3.4 El Comité también contará con un Secretario, elegido de la misma manera que el Presidente y al que corresponderá:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, ratificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

De cada sesión que celebre el Comité se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3.5 Para la válida constitución del Comité a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros médicos.

3.6 Todos los miembros del CAUT deberán inhibirse en la concesión de las Autorizaciones en los siguientes casos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con el deportista solicitante, o con personal de la federación deportiva a la que pertenezca el mismo.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.7 El CAUT podrá solicitar la asesoría específica a los expertos médicos o científicos que considere apropiados para analizar las circunstancias que concurran en una determinada solicitud de AUT.

4. Proceso de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico.

4.1 La solicitud de una AUT deberá ser presentada por el deportista, únicamente al Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico, mediante medios por los que quede constancia de esta solicitud, y al menos 21 días hábiles antes de participar en una competición o antes de iniciar un tratamiento, salvo en casos de urgencia justificada.

4.2 La tramitación de una AUT sólo se considerará iniciada a partir de la recepción por el CAUT del formulario de solicitud correctamente cumplimentado y siempre que el mismo incluya todos los documentos pertinentes (véase el anexo A). El proceso de solicitud debe realizarse de conformidad con los principios de estricta confidencialidad médica.

Esta solicitud debe reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá identificar el deporte y, cuando sea apropiado, su modalidad y especialidad deportiva.

b) Debe reflejar si hay solicitudes previas y/o actuales de Autorización para el Uso Terapéutico de una sustancia prohibida o de un método prohibido, y si las hay, especificar el organismo internacional al que se hizo la anterior solicitud y en su caso la decisión del mismo.

c) Debe incluir un completo historial médico y los resultados de todas las pruebas diagnósticas realizadas y relacionadas con la solicitud.

Será responsabilidad del solicitante de una AUT cualquier prueba diagnóstica adicional que sea requerida justificadamente por el CAUT para completar un estudio, así como los gastos derivados de dicha prueba.

d) Debe incluir una declaración de un médico especialista en la patología para la cual se prescribe la sustancia o método prohibido que certifique la necesidad de la utilización de dicha sustancia prohibida o dicho método prohibido en el tratamiento del deportista. Asimismo este médico especialista deberá certificar las razones por las que no puede o no debe usarse una medicación permitida en el tratamiento de la enfermedad.

e) Debe especificarse la dosis, la frecuencia, la vía y la duración de la administración de la sustancia prohibida o el método prohibido en cuestión.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el párrafo anterior, el CAUT comunicará esta anomalía al deportista, con indicación expresa de que, en el plazo de diez días desde esta comunicación, deberá subsanar la anomalía detectada, incidiendo en que si así no lo hiciera, su solicitud se considerará desestimada.

4.3 Las decisiones del CAUT (Anexo D) deberán ser tomadas dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción de toda la documentación pertinente, y serán transmitidas por la Comisión Nacional Antidopaje al deportista, por escrito y de forma que quede constancia de su recepción, e igualmente lo transmitirá a la Comisión antidopaje federativa o al órgano federativo creado a tal fin correspondiente.

4.4 En caso de que una solicitud de Autorización para el Uso Terapéutico sea rechazada por el CAUT, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir ante la Comisión Nacional Antidopaje, en un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la denegación.

4.5 Cuando al deportista que tenga concedida una AUT se le realice un control de dopaje, deberá presentar una copia de esta autorización al responsable de recogida de muestras de dicho control.

5. Proceso abreviado de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico (AUTa).

5.1 Algunas sustancias incluidas en el anexo I de esta Resolución se usan para el tratamiento de enfermedades frecuentes en los deportistas. En tales casos, no es necesaria una solicitud completa como la detallada en los anteriores apartados 1 a 4. En consecuencia, para estas sustancias se establece un proceso abreviado de Autorización para el Uso Terapéutico (AUTa).

5.2 Las sustancias prohibidas o los métodos prohibidos que pueden autorizarse mediante este proceso abreviado se limitan estrictamente a:

a) Los Beta-2 Agonistas: Formoterol, Salbutamol, Salmeterol y Terbutalina, por inhalación.

b) Los glucocorticosteroides por vías no sistémicas (inyección intraarticular/periarticular/peritendinosa/epidural/intradérmica e inhalación).

5.3 Para usar alguna de estas sustancias, por las vías indicadas, el deportista deberá proporcionar a la Comisión Antidopaje (o al órgano federativo dispuesto a tal fin) de la Federación deportiva española en la que se encuentre federado, el formulario de solicitud que se identifica como Anexo B, debidamente cumplimentado, y que debe incluir la justificación para su uso terapéutico.

5.4. En este proceso abreviado:

a) La aprobación del uso de la sustancia prohibida objeto del proceso abreviado es efectiva desde la recepción, por parte de la Comisión Antidopaje federativa o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española correspondiente, de una notificación completa. Las notificaciones incompletas se devolverán al solicitante con salida desde la Federación antes de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

b) Una vez recibida, y evaluada positivamente en un plazo no superior a 10 días hábiles, una notificación completa, la Comisión Antidopaje federativa o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española correspondiente, la cual en todo caso deberá ser médico, informará sin demora al deportista. Se informará también de este hecho a la Comisión Nacional Antidopaje, en el caso de deportistas que puedan participar en competiciones internacionales a la Federación Internacional correspondiente.

El envío de dicha notificación se deberá hacer de forma que se mantenga la confidencialidad.

c) Las notificaciones para una AUTa no serán tenidas en cuenta para aprobaciones retroactivas, salvo:

Quede debidamente acreditado que fuese necesario un tratamiento de emergencia o tratamiento de una enfermedad grave. En este caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes en que se administre o se utilice el tratamiento y junto con dicha solicitud deberá remitirse toda la documentación que acredite la situación de emergencia.

Que debido a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas no hubiera habido tiempo suficiente u oportunidad para que el solicitante presentara, o para que la Comisión Antidopaje federativa o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española recibiera, una solicitud antes del correspondiente control antidopaje.

5.4.1 El uso justificado por inhalación de Formoterol, Salbutamol, Salmeterol o Terbutalina se autorizará cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación.

1.º Cuando a juicio del médico responsable del deportista para el que se solicite la autorización del tratamiento, no exista ninguna otra alternativa terapéutica al mismo. Este médico deberá elaborar, antes de la competición o antes de iniciar el tratamiento, un informe que remitirá a la Comisión Antidopaje de la correspondiente Federación deportiva española, o al órgano federativo o la persona designados para ello, facilitando una copia de la misma al deportista.

Este envío se realizará de forma confidencial, mediante un procedimiento del que quede constancia, y que permita su recepción en la Federación al menos 20 días hábiles

antes de iniciarse la competición en la que vaya a participar el deportista o antes de iniciar el tratamiento.

Dicho informe se emitirá, siguiendo el Protocolo descrito en el Anexo C, en el Formulario oficial correspondiente (Anexo B), e incluirá toda la documentación elaborada con este fin.

2.º Una vez recibida toda la documentación al completo, la Comisión Antidopaje de la Federación deportiva española, o el órgano federativo o la persona designados para ello, la cual en todo caso deberá ser médico, evaluará la misma.

3.º Cuando la documentación remitida sea incompleta, la Comisión Antidopaje de la Federación deportiva española, o el órgano federativo o la persona designados para ello, la devolverá al médico remitente, con copia al deportista, y no se iniciará este procedimiento de Autorización para el Uso Terapéutico (AUTa).

4.º Tanto si la Comisión Antidopaje de la Federación, o el órgano federativo o la persona designados para ello, autoriza el uso terapéutico, como si lo deniega, los mismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del informe, para comunicar esta circunstancia a la Comisión Nacional Antidopaje y al médico que ha emitido el informe, con copia al deportista.

5.º Esta certificación de autorización para el uso terapéutico, o en su caso la denegación de la misma, se comunicará por escrito mediante el documento incluido como Anexo E.

6.º En caso de autorización, ésta será efectiva mientras dure el tratamiento, y en cualquier momento podrá ser objeto de evaluación y control por la Comisión Nacional Antidopaje.

7.º Cuando se realice un control del dopaje a un deportista autorizado para el uso terapéutico por inhalación de alguna de estas sustancias, el deportista deberá presentar una copia de esta autorización al responsable de recogida de muestras de dicho control.

8.º En caso de cuadros médicos agudos podrá utilizarse un procedimiento de urgencia respecto a la autorización del uso terapéutico de estas sustancias.

De producirse esta situación, que deberá ser debidamente justificada, inmediatamente, y siempre antes de los 10 días hábiles siguientes a que se produzca la misma, el médico deberá remitir a la Comisión Antidopaje de la Federación deportiva española correspondiente toda la información justificada referente al proceso clínico que ha originado esta situación. A partir de entonces el procedimiento se realizará en el tiempo y forma indicados en los puntos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de este apartado a).

9.º Si tras este procedimiento de urgencia no se considera justificada la utilización de alguna de estas sustancias, se considerará como no autorizado su uso.

5.4.2 El uso justificado de glucocorticosteroides, por cualquier otra vía de las estrictamente prohibidas, se autorizará cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación.

1.º Cuando a juicio del médico responsable del deportista para el que se solicite la autorización del tratamiento, no exista ninguna otra alternativa terapéutica al mismo. Este médico deberá elaborar, antes de iniciar el tratamiento, un informe que remitirá a la correspondiente Comisión Antidopaje de la Federación deportiva española, facilitando una copia de la misma al deportista.

Este envío se realizará de forma confidencial, mediante un procedimiento del que quede constancia y que permita la recepción en la Federación al menos 20 días hábiles antes de iniciarse la competición en la que vaya a participar el deportista o de iniciar el tratamiento.

2.º Una vez recibido el informe completo, la Comisión Antidopaje federativa, o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española, evaluará el mismo, la cual en todo caso será médico.

3.º Cuando el informe remitido no sea concluyente, la Comisión Antidopaje federativa, o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española, la devolverá al médico remitente y no se iniciará este procedimiento de justificación de uso.

4.º Tanto si la Comisión Antidopaje de la Federación deportiva española, o el órgano federativo o la persona designada para ello, autoriza el uso terapéutico, como si lo deniega, los mismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del infor-

60 me, para comunicar esta circunstancia a la Comisión Nacional Antidopaje y al médico que ha emitido el informe, con copia al deportista.

5.º Esta certificación de autorización para el uso terapéutico, o en su caso la denegación de la misma, se comunicará por escrito mediante el documento incluido como anexo E.

6.º En caso de autorización, ésta será efectiva mientras dure el tratamiento, y en cualquier momento podrá ser objeto de evaluación y control por la Comisión Nacional Antidopaje.

7.º Cuando al deportista autorizado para el uso terapéutico de alguna de estas sustancias por alguna de las vías autorizadas, se le realice un control de dopaje, deberá presentar una copia de esta autorización al responsable de recogida de muestras de dicho control.

8.º En caso de cuadros médicos agudos podrá utilizarse un procedimiento de urgencia respecto a la autorización del uso terapéutico de estas sustancias por alguna de las vías autorizadas.

De producirse esta situación, que deberá ser debidamente justificada, de forma inmediata y siempre antes de los 10 días hábiles siguientes a que se produzca la misma, el médico deberá remitir a la Comisión Antidopaje federativa o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española correspondiente toda la información justificada referente al proceso clínico que ha originado esta situación.

9.º Si tras este procedimiento de urgencia, la Comisión Antidopaje federativa o el órgano o persona competente de la Federación deportiva española correspondiente, la cual en todo caso deberá ser médico, no consideran justificada la utilización de alguna de estas sustancias, se considerará como no autorizada su utilización.

5.5 La cancelación de una AUTa tendrá efecto inmediato tras la notificación de la decisión al deportista.

El plazo máximo de una AUTa será como máximo cuatro años, renovable en su caso, tras cumplir las mismas condiciones que las indicadas.

5.6 En caso de cancelación o denegación por parte de la Comisión Antidopaje federativa, el deportista tendrá el derecho de recurrir esta decisión a la CNAD en el plazo de diez días hábiles desde la recepción por parte del deportista de dicha denegación.

ANEXO A
Autorizaciones para el Uso Terapéutico
AUT

60

1. Información sobre el deportista

Nombre:.....		Apellidos:	
Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento (d / m / a):	
Dirección			
Ciudad		País..... Código postal	
Tel.:		E-mail	
(con el prefijo internacional)			
Deporte.....		Disciplina / Puesto.....	
Licencia federativa:			
Si se trata de un deportista discapacitado, indicar la discapacidad.....			

2. Información médica

<p>Diagnóstico con información médica suficiente (véase la nota 1):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Si puede usarse una medicina permitida para el tratamiento de la enfermedad del deportista, por favor indique la justificación clínica para que se solicite el uso de una medicación prohibida.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

3. Información detallada sobre medicación

Sustancia (s) prohibida (s)	Dosis	Vía	Frecuencia
Nombre genérico			
1.			
2.			
3.			

Duración prevista del tratamiento: (señale la casilla apropiada)	sólo una vez <input type="checkbox"/> en caso de emergencia <input type="checkbox"/> o duración (semanas / meses):
---	---

¿Ha presentado usted alguna solicitud de AUT previamente?: <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
¿Para qué sustancia?:	
¿A quién?: ¿Cuándo?:	
Decisión: Aprobada <input type="checkbox"/>	No aprobada <input type="checkbox"/>

4. Declaración del médico facultativo

Yo certifico que el tratamiento arriba mencionado es médicamente correcto, y que el uso de una medicación alternativa no incluida en la lista de sustancias prohibidas tendría resultados insatisfactorios para esta enfermedad.

Nombre:

Especialidad médica:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Firma del médico facultativo: Fecha:

5. Declaración del deportista

Yo, certifico que la información del apartado 1 es exacta y solicito autorización para el uso de una Sustancia o Método que se incluye en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. Autorizo la entrega de información médica personal a la Comisión Nacional Antidopaje, así como en su caso a las organizaciones antidopaje competentes a las que esta comunicación sea obligatoria. Entiendo que en caso de que quisiera en algún momento revocar el derecho de estas organizaciones a obtener información sobre mi salud en mi nombre, deberé notificarlo por escrito a mi médico facultativo y a la Comisión Nacional Antidopaje.

Firma del deportista..... Fecha:

Firma del padre / tutor: Fecha:

(si el deportista es un menor o tiene una discapacidad que le impide firmar este impreso, un padre o un tutor deberán firmar junto con el deportista o en nombre del deportista)

6. Notas:

Nota 1:	<p>Diagnóstico</p> <p><i>Se deben adjuntar y enviar junto con esta solicitud pruebas que confirmen el diagnóstico. Las pruebas médicas deberán incluir un historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y diagnósticos de imagen relevantes. Cuando sea posible, se incluirán los originales de los informes u otros documentos. Las pruebas deberán ser lo más objetivas posibles acerca de las circunstancias clínicas, y en caso de que existan enfermedades no demostrables, habrá de adjuntarse un dictamen de un médico independiente.</i></p>
---------	--

Las solicitudes incompletas serán devueltas y tendrán que volver a presentarse

Se ruega se presente el impreso cumplimentado a la CNAD, de forma que quede constancia de ello, y conserve una copia del mismo para poder consultarlo con posterioridad.

Nota: Cumplimentar todas las secciones en letras mayúsculas

Anexo B
Proceso abreviado de Autorizaciones por Uso Terapéutico
AUTa

Beta-2 Agonistas por inhalación
 Glucocorticosteroides por vías no sistémicas*

* Son otras distintas de orales, rectales, intravenosas e intramusculares.
Los glucocorticosteroides dermatológicos no necesitan ninguna AUT ni AUTa

1. Información sobre el deportista

Nombre:..... Apellidos:
 Mujer Hombre Fecha de nacimiento (d / m / a):
 Dirección
 Ciudad País..... Código postal
 Tel.: E-mail
 (con el prefijo internacional)
 Deporte..... Disciplina / Puesto.....
 Licencia federativa:

2. Información médica

Diagnóstico:

 Nota: Cada una de las AUTa puede ser revisada, en cualquier momento, por la Comisión Nacional Antidopaje, o por una organización antidopaje competente

Sustancia (s) prohibida (s) Nombre genérico	Dosis	Vía	Frecuencia
1.			
2.			
3.			

Duración prevista del tratamiento: sólo una vez en caso de emergencia
 (señale la casilla apropiada) o duración (semanas / meses):

3. Declaración del Médico facultativo y del deportista

Yo certifico que el tratamiento arriba mencionado es médicamente correcto, y que el uso de una medicación alternativa no incluida en la lista de sustancias prohibidas tendría resultados insatisfactorios para el tratamiento de esta enfermedad.
 Nombre:
 Especialidad médica:
 Dirección:
 Teléfono: Fax:
 Correo electrónico:
 Firma del médico facultativo: Fecha:

Nota: Cumplimentar todas las secciones en letras mayúsculas

Yo, certifico que la información del apartado 1 es exacta y solicito autorización para el uso de una Sustancia o Método que se incluye en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte vigente. Autorizo la entrega de información médica personal a la Comisión Nacional Antidopaje (CNAD), así como en su caso a las organizaciones antidopaje competentes a las que esta comunicación sea obligatoria. Entiendo que en caso de que quisiera en algún momento revocar el derecho de estas organizaciones a obtener información sobre mi salud en mi nombre, deberé notificarlo por escrito a mi médico facultativo, a mi Federación deportiva española y a la Comisión Nacional Antidopaje.

Firma del deportista..... Fecha:

Firma del padre / tutor: Fecha:

(si el deportista es un menor o tiene una discapacidad que le impide firmar este impreso, un padre o un tutor deberán firmar junto con el deportista o en nombre del deportista)

Las solicitudes incompletas serán devueltas y tendrán que volver a presentarse

Por favor, presente el impreso cumplimentado exclusivamente a la Comisión Antidopaje federativa, o al órgano federativo designado para conceder la AUTAa en la Federación deportiva española correspondiente. Conserve una copia del mismo para poder consultarlo con posterioridad y presentarlo en su caso al pasar un control de dopaje.

Protocolo de diagnóstico de asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial y broncoespasmo

1. Historia clínica.

La Historia Clínica debe elaborarse incluyendo anamnesis y exploración clínica relacionadas con la correspondiente patología.

2. Pruebas Diagnósticas.

La finalidad de la realización de Pruebas Diagnósticas es presentar al menos una prueba objetiva positiva de padecer asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial o broncoespasmo.

Las pruebas diagnósticas que pueden realizarse son las siguientes:

2.1 Prueba de broncodilatación.

Esta prueba debe realizarse con un beta-2 agonista permitido.

2.2 Pruebas de provocación bronquial.

2.2.1 Espirometría pre y postesfuerzo en laboratorio, con cualquier ergómetro, o en el campo.

2.2.2 Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica.

2.2.3 Prueba con metacolina.

2.2.4 Prueba de respuesta broncoconstrictora a la inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4,5 %).

Se elegirá cualquiera de las pruebas en función de los criterios o de la disponibilidad. Bien entendido, que un primer resultado negativo obligará a la realización de una segunda prueba, a elegir entre las restantes, y así sucesivamente hasta que alguna cumpla los criterios de positividad o todas sean negativas.

3. Criterios de positividad.

Los criterios de positividad establecidos para las diferentes pruebas son los siguientes:

3.1 Prueba de broncodilatación.

Esta prueba se considerará positiva si hay un incremento del 12 % o más del FEV1 (calculado como un porcentaje del FEV1 basal), y excede de 200 mililitros después de la administración por vía inhalada de un beta-2 agonista permitido

3.2 Espirometría pre y post-esfuerzo.

Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el FEV1 de 10 % o más (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) durante los primeros 30 minutos post ejercicio.

3.3 Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica.

Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el FEV1 del 10 % o más (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.

3.4 Prueba con metacolina.

Esta prueba se considerará positiva si hay una caída en el FEV1 de 20 % después de la inhalación de una solución con una concentración menor o igual a 8 miligramos por mililitro (PC20), es decir una PC20 FEV1 menor o igual que 8 miligramos por mililitro

3.5 Prueba con suero hipertónico (aerosol salino hipertónico al 4,5 %).

Esta prueba se considerará positiva cuando haya una caída en el FEV1 del 12 % o más (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de la inhalación de una dosis de 22,5 mililitros de suero salino al 4,5%

4. Condiciones para realizar cualquiera de las pruebas diagnósticas.

60 Las condiciones para realizar cualquiera de las pruebas diagnósticas descritas en el apartado 2 de este Anexo III, son las siguientes:

Se deberá suspender la toma de medicación entre las 8 y las 96 horas previas a la realización de la prueba de provocación bronquial.

Los broncodilatadores de acción corta deberán suspenderse 8 horas antes de la prueba.

Los broncodilatadores de acción intermedia deberán suspenderse 24 horas antes de la prueba.

Los broncodilatadores de acción larga deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.

Los antihistamínicos deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.

Los antagonistas de los leukotrienos deberán suspenderse 96 horas antes de la prueba.

No se deberá inhalar corticosteroides en el día del test, ni tomar cafeína la mañana de la prueba.

Tendrá que evitarse el ejercicio intenso por lo menos 4 horas antes de la prueba, y preferiblemente no deberá realizarse ese día.

5. Condiciones para que pueda autorizarse el uso terapéutico de Formoterol, Salbutamol, Salmeterol y/o Terbutalina inhalados.

Se establece que, para que se pueda autorizar el uso terapéutico de estos beta2-agonistas por inhalación, deben cumplirse las siguientes condiciones:

5.1 Aporte de la Historia Clínica, con todos sus componentes, indicada en el apartado 1 de este anexo C

5.2 Inclusión de toda la documentación correspondiente a las Pruebas Diagnósticas realizadas, de entre las descritas en el apartado 2 de este anexo C, realizadas según las condiciones indicadas en el apartado 4 del mismo, y de las que al menos una de ellas debe tener resultado positivo con respecto a los criterios de positividad detallados en el apartado 3 de este mismo anexo.

Anexo D
Decisión del Comité de AUT

Composición del Comité AUT:

Presidente:
 Miembro:
 Miembro:
 Miembro:
 Miembro:

Información sobre el deportista:

Nombre:
 Número de expediente:
 Sustancia:

Decisión del CAUT:

Concedida Denegada

En caso de denegación, escriba aquí las razones:

Fecha de la decisión: Fecha de caducidad:

Firma y sello

Nota: Complimentar todas las secciones en letras mayúsculas

Anexo E

Decisión de la Comisión Antidopaje federativa, o del órgano federativo dispuesto a tal fin para AUTa

Composición de la Comisión Antidopaje federativa, o indicación del órgano federativo dispuesto a tal fin:

Miembro:
 Miembro:
 Miembro:

Información sobre el deportista:

Nombre:
 Número de expediente:
 Sustancia:

Decisión de la Comisión Antidopaje federativa, o del órgano federativo dispuesto a tal fin:

Concedida Denegada

En caso de denegación, indicar las razones:

Fecha de la decisión: Fecha de caducidad:

Firma y sello

Nota: Complimentar todas las secciones en letras mayúsculas

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2007. («Boletín Oficial del Estado» 8-XI-2006.)

61 Vista la relación de Fiestas Laborales para el año 2007 remitidas por las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 2 de noviembre, las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han remitido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la relación de Fiestas Laborales para el año 2007

Segundo.—Que la remisión de las Fiestas Laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto el de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.—Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquellas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por tradición les sean propias.

Segundo.—Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, faculta en su último párrafo a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.—Que la Dirección General de Trabajo es competente para disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas comunicadas, en consecuencia con lo previsto en el ya mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, y en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, a fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el mencionado precepto. **61**

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo dispone la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de fiestas de ámbito nacional, de Comunidad Autónoma y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que figuran como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, *Raúl Riesco Roche*.

AÑO 2007
ANEXO

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA-MANCHA	CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GAUCIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	CIUDAD AUTÓNOMA DE BALEARES	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ENERO																			
1 Año Nuevo.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
6 Epifanía del Señor.	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
FEBRERO																			
28 Día de Andalucía.	***									**FR				**FR	**	**	**	**	**
MARZO																			
1 Día de las Islas Baleares.				***						**				**					**
19 San José.																			
ABRIL																			
5 Jueves Santo.	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
6 Viernes Santo.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9 Lunes de Pascua.																			
23 Fiesta de la Com. Autónoma.									****	****									
23 San Jorge. Día de Aragón.		***																	
MAYO																			
1 Fiesta del Trabajo.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2 Fiesta de la Comunidad de Madrid.					****		****				***FR		****						*
17 Día de las Letras Gallegas.																			
30 Día de Canarias.																			
31 Día de la Región de Castilla-La Mancha.																			
JUNIO																			
9 Día de la Región de Murcia.														***			***		
9 Día de La Rioja.																			
JULIO																			
25 Santiago Apóstol.- Día Nacional de Galicia												**							
AGOSTO																			
15 Asunción de la Virgen.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
SEPTIEMBRE																			
2 Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.																			
8 Día de Asturias.			****																
8 Día de Extremadura.																			
11 Fiesta Nacional de Cataluña									***		***								
15 N-º 5 de la Bien Aparecida.						***													

COMUNIDADES AUTÓNOMAS		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PÁIS VASCO	LA RIOJA	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
OCTUBRE																			
9 Día de la Comunidad Valenciana		*	*	*	*	*	*	*	*	***	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Fiesta Nacional de España.																			
NOVIEMBRE																			
1. Todos los Santos.		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
DICIEMBRE																			
16. Día de la Constitución Española.		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
8. La Inmaculada Concepción.		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
25. Natividad del Señor.		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
26. San Esteban. Segunda Fiesta de Navidad.									***										

CÓDIGOS DE LAS FIESTAS:

- Fiesta Nacional no sustitible. (*)
- Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución. (**)
- Fiesta de Comunidad Autónoma. (***)
- Cuando junto al código de la Fiesta aparecen las letras FR se indica que la Fiesta es recuperable.

- En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2006, por el que se complementa el Acuerdo del día 16 de junio de 2006 que aprobaba el Calendario de Fiestas para el año 2007 (B.O.I.B. de 12.08.2006) dispone que: De las trece Fiestas indicadas en el apartado primero, el día 6 de enero (Epifanía del Señor) será de carácter recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable.
- En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TRI/392/2006, de 20 de julio, por la que se establece el Calendario Oficial de Fiestas Laborables para el año 2007 (D.O.G.C. de 3.08.2006) dispone que: De las trece Fiestas mencionadas, el día 6 de enero (Reyes) tendrá el carácter de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable.
- En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 130/2006, de 27 de julio, por el que se determina el Calendario Laboral para el año 2007 (B.O.G. de 7.08.2006) dispone que: Las Fiestas mencionadas tendrán carácter retribuido y no recuperable, excepto el día 17 de mayo (Día de las Letras Gallegas), que tendrá carácter recuperable.
- En la Comunidad Autónoma de Murcia se declara para el año 2007 como recuperable el día 6 de enero (Epifanía del Señor).
- En la Comunidad Autónoma de Canarias el Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran las Fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. de 14-09-2006) dispone: En las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma y Tenerife serán días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables, los siguientes: El Hierro: 24 de septiembre (Nuestra Señora de los Reyes); Fuerteventura: 15 de septiembre (Nuestra Señora de la Peña); Gran Canaria: 8 de septiembre (Nuestra Señora del Pino); La Gomera: 8 de octubre (Nuestra Señora de Guadalupe); Lanzarote: 15 de septiembre (Nuestra Señora de los Dolores); La Palma: 29 de septiembre (San Miguel); Tenerife: 2 de febrero (Nuestra Señora de la Candelaria).
- En la Comunidad Autónoma Valenciana se declara para el año 2007 como festivo añadido, retribuido y recuperable el día 6 de enero (Epifanía del Señor).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
(«Boletín Oficial del Estado» 28-XII-2006.)

62 Actualmente, en la mayoría de las relaciones de los ciudadanos con la Administración éstos deben presentar una fotocopia de su documento de identidad, ya sea su DNI, si se trata de un ciudadano español o su tarjeta equivalente para el caso de extranjeros residentes en territorio español.

Se estima que el número de fotocopias de documentos acreditativos de la identidad de un ciudadano presentadas anualmente en los trámites administrativos asciende a más de cuatro millones.

El 28 de abril de 2006, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los objetivos de dicha norma son, por un lado, suprimir la obligación de presentar fotocopias de los documentos acreditativos de identidad en todos los trámites administrativos, pudiendo sustituirse dicha fotocopia, en aquellos supuestos donde la constancia de los datos fuese imprescindible, por una consulta telemática a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de forma directa o diferida; y por otro dotar de mayor seguridad al método actual de verificación de la identidad de un ciudadano, ya que es más fácil manipular una fotocopia que suplantar la identidad del sistema de verificación de datos de identidad basado en la información preservada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

A partir de la puesta en funcionamiento de este sistema es el propio Departamento ante el que se solicita el trámite el encargado de comprobar, de oficio, la identidad del interesado. Esta consulta se realizará, en los casos en los que sea estrictamente necesario y tras obtener la autorización del interesado. La consulta se realizará con máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos. En caso de que el interesado no dé su consentimiento a realizar esa consulta, deberá aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El objeto de la presente Orden Ministerial es dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final primera del citado Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en virtud del cual el establecimiento de la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como la fecha en que dicho sistema estará plenamente operativo, se llevará a cabo mediante orden, a propuesta conjunta de los Ministros del Interior y de Administraciones Públicas.

A tal fin, se han tenido en consideración las experiencias previas, las implicaciones técnicas, la búsqueda de racionalidad y sencillez de uso y el aprovechamiento de las ventajas de las economías de escala.

En su virtud, previo respectivos informes favorables del Consejo Superior de Administración Electrónica y de la Agencia de Protección de Datos, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Reglamento Técnico del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, que figura como anexo a la presente Orden Ministerial, como instrumento que establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al citado Sistema.

Segundo.—Se fija como fecha de operatividad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad el uno de enero de 2007, a partir de la cual no podrá exigirse por la Administración General del Estado o por los Organismos vinculados o dependientes de aquella la aportación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad o de los documentos acreditativos de la identidad de extranjeros residentes en España o tarjeta equivalente, salvo en los supuestos previstos en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Tercero.—La presente Orden Ministerial se aprueba en aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Lo dispuesto en esta Orden Ministerial se aplicará en todo caso de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia.

Disposición final primera. *Aplicación y desarrollo.*

1. Mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, con la conformidad del Ministerio del Interior y previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, se establecerán los parámetros de calidad de la prestación del servicio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden Ministerial. A estos efectos, el Ministerio de Administraciones Públicas establecerá instrumentos de validación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Control Interno.

2. Mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, con la conformidad del Ministerio del Interior y previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, se podrá proceder a la actualización o modificación del Reglamento Técnico que se aprueba por la presente Orden Ministerial.

3. Se faculta a los Subsecretarios de los departamentos Ministeriales, a los Presidentes de los Organismos Públicos o a los responsables ministeriales correspondientes, para la adopción de las instrucciones o medidas que resulten adecuadas para garantizar el acceso y la utilización del Sistema de Verificación de Datos de Identidad por los órganos y unidades correspondientes a su ámbito.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, *María Teresa Fernández de la Vega Sanz.*

ANEXO

Reglamento Técnico del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

Primero. *Descripción del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.*—El Sistema de Verificación de Datos de Identidad puesto a disposición de los Departamentos y Organismos

62 mos de la Administración General del Estado por parte del Ministerio de Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta y comprobación de los datos del Documento de Identificación del Ciudadano custodiados por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que atribuye al Cuerpo Nacional de Policía, la función de expedición del Documento Nacional de Identidad y el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros. Información que se encuentra registrada y custodiada en los ficheros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, que soportan la gestión del documento nacional de identidad y la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (Sus denominaciones, conforme a las Órdenes INT/1751/2002, de 20 de junio e INT/2190/2006, de 19 de junio, son ADDNIFIL y ADEXTTRA, respectivamente).

Segundo. Adopción de medidas de seguridad, organizativas o técnicas de los organismos y aplicaciones que accedan al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1. Con carácter general los organismos que accedan al Sistema de Verificación de Datos de Identidad cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

3. Lo dispuesto en esta Orden Ministerial se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Tercero. Acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1. El acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas, siguiendo el esquema de conexión que ésta tiene establecido para cualquier organismo público. Sólo en casos debidamente justificados y previa aprobación, por parte de la Secretaría del Consejo Superior de Administración Electrónica, de un plan para la ordenación de las comunicaciones se habilitarán temporalmente mecanismos de conexión alternativos.

2. El Sistema de Verificación de Datos de Identidad presentará dos formas alternativas de acceso para realizar las correspondientes consultas sobre la veracidad de ciertos datos de identidad:

Un interfaz accesible a través de un navegador de Internet, conforme al RFC 2616: Protocolo de Transferencia de Hipertexto - HTTP/1.1 del IETF, donde un empleado público, debidamente acreditado e identificado, podrá realizar consultas con sólo disponer de un navegador con acceso al Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas y firma electrónica.

Un interfaz automatizado de servicio web, conforme al estándar WSDL 1.1 o superior del W3C cuya definición inicial, y sucesivas actualizaciones, serán puestas a disposición de los Organismos a través del Consejo Superior de Administración Electrónica y su Comisión Permanente.

Cuarto. Requisitos de autenticidad para el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1. Los accesos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos.

2. Los certificados electrónicos que se utilicen para identificarse ante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad deberán ser certificados reconocidos que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997).

3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Quinto. *Requisitos de confidencialidad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.*

1. El Sistema de Verificación de Datos de Identidad ofrecerá consultas en las que, a partir del Número del Documento de Identificación del Ciudadano o Extranjero, se devolverá el total, o un subconjunto, de los datos incorporados en dicho documento:

Nombre y apellidos del titular del documento.

Lugar y fecha de nacimiento.

Nombre de los padres.

Sexo.

Estado de vigencia del Documento.

El conjunto de datos a los que tenga acceso cada usuario del sistema será establecido, previa autorización y justificación, por parte del responsable en la Organización Administrativa.

2. Sólo organismos públicos debidamente autorizados tendrán acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En todo organismo público existirá un responsable o administrador delegado del sistema que autorizará los accesos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, será preciso el consentimiento del interesado cuyos datos se vayan a verificar, salvo que una norma con rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento.

4. La consulta y el acceso a la información proporcionada por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta.

Sexto. *Requisitos de integridad de la información proporcionada por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.*—Todas las consultas que se realicen al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como las respuestas que devuelva el propio sistema, deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el Sistema de Verificación de Datos de Identidad deba realizar a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad de ambos organismos.

Séptimo. *Requisitos de disponibilidad de la información proporcionada por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.*—El Sistema de Verificación de Datos de Identidad estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día.

Octavo. *Garantías jurídicas del Sistema de Verificación de Datos de Identidad ante posibles recursos.*

1. El servicio web proporcionado por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por «Sustitución de Certificados en Soporte Papel» del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

2. El Sistema de Verificación de Datos de Identidad dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos de identidad realizadas, información de contexto asociada, como la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad se hará uso del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del patrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado Organismo establezca.

4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Noveno. *Condiciones de la prestación del servicio.*

1. La gestión del Sistema de Verificación de Datos de Identidad corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas.

2. Los organismos públicos que hagan uso de este servicio estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en esta Orden Ministerial.

3. Para poder acceder al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, los Organismos Administrativos deberán designar a un responsable, tal y como se indica en el apartado segundo del punto quinto del presente anexo técnico, que será el encargado de autorizar a los accesos en su organismo. El nombramiento y cese de este responsable deberá ser comunicado al Ministerio de Administraciones Públicas, para la asignación de los permisos adecuados de acceso al sistema o la cancelación de los mismos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2007, a efectos de cómputo de plazo. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-2006.)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración General del Estado fijará, con sujeción al calendario laboral oficial, en su ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

63

Este calendario se publicará antes del comienzo de cada año en el «Boletín Oficial del Estado» y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello, esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2007, para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, a efectos de cómputos de plazos.

Segundo.—Son días inhábiles:

a) En todo el territorio nacional: los domingos y los días declarados como fiestas de ámbito nacional no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no ha ejercido la facultad de sustitución.

b) En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas: aquellos días determinados por cada Comunidad Autónoma como festivos.

c) En los ámbitos territoriales de las Entidades que integran la Administración Local: los días que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

Los días inhábiles a que se refieren los puntos a) y b) de este apartado se recogen, especificado por meses y por Comunidades Autónomas, en el anexo adjunto.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—La Secretaria General para la Administración Pública, *Consuelo Sánchez Naranjo*.

2007 - Calendario de días inhábiles - (Anexo)

enero							febrero							marzo							abril						
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4			1	2	3	4							1	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31	26	27	28	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	23	24	25	26	27	28	29		
																			30								

mayo							junio							julio							agosto							
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	
1	2	3	4	5	6		1	2	3					1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5		
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	
28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31							

septiembre							octubre							noviembre							diciembre						
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4						1	2	
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	
													30	31	31												

- Días inhábiles en todo el territorio nacional
 Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA. que se especifica a continuación:

FEBRERO	-día 28: Andalucía.
MARZO	-día 1: I. Balears. -día 19: Región de Murcia, Comunitat Valenciana y Ciudad Autónoma de Melilla.
ABRIL	-día 5: Andalucía, Aragón, Asturias, I. Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. -día 9: Cataluña, Comunitat Valenciana, Navarra y País Vasco. -día 23: Aragón y Castilla y León.
MAYO	-día 2: Comunidad de Madrid -día 17: Galicia. -día 30: Canarias. -día 31: Castilla-La Mancha.
JUNIO	-día 9: Región de Murcia y La Rioja.
JULIO	-día 25: Galicia
SEPTIEMBRE	-día 3: Comunidad Autónoma de Ceuta. -día 8: Asturias y Extremadura. -día 11: Cataluña. -día 15: Cantabria
OCTUBRE	-día 9: Comunitat Valenciana
DICIEMBRE	-día 26: I. Balears y Cataluña

En la Comunidad Autónoma de Canarias el Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran las fiestas propias de la Comunidad para el año 2007 (BOC de 14-09-2006) dispone las siguientes:

-día 2 de febrero: TENERIFE	-día 15 de septbre: LANZAROTE	-día 8 de octubre: LA GOMERA
-día 29 de septbre.: LA PALMA	-día 15 de septbre: FUERTEVENTURA	
-día 8 de septbre: GRAN CANARIA	-día 24 de septbre: EL HIERRO	